Apuntes

Para pensar infancias

2022-2023

directores

Lic. Orlando Cesoni

Ab. Noelia Dieguez

TS Natalia Juarez

ISBN 978-950-817-437-6

© Copyright by
EDITORIAL LIBRERÍA JURIS
de Luis Maesano

Moreno 1580 / S2000DLF Rosario
Telefax 0341-4267301/2
República Argentina
editorial@editorialjuris.com
www.editorialjuris.com

ISBN 978-950-817-437-6

Apuntes para pensar infancias 2022-2023 / Natalia Juárez ... [et al.]. - 1a ed. -
Rosario : Juris, 2023.
Libro digital, PDF - (Apuntes para pensar infancias / 2023)

Archivo Digital: descarga
ISBN 978-950-817-437-6
1. Infancia. 2. Protección a la Infancia. I. Juárez, Natalia.
CDD 346.0135

PRÓLOGO

*O*tro año más nos encontramos pensando y construyendo saberes acerca de las infancias y adolescencias. Ya han transcurrido cuatro años desde el desafío que nos propusimos con este proyecto y lleva producidas dos ediciones que han contribuido aportado al debate e intercambio sobre la materia. Aún queda mucho por hacer y el aniversario número 40 de la Convención sobre los Derechos de los niños seguramente nos encuentre con varios interrogantes aún por resolver.

Este proyecto tiene la premisa de abrir caminos de diálogo e investigación que permitan convidar al lector de reflexiones académicas desde un abordaje colectivo, consensuado y dinámico que pueda adaptarse a las múltiples necesidades de aquellos interrogantes que resuenan en las prácticas cotidianas.

Nuestra formación profesional nos permite considerar que la diversidad de miradas, la multiplicidad de disciplinas que participan en estas ediciones, más la generosidad de quienes aportaron sus saberes y sus propios interrogantes, contribuyen a generar un ámbito interesante para problematizar acerca de las infancias y adolescencias.

La propuesta inicial ya planteaba cuatro ejes temáticos que hoy se encuentran más vigentes que nunca.

El primer eje: Construcción social del concepto de infancias y adolescencia, es un eje que nos permite ubicar en tiempo y espacio a las infancias. Hoy estos conceptos se encuentran nuevamente en discusión y requieren que aportemos entre todos y con una escucha amplia y sincera hacia las infancias, para llegar a una nueva definición, más amplia, abarcativa y plural que represente fielmente la heterogeneidad que la caracteriza.

El segundo eje: Convención internacional y leyes de la protección integral, ha tomado otra dimensión en el último tiempo. El hecho de que solo Estados Unidos no haya ratificado aún la Convención (aunque sí dos de sus tres protocolos facultativos) le da otro alcance, plantea nuevos desafíos y exige que pensemos nuevas herramientas de abordaje que universalicen los derechos allí reconocidos.

El tercer eje: Responsabilidad Penal Juvenil, junto con la corriente de justicia restaurativa y las prácticas que esta conllevan, proponen una mirada distinta sobre la problemática, indagando sobre alternativas posibles y viables para el abordaje. Sin dudas Argentina y América Latina en su conjunto tendrán que pensar mecanismos propios de abordaje o adaptar los ya conocidos y es por ende una invitación a sumarse en la próxima edición a quienes quieran aportar en esa materia.

El cuarto eje: Vulnerables y políticas públicas, es sin dudas la gran deuda de la democracia y un gran desafío colectivo que debemos tomar y poner en discusión. La redistribución de la riqueza, la inclusión social, las políticas públicas, son desafíos del presente y del mañana. Apuntes para pensar infancias también se propone contribuir en esa construcción.

Todo esto nos lleva a pensar que esta edición de *Apuntes para pensar infancias 2022-2023* sigue siendo un proyecto colectivo que se construye día a día, con múltiples acciones, con una diversidad de actores, con un conjunto de miradas y por ello nos llena de orgullo llegar a su publicación e invitar a todos y todas a participar de su próxima edición.

Ab. Noelia Dieguez

Lic. Natalia Juarez

Lic. Orlando Cesoni

AGRADECIMIENTOS

En esta edición queremos agradecer particularmente a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe por su apoyo a la investigación científica local y al Centro de Estudios Interdisciplinarios de la Universidad Nacional de Rosario que a través de la Especialización en Infancia y Adolescencia pone en agenda a las infancias y se propone pensar críticamente las políticas públicas, las intervenciones institucionales y los abordajes profesionales en la materia. Ambos forman parte de esta nueva edición de Apuntes para pensar infancias y con sus aportes enriquecen la construcción colectiva.

Equipo editor

Indice

Prólogo *3*

Agradecimientos *4*

Eje 1
Construcción social del concepto de infancias y adolescencia

1. Dejarse atravesar por la palabra literaria. El proyecto LUCES. Belardineli – Demestri – Greca – Moreno 8
2. El hospital como un territorio en juego. Quintero – Castaño – Cocconi – Zini – Carunchio – García Lodi – Podestá 19
3. Alterna(rra)tivas de identidad: que un origen no se convierta en destino. Fabre 29
4. La memoria como práctica de resistencia al orden de la situación irregular. Pensar, crear y recuperar los archivos de niñas, niños y adolescentes alojados en ámbitos de cuidados alternativos en la Provincia de Santa Fe. Barrilli 36

Eje 2
Convención internacional y leyes de la protección integral

1. Apuntes sobre autonomía progresiva: ensayando la construcción de un concepto posible. Montalbetti 53
2. Derechos Humanos, diversidades e infancias: la escucha como acto emancipatorio. Miguera 62
3. La tarea de acompañar los procesos adoptivos. Gonzalez 76
4. El abogado/a de niños, niñas y adolescentes: experiencias en el territorio del juzgado. Rocca 93
5. Sistema de protección integral: del naufragio a diversos puntos de llegada. Baez – Caratzzo – Castañeira – Deluca – Dose – Giacomodonato 104

Eje 3
Responsabilidad Penal Juvenil

1. Reflexiones sobre el caso. Chiara Paez. Cesoni 118
2. El proceso penal constarricense. Espinach Rueda 127

Eje 4
Vulnerables y políticas públicas

1. Derechos Humanos, Infancias, Intervención y Memoria. Elías 144
2. Políticas de salud y salud colectiva en el abordaje de las infancias. Stapag 158
3. Infancias y adolescencias de pueblos originarios en el ámbito del trabajo. Paul – Lattuca – Caturla 170
4. El cuidado de las infancias en el contexto actual: de la conmoción a la intervención. Cadahia 186
5. Laboratorio Ciudad de los niños y niñas. 25 años de participación de las infancias en las políticas públicas del gobierno de la ciudad de Rosario. Cabo – Polinari 198

EJE 1
Construcción social de los conceptos Infancia y Adolescencia

DEJARSE ATRAVESAR POR LA PALABRA LITERARIA. El proyecto LUCES: una invitación para infancias, adolescencias y juventudes de Rosario

Cecilia Greca1
Martín José Moreno2
Nathaly Belardinelli3
Carina Demestri4

El proyecto “LUCES… hay más luz cuando alguien habla”, dependiente de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, invita a infancias, adolescencias y juventudes de la ciudad de Rosario a dejarse atravesar por la palabra literaria participando de talleres de lectura y escritura. Para ello, desde sus inicios en 2016, se constituye como espacio de formación, reflexión y construcción colectiva, articulando actualmente, con la coordinación de un equipo itinerante, aproximadamente 20 instituciones: Centros de día, Centros de Acción Familiar, Centros Residenciales e incluso dispositivos de otros niveles del Estado, como es el Bachillerato del Nueva Oportunidad.

Se trata de un proyecto que no rehúye a las complejidades: decenas de trabajadorxs, con formación en distintas disciplinas y discursos, con trayectorias laborales y personales también disímiles, tomamos el desafío de pensar, en conjunto, espacios que tengan por protagonistas a infancias, adolescencias y juventudes también diversas. A su vez, la propuesta se centra en el poder que tienen la palabra literaria y la escritura para crear mundos diversos y permitir otros vínculos con lxs otrxs y con unx mismx. Y esto no es una apuesta fácil ni mucho menos obvia, ya que la palabra escrita resulta muchas veces un terreno de exclusión y la literatura, algo poco frecuentado e incluso inaccesible. Entonces, lxs trabajadorxs asumimos un rol fundamental: somos mediadorxs, puentes, facilitadores tanto de la lectura como de la escritura.

Fruto de estos años de trabajo, lxs participantes han publicado cuatro libros: “Palabras que cuentan” (2016-2022), “Reversos” (2021-2022), “EnCuent(r)os” (2022) y “Recreo” (2022). Cuatro títulos que pueden servir como síntesis de esta experiencia y por ello, también, como hilo conductor de este escrito.

The project “LUCES... hay más luz cuando alguien habla”, dependent on the Provincial Directorate for the Rights of Children, Adolescents and Family, invites children, adolescents and youth from the city of Rosario to let themselves be traversed by the literary word by participating in reading and writing workshops For this, since its inception in 2016, it has been established as a space for training, reflection and collective construction, currently articulating, with the coordination of an itinerant team, approximately 20 institutions: Day Centers, Family Action Centers, Residential Centers and even devices from other levels of the State, such as the Nueva Oportunidad Baccalaureate.

It is a project that does not shy away from complexities: dozens of workers, with training in different disciplines and discourses, with also dissimilar professional and personal trajectories, we take on the challenge of thinking, together, spaces that have childhoods, adolescents as protagonists and also diverse youths. In turn, the proposal focuses on the power that the literary word and writing have to create diverse worlds and allow other links with others and with oneself. And this is not an easy bet, much less an obvious one, since the written word is often a terrain of exclusion and literature, something little frequented and even inaccessible. So, we workers assume a fundamental role: we are mediators, bridges, facilitators of both reading and writing.

As a result of these years of work, the participants have published four books: “Words that count” (2016-2022), “Reversos” (2021-2022), “EnCuent(r)os” (2022) and “Recreo” (2022). Four titles that can serve as a synthesis of this experience and therefore, also, as the guiding thread of this writing.

1 Psicóloga y Magíster en Psicoanálisis (UNR). Docente en la Facultad de Psicología (UNR). Integra el equipo itinerante del proyecto “LUCES… hay más luz cuando alguien habla”, dependiente de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia (Provincia de Santa Fe). cecigreca@gmail.com

2 Estudiante de Arquitectura (UNR) Integra el equipo itinerante del proyecto “LUCES… hay más luz cuando alguien habla”.

3 Lic. en Comunicación Social (UNR). Integra el equipo itinerante del proyecto “LUCES… hay más luz cuando alguien habla”.

4 Técnica Superior en Fotografía (ISET 18) y graduada de la Diplomatura en “Fotografía social: la cámara como herramienta de investigación social” (UBA). Integra el equipo itinerante del proyecto “LUCES… hay más luz cuando alguien habla”.

INTRODUCCIÓN

"Llamaré literatura, de la manera más amplia posible, a todas las creaciones de toque poético, ficcional o dramático en todos los niveles de una sociedad, en todos los tipos de cultura (...) No hay pueblo y no hay hombre que pueda vivir sin ella, esto es, sin la posibilidad de entrar en contacto con alguna especie de fabulación. (...) Y bien, si nadie puede pasar veinticuatro horas sin sumergirse en el universo de la ficción y de la poesía, la literatura concebida en el sentido amplio al que me referí parece corresponder a una necesidad universal que precisa ser satisfecha y cuya satisfacción constituye un derecho" (Cándido, 2013, pp. 33-4)

El proyecto "LUCES… hay más luz cuando alguien habla", dependiente de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, invita a infancias, adolescencias y juventudes de la ciudad de Rosario a dejarse atravesar por la palabra literaria participando de talleres de lectura y escritura.

La propuesta nace en el año 2016, en un contexto institucional y político que había comenzado a gestarse varios años antes. Hace aproximadamente doce años, hubo una marcada política pública que apostó al trabajo con adolescencias y juventudes en situación de vulneración de derechos. En aquellos años, el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Fe inauguró cuatro instituciones en la ciudad para trabajar con dicha población. Estas instituciones públicas, llamadas Centros de Día, se sumaron a otras que estaban conveniadas con el estado provincial en la conformación de una red institucional destinada al trabajo con adolescentes y jóvenes. En este contexto, se armó el Equipo de Acompañamiento a Centros de Día del mismo Ministerio.

A mediados del año 2016, un trabajador de este equipo redactó el borrador de un proyecto que buscaba crear una revista hecha por las adolescencias y juventudes que transitaban estas instituciones. Viendo que en general son lxs adultxs quienes tienen un mayor acceso a ser escuchadxs o leídxs por otrxs, incluso cuando están hablando de lxs adolescentes y jóvenes, la idea era generar una publicación de la que ellxs pudieran apropiarse. Con este borrador se inició una serie de encuentros con trabajadorxs de distintos centros de día de la ciudad y la idea empezó a enriquecerse con diferentes miradas. Frente a una población que veíamos muchas veces arrasada en lo simbólico, jóvenes coartadxs en sus posibilidades de expresarse, dar su opinión y contar sus historias, trabajar con la palabra nos resultaba fundante y necesario.

Así nació el proyecto llamado "LUCES… hay más luz cuando alguien habla". Este nombre se inspira en una anécdota narrada por Sigmund Freud, en la que un niño, estando a oscuras, pide a su tía: "«Tía, háblame; tengo miedo porque está muy oscuro». Y la tía que le espeta: «¿Qué ganas con eso? De todos modos no puedes verme». A lo cual respondió el niño: «No importa, hay más luz cuando alguien habla»" (Freud, [1905] 2003; 204-5, *n*. 24). Un proyecto que desde su denominación puso en primer plano el trabajo con la palabra, apostando a sus efectos balsámicos y a las transformaciones que propicia.

Así, “LUCES” se fue constituyendo como un proyecto colectivo y colaborativo entre trabajadorxs de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que desarrollan actividades de Centro de Día con adolescencias y juventudes en situaciones de vulneración socio-subjetiva. Con el correr de los años, el entusiasmo de los equipos de trabajo, pero fundamentalmente, el compromiso y la participación de lxs adolescentes y jóvenes, fueron dando a “LUCES” una presencia en las instituciones que trascendió cualquier coyuntura e individualidad. Este crecimiento llevó a que otras instituciones quisieran implementar el espacio, creando nuevas experiencias que potenciaron el interés en la propuesta. Finalmente, a finales de 2021 se decidió la conformación de un equipo itinerante, dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, que desde entonces sostiene los talleres en otras instituciones y franjas etarias.

Actualmente, el proyecto “LUCES” articula, con la coordinación de este equipo, aproximadamente a 20 instituciones: Centros de día, Centros de Acción Familiar, Centros Residenciales e incluso dispositivos de otros niveles del Estado, como es el Bachillerato del Nueva Oportunidad.

De aquel borrador inicial, una idea se conservó intacta: la importancia de que infancias, adolescencias y juventudes pudieran publicar en nombre propio. Así, fruto de estos años de trabajo, lxs participantes han publicado cuatro libros: “Palabras que cuentan” (ediciones 2016 a 2022), “Reversos” (ediciones 2021 y 2022), “EnCuent(r)os” (edición 2022) y “Recreo” (edición 2022). Cuatro títulos que pueden servir como síntesis de esta experiencia y, por ello, también, como hilo conductor de este escrito.

PALABRAS QUE CUENTAN

El título del libro del taller con el que nació el proyecto no podía sino condensar las ideas-eje del mismo. “Palabras que cuentan”, síntesis de ideas fundamentales en el momento de pensar prácticas de promoción y restitución de derechos. Un título que puede leerse, por lo menos, en dos niveles.

Palabras que cuentan, o sea, palabras que hacen relato, trama. Y en este punto cabe la pregunta: ¿por qué hacer hincapié en la palabra literaria? En principio podría pensarse que se trata de un contrasentido, ya que respecto de ella nos encontramos con un camino muy poco recorrido por estas poblaciones. La literatura de calidad no suele estar al alcance de las infancias, adolescencias y juventudes vulneradas. Es un bien cultural de difícil acceso: porque raramente se les ofrece y, por consiguiente, porque ellxs la buscan poco. Y en general esto no problematiza a nadie. Sin embargo, hay algo esencial que se pone en juego en el vínculo con la literatura.

Según la antropóloga Michèle Petit (2001; 44), la lectura literaria tiene un papel importante en la constitución de la subjetividad, ya que crea un espacio íntimo, un espacio propio, pero, al mismo tiempo, también es “desterritorializante”, es decir, se fuga, se abre hacia otros espacios. De un modo parecido, la escritora argentina Liliana Bodoc (2015), se refiere a la literatura en tanto “espejo” y a su vez “ventana”: quien lee puede sentirse identificadx, ver reflejada su cotidianeidad, sentir que no es a la única persona a la que le pasan ciertas cosas, pero, al mismo tiempo, la literatura abre y da acceso a otros mundos, otras realidades, otros modos de hacer. La literatura, entonces, como territorio de elaboración y resignificación de experiencias, pensamientos, sentimientos que nos atraviesan, y también como ámbito de creación de realidades nuevas. Este aspecto siempre nos resultó importante y por ello en los talleres promovemos lo que la escritora

Graciela Montes (1999; 24) llama “el pacto de la ficción (…). Suspensión deliberada de la incredulidad, decisión para aceptar la audacia”.

Por todo esto es que se habla del derecho a la literatura. En este punto nos parece interesante recuperar una idea del sociólogo y político Antonio Cándido, con cuyas palabras abrimos este escrito:

> *(…) pensar en derechos humanos tiene un presupuesto: reconocer que aquello que consideramos indispensable para nosotros es también indispensable para el prójimo. (…) el esfuerzo por incluir a nuestros semejantes en el mismo catálogo de bienes que reivindicamos para nosotros mismos está en la base de la reflexión sobre los derechos humanos (Cándido; 2013; 29-30).*

Como trabajadorxs comprometidxs en la promoción y restitución de derechos, quienes formamos parte de “LUCES” destacamos entonces la importancia del derecho a la literatura. De ahí nuestra búsqueda permanente de lecturas para convidar a lxs participantes, textos que, a través de la lectura en voz alta, puedan enriquecer el imaginario de cada quien.

En una segunda acepción, “palabras que cuentan” se refiere a lo que se produce en el taller, al peso, la importancia que cobran las palabras de cada unx, gracias a la posibilidad de plasmarlas en el papel.

En cada encuentro, grupos de niñxs, de adolescentes y de jóvenes se reúnen en talleres en los que son invitadxs a encontrarse. Una mesa llena de libros literarios les espera para que puedan, a su tiempo y a su modo, acercarse, tomar un libro, mirarlo, leerlo o pedirle a alguien que lo haga. Continuamos con una lectura de bienvenida en voz alta para luego encontrarnos con lecturas disparadoras que llevarán a una consigna de escritura: una invitación a llevar sus voces al papel. Tomando palabras de Gabriela Bejerman (2021; 13) “consignas que pretenden guiar la búsqueda de un espacio donde las reglas ajenas caen, los miedos caducan y escribir es posible”. Se construye una escena, un lugar que nos aloja y que nos reúne.

Así, lxs participantes escriben en el taller, en ese recorte de tiempo y espacio, cada quien su propio texto pero también con otrxs. Hay todo un proceso colectivo para llegar a la escritura, un momento de lectura de textos disparadores, de análisis conjunto y de intercambio de ideas que se van articulando en una charla. La palabra circula, se va creando un clima de producción que potencia lo que cada quien, después, dirá en el papel. Pero este es un decir diferente; algo de la fijeza que promueve la escritura permite, paradójicamente, movimientos: ponerse en otro lugar, mirarse desde otra perspectiva. A su vez, la posibilidad de leer aquello escrito en voz alta permite imprimirle a lo dicho una música, un ritmo, que otorga otro vuelo a esas palabras. Por otro lado, la escritura da la posibilidad de volver, luego de un tiempo, a encontrarse con unx mismx.

“LUCES” busca armar un puente entre la oralidad, más a la mano de las infancias, adolescencias y juventudes, y la escritura. Y esto trae consigo un debate que nos ocupó mucho en un primer momento: ¿qué lugar darle a las reglas gramaticales y ortográficas? No pretendemos cerrar aquí una discusión que consideramos fructífera, pero sí podemos compartir las ideas que hemos conversado a lo largo de los años.

En un principio, había cierta inquietud respecto de la idea de “corregir” los textos; nos preguntábamos si respetar la producción de lxs jóvenes no implicaba dejar el escrito tal y como lo habían plasmado en su momento. En tensión con esto aparecía otro interrogante: ¿por qué, en

la preparación de un texto para ser publicado, no corregiríamos aspectos que dificultan la lectura, cuando esta tarea es esperada y esperable en cualquier proceso de edición? Entonces nos preguntábamos: ¿qué nos incomoda de esto? Al mismo tiempo, no desconocíamos que hay modos de decir de lxs participantes del taller que subvierten muchas veces los modos "correctos" de decir. ¿Cómo diferenciar entre lo que se escribe de cierto modo por desconocimiento y lo que puede ser una elección estética? ¿Con qué criterio poner "ojalá" en lugar de "ojala", o "calentito" en lugar de "calientito"? Nos dijimos que el cuidado y el respeto, fundamentales en la recepción de lo producido, no necesariamente significaban no interrogar esto -lo que por otra parte también puede venir a profundizar ciertos estereotipos respecto de estas poblaciones-.

Una vez más, aquí tenía que mediar una decisión, no ya nuestra sino de lxs autorxs. De este modo, empezamos a dar lugar a estas preguntas en el marco de la mediación de la escritura y, luego de madurar durante mucho tiempo la idea, decidimos también implementar una instancia intermedia entre el día del taller y la publicación, en la que lxs participantes pudieran volver a encontrarse con sus textos y, junto a lxs mediadorxs, se pudiera dar lugar a estas cuestiones. El acento queda puesto entonces, no tanto en el mandato de "escribir bien", sino en la pregunta por el qué se quiere decir y cómo facilitar el contacto con el lector. Esto ha permitido otra posición respecto de lo escrito, más reflexiva y crítica, e incluso ha permitido que algunxs empezaran a preguntarse por su modo de escribir. Seguramente esto no resuelve problemáticas importantes asociadas a este tema, pero creemos que nos acerca a modos más interesantes de afrontarlo.

Si bien la escritura de un texto es la experiencia nuclear del taller, el momento más importante de cada encuentro es la ronda final en la que cada quien comparte lo producido, sabiendo desde el inicio que esa es la primera de las interacciones que tendrá el texto. Ser autorxs de un libro que saldrá a la luz en cada final de año se va instalando en cada participante como un anhelo. Gracias a la publicación, esos textos logran otro alcance, pueden ir más allá del taller, llegar a familias, amigxs e incluso a personas desconocidas. Se crea un objeto que puede llegar lejos, en el tiempo y en el espacio. Ese libro, de autoría colectiva, implica también varias voces autorizando lo dicho. Un objeto bello, valioso, que también ha abierto las puertas a la participación en la Feria del libro de la ciudad de Rosario y el Festival Internacional de Poesía, experiencias todas que han sido transitadas con mucha expectativa y disfrute.

REVERSOS

El taller del Bachillerato del Nueva Oportunidad zona oeste, dependiente de la Municipalidad de Rosario, fue el segundo que inició en el marco del proyecto "LUCES".

Este espacio, más que ningún otro, se ha centrado en la lectura y producción de textos poéticos. Esto seguramente ha tenido que ver con que se trata de una población joven, con un recorrido en relación al rap, que pidió específicamente un espacio para enriquecer sus recursos para la escritura. A partir de esta solicitud es que se realizó la articulación con el proyecto. Por eso buscamos, al nombrar "Reversos" a la antología de producciones de este taller, poner el acento en lo que la poesía permite. El texto poético nos da la posibilidad de mirar de otro modo, de explorar el otro lado de las cosas, y en ese movimiento nos invita a pensar que si la realidad no es única, otros mundos son posibles.

Aquí, Liliana Bodoc (2017) nos acerca un argumento interesante:

> *(…) en la lectura de textos estéticos, es decir artísticos, es decir literarios, se desarrollan algunas potencias que en mi opinión pueden ser decisivas en el crecimiento humano. Una de ellas es la duda que se genera por la dificultad que posee cualquier texto estético desde el momento en que no es obvio, explícito o didáctico. (…) Por otro lado, la lectura de textos estéticos genera extrañamiento, es decir, nos propone reaprender lo conocido, nacer de nuevo a lo cotidiano, volver a conocer. El extrañamiento nos permite desnaturalizar lo que vemos a diario. Entonces, dar a leer literatura en los primeros años de vida es ayudar en la construcción de individuos que no naturalicen aquello que puede y debe ser cambiado. Individuos que no arrasen, atropellen, desconozcan, que no estallen, que no naufraguen, y que, en cambio, recorran la vida en bicicleta.*

En sintonía con estas ideas de Bodoc, creemos que a través de la palabra poética cada quien puede encontrar un modo de revelarse, de darse a conocer, de mostrarse, pero también de *re-belarse*, o sea, de interrogar lo cotidiano, interpelar lo que está dado. Creemos que el taller y la exploración a la que invitan tanto las lecturas como las consignas de escritura permiten jugar con diferentes versiones de unx mismx, de lo vivido, y construir el mundo desde nuevas miradas.

A su vez, los “re-versos” que escriben lxs participantes habilitan también hallazgos en lxs adultxs. Muchas veces, la lectura de los textos de lxs niñxs, adolescentes y jóvenes que transitan una institución todos los días genera sorpresa en sus referentes institucionales, la sensación de haber descubierto algo que no se conocía o de encontrarse con lo conocido desde otro lugar.

Asimismo, este título puede permitirnos hacer referencia al reverso como el “detrás de escena”, es decir, la compleja red interinstitucional que hace que este proyecto sea lo que es. Además del trabajo articulado entre los Centros de día, Centros residenciales, Centros de acción familiar y dispositivos como el Bachillerato del Nueva Oportunidad, forman parte de “LUCES” bibliotecas públicas, centros culturales, teatros, espacios lúdicos y otras instituciones que se suman a pensar con nosotrxs cómo seguir potenciando la imaginación, la creación y la posibilidad de expresión de cada participante. Estos vínculos permiten articular miradas y lecturas que nos ayudan, a cada uno de los equipos e instituciones, a reflexionar y repensar nuestras prácticas con estas poblaciones.

ENCUENT(R)OS

Este es el tercero de los libros que vio la luz en el marco de “LUCES”, compilando las producciones de un grupo de adolescencias y juventudes que sostienen el taller en un Centro de acción familiar de barrio Ludueña. Otro título que juega con las palabras: evoca tanto el poder de los encuentros como de aquello que pasa en el contacto con los textos literarios y en particular con la ficción. La búsqueda es que sea ese poder el que motive la participación.

“LUCES” es un taller en el que la asistencia es una posibilidad, nunca una imposición desde ninguna institución. Siendo así, muchas veces nos sorprendemos frente a los insistentes comentarios que afirman: “¡qué aburrido!”, “¡la hacen re larga!”, o preguntan una y otra vez “qué hora es”. Sin embargo, taller tras taller, vuelven. Vuelven, y traen a sus amigxs. ¿A pesar de eso o precisamente por eso? ¿Será que la palabra “aburrimiento” viene a indicar en realidad incomodidad, inquietud, aquella que surge al estar haciendo algo que no hacen en su cotidiano? Quizás, asistir a un lugar en el que suceden cosas tan ajenas permite que éste se haga refugio, lugar en el que

lxs adultxs podemos acoger esas resistencias que se expresan como quejas y darles tiempo, el tiempo necesario para que se construya la confianza.

El desafío que nos presentan situaciones de este tipo, desafío de no caer en lecturas estereotipadas y lineales, recuerda a la provocativa propuesta de Fernand Deligny ([1945] 2017; 31) cuando nos dice: “Si bostezan con la boca bien abierta al escucharte contar una historia, tómalo, si puedes, como una señal de confianza”. Y la asociación que lleva a esta cita es mucho más directa de lo que podría pensarse: más de una vez hemos presenciado cómo algunxs jóvenes han logrado relajarse e incluso dormirse con una lectura. Los brazos apoyados sobre la mesa sosteniendo la cabeza recostada, precedía a los ojos que de a poco se cerraban, y dormían… tal vez el sueño duraba lo mismo que el relato y otras veces, todo el taller. Sabiendo de los complejos contextos en que viven estxs jóvenes, siempre hemos sentido una profunda gratificación al presenciar escenas como esta: logramos regalarles no sólo una lectura, sino con ella la voz que arrulla y la tranquilidad que esta crea.

Otra cuestión que rápidamente surge como inquietud e incluso como supuesta imposibilidad es central en el taller: el “no saber” leer y escribir. Respecto de esto, en primer lugar, intentamos un corrimiento. Si entendemos a la lectura como la atribución de sentido, nadie queda por fuera de esto. Aquí seguimos a la escritora Laura Devetach (2008; 19), quien nos dice que permanentemente hacemos lecturas de la realidad, a través de la observación, de la escucha, del contacto con el mundo. Nos dice que cada gesto, cada movimiento que alguien hace puede ser leído, y a su vez, “generar palabras que lo nombren, generar una escritura”.

No obstante, esta ampliación del concepto de lectura y escritura no busca desconocer una dificultad con la que muchas veces nos encontramos. Entonces, cuando se incorpora alguien por primera vez, decimos: no es necesario “saber” leer y escribir para participar de los talleres, lxs adultxs que acompañamos oficiamos de mediadorxs de esa lectura y escritura.

Como mediadorxs de la lectura, somos fundamentalmente facilitadores de un encuentro, y nuestras herramientas más poderosas son el deseo y la voz. Es nuestro propio gusto y atravesamiento por la literatura lo que nos impulsa a querer convidarla a otrxs, y es nuestra voz la que permite, a través de la lectura en voz alta, que esos textos cobren vida y lleguen a nuevxs lectorxs. Respecto de la escritura, muchas veces la mediación se encamina a realizar preguntas que permitan que las palabras emerjan, y otras, prestamos nuestras manos para escribir aquello que el joven expresa en la oralidad pero no sabe, no quiere o no se anima a plasmar en el papel.

Pero no se trata solo de poner la voz y la mano como meros instrumentos, se trata de una presencia que nos pone en juego por entero; lxs mediadorxs estamos ahí con todo el cuerpo, apelando también a nuestro camino lector, que ofrecemos para tender puentes. Y lxs participantes, al prestarnos su escucha y confiarnos sus palabras a través del decir, también se comprometen allí de cuerpo entero.

Cada taller comienza con un recibimiento en una situación de disponibilidad afectiva y hospitalidad que permite no solo el encuentro entre niñxs o jóvenes sino también con lxs adultxs… y con los libros.

La lectura ha quedado históricamente muy signada por el silencio, por la soledad, borrando así su profunda dimensión social. Por el contrario, en “LUCES” predomina el ruido, el movimiento. “LUCES” es un lugar de encuentro con lxs autorxs, con esas palabras que vienen de otras épo-

cas y otras latitudes, pero fundamentalmente es un lugar de intercambio con otrxs lectorxs: lxs adultxs mediadorxs y lxs compañerxs del taller.

Por esto mismo una cuestión central de los talleres es la heterogeneidad de los grupos. Desde el inicio nos hemos resistido a espacios limitados a las paredes de una institución, que reúna a quienes ya se encuentran todos los días en el mismo ámbito. Del mismo modo, intentamos que nuestros viajes no sean solo a través de las palabras, buscamos que el taller circule por la ciudad, por lugares públicos de los que lxs participantes puedan ir apropiándose.

Con el correr de las semanas, meses y años hemos visto cómo jóvenes que ni siquiera se saludaban al principio, de a poco, empezaron a tener un vínculo. Una cierta incomodidad se desvanecía poco a poco. Lejos de pretender una explicación cerrada para un fenómeno seguramente multideterminado, nos interesa articular algunas preguntas que hacen a la especificidad del espacio: ¿será que lo literario tiene el poder de ablandar ciertas durezas y filtrarse en ciertos prejuicios? ¿Será que hay algo en el hecho de compartir un mismo proceso respecto de la lectura y la escritura que de algún modo nos acerca? Esas palabras –tanto las leídas como las escritas- que nos conmueven y nos sorprenden, que calan hondo en nosotrxs, ¿podrían ser una de las claves por las que el recelo se transforma en cercanía? “LUCES” permite, al igual que la literatura, un ida y vuelta permanente entre lo íntimo y lo compartido.

RECREO

Si bien este es el cuarto y último título que se pensó para las antologías del proyecto, las ideas que evoca estuvieron presentes desde siempre. Sin embargo, quizás no sea azaroso que haya sido elegido para dar nombre a este libro. Recreo, a diferencia de los demás, en los que participan adolescencias y juventudes, reúne textos escritos por infancias de Centros residenciales y un Centro de acción familiar de la ciudad.

¿Qué ideas se condensan en este título? “Recreo” es el momento del juego, del descanso. Pero no solo eso. Aquí también nos dejamos llevar por el juego de palabras porque “recreo” remite a recrear, a lo creativo y a su vez, a nuestra posición en tanto adultxs que “re-creen” en las palabras de lxs participantes y en las historias que tienen para contar. Por otra parte, hablar de “juego” de palabras tampoco es inocente en este punto.

Ciertas especificidades que encontramos en los talleres con infancias nos permitieron reflexionar sobre varias cuestiones valiosas. Con las infancias se genera algo diferente en el encuentro con los libros. Cuando llegamos a la institución, rápidamente aparece el entusiasmo y el acercamiento. Las infancias no muestran el mismo recelo que las adolescencias frente a los libros que les ofrecemos, los toman, los hojean, algunxs leen en silencio y otrxs piden, sin rodeos, que les lean la historia que tienen entre las manos. También se genera algo que, si bien encontramos en casos aislados en los otros talleres, con niñxs se tornó usual: la repetición en la elección, la apropiación de determinados libros, como el caso de la niña que siempre quiere leer “Donde viven los monstruos” de Maurice Sendak, o el niño que siempre pide por “Willy el tímido” y “Willy el campeón”, de Anthony Browne.

Con respecto a esto, Petit (2009; 80) nos dice algo que sirve para entender no solo esta insistencia sino la función de la lectura en general: “para el que vive en un entorno caótico, este espa-

cio permite recobrar un sentimiento de continuidad". El libro garantiza la repetición de la historia, hay algo de cierta estabilidad que se genera ahí, un hilo en el tiempo. A su vez, la lectura permite encontrarse con aquello que nos afecta, que toca puntos sensibles en la subjetividad. En este sentido, la psicoanalista Marie Bonnafé se refiere al gusto de lxs niñxs por las historias terribles, pero sus reflexiones nos parecen valiosas, nuevamente, para pensar la necesidad de repetir el contacto con cualquier libro:

> *El niño reclama sin tregua historias de ogros, de osos y de grandes lobos hambrientos y feroces, que finalmente serán vencidos. Se deleita con la crueldad más grande, lo cual le permite relacionar el juego del relato con su propia vida interior*[1]*. El final feliz de la historia, la victoria de los buenos sentimientos, le aportan la certidumbre de que, aunque haga estallar su cólera, sus impulsos más destructivos no aniquilarán a los seres protectores con los cuales puede contar (Bonnafé; 2008; 102).*

Decíamos que el recreo es el momento del juego. Y algo de esto también quisimos evocar con este título, porque "LUCES" siempre ha sido una invitación a un encuentro lúdico con el lenguaje. Y en este punto, la articulación entre el juego y la literatura no es casual. Tomando ideas de Graciela Montes:

> *(…) todo el que juega, todo el que ha jugado, sabe que, cuando se juega, se está en otra parte. Se cruza una frontera. Se ingresa a otro país, que es el mismo territorio en que se está cuando se hace arte, cuando se canta una canción, se pinta un cuadro, se escribe un cuento, se compone una sonata, se esculpe la piedra, se danza (Montes; 1999; 34).*

En este sentido, podríamos decir que la infancia siempre ha estado presente en el proyecto. Por esto también es que la literatura infantil, con su belleza y potencia estética, ha sido desde el inicio una parte fundamental de la biblioteca de "LUCES". La literatura en general, y la literatura infantil en particular, crean un espacio-tiempo diferentes en el que todo es posible y en el que se nos invita a leer por leer, jugar por jugar, inventar nuevos universos, lejos de los mandatos de una adultez anticipada que muchas veces es impuesta por contextos muy adversos. Y aquí se articula una última idea a la que nos conduce "recreo": la gratuidad de la literatura.

La escritora María Cristina Ramos se pregunta por las condiciones necesarias para trabajar con quienes han tenido un vínculo lábil con la palabra poética. La autora nos plantea que habrá que construir ese puente de a poco,

> *Intentar con un libro y con otro, con una pequeña historia, admitiendo su silencio, su aparente ausencia, su desconfianza inicial. No cansarse de esperar (…) Habrá que rodearlo con espacios de serenidad, hasta que conciba como posible recibir del otro algo bueno, un espacio donde no sea indispensable defenderse, donde suceda la gratuidad de unos instantes que permitan el despegue: soltar lo que pesa para poder flotar en la contención de las palabras (Ramos; 2012; 20).*

La idea de la gratuidad tiene un lugar central en nuestro trabajo. Gratuidad en el sentido en que lo plantea Daniel Pennac ([1992] 2019, p. 142) como "lectura-regalo", momentos en los que no se pide nada más que presencia y disfrute. No hay un "leer para", no hay guía de preguntas que busquen la "comprensión" del texto, tampoco un mandato de "hay que leer porque". Simplemente apostamos al encuentro del niñx o joven con los libros. No pretendemos enseñar ni tam-

1 El subrayado es nuestro.

poco intelectualizar esos momentos, sino brindar un tiempo gratificante. Buscamos que los libros dejen de ser vistos como algo propio de personas eruditas y pasen a formar parte de la lista de objetos cercanos, significativos.

Nos mantenemos así lejos de una exigencia de productividad que encontramos mucho en estos contextos, tanto respecto de las infancias -a las que siempre se les pide que estén aprendiendo algo-, como de las adolescencias y juventudes -a las que sistemáticamente se busca "capacitar" con miras a la rápida inserción laboral-. Lo mismo vale para los libros que se publican en el taller: no se trata de ser "escritorxs" -sabemos del tiempo, la sistematicidad y la minuciosidad que implica este oficio, como cualquier otro trabajo-, sino más bien, de constituirse en "escribientes" y de poder regalar y regalarse un encuentro gozoso con la palabra.

REFLEXIONES FINALES

"LUCES… hay más luz cuando alguien habla" es un proyecto que no rehúye a las complejidades: decenas de trabajadorxs, con formación en distintas disciplinas y discursos, con trayectorias laborales y personales también disímiles, tomamos el desafío de pensar en conjunto espacios que tengan por protagonistas a infancias, adolescencias y juventudes también diversas. A su vez, la propuesta se centra en el poder que tienen la palabra literaria y la escritura para crear nuevos mundos y permitir otros vínculos con lxs otrxs y con unx mismx. Y esto no es una apuesta fácil ni mucho menos obvia, ya que la palabra escrita resulta muchas veces un terreno de exclusión y la literatura, algo poco frecuentado e incluso inaccesible. Entonces, lxs trabajadorxs en la función de mediadorxs facilitamos ese vínculo. En palabras de Gabriela Bejerman (2021;11), "Lo que queremos es volcarnos, saltar, perdernos, vislumbrar. Buscamos el calor. Fuego, entusiasmo, sostén y cinturita para no chocar contra los míseros "No" que vienen a perturbar nuestra llama de entusiasmo, nuestra alegría creadora". Quienes formamos parte del proyecto "LUCES… hay más luz cuando alguien habla", creemos profundamente que las palabras cuentan, que la palabra poética nos ofrece el mundo en versos y también nos invita a explorar su reverso, que los libros nos transportan, son recreo de lo cotidiano, y, fundamentalmente, invitación al encuentro.

Para terminar, una breve anécdota. Luego de asistir por primera vez a "LUCES", una joven, muy movilizada, le dijo a la mediadora que la había acompañado: "yo no sabía que tenía tantas cosas adentro, tanto para decir". Nosotrxs sí lo sabemos, y también sabemos de la responsabilidad que nos cabe por ello: seguir construyendo oportunidades para que las infancias, adolescencias y juventudes puedan ser escuchadas en nombre propio y puedan producir objetos culturales que amplíen sus horizontes y les acerquen, de modos novedosos, a sí mismxs y a lxs otrxs.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BEJERMAN, Gabriela (2021) El libro de escribir. CABA: Rosa Iceberg.
- BODOC, Liliana (2015) "En defensa de la lectura literaria". Disponible en la página del Plan Nacional de Lecturas, Ministerio de Educación de la Nación: https://planlectura.educ.ar/?p=1107.

  ---------- (2017) "El tiempo y el lenguaje, diálogo de titanes". Conferencia disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=qtFUeUi1sDk

- BONNAFÉ, Marie (2008) Los libros, eso es bueno para los bebés. México: Editorial Océano.
- CÁNDIDO, Antonio (2013) El derecho a la literatura. Bogotá: Babel libros.
- DELIGNY, Fernand ([1945] 2017) Semilla de crápula. Consejos para los educadores que quieran cultivarla. Buenos Aires: Cactus/Tinta limón.
- DEVETACH, Laura (2008) La construcción del camino lector. Córdoba: Comunicarte.
- FREUD, Sigmund ([1905] 2003) “Tres ensayos de teoría sexual”, en Sigmund Freud. Obras Completas, VII. Buenos Aires: Amorrortu.
- MONTES, Graciela (1999) La frontera indómita. En torno a la construcción y defensa del espacio poético. México: Fondo de Cultura Económica.
- PENNAC, Daniel ([1992] 2019) Como una novela. Barcelona: Editorial Anagrama.
- PETIT, Michèle (2001) Lecturas: del espacio íntimo al espacio público. México: Fondo de Cultura Económica.

  ---------- (2009) El arte de la lectura en tiempos de crisis. México: Editorial Océano.
- RAMOS, María Cristina (2012) Aproximación a la narrativa y a la poesía para niños. Los pasos descalzos. Buenos Aires: Lugar editorial.

EL HOSPITAL COMO UN TERRITORIO DE JUEGO

Dra. Nerina Quintero*
Prof Magali Castagno*
Ps Paola Cocconi*
Lic. Cintia Zini*
Antrop. Luciana Carunchio*
Fonoaudiologa Silvia García Lodi*
Lic. Emmanuel Podestá*

El Hospital de niños Víctor J. Vilela, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario ha ido construyendo modos de atención en salud, acompañando los tiempos y las problemáticas de la población infanto-juvenil. En concordancia con la Ley Nacional de Salud Mental, en el año 2021 nace un nuevo espacio con un perfil innovador que prioriza el abordaje y tratamiento de las problemáticas vinculadas a la salud mental. Dicho espacio cuenta con un área de internación para situaciones de crisis y urgencias subjetivas, un espacio de descanso para referentes de cuidado y una sala de juegos para todos los niños/as que se encuentran internados y/o referenciados al ámbito hospitalario.
El abordaje del campo de la salud mental nos desafía a repensar y revisitar conceptos para llevar adelante estrategias interdisciplinarias en el marco de los derechos humanos de las infancias en clave de las presentaciones de sufrimiento de nuestra época.

The Víctor J. Vilela Children's Hospital, belonging to the Secretariat of Public Health of the Municipality of Rosario, has been building modes of health care, following the times and problems of the child and adolescent population. In accordance with the National Mental Health Law, in 2021 a new space was born with an innovative profile that prioritizes the approach and treatment of problems related to mental health. Said space has a hospitalization area for crisis situations and subjective emergencies, a rest space for care referents and a games room for all children who are hospitalized and/or referred to the hospital environment.
The approach to the field of mental health challenges us to rethink and revisit concepts to carry out interdisciplinary strategies within the framework of the human rights of children in the key of the presentations of suffering of our time.

* Equipo interdisciplinario del Hospital Victor J Vilela, perteneciente a la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Rosario. paococconi@gmail.com

"Madurez del hombre: significa haber reencontrado
la seriedad que de niño se tenía al jugar"
Nietzsche.

Somos un equipo de profesionales de la salud, que apostamos al abordaje interdisciplinario en el campo de la salud mental, llevamos adelante nuestras prácticas en la sala 5, una nueva espacialidad hospitalaria que se constituye como un nuevo territorio, un territorio de juego, que apuesta a la producción de subjetividad. Las prácticas enmarcadas en este espacio dan carnadura a los Derechos Humanos de las infancias, resignificando el modo de acompañar a los/as pacientes, apelando a la construcción de otra manera de habitar el mundo, promoviendo nuevos modos de vincularse.

Este escrito tiene el objetivo de compartir, de poner en palabras, de producir juntos algunas reflexiones, de interrogarnos, de poder decir algo de lo que se hace.

Esta sala pertenece al Hospital Víctor J. Vilela, cuenta con tres áreas diferenciadas y cada una tiene su especificidad.

- Espacio de descanso:

Es un espacio específico para familiares de pacientes internados en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos.

En este lugar además de poder descansar y asearse, se realiza una reunión grupal semanal entre los familiares, una enfermera de la UTI, compañeras de salud mental y trabajo social. En este contexto, es posible conversar de lo que pasa en la Terapia con sus hijos e hijas, pero también con los equipos de salud. El equipo del hospital que comparte este espacio se ofrece a acompañar en este proceso doloroso. Se sucede un otro tiempo, un tiempo de conversación, de encuentro distinto al del informe que da cuenta del estado de salud, es otro tiempo, ambos necesarios.

- Espacio de Internación:

El espacio de internación cuenta con dos habitaciones individuales y un staff permanente: médica pediatra transversal, psicóloga con funciones de coordinación de Sala 5 en sus tres espacios, jefa de enfermería, staff de enfermeros las 24 horas, mucamas, médicos de guardia interna a partir de las 14 horas.

Las habitaciones son individuales, tienen identificación de Sol y Luna, no identificación numérica. Cuentan con las medidas de seguridad específicas, entre las cuales podemos destacar: carro de urgencia móvil con equipo de oxígeno y aspiración, luces operativas desde el office de enfermería ubicado en medio de ambas habitaciones, favoreciendo la visualización completa de las unidades mediante vidrio aislante.

El diseño de este espacio intenta ofrecer un ambiente contenedor que pueda alojar de un modo seguro las situaciones más críticas.

MODO DE INTERNACIÓN Y ESTRATEGIAS DE CUIDADO

En el Hospital, el ingreso de los pacientes es a través del Servicio de Guardia Externa, donde se realiza la recepción y evaluación inicial. Se define el criterio de internación de acuerdo a la evaluación del equipo interdisciplinario del hospital o el equipo soporte en urgencias de salud mental, según corresponda el horario de consulta. Luego el Servicio de Guardia junto al médico internista decide en qué momento y a qué sala se traslada el paciente.

En cumplimiento de la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657 se crea esta área (Sala 5) para la internación y el tratamiento de pacientes que presenten manifestaciones de crisis y/o urgencias subjetivas, entendiéndose como: “toda situación transitoria que irrumpe y altera las funciones psíquicas, el desempeño habitual y que supone un alto nivel de padecimiento, de tal manera que la persona, el entorno y/o el personal sanitario, consideran que requiere atención inmediata”(Lineamientos - Ministerio de Salud; 2020) Tal como se define en la misma ley.

El ingreso y/o permanencia en la internación en esta sala, está definida en función, tanto del criterio clínico como institucional. Teniendo disponibilidad de camas se evalúa y prioriza la situación singular de cada paciente. El Equipo Interdisciplinario tratante (psiquiatra infanto-juvenil, psicóloga/o, trabajadora social, abogado) que asume la atención del paciente, continúa el abordaje con el equipo de sala, durante el proceso de atención.

El modo de abordaje en la internación permite desencadenar distintos procesos para dar lugar a lo terapéutico. Desde los equipos se piensan los circuitos que aquí suceden, circuitos seguros y regulados. Por ejemplo, las visitas de referentes familiares, los actores institucionales (carro de cocina, interconsultas, ropería), la regulación de las luces y los sonidos. Las rutinas se adaptan en función de las necesidades de cada sujeto.

Uno de los actores fundamentales en este punto es la mucama, en la funcionalidad de su rol se organizan algunas de las tareas diarias y se propician los momentos para intervenciones determinadas (salida de la habitación hacía el espacio psicoterapéutico en consultorio; participación en la sala de juegos, etc.)

En este mismo sentido se ha creado para el registro de la internación, la historia clínica unificada, en la cual todos los actores intervinientes escriben en la misma evolución clínica. Esto evita la fragmentación y/o duplicación de las prácticas de cuidado. Además se incorpora una hoja de Controles Enfermeros que contempla variables específicas de las necesidades de un sujeto con padecimiento subjetivo. El abordaje engloba no solo necesidades del orden biológico, sino que también necesidades psicosociales. Esta nueva planilla de controles frecuentes incorpora eventos subjetivos, métodos de contención, valoración del sensorio y referente de cuidado.

Las prácticas en este ámbito se han ido diseñando con las coordenadas que establece la Ley Nacional, junto a la experiencia de los equipos y a nuevos desafíos que el encuentro en este espacio nos va enfrentando diariamente. El abordaje de estas situaciones requiere de una mirada ampliada y exige de los profesionales intervinientes un permanente diálogo e interacción.

Surge el lugar y tiempo para el encuentro planificado y también espontáneo, se convoca el re-trabajo y re-pensar de las prácticas, generando procesos de atención singulares que mantienen una línea de abordaje pero que son diferentes entre sí. Se construyen puestas en escena que desencadenan nuevos procesos, que distan de lo técnico y de lo normativo, para dar lugar a lo creativo de ese vínculo.

El rol del equipo de la sala es intentar acompañar los tiempos de cada paciente y sus referentes afectivos. Si bien se establecen normas y horarios como en todas las instituciones, estas se adaptan a los procesos de atención singulares de cada niño, niña y adolescente.

Junto con la tarea de cumplir con la satisfacción de necesidades biológicas y de cuidado como reposo, sueño, nutrición, entre otras, se prioriza el tiempo para las necesidades psíquicas y emocionales dando lugar y estimulando el juego, la creación, el aprendizaje, el afecto y la autonomía.

Así se da lugar a otro tiempo diferente. El tiempo de los pequeños gestos, del vínculo de cuidado que da la posibilidad para que allí aparezca un niño/a más allá de su sufrimiento. Un tiempo chiquito que se manifiesta en una pregunta, en un peinado, en una conversación, en armar una pulserita, en un dibujo, y así podría haber numerosos ejemplos.

“Los cuidados no se enseñan como una técnica, se aprehenden. Los cuidados se recrean fundando una experiencia cada vez. La experiencia del cuidar nace con la experiencia del otro, cuando uno se siente responsable ante el otro y con el otro. Un cuidado siempre es entre dos, es una relación con otro que transforma subjetividades” (Ceballos; 2022)

Es un trabajo cotidiano incluir en los ritmos hospitalarios la atención especializada de esta sala. La internación, en consonancia con las recomendaciones de la Ley Nacional que supone que su duración debe ser del menor tiempo posible, se contemplan también, los tiempos subjetivos de cada paciente, entendiendo el instrumento del alojamiento hospitalario como parte de un proceso de atención.

Nuestra experiencia se está construyendo a fuerza de detalles y de disponibilidad, cada situación nos va modificando el modo de alojar la siguiente. Estar atentos a los detalles, para comprender mejor, para acompañar más cercanamente, para no dejar pasar oportunidades. Aunque estos detalles se muestren más tarde, advertirlos, contribuyen a pensar futuras intervenciones.

La disponibilidad es un eje fundamental en nuestro trabajo. Es así, que entendemos que la misma capacidad técnica y humana de alojar el sufrimiento que puede darse en cualquier sala hospitalaria, en la sala 5 se ve facilitada para poder desplegarse sin dificultades temporo-espaciales y de demanda asistencial.

De allí surge la necesidad de pensar en lo lúdico, en juegos, en jugadores, en jugadas donde todos juegan, en lenguaje y en conversaciones. Animándonos a construir el cuidado en un territorio incierto, sosteniéndonos en los lazos que generamos entre nosotros como equipo de la sala, con el equipo tratante y con los/as niños/as. La disponibilidad es finalmente una herramienta que permite dejar una huella en el paciente, a través de prácticas subjetivantes.

➢ Sala de Juegos:

Nuestra sala de juegos abre sus puertas de lunes a viernes durante la mañana, participan tanto pacientes internados en el hospital, como cualquier niño o niña que transite por el mismo por el motivo que sea, es decir, no hay restricciones para jugar en el espacio. Incluso si alguien del barrio sabe de su existencia y quiere ir, puede hacerlo en los horarios establecidos.

Las particularidades que tenemos en el diseño del trabajo se caracterizan por lo heterogéneo y lo espontáneo:

- En relación a quienes participan: no sabemos quiénes vendrán (cantidad), cada día es único en ese sentido.

- En la sala conviven y comparten el juego niños/as desde menos de un año (bebés) a dieciséis años (edades).

- Participan niños con problemas de salud tanto orgánicos como de salud mental que se encuentran internados y a su vez, niños/as que se no se encuentran hospitalizados.

Con el recorrido de trabajo de este año, fuimos pensando y definiendo los criterios que surgen de la experiencia misma: no necesitamos saber por qué cuestión particular se encuentran en el hospital o internados. Si nos enteramos es porque ellos mismos lo cuentan. Aquí recuperamos el concepto que trabajo Graciela Frigerio del otro en tanto enigma (FRIGERIO; 2008).

El equipo de facilitadoras es también interdisciplinario, participamos una psicóloga, una médica pediatra, una fonoaudióloga, una trabajadora social, una voluntaria del hospital, una secretaria de sala de internación, una antropóloga, una profesora de expresión corporal y una docente que pertenece a la Biblioteca Argentina de la Secretaría de Cultura municipal. También se suman en diferentes días practicantes de distintas disciplinas. De este modo se van conformando duplas o triadas que tienen a cargo la jornada de juego.

Al finalizar cada jornada nos reunimos para trabajar lo acontecido, si es necesario conversar con los equipos tratantes y seguir pensando el uso de cada dispositivo lúdico. Esto hace que cada encuentro se enriquezca y que siempre aprendamos modos, lecturas, intervenciones a partir de la mirada, la especificidad y accionar de cada una, además de que “refresca” el trabajo diario y las ideas surgen casi de manera continua.

La sala de juegos cuenta con distintos dispositivos lúdicos, algunos fijos, que se encuentran dentro de la sala debido a sus características mobiliarias, temporales, espaciales, vinculares, corporales, etc. y otras propuestas móviles, que permiten acercar el juego a las salas de internación donde se encuentran pacientes que no pueden asistir a la sala de juegos. Por ejemplo, la sala de oncohematología, hospital de día o las salas de espera.

También contamos con una biblioteca, llamada “Sirirí”, la misma es otro dispositivo de la sala, que se conformó en conjunto con la Biblioteca Argentina y pasantes de la carrera de Bibliotecología, está disponible para toda la comunidad hospitalaria (pacientes internados o no y personal del hospital). Desde este dispositivo se proyecta generar estrategias con las instituciones del barrio.

La sala de juegos es un espacio de juego no reglado, a excepción de algunas actividades específicas. Tenemos diferentes propuestas desde los distintos dispositivos. Al inicio de la jornada ponemos a disposición todos los recursos, desde materiales para pintar, dibujar, coser; juegos de mesa, muñecos, elementos para jugar en la primera infancia, espacio para adolescentes con computadora y TV y cada niño/a que participa puede elegir libremente qué quiere utilizar, hacer, etc. La sala cuenta con patios alrededor que se pueden utilizar, uno de ellos tiene hamacas paraguayas que se usan para leer un libro, conversar, o simplemente estar.

El espacio está pensado y diseñado para el juego desde una estética particular que está en consonancia con los lineamientos del Tríptico de la Infancia de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Rosario.

Del techo de la sala cuelgan (vuelan) mariposas de colores que cada niño/a al ser dados de alta eligen una para llevarse, así se acompaña el proceso de externación con invitaciones a otros espacios lúdicos, recreativos y deportivos de la ciudad, a fin de promover el derecho al juego. Así se prioriza el cuerpo en todas sus dimensiones, como lugar propio para un niño o niña en una institución de salud, promueve vínculos que no se suspendan en la escena hospitalaria y que trasciendan los muros del propio Hospital.

En la sala son importantes los detalles estéticos, como la armonía en los colores, en las texturas (madera, tela, papel), en los juegos, en las frases inscriptas en las paredes, en las imágenes, en este sentido los dispositivos que se encuentran en la sala citan y se inspiran en diferentes artistas (Torres García, Grela, Vladimir, entre otros) y proponen una construcción desde la imaginación que pueda ser diferente cada vez.

Los detalles también están presentes cuando ponemos en juego nuestra mirada para observar, proponer, escuchar, estar atentas, estar presentes y disponibles. Nuestro rol no es de coordinadoras, sino de facilitadoras del espacio, el tiempo y el juego. A veces los/las niños/as ingresan solos/as y otras lo hacen con sus acompañantes, esto depende de cada situación y también posibilita que cada día sea distinto.

La apuesta de este espacio lúdico creativo es que los niños y niñas reciban una atención integral que les permita ampliar su mundo y serán los rituales que crea el juego esas pequeñas aventuras que interrumpan un tiempo monótono para volverlo suceso o acontecimiento vital. Por eso el juego no es un fin en sí mismo sino la posibilidad de construcción y transformación.

Como facilitadoras de este espacio notamos una diferencia entre los niños y niñas que vienen solamente una o dos veces, porque tienen una internación corta o porque sólo pasaron por el hospital circunstancialmente, de aquellos/as que tienen internaciones prolongadas o reiteradas. Con éstos últimos se empieza a generar un vínculo particular, no solo conocemos sus inquietudes, intereses y gustos sino que además vamos construyendo una mirada que excede lo enteramente lúdico y podemos dar cuenta de algunos procesos que estén atravesando, esto nos permite intervenir favoreciendo ciertos acontecimientos.

En algunas situaciones, tanto de pacientes internados como en tratamiento ambulatorio, el equipo tratante suma al espacio lúdico a la estrategia terapéutica, dando indicaciones necesarias para el abordaje o recomendaciones para trabajar durante la jornada, por ejemplo, estimular que pueda quedar solo/a en la sala (sin su acompañante), que intentemos acotar las actividades,

que trabajemos más desde lo sensorial, desde lo corporal, que tengamos cuidado con ciertos elementos, etc. En la misma línea al finalizar la hora de juego se realiza una devolución al equipo de lo que observamos en el niño/ niña en el espacio lúdico, cómo jugó, si jugó o no, si compartió con otros/as o cualquier otra situación que nos parezca oportuna mencionar. Este modo es consonante con el trabajo interdisciplinario y en equipo que realizamos día a día.

Hay momentos particulares de la sala sobre todo cuando varios niños/niñas están internados un tiempo prolongado, se arman grupalidades que siguen más allá de la sala de juegos.

El equipo de la sala de juego recorre las habitaciones de las diferentes salas de internación del Hospital, por la mañana llevando mantelitos para el desayuno, los cuales son parte de un dispositivo denominado “Mantelito Mío”, los mismos se pueden pintar, dibujar y escribir. También lo hacemos en otro momento para solicitar los números de teléfono de quien acompañe al/ a la niño/a internado/a para enviar cuentos audibles. Así el “El cuento y la luna” lleva a cada uno/a con un gesto de proximidad un cuento inesperado, una voz para anticipar un buen sueño y el gesto amoroso de ajustar las sábanas y arropar.

Estas instancias nos acercan de otras formas a los niños y niñas que están internados y nos posibilita ver si pueden ir a la sala de juegos o no (según su condición de salud), si no pueden ir consultarles que les gusta y/o interesa y así poder acercarles algún libro para leer, algo para pintar o jugar. Estos recorridos por el territorio del Hospital nos permiten establecer un vínculo singular y personal con cada niño/a que se encuentre internado y además con quien lo esté acompañando.

Para estos recorridos contamos con carros lúdicos que acercan diferentes propuestas: Correo ambulante: cuenta con el material necesario para ofrecer en cada sala la posibilidad de escribir y enviar una correspondencia postal. Escritos íntimos y secretos, en complicidad con un adulto. Desde la hoja en blanco a textos preformateados para completar, de una postal o un poema a un dibujo o al gesto de un garabato, todos son mensajes para un destinatario. Entre sellos y estampillas, se tramitan las distancias de espacio y tiempo, las añoranzas y los deseos.

Oficina pública: Entre sellos y almohadillas, archivos de chapa y tarjeteros, llevará consigo fichas con formato legal para tramitar miedos y aburrimiento, angustias y expectativas, dando un giro de humor y disparate para transitar la internación

Carrilibro: armado de historias y palabras, como una biblioteca ambulante con libros para leer, contar y compartir; tubos para susurrar poesías al oído; juegos de palabras para hacer en forma oral o escrita; estructuras tradicionales para aprender, repetir e inventar.

Y así siguen surgiendo propuestas para compartir pequeños momentos en las habitaciones que interrumpan ese tiempo, dando continuidad al afuera, apostando a romper el binarismo del afuera/adentro.

Nos parece importante poder capitalizar esta experiencia y que se pueda replicar en otros espacios de salud, entendemos que hay interés ya que muchos compañeros y compañeras de otras instituciones como centros de salud y hospitales han venido a conocer el espacio para poder pensar coordenadas similares y generar un intercambio que nos permita pensar la atención en salud creativamente.

Por todo lo que hemos compartido y venimos reflexionando como equipo, es que consideramos al hospital como un territorio de juego. Esta nueva espacialidad es quizás la que nos ha llevado a inundar de nuevas coordenadas las prácticas en el ámbito hospitalario, retomando muchas experiencias que se han desarrollado en años anteriores y que la presencia de la sala de juegos ha podido alojar y darle mayor sinergia a cada una de estas iniciativas constituyéndose hoy en prácticas cotidianas y sostenidas.

En el trascurso de este tiempo y en el contexto hospitalario, la dimensión de la experiencia en tanto la posibilidad de encuentro con el otro desde un lugar diferente, nos habilita a un trabajo y una mirada sobre los padecimiento más amplios, así como también ir encontrando aquellas cuestiones que tienen que ver con el deseo. En este sentido entendemos la potencia, muchas veces en el caos, del juego que sucede en la sala. Es en ese caos del juego que Agamben (2007) recuperaba del país de los juguetes de Collodi, donde se sucede ese otro tiempo. Otro tiempo para ser, habitar y ser lo no prefijado de las historias que nos relatan.[1]

En el rol de facilitadoras, partimos desde nuestro lugar de adultas, adultas que juegan pero que establecemos legalidades. Propiciando el juego y acompañando a cada niño/a en los procesos.

Hemos podido darle al juego un valor central, al decir de Hugo Spinelli (2009), concebirlo como estrategia de inmanencia en las instituciones sociales, o sea que se encuentra unido de manera inseparable a su esencia.

Así damos forma a otro modo de hacer en el hospital como trabajadores de la salud pública en este territorio que compartimos diariamente.

Lo lúdico construye nuevos sentidos, es caos a la vez que ordena. Asumimos el juego, como la cotidianeidad de hacer dando forma a lo instituyente que convive permanentemente con lo instituido y atenta contra él, al menos lo tensiona y pone preguntas sobre el cómo de las cosas. Para nosotras el juego como parte del proceso de trabajo da lugar a prácticas más libres y aumenta la calidad de la tarea.

Con el correr de este tiempo la sala de juegos se fue instalando en la dinámica del hospital, en un primer momento llamábamos todos los días a las diferentes salas de internación para recordar que la sala de juegos abría y que podían invitar a los pacientes a jugar en este espacio. Este nuevo dispositivo transforma el territorio hospitalario y el pasaje de niños y niñas por el hospital. Se potencia que cada uno/a puede desplegar sus vivencias, creaciones y experiencias cotidianas para encontrar otras versiones de sí. Concebimos la atención y los cuidados como un “entre”. Entre referentes afectivos y chicos/as, entre el personal de la comunidad hospitalaria y pacientes y sus referentes afectivos/ cuidadores.

1 “La invasión de la vida por parte del juego tiene como consecuencia inmediata una modificación y una aceleración del tiempo: ‘En medio de un recreo continuo y las múltiples diversiones, las horas, los días, las semanas pasaban como relámpagos.’” (Agamben: 2018; 94). Sobre la explicación de Fosforito a Pinocho sobre la “baraúnda” el “bullicio endiablado” del pais de ljos juguetes que provocan la parálisis del tiempo y una destrucción del calendario

RESONANCIAS

Darnos un tiempo para escribir lo que (nos) sucede en este tiempo de trabajo, nos permitió arribar a algunas primeras reflexiones acerca del devenir de la sala:

- El valor del tiempo, es un tiempo diferente al ritmo institucional, dándole la importancia a la tarea como un proceso esencial para expandir el presente de ese encuentro con el otro. Al expandir damos lugar para que algo ocurra, nos disponemos humanamente a la tarea de cuidado.

- El valor del acontecimiento, el cual solo se reconoce mirando hacia atrás, es decir que la apuesta es al hacer, a una acción que se mantiene fiel a las coordenadas del cuidado, que se sostiene por la ética del equipo de trabajo.

Eso que de pronto acontece puede tener que ver mucho o poco con lo que se había planeado e incluso puede superarlo o sorprendernos en sus efectos. La importancia del acontecimiento radica en la medida en que introduce algún tipo de modificación en la vida de las personas, por lo cual su lectura es a posteriori.

- El valor del detalle, que está presente tanto en el diseño de cada uno de los espacios y dispositivos lúdicos y fundamentalmente en los gestos, las ceremonias mínimas que tienen una potencia incalculable, que permiten ciertas aberturas, intersticios que pueden dar lugar a otra cosa. El detalle de la ternura en los vínculos que cuidan, que reciben a lo nuevo que cada niño/a trae al mundo.

- El valor de lo singular, lo artesanal, lo artístico en tanto valor único. Tomando coordenadas de la vida misma que no se deja atrapar por disciplinas científicas, entendiendo la complejidad de las problemáticas del campo de lo social, podemos reconocer que siempre algo queda por fuera en el abordaje y que el para todos, como modo de trabajo en serie es del orden de lo imposible. Es en el cada uno y cada vez. Nuestro trabajo es de carácter artesanal y singular en función de la relación, del vínculo que se establece con quien se ubica como destinatario del proceso de atención.

El cruce entre nuestro marco teórico, epistemológico y ético junto a esta nueva espacialidad nos permite profundizar una clínica que apuesta a transformar el sufrimiento en posibilidad de movimiento vital.

BIBLIOGRAFÍA

- ABELES, Adriana. (1995). Abordaje de lo real en la práctica analítica con niños: el juego es escritura. Revista lazos – Hacia una clínica de las suplencias. Buenos Aires. Argentina. Fundación Ross.
- AGAMBEN, Giorgio (2018) Infancia e Historia. Adriaba Hidalgo Editora, Bs As.
- CEBALLOS, Fernando (2022) Espacialidades y temporalidades donde habita el cuidado – Serie Papeles de Trabajo –Hospital Nacional en Red – Lic. Laura Bonaparte

- FREUD, Sigmund (1920) Más allá del principio de placer (J. Etcheverry, Trad.). Sigmund Freud Obras Completas – Tomo 18. Buenos Aires. Argentina. Amorrortu.

- FRIGERIO, Graciela (2008) La división de las infancias. ensayo sobre la enigmática pulsión antiarcóntica. Ed. La Hendija. Paraná.

- GONZALEZ, Ma. de los Ángeles (2005) Políticas de Infancia. El paisaje de la ciudadanía. II Congreso Internacional Master de Educación. “Educando en tiempos de cambio”. Rosario-Argentina. Master Libros.

- GRIGORAVICIUS, Marcelo. (2014) ¿Existe una teoía del juego en la obra de Sigmund Freud? En Revista Borromeo N°5 – Julio 2014 http://borromeo.kennedy.edu.ar revistaborromeo@kennedy.edu.ar ISSN 1852-5704 Instituto de Investigaciones en Psicoanálisis Aplicadas a las Ciencias Sociales Universidad Argentina John F. Kennedy.

- LACAN, Jean (1966) La dirección de la cura y los principios de su poder. Escritos 2. (T. Segovia, Trad.). Buenos Aires. Argentina. Siglo XXI.

- SPINELLI, Hugo (2019) Planes y Juegos, Revista Salud Colectiva, Universidad Nacional de Lanús.

ALTERNA(RRA)TIVAS DE IDENTIDAD.
Que un origen no se convierta en destino*

Marcela Fabro1

El presente escrito surge de la practica en el Programa de Acogimiento Familiar, se contextualiza en la línea Familias Solidarias invitando a pensarlas, en tanto cuidado alternativo a la institucionalización de niños/as, como una acción directa en pos de la restitución de derechos vulnerados, en este caso se intenta pensar especificamente el trabajo de restitución del derecho a la identidad por medio de una herramienta especifica: El Cuaderno de Historia de Vida.

Con el cuaderno como soporte material se pretende poner en juego otra modalidad de trabajar la noción de historia y con ella la de identidad, como una alternativa a esas lagunas que parecen ser una regla en la vida de los niños que se ven atravesados por Medidas de Protección Excepcional. Es lo que a partir de un juego de palabras nombro como alterna(rra)tiva ubicando allí no solo la posibilidad de ser una alternativa ante las lagunas o silencios, sino también como esa narrativa que proviene de un otro (alter) y que se dirige a un sujeto concebido con una historia, con emociones, deseos, necesidades, etc.

This writing arises from the practice in the Foster Care Program, it is contextualized in the Solidarity Families line inviting to think about them, as alternative care to the institutionalization of children, as a direct action in pursuit of the restitution of violated rights, In this case, an attempt is made to think specifically about the work of restitution of the right to identity through a specific tool: The Life History Notebook.

With the notebook as a material support, it is intended to put into play another modality of working on the notion of history and with it that of identity, as an alternative to those gaps that seem to be a rule in the lives of children who are crossed by Measures of Exceptional Protection. It is what from a play on words I name as alterna(rra)tiva, locating there not only the possibility of being an alternative to the gaps or silences, but also as that narrative that comes from an other (alter) and that is directed to a subject conceived with a history, with emotions, desires, needs, etc.

1 Psicóloga. Especialista en Psicología Clínica, Institucional y Comunitaria. Psicóloga en Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia de la ciudad de Rosario, Santa Fe. marcelafabro@hotmail.com

* Trabajo presentado en el marco del Taller de Práctica I de la Especialización en Infancia y Adolescencia (CEI-UNR) cohorte I. 2023

FAMILIAS SOLIDARIAS: UNA ALTERNATIVA DE CUIDADO

Escenario de práctica: Formalidades

En el año 2012 a través de la Resolución Nº181/12 se realiza una reformulación del Programa Familias Solidarias existente desde el año 2007 (Res. 465/07) donde se ajustan cuestiones relacionadas al momento de intervención, tiempo de duración del acogimiento como así también lo referente a la población objetivo; así se define y delimita el accionar del programa adecuándose a los principios y disposiciones que establece la Ley 12.967 ante la toma de una Medida de Protección Excepcional (MPE).

Se agrega, además, el requisito de que los aspirantes a formar parte del registro de familias solidarias no deben encontrarse inscriptos en el Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos (RUAGA) y para cumplimentar lo mencionado se articula con el mismo un circuito de verificación de información.

En el año 2017, se realiza otra reformulación del Programa (Res. 378/17) en donde se resuelve un cambio de denominación y pasa a llamarse “Programa de Acogimiento Familiar”, en tanto ahora comprende dos modalidades de abordaje: acogimientos familiares con familias sin vínculos previos (solidarias) y con familias compuestas por miembros de la familia extensa, ampliada o de la comunidad.

Se enfatiza nuevamente en su función como un programa de promoción y protección de derechos, que de ningún modo constituye una vía para adoptar niños, niñas y/o adolescentes. Se realiza también una modificación en lo concerniente al tiempo de acogida el cual no debe ser superior a los seis meses establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación.

ESCENARIO DE PRÁCTICA: ACTORES

El programa está conformado de manera interdisciplinaria, cuenta con psicólogas, trabajadores sociales, técnicas en niñez y familia y una abogada. El abordaje de una situación asignada se realiza a través de duplas interdisciplinarias y consiste, por un lado, en el acompañamiento a las familias por medio de visitas mensuales, contacto telefónico frecuente, retrabajo de temáticas puntuales que hacen al alojamiento con los miembros del grupo familiar. Por otro lado, implica también el sostenimiento de reuniones para el armado de estrategias con el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) de referencia del niño/a a cargo de la medida de Protección Excepcional, con los Servicios Locales, efectores de salud e instituciones educativas, así como con cualquier otra institución o programa que pueda sumar al desarrollo favorable del acogimiento, se realizan remisión de informes a ETI y gestiones sociales varias (DNI, ADENDA, subsidios, etc).

En lo concerniente al trabajo hacia el interior del equipo el programa sostiene reuniones de retrabajo semanales que implican la puesta en común de las dificultades que funcionan como disparadores para repensar los seguimientos y abordajes, el armado y revisión de protocolos, actas y otras formalidades materiales donde se enmarca el trabajo, así como también se piensan y crean materiales, charlas, talleres para el acompañamiento a las familias.

Mi práctica profesional fue sostenida en dicho espacio de retrabajo de un día a la semana 2hs, participando luego de alguna reunión o entrevista pactada una vez terminado el mismo. De

estos retrabajos resulta interesante detenerse en aquellas dificultades, preguntas, nudos que surgen de los acompañamientos a las familias y que tienen que ver con aquellos imaginarios sociales, culturales y subjetivos que los integrantes tienen acerca de lo que es un niño/a o un bebé, y cómo articular o desarticular algunos de ellos desde una lectura en clave de sujeto de derechos. Cuando se habla de derechos con las familias, en algunas, aparece rápidamente la idea de que en estos niños/as con parte de su vida vulnerada hay que restituir lo concerniente a salud, educación, alimento, apareciendo también en gran medida la noción de recibir cierto amor carente; lo cual a veces implica intentar desandar esa idea de un niño/a privado, carente de todo previo al ingreso y sobre el cual habría que imprimir de cero marcas de cuidado y motiva a trabajar con las familias qué de las marcas de la historia de ese niño/a se expresan en dicho acogimiento.

Es una práctica que implica la complejidad de acompañar no solo al niño/a sobre el cual el Estado se encuentra interviniendo, sino que también obliga una escucha activa y respetuosa a esos adultos que tras su ingreso al programa se convierten en un actor más dentro del Sistema de Protección con la diferencia de que no todos, ni siempre, están atravesados por una formación específica que el trabajo con infancias implica; sino que su actuar, su modo de pensar y resolver situaciones está directamente sostenido por sus propias historias y relaciones con las infancias. Acompañar a familias solidarias, tomando palabras de Carli es estar atentos a que "…frente a un niño en crecimiento hay adultos cuyas identidades, en tanto relacionales y nunca constituidas plenamente, se hallan abiertas a la contingencia y deben ser contextuadas, que están afectadas hoy por la impugnación de las tradiciones, por las crisis de los mandatos institucionales y por la pauperización de las condiciones de vida, pero también por la persistencia del deseo de una sociedad más justa…" (Carli; 1999:18)

La invitación es a preguntarse cómo los adultos "…construyen una mirada del niño que lo que perfila es al que mira" (Carli;1999:31) y trabajar sobre ello.

FAMILIAS SOLIDARIAS: UNA ALTERNA(RRA)TIVA COMO POLÍTICA PÚBLICA

Hacer de los protocolos ceremonias.

En las "Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños" aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2009 queda plasmado en sus artículos 21 y 22 que el uso del acogimiento residencial se deberá limitar a los casos en los que ese entorno fuera específicamente apropiado, necesario y constructivo para el niño, niña y adolescente bajo cuidado alternativo. Es decir, que la residencia en la cual estos sean incluidos debe proporcionar un cuidado especial y beneficioso para su desarrollo. Los niños/as allí alojados deben tener más de 3 años, ya que los menores a dicha edad deben ser cuidados exclusivamente en ámbitos familiares, no siendo la institucionalización una opción para ellos, salvo aquellas situaciones en donde se busque evitar la separación de grupos de hermanos o que el alojamiento revista un carácter de urgencia.

La provisión de un cuidado alternativo a la institucionalización para niños/as es una acción directa en pos de la restitución de derechos vulnerados.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que no todo cuidado alternativo es apropiado o adecuado para todos los niños/as, su elección implica un análisis de la situación particular de cada caso, podría decirse que la regla no es cualquier familia para cualquier niño/a.

En este sentido nos encontramos con una de las primeras acciones protocolares tan naturalizadas dentro del organismo que tiene que ver con el recibimiento de la solicitud por parte del ETI de una familia solidaria para un niño, y la consecuente respuesta por parte del programa como positiva o negativa, donde muchas veces por esa naturalización se pierde el carácter de intervención que tiene el pedido en sí mismo, al decir de Carballeda, como aquello que "… desencadena una serie de expectativas y consecuencias fuertemente ligadas a la construcción simbólica y a las representaciones de quien está interviniendo…" (Carballeda; 2012:100)

De resultar positiva dicha evaluación, viene el siguiente paso, articular las acciones necesarias para que el alojamiento en la familia solidaria evaluada se concrete; este es un momento de profunda importancia en tanto inaugura el comienzo de un vínculo, el del niño/a y sus nuevos cuidadores y con ello pone en funcionamiento a la familia solidaria como modalidad de cuidado, vale decir, pone en funcionamiento una política de cuidado legitimada por el Estado. En esta línea resulta interesante traer el concepto de políticas públicas que trabajan Oszlak y O'Donnell a lo largo de su trabajo Estado y políticas estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación; allí las entienden como la toma de posición del Estado ante una cuestión, en este caso ubico como la cuestión el hecho de la institucionalización de las infancias tras las medidas de protección excepcional, ellos plantean a la política pública como el conjunto de acciones y omisiones que manifiesta una determinada modalidad de intervención del Estado ante una cuestión y ubican a este último como un actor más en el proceso que puede iniciar, legitimar, impulsar o bloquear una cuestión socialmente problematizada (Oslak-O´Donell;1976).

Así es como el día del ingreso del niño/a a la familia constituye toda una intervención específica, la cual hace marcas no solo en el niño/a que generalmente es lo primero con lo que se encuentra luego de la separación que implica la medida de protección excepcional, sino también en los adultos que esperan, en tanto allí se legitima el comienzo de su función. Es a través de la firma del Acta de Acogimiento, segunda acción protocolar, como se reconoce a esa familia como un actor más dentro del sistema protección actuando sobre la situación particular de un niño/a.

Para dicho momento inaugural se intenta contar con la mayor cantidad de información acerca de la historia de ese niño/a no solo en lo que respecta a las condiciones singulares que lo ha llevado a encontrarse privado de los cuidados parentales sino también en lo que hace a sus atributos personales que lo diferencian - si esta escolarizado, si necesita alguna atención de salud especifica, si toma medicación, su talle de ropa y calzado, si tiene hermanos/as saber dónde estos han sido alojados, cuál es su rutina de sueño, si es un bebé qué leche toma, cuánto, que tamaño de pañal, como fue su nacimiento, si hubo controles prenatales, si estuvo internado previamente, etc. – estos datos no solo brindan cierta seguridad ante la incertidumbre del recibimiento sino que desde el comienzo permite ubicar a ese niño como un sujeto y no solo como niño. Eva Giberti en su libro Políticas y Niñez hace un interesante planteo en relación a esto último, el termino niñez muchas veces cae en un uso generalizado y neutralizante cuando queda desabrochado de la interpelación que dicho concepto nos hace desde las necesidades, deseos, fantasías y representaciones que les son propias. El acompañamiento por parte de las duplas profesionales durante el alojamiento de un niño/a, intenta poner en juego con las familias

– con sus historias, representaciones, valores y prejuicios – un trabajo de desnaturalización, en el sentido de, siguiendo el planteo de Giberti, romper con esa idea de niño lleno de pureza, inocencia e ingenuidad, en tanto deja cristalizado en ella aquello que un adulto espera de un niño/a e invisibiliza las violaciones a sus derechos. Dice Giberti en el libro antes citado:

> *…nuestra mirada y nuestra escucha resignifica las actuaciones de niños y niñas en tanto sujetos de derechos, de deseo y los identifica como actores o agentes sociales; esa resignificación es parte constituyente de las políticas para la niñez y nos abarca como otros actores sociales a la vera de los chicos, es decir, capaces de modificarnos respecto de nosotros mismos y de nuestras inserciones en la vida social. (Giberti; 1997:58)*

En adelante el trabajo responde a un protocolo de abordaje y seguimiento especializado por parte del Programa de Acogimiento Familiar, y que al mismo tiempo constituye modos de construir e instituir una modalidad de abordaje de la restitución de derechos más cercana a los principios rectores de la Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Se realizan visitas mensuales a las familias, se gestiona su inclusión en efectores de salud y establecimientos educativos, se realiza seguimiento continuo de las estrategias que el equipo del niño/a sostienen con la familia de origen para la resolución de la medida de protección excepcional, se retrabaja y supervisa los acompañamientos que realizan las duplas interdisciplinarias, etc.

Resulta interesante poner en articulación a esta dinámica de protocolo con la idea de ceremonia en tanto creo, permite flexibilizar e interpelar las distintas intervenciones. Minicelli realiza un extraordinario desarrollo a partir de dicho concepto en donde plantea:

> *"Las formas ceremoniales circunscriben un marco simbólico normativo y témporo-espacial para el despliegue de la escena cuyo guion será diferente según la institución y el para qué de la misma. (…) En toda ceremonia se juegan - es decir, se actúan, se representan - diferentes roles, papeles o posiciones sociales encarnadas por aquellos investidos socialmente para desempeñar el papel elegido o asignado (…) las ceremonias por sus rituales se convierten en sostén de tradiciones cuando la repetición protocolar las naturaliza y las establece como tales; reiterando una y otra vez, el mismo protocolo sin interrogación alguna. (…) El reconocimiento de aquello que podemos identificar como ceremonias mínimas resulta de la escucha de un dicho, un hecho o una acción que recortamos en los dispositivos institucionales y sociales sea para su interrogación o análisis -cuando lo reiterado se encuentra naturalizado y encriptado-; sea porque nos interesa crearla, es decir instalarla a fin de promover una interferencia, una interdicción, un corte a lo establecido esperando operen otros enlaces discursivos." (Minnicelli; 2010:4-6)*

Poder pensar intervenciones tales como las visitas, en donde se habla del niño intentando ubicarlo siempre en su rol protagónico ante el resto de los actores, implica poner en valor aquellas actividades como el jugar, el dormir, la alimentación, las angustias y berrinches, sin que caigan en una mera descripción de sucesos, sino que más bien dicha narrativa y escucha, permita investir de acto significativo a tales actos cotidianos en tanto instancias claves de producción de subjetividad. Del mismo modo resulta importante para pensar aquellas prácticas que hacen a las reuniones interinstitucionales, a la redacción de informes, a la organización de vinculaciones, etc.; a los fines de no terminar actuando, interviniendo, desde la repetición compulsiva que responde

a una forma. En el decir de Minicelli “Se instituye discurso en y por ceremonias mínimas; Se desarticulan discursos encriptados en y por ceremonias mínimas” (Minnicelli; 2010:8)

LA IDENTIDAD COMO ALTERNATIVA

Una situación recurrente que aparecen en los retrabajos es el hecho de registrar que una Medida de Protección Excepcional adoptada sobre un niño, generalmente se ve acompañada por “lagunas o agujeros” en lo que hace a su historia.

Familias Solidarias, en tanto un modo particular de acogimiento, intenta poner en juego otra modalidad de trabajar la noción de historia y con ella la de identidad, como una alternativa a esas lagunas que parecen ser una regla. Mas arriba jugaba con la expresión alterna(rra)tiva ubicando allí no solo esta idea de ser una alternativa ante las lagunas o silencios, sino también como esa narrativa que proviene de un otro (alter) y que se dirige a un sujeto concebido con una historia, con emociones, deseos, necesidades, etc.

Es así que surge la necesidad de crear una herramienta: El cuaderno de historia de vida, que ayude a trabajar y (re)armar la historia de niños/as que se encuentran en un nuevo hogar, con nuevos referentes de cuidado, nuevas dinámicas y hábitos cotidianos, nuevos espacios sociales. Es una herramienta lúdico-creativa que apunta a trabajar directamente sobre la dimensión de la identidad de un sujeto, no solo en lo que concierne a datos identitarios duros, sino también en un sentido más amplio, donde, a partir de elementos como fotos, dibujos, collages y relatos escritos como soporte, posibilitaran luego al niño leerse en una historia, la suya, contada/ficcionada por otros.

Este cuaderno pertenece al niño, contiene datos inherentes a su historia personal y se intentara completar de la manera más exhaustivamente posible.

Este cuaderno es una apuesta a que, en un futuro, el niño/a pueda tener una representación de cómo fue el transitar de ese momento tan particular de su vida, donde a través de sus dibujos, las descripciones escritas, puedan leerse trazos de emociones, sentimientos, gustos, necesidades, características de su personalidad, entre muchas otras cosas que devuelven un ser singular de ese niño para la mirada de otro. La actividad de completar este cuaderno bien podría pensarse como aquello que Minicelli conceptualiza como ceremonias mínimas creadoras de condiciones de posibilidad subjetivante. (Minnicelli; 2010:3)

BIBLIOGRAFÍA

- CARBALLEDA, Alfredo. (2012). La intervención en lo Social. Exclusión e intervención en los nuevos escenarios sociales. Paidós. Bs As.
- CARLI, Sandra. (1999) (Comp.). Cap. I, La infancia como construcción social. En De la familia a la escuela. Infancia, socialización y subjetividad. Editorial Santillana.
- GIVERTI, Eva (1997). Políticas y Niñez. Editorial Losada. Bs As.
- MINNICELLI, Mónica (2010). Clase dictada en la Diplomatura en Psicoanálisis y Prácticas Socio-Educativas, FLACSO-Argentina.

- OSLAK, Oscar y O'DONNELL, Guillermo (1976). Estado y políticas estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación. CEDES/G.E.CLACSO Nº4. Bs.As.
- Resolución 64/142 (2010). Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. Asamblea General de las Naciones Unidas. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064
- Resolución Nº1091/17 (2017). Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.
- Resolución Nº181/12 (2012). Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.
- Resolución Nº378/12 (2017). Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.
- Resolución Nº465/07 (2007) Secretaria de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia de Santa Fe.

LA MEMORIA COMO PRÁCTICA DE RESISTENCIA AL ORDEN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR

Pensar/Crear/Recuperar los archivos de niñas, niños y adolescentes alojados en ámbitos de cuidados alternativos en Santa Fe

Celina Barrilli[1]

En el marco de una política de protección de derechos se propone un repaso acerca de los trabajos desplegados por las memorias de las infancias y adolescencias. La necesidad de un recorrido del registro teórico / práctico de las actuaciones que dan paso de la Doctrina de la situación irregular (patronato) al Sistema de protección integral (organismo de promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia de la Provincia de Santa Fe) y en lo específico a niñas, niños y adolescentes separados de su centro de vida, dan cuenta de la memoria como medio para descubrir la identidad de las infancias / adolescencias alojados en ámbitos familiares o residenciales, intervenidos a través de medidas de protección excepcional de derechos. El presente trabajo acerca una propuesta de anuarios de niñas, niños y adolescentes a cargo del organismo de protección.

Within the framework of a rights protection policy, a review is proposed about the works displayed by the memories of childhoods and adolescences. The need for a theoretical / practical record of the actions that give way from the Doctrine of the irregular situation (patronage) to the Comprehensive Protection System (organization for the promotion and protection of the rights of children and adolescents of the Province of Santa Fe) and specifically to girls, boys and adolescents separated from their center of life, give an account of memory as a means to discover the identity of childhoods / adolescents housed in family or residential settings, intervened through exceptional protection measures of rights. The present work approaches a proposal of yearbooks of girls, boys and adolescents in charge of the protection agency.

1 Lic. en ciencia política. Maestranda en Estudios culturales y sociales CEI-UNR, desempeño profesional en el organismo de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe desde 2010. Contacto: celinabarrilli@yahoo.com.ar

"(…) Los nadies: los hijos de nadie, los dueños de nada. Los nadies: los ningunos, los ninguneados, corriendo la liebre, muriendo la vida, jodidos, rejodidos. Que no son, aunque sean. (...) Que no tienen nombre, sino número. Que no figuran en la historia universal, sino en la crónica roja de la prensa local. Los nadies, que cuestan menos que la bala que los mata."
Eduardo Galeano (1989)

i. Porque "la niñez no se escribe a sí misma, sino que es escrita por otros, por los recuerdos y narración que otros conservan y transmiten" (Marchant, 2015:25), la pregunta por las prácticas en torno a las memorias de las infancias resulta cargada de sentido. La presentación de estas líneas es un intento de búsqueda por ubicar si las estamos escribiendo y cómo, quizás en lo personal, en tanto ejercicio de revisión de las propias prácticas.

Habitamos un tiempo-espacio de vanagloria discursiva en torno a la memoria o las memorias; abrazando su valor preciado, cuidado y defendido a viva voz, como medio para cuidar y defender la identidad o las identidades. La instancia de hacer memoria ocupa todo un lugar de enaltecimiento, sublevando la intención de "sanar las heridas, reemplazar lo perdido, regenerar las formas destruidas" (Nietzsche, 2006 citado en Bárcena, 2011:110).

Interesa sin embargo la pregunta por lo que está a la sombra de esta retórica: el descuido de las memorias, y sin más remedio, el olvido que viene teniendo lugar en la trama íntima de la política pública, en el caso de estudio relativa a las infancias y adolescencias intervenidas desde el Estado - que de un tiempo a esta parte se da en llamar política de protección de derechos.

A dos décadas de la publicación Los hijos invisibles del estado (Ponce, 2002) que sin soslayo advertía sobre las infancias y adolescencias abandonadas en sus dolores y destratos entre los muros de las instituciones, silenciadas, pero sobre todo, ocultadas, cristalizando de alguna manera la vocación por el olvido (de aquellas vidas); resulta inquietante advertir ciertas continuidades en el escenario actual.

Ante esta posibilidad, exagerada quizás, precipitada, es que propongo estas líneas, para hacer un repaso acerca de los trabajos desplegados por las memorias de las infancias y adolescencias en el marco de la política de protección de derechos.

ii. Este ejercicio de escritura refiere a la díada Memorias-Infancias y adolescencias, desde el recorte de las inscripciones – registros teórico-prácticos - efectuadas en el marco de las actuaciones del Organismo de Protección de la provincia de Santa Fe, específicamente en su carácter de Autoridad de aplicación de las denominadas Medidas de Protección Excepcional (MPE) con-

sistentes en la separación de niñas, niños y adolescentes de sus grupos (familiares) de origen y su alojamiento en ámbitos de cuidados alternativos (familiares, residenciales o terapéuticos[1]), en adelante niñXs alojadXs; todo ello según la Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes Nº 12.967 aprobada por la Legislatura provincial el 19 de abril de 2009, reglamentada según el Decreto Nº 619/2010, modificada por la Ley Nº 13.237 de 2011.[2] La pregunta es por la pertinencia y disponibilidad del Organismo de Protección para asegurar un trabajo sobre las memorias de las infancias y adolescencias con las que intervino/interviene, es decir, en qué medida se vino/viene contemplando la condición de sujetos de identidad, historia y cultura de lXs niñXs alojadXs, y por lo tanto, en qué medida atendió/atiende lo relativo al sujeto-de-memoria-niñX-alojadX.

El punto de partida de esta indagación es la trama discursiva que se inaugura con la derogación de la Ley Nacional de Patronato de Menores Nº 10.903, que desde 1919 compuso un orden reconocido como de la Situación Irregular (García Méndez, 1994), y con el surgimiento del Sistema de Protección Integral, bosquejado magistralmente en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) - a la cual Argentina adhirió a través de la Ley Nacional N° 23.849 en 1990, otorgándole rango constitucional en 1994 -, abrazado por la Ley Nacional N° 26.061 - sancionada el 28 de septiembre de 2005 - y ampliado a partir de un plexo normativo en torno a los Derechos Humanos que a la fecha continúa extendiéndose, in crescendo. Las construcciones teóricas que suelen caracterizar uno y otro Sistema – de la Situación Irregular y de Protección – resumidas en binomios de oposición - niñX objeto de tutela / niñX sujeto de derechos, niñX alojado para corregir su moral / niñX alojadX para cuidar su integridad psicofísica, niñX alojadX por tiempo indeterminado / niñX alojadX por el más breve lapso posible con plazos preestablecidos, niñX alojadX para separarlo de su pasado / niñX a quien se le debe garantizar la preservación de sus vínculos familiares y de orígenes en general[3] - permiten demarcar con cierta claridad una línea de sentido para este ejercicio de análisis. El artificio de los modelos sociales connotativamente enfrentados, al estilo bueno / malo, pasado / presente, nos sirven acá como mera referencia para poder ubicar (comprender y explicar) al sujeto-de-memoria-niñX-alojadX siendo que se trata de un sujeto a hallar, por quien salir en su búsqueda, no existiendo como tal en el articulado de la Convención o de las leyes, ni citado taxativamente en las narrativas que circulan dentro del campo de las infancias y adolescencias; pero efectivamente es un sujeto que adviene con el Paradigma de la Protección, en tanto efecto del reconocimiento al niñX como sujeto de derechos humanos, alojado para ser protegido a partir de prácticas humanizantes, puentes entre el pasado de vulneración y el presente de restitución o restauración.

---

1 Aún con todo lo controversial que resultan las internaciones en algunos espacios fundados en razones de salud, como por ejemplo comunidades terapéuticas o clínicas privadas de salud mental, por formar parte del articulado de la ley provincial y decreto reglamentario (Art. 52, Inc. c) y siendo que tales alojamientos efectivamente se producen, constituyéndose por períodos de tiempo determinados en centro de vida de niñas, niños y adolescentes con MPE, a los fines del presente trabajo se incluyen, entendiendo que la discusión ha de ser saldada en otro ámbito.

2 Si bien el Decreto 2737/2022 debería formar parte del conjunto de normas referenciadas, se presenta en esta nota al pie en función de las observaciones que ha recibido, en cuanto a enunciados de dudosa validez jurídica, y que según trascendidos se encontraría en proceso de reformulación. Ver: Resolución 23/2023 de la Defensoría de NNA de la Provincia y comunicado del Colegio de Psicólogos del 22 de marzo de 2023, entre otras notas de prensa local.

3 Otros binomios podrían ser: aislamiento / integración, encierro / alojamiento, privación de libertad / protección, tutelados / titulares, adultocentrismo / escucha, incapacidad / derechos, peligro moral/ vulnerabilidad social, singularidad / despersonalización, disciplinar / acompañar, judicialización / promoción, juzgados de menores / juzgados de familia, salvación / corresponsabilidad, estado tutelar / estado garante, etc.

iii. Y en el arcón de los derechos humanos, las memorias, tanto individuales como colectivas, sin lugar a dudas ocupan un lugar de privilegio, son llave de la identidad. ¿A dónde llevan las memorias? ¿Por qué hacer memoria? Justamente, las memorias son el medio para descubrir la identidad.

El sujeto-de-memoria-niñX-alojadX existe en la tensión de la disputa por la identidad: todos necesitamos identidad, descubrirla, construirla, concentrar la atención en nosotros mismos - respecto del Otro "(...) con lo que se ha denominado su afuera constitutivo (Derrida, 1981; Laclau, 1990; Butler, 1993)" (Hall, 1996:18) -, descifrarnos, reconocernos y admitirnos; la identidad es un gesto humano por excelencia, de formaciones históricas, genealógicas y discursivas (Hall, 1996). Porque todos necesitamos identidad, todos necesitamos las memorias. "La memoria es un elemento constitutivo del sentimiento de identidad, tanto individual como colectivo, en la medida en que es un factor extremadamente importante del sentimiento de continuidad y de coherencia de una persona o de un grupo en su reconstrucción de sí mismo". (Pollak, 1992 citado en Jelin, 2021:47)

De la complejidad que aquí aparece en torno a la identidad, puede advertirse que "no es un concepto tan transparente o tan poco problemático" (Hall, 2010: 349) al punto de poder resumirlo en el derecho a un nombre o un documento público que acredite una inscripción en el Registro Nacional de las Personas, e incluso de poder sintetizarse en una respuesta a la pregunta por de dónde venimos. La identidad es sobre todo el proceso del devenir, en lo que podríamos convertirnos (Hall, 1996: 17) pero no sin pasar por la historia propia, e incluso, aprender a interrogarla, resignificarla (Hall, 2010).

Queda situado que para cristalizar al sujeto-de-memoria-niñX-alojadX hacen falta otras lecturas además de los articulados de las leyes. Estos últimos, si bien contienen el tema - Artículos 7 y 8 de la CIDN, Artículos 11, 12 y 13 de la Ley Nacional N° 26.061; Artículo 11 de la Ley Provincial N° 12.967; Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género - lo abarcan someramente.

Si de otras lecturas se trata, en "Excavar y recordar", Walter Benjamin (2010: 350), con su atrevido y exquisito arte de narrar, acerca de las memorias introduce ejemplarmente:

"La lengua nos indica de manera inequívoca que la memoria no es un instrumento para conocer el pasado, sino sólo su medio. La memoria es el medio de lo vivido, al igual que la tierra viene a ser el medio en que las viejas ciudades están sepultadas. Y quien quiera acercarse a lo que es su pasado sepultado tiene que comportarse como un hombre que excava. Y, sobre todo, no ha de tener reparo en volver una y otra vez, al mismo asunto, en irlo revolviendo y esparciendo tal como se revuelve y se esparce la tierra. Los «contenidos» no son sino esas capas que sólo después de una investigación cuidadosa entregan todo aquello por lo que vale la pena excavar: imágenes que, separadas de su anterior contexto, son joyas en los sobrios aposentos de nuestro conocimiento posterior, como quebrados torsos en la galería del coleccionista. Sin duda vale muchísimo la pena ir siguiendo un plan al excavar. Pero igualmente es imprescindible dar la palada a tientas hacia el oscuro reino de la Tierra, de modo que se pierde lo mejor aquel que sólo hace el inventario fiel de los hallazgos y no puede indicar en el suelo actual los lugares en donde se guarda lo antiguo. Por ello los recuerdos más veraces no tienen por que ser informativos, sino que nos tienen que indicar el lugar en el cual los adquirió el investigador. Por tanto, stricto sensu, de manera épica y rapsódica, el recuerdo real debe suministrar al mismo tiempo una imagen de ese que recuerda, como un buen informe arqueológico no indica tan sólo aquellas capas de las que proceden los objetos hallados, sino, sobre todo, aquellas capas que antes fue preciso atravesar".

En ese breve escrito de Benjamin si algo emerge es la densidad, lo espeso de lo que trae consigo el tema de las memorias (los estudios actuales refieren en plural), y en sentido figurado cala el tema de la identidad: (...) volver una y otra vez, al mismo asunto, en irlo revolviendo y esparciendo (...) dar la palada a tientas hacia el oscuro (...) que nos tienen que indicar el lugar (...) que antes fue preciso atravesar. Ostensiblemente se trata de un asunto en extremo sensible, con implicancias subjetivas, más o menos llevaderas según el caso. Pero el (misterioso) proceso en juego involucra siempre rastros de vida, marcas, huellas, del pasado en diálogo con el presente, "recuerdos y olvidos, narrativas y actos, silencios y gestos. Hay en juego saberes, pero también hay emociones. Y hay, además, huecos y fracturas" (Jelin, 2021:39). Se trata de un asunto impregnado de humanidad.

El sujeto-de-memoria-niñX-alojadX pertenece al campo de estudio de los derechos humanos ante lo significativo del gesto (de humanidad) de deber ser cuidado y acompañado (sujeto de) en la reposición de recuerdos y narrativas sobre su historia personal, vinculada por supuesto a una historia social y colectiva, sobre la experiencia vivida antes de la separación de los progenitores y durante el período de vida estando institucionalizado; todo cuanto lo ponga en relación a la continuidad del sí mismo en el tiempo - la memoria como presente del pasado (Ricoeur, 1999 citado en Jelin, 2021:41) -, abonando al proceso de construcción de su identidad.

Emergen aquí los distintos trabajos posibles por las memorias del niñX alojadX. Por un lado, acerca de los orígenes, de su historia hasta el momento de la separación. vínculos, lugares, vivencias. ¿Qué se escribe en torno a estas historias? ¿Qué trabajos se hacen en torno a los procesos de escritura sobre estas historias? ¿Cómo se guardan tales registros? Mientras transcurre el tiempo de institucionalización, ¿cómo se ponen a disposición de las infancias y adolescencias? ¿Y una vez finalizado el tiempo de institucionalización?

Por otro lado, en el mientras tanto de la institucionalización, hay una cotidianeidad que tiene lugar, cuyos rasgos necesitan ser trazados para que surjan en el espacio de una memoria. En el cotidiano, en las "actividades por naturaleza subterráneas, efímeras, frágiles y circunstanciales" (De Certeau y Ot., 2010: XVII) en los días y las noches, en los preparativos de las actividades, de cocinar, comer, vestirse, salir, bañarse, irse a dormir, y también en las maneras de transitar y habitar los espacios, subyacen las prácticas ordinarias "con su poderosa inversión afectiva" (De Certeau y Ot., 2010: 154). Una receta, una palabra introductoria, un aroma, una textura, e infinidad de minimales registros del cotidiano pueden significar un hilo de continuidad para el sujeto.

Lo cotidiano es también "lo que se nos da cada día (o nos toca en suerte), lo que nos preocupa cada día, y hasta nos oprime (...), la dificultad de vivir, o de vivir en tal o cual condición, con tal fatiga o tal deseo. Lo cotidiano nos relaciona íntimamente con el interior (...)" (Paul Leuilliot citado en De Certeau y Ot., 2010: 1). En la diaria de la institución hay nuevos vínculos, hay visitas, nuevas pérdidas, extrañamientos, cumpleaños, navidades, etc.

Las preguntas que se abren aquí son similares a las recién formuladas, con los matices del caso: ¿Qué se escribe del cotidiano de estas infancias y adolescencias alojadas? ¿Qué trabajos se hacen en torno a los procesos de escritura del cotidiano? ¿Cómo se guardan tales registros? Mientras transcurre el tiempo de institucionalización, ¿cómo se ponen a disposición de las infancias y adolescencias? ¿Y una vez finalizado el tiempo de institucionalización? ¿Qué trabajos se hacen para la transmisión de estos registros cuando se produce el egreso?

iv. Vale aclarar respecto de las memorias en torno a los orígenes, que el escenario actual de la política de la protección es continente de nuevas disputas, diferentes a las del Patronato, y también, es momento de finalmente introducirlo, a las de la última dictadura cívico-militar en Argentina. Acerca de un niño por el cual se adopta una MPE, los datos de sus progenitores no se constituyen en un problema nodal, al menos en términos generales.

A modo de antecedentes de trabajos por las memorias, quiero en estas líneas hacer un lugar a estos otros escenarios, algunas de sus prácticas desplegadas y búsquedas. Quizás del recorrido por las antípodas sea posible introducir mejores preguntas de cara al futuro del sujeto-de-memoria-niñX-alojadX.

En un primer momento me interesa referir a la bellísima investigación realizada por Gabriela Dalla Corte y Paola Piacenzia (2006) sobre el Archivo de señales dejadas junto a los bebés en el torno[4] o en la puerta del Hospicio de Huérfanos y Expósitos de la ciudad de Rosario entre los años 1870 y 1920; organizado, administrado y preservado cuidadosamente por las Damas de la Caridad de Rosario (posteriormente Damas de Protección al Huérfano) en el contexto previo a la Ley de Patronato de Menores. El telón de fondo de estas prácticas de archivo, es la conformación del Estado Nación argentino (Oszlak, 1999) con la participación del Clero y la Sociedad de Beneficencia en los asuntos sociales (Thompson, 1994).

En su investigación las autoras refieren al Archivo de señales en tanto medio para reponer la identidad de miles de niñas y niños que nacieron en un momento histórico en el cual las mujeres inmigrantes, mayormente enfrentadas a situaciones de extrema necesidad/pobreza, pero también ante la fragilidad de sus redes familiares de contención en un entorno extraño y/o en respuesta a los preceptos morales de la época que no admitían la descendencia por fuera del matrimonio; de manera transitoria o permanente, entregaban a sus bebés con ciertas descripciones o indicios acerca de sus orígenes: una carta materna, cintas de colores patrios (españoles, italianos, argentinos) que indicaban una nacionalidad, una hoja arrancada del almanaque que suponía el día del nacimiento; o mensajes codificados tales como medallas de vírgenes y santos, trozos de tela, pequeños papeles, naipes o fotografías cortadas a mano en dos pedazos, poemas, que sólo la contraparte podría aportar de “contraseña” para recuperar el lazo.

En las cajas de “señales”, que eran cajas de lata de galletitas Bagley, se guardaban los relatos e imágenes que conformaban el Archivo de señales de las Damas de Caridad del Hospicio de Huérfanos y Expósitos de Rosario. Comparto aquí dos de las señales recuperadas en el libro “A las puertas del Hogar: madres, niños y Damas de Caridad en el Hogar del Huérfano de Rosario (1870- 1920)”; mientras que la primera refiere a un niño huérfano, la segunda, a un expósito:

“Se trata de un pagaré de la Cochería “La Sanlorenzina”, servicio fúnebre ubicado en la calle Balcarce esquina Urquiza, que se dedicaba en la época a fabricar cajones y carruajes y a alquilar caballos por día y por mes. En el pagaré parece resumirse toda una historia: la de una madre, la de un parto, la de la muerte de la madre, la de la orfandad del hijo, así como su exposición y

4 “La preocupación por aunar el respeto a la vida y el respeto por el honor familiar ha provocado a mediados del siglo XVIII la invención de un ingenioso dispositivo técnico: el torno. Es un cilindro que gira sobre su eje y en el que un lado de la superficie lateral está abierto; el lado cerrado da a la calle y en sus proximidades hay un timbre. Una mujer quiere abandonar un recién nacido?. Avisa a la persona de guardia tocando el timbre. Inmediatamente el cilindro, girando sobre sí mismo, presenta al exterior su lado abierto, recoge al recién nacido y, prosiguiendo su movimiento, lo introduce al interior del hospicio.” (Donzelot, J:1977 p.28); en Carballeda, 2002:19.

abandono final. Propiedad de Antonio Poggi, la Cochería sirvió para construir el escenario familiar: en lápiz dice “Rinaldi Andrea da 2 ½ Entre Rio fra 3 de Febrero e 9 de Julio”, posiblemente la dirección de la mujer muerta.” (Dalla y ot, 2006: 36 y 37)

“Sra. Presidenta de las Damas de Caridad. Pte. Distinguida Señora. Esta infeliz criatura que queda depositada en esta hospitalaria asilo, va bautizado con el nombre de Hipólito Boch, hijo legítimo y lleva por seña un real en plata partido. Esta señal debe permanecer colgada en el cuello, á fin de que no haya dificultad al ser recogido por si algun dia su desdichada madre puede volverlo al hogar del que con dolor de su corazón ha tenido que sacarlo y privarlo de sus caricias. Espero de la buena caridad de este establecimiento tenga toda clase de compasión, por este desgraciado que nació con el signo fatal de la desgracia. Lo deposito en esta hospitalaria casa, porque el estado de pobreza me obliga á ello, por tener dos criaturas mas, y tengo que trabajar para poderlos mantener. Con este motivo ruego encarecidamente tenga compasión de esta infeliz criatura que en tan corta edad se vé privada de las caricias maternas. Una desdichada madre, Rosario 19 de Setiembre”. (Dalla y ot, 2006: 11)

Si bien las señales o señas responden a usos y costumbres de una época[5], importan aquí sobre todo por ser “una identidad en espera” (Dalla y ot, 2006: 33). Ante ello, las Damas de Caridad construyeron un sistema de cuidado, no solo de las señas propiamente, sino de los movimientos en torno a éstas, en los “Libros de Actas de ingresos y egresos de niñas y niños”, cómo así también en el “Libro de Contratos de adopción de niños del Hospicio de Huérfanos”, ya que durante la época en estudio, la adopción se acordaba mediante un contrato firmado entre las Damas y los padres adoptivos. “Los huérfanos y los expósitos tenían un estatus diferente a la hora de ser entregados en adopción; su suerte dependía, en realidad, de la existencia de una señal al momento de entrar en la institución a través del torno o de la puerta. (...) Las señales solían consignar el deseo de los padres de regresar al asilo para recuperar a sus hijos e hijas, lo cual impedía - al menos durante un tiempo- la entrega de los expósitos en adopción plena a otra familia. Ese vínculo, en ocasiones, era restablecido a partir de la presentación de una señal gemela a la dejada con el bebé, o a través de la descripción del momento exacto -el día, el mes, la hora- en que aquel bebé había sido dejado en el torno del Hospicio” (Dalla y ot, 2006: 53). Los Libros de Actas de las Damas de Caridad dan cuenta de un intenso movimiento de ingreso y de egreso de los niños. Los chicos dejan el Hospicio porque son dados en adopción pero también porque sus madres, padres u otros familiares vuelven a retirarlos; y eso, posibilitado por el trabajo de registro y archivo.

La funcionalidad de todo este circuito queda constatado en la memoria histórica de las Damas de Caridad: “Las precauciones consignadas en el Reglamento Interno del Asilo se adoptan fielmente para llegar a un resultado feliz. Recogido un niño se recogen a la vez los documentos o reliquias con que algunas madres los exponen, reservándola con cuidado en el Archivo, como signo de filiación que sirve a la Sociedad para devolver en el futuro aquellos seres, cuando el arrepentimiento vence la vergüenza de sus padres. Desde el libro bautismal hasta los preceptos de la higiene infantil, todo es llevado estricta y ordenadamente” (Dalla y ot, 2006: 33).

5 Las autoras intentan dar cuenta de esto citando que “en una de las obras teatrales más famosas de Roberto Arlt, Trescientos millones, en la cual el personaje de la sirvienta se reencuentra con su hija cuando al descubrir su espalda encuentra una crucecita que le había hecho la partera al nacer: “Hija mía… tantos años... queridita”, dice la madre. “Yo sabía que tenía que llegar este día”, contesta la hija recuperada” (Dalla y ot, 2006: 35).

En el circuito llevado adelante por las Damas es posible reconocer el lugar que la institución Hospicio de Huérfanos y Expósitos de Rosario supo asumir en torno a las memorias e identidades de las niñas y niños que por allí pasaron previo a la sanción de la Ley del Patronato de Menores; invitando incluso a pensar en cuanto al rol de las instituciones de caridad en general, en el desarrollo del proyecto de país de entonces (Thompson, 1994).

Lo que me interesa reponer de toda esta presentación del Archivo de señales, es que se trató de una experiencia que más que invocar lo que en los términos actuales vendría a ser el derecho a la identidad de las niñas y niños institucionalizados; en cambio, los cuidados sobre las señales se debieron sobre todo a que "las mujeres reclaman enfáticamente por sus derechos de madre" (Dalla Corte Caballero, 2013: 14).

v. Parafraseando a Jelin (2021: 117) acerca del caso argentino, si cerramos los ojos hay una imagen que domina la escena humana de la memoria: las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo. Referir a las infancias despojadas o vulneradas en su filiación, desprovistas de identidad por haber sido arrancadas de su sistema de parentesco de origen, nos conecta directamente con nuestro pasado reciente de violencia extrema y monstruosa consumada a partir del escenario de terrorismo de estado acaecido en Argentina entre 1976 y 1983 aproximadamente[6].

Al respecto, existe un amplio repertorio de producciones académicas vinculadas tanto al Derecho como a otros campos disciplinares, particularmente la Antropología y la Psicología. Las prácticas de carácter criminal y perverso de las apropiaciones, robos y/o tergiversaciones de las identidades de los bebés nacidos de madres secuestradas y posteriormente asesinadas por razones ideológicas, materializando con ello la eliminación del enemigo político y su descendencia; fue sólo posible a partir de la apariencia de legalidad brindada por las rutinas burocráticas que conformaban el sistema judicial en los asuntos de "menores". Por un lado, a través del dispositivo de la "tutela estatal" creado con la Ley del Patronato de Menores; que funcionaba imbricadamente con la impronta clasista y salvacionista de las instituciones - asilos, hospicios, hogares - administradas mayormente por mujeres de la caridad en general, que intervenían sobre las infancias que por las condiciones de pobreza en que vivían eran señalados y cuestionados moralmente, constituyéndose en destinatarios de la tutela, trasladados a instituciones. Todo este soporte institucional fue el escenario del accionar del estado terrorista para la apropiación de las identidades. La Ley Nacional de Adopción N° 19.134 sancionada en 1971 (ya sin vigencia) fue el otro dispositivo del sistema judicial que vino a posibilitar los encubrimientos de las identidades de origen. (Elías, 2021) La adopción de parte de quienes sí pudieran ejercer la crianza se sostuvo sobre el supuesto de la generosidad. "La adopción era pensada como un acto de generosidad hacia los niños que, de otra forma, hubieran vivido en la miseria y sometidos a la negligencia de sus padres. Desde esta perspectiva, la adopción fue tramada en torno a un modelo de "filiación sustitutiva" (Fonseca, 1998), ya que su fin era convertir a esos sujetos en otros, y crear "verdaderas familias", para lo cual debía cortarse todo lazo de esos niños con su anterior inserción social". (Villalta, 2006: 153)

6 El recorte establecido es el que comprende los eventos de cambio de gobierno, desde la instauración de la Dictadura Cívico-Militar el 24 de marzo de 1976 hasta el retorno de la institucionalidad democrática, al ser electo como Presidente de la Nación Raúl Ricardo Alfonsín, quien asumió el cargo el día 10 de diciembre de 1983. Sin perjuicio de ello, es sabido que el período de las desapariciones forzadas de personas y asesinatos por razones político ideológicas no ofrecen una delimitación tan definida, sino que tuvieron lugar desde un tiempo anterior y posterior a las fechas referidas.

Desandar todo este circuito pseudo legal fue un proceso complejo y extendido en el tiempo que todavía está teniendo lugar en distintas instancias judiciales a lo largo del país, aún a 46 años del golpe.[7] El develamiento del sujeto-de-memoria-niñX-alojadX en el marco del terrorismo de estado, es una parte de las luchas por la Memoria, la Verdad y la Justicia. No todas las identidades recuperadas han pasado por instituciones de alojamiento, pero otras tantas sí, y dan cuenta de una complicidad material cierta.

A modo de presentación, sin la rigurosidad que el tema merece, como contrapunto de lo expuesto más arriba acerca del Hogar del Huérfano, resulta oportuno hacer mención de al menos un caso en el que la referida institución efectivamente operó como soporte para la apropiación, por ejemplo, de Sabrina Gullino Valenzuela Negro, la nieta número 96 restituida por las Abuelas de Plaza de Mayo el 20 de diciembre de 2008.

“A Sabrina, Pagano y Amelong la llevaron en auto a Rosario, y la dejaron en la puerta del Hogar del Huérfano en una lluviosa madrugada de lunes. Unos días después, el juez de menores Jorge Zaldarriaga la dio en adopción al matrimonio de Villa Ramallo integrado por Raúl y Susana Gullino. Siempre supo que era adoptada. Y hasta pensó en hacerse un análisis de ADN para investigar si era hija de desaparecidos, pero no lo consideraba necesario porque su adopción había sido legal. Hasta el domingo 23 de noviembre de 2008, cuando en su casa familiar de Villa Ramallo recibieron una citación judicial para declarar en la causa Trimarco”. (Sonia Tessa; “Para encontrar al hermano arrebatado” en Diario Rosario 12, 16 de septiembre de 2012)

Su historia está relatada en el libro Reencuentro, crónica de una identidad de Alfredo Hoffman (2012); es “la crónica de la restitución de una identidad” tal como refiere su subtítulo, pero también parte de la estrategia de la familia para encontrar a su hermano mellizo, el “melli”, hijo varón que Raquel Negro dio a luz estando secuestrada y acerca del cual aún se desconoce su paradero.

Describe Hoffman en uno de sus tramos del libro:

“La medianoche del 27 de marzo de 1978, dos hombres de los servicios de inteligencia del Ejército abandonaron a una beba de tres semanas de vida en la puerta del Hogar del Huérfano de Rosario. Cumplían así uno de los capítulos del plan sistemático de represión ilegal: sustraer a los hijos de las víctimas del genocidio argentino e insertarlos en familias distintas a las biológicas, con identidades sustituidas. El 22 de noviembre de 2008, a sus 30 años, aquella beba, con el nombre de Sabrina Gullino, conoció a Sebastián Álvarez, su hermano de sangre. A lo largo de esos 30 años, la dictadura había vengado la actitud heroica de quienes frustraron la Operación México del general Galtieri: los militantes montoneros Edgar Tulio Valenzuela y Raquel Negro. A Raquel, con un embarazo avanzado, la mantuvieron secuestrada hasta el momento del parto, la trasladaron al Hospital Militar de Paraná, donde tuvo mellizos, uno de cada sexo; y luego la separaron de ellos y la asesinaron. Tulio también cayó en manos de los represores a su regreso a la Argentina. Ambos permanecen desaparecidos”

“Pero, tenaz y pacientemente, los organismos de derechos humanos, las Abuelas de Plaza de Mayo, los HIJOS, lograron quebrar tres décadas de silencio; demostraron que la capital entrerriana era una pieza clave en el plan genocida y permitieron el reencuentro de Sabrina, uno de aquellos mellizos, con su hermano mayor, Sebastián, que no había dejado de buscarla”.

7 De hecho, el pasado 29 de diciembre de 2022 se oficializó la última recuperación de un nieto, el número 132, Juan José Morales.

En los titulares de estos días se ha dado a conocer el veredicto del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de La Plata acerca del caso del Hogar de Belén en la apropiación de identidades de los hermanos Ramírez, entre otros crímenes.

"Para la fiscalía "no se realizó ninguna averiguación por motivo de conocerse, desde el comienzo, quiénes eran los padres de los niños, identificándolos con los enemigos que el régimen dictatorial imperante pugnaba por aniquilar". Tampoco, añadió Mola, se intentó buscar a sus familiares "porque no había ninguna intención de entregárselos, sino todo lo contrario".

La jueza Pons dispuso el alojamiento de los niños en el Hogar Leopoldo Pereyra de Banfield y días después ordenó su traslado al "Pequeño Hogar de Belén", creado por un sacerdote de la parroquia Sagrada Familia de Nazareth de Banfield, y que estaba a cargo –con la figura de familia sustituta- de un matrimonio compuesto por Dominga Vera (ahora detenida) y Manuel Maciel (fallecido), quienes convivían con los niños internados.

La fiscalía también pudo dar en allanamientos con documentación genuina de los niños en manos de Vera y logró acreditar que al menos desde marzo de 1978 los funcionarios y los responsables del hogar conocían muy bien la identidad de los tres niños y pese a ello los siguieron reteniendo y ocultando." (Fiscales.gob.ar, "Con cinco detenciones se activa una causa paradigmática de apropiación de niños", 5 de mayo de 2023)

vi. El sujeto-de-memoria-niñX-alojadX como producto del Sistema de Protección - en el caso de estudio, provincial - refiere a una responsabilidad asumida por el estado, particularmente por el Organismo de Protección - a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 12.967 en 2009, en un recorrido que ya tiene catorce años -, resultante de su alianza con el marco de los derechos humanos; adhiriendo implícitamente con ello a un trabajo por las memorias de las infancias y adolescencias intervenidas a través de MPE. En tal sentido, es la posibilidad de pensar críticamente sobre el papel que jugamos las trabajadoras y trabajadores mientras cuidamos, acompañamos, protegemos, y por supuesto, sobre las habilitaciones y constricciones propiciadas desde el Organismo de Protección. En su contrasentido, es asumir el dramático juego en torno a los recovecos del olvido.

En palabras de Halbwachs (1992: 172) "sólo podemos recordar cuando es posible recuperar la posición de los acontecimientos pasados en los marcos de la memoria colectiva. (...) El olvido se explica por la desaparición de los marcos o de parte de ellos." Es esta la preocupación que motiva este ejercicio de escritura, tras cristalizar que aún formando parte del discurso de la Protección, la memoria puede "perderse". Emerge aquí que la memoria es siempre un trabajo, y como tal, susceptible de ser asumido o abandonado.

Para situar lo significativo de los abordajes en cuanto a las memorias para las infancias institucionalizadas, el precioso trabajo de Matías Marchant (2015) introduce ya en su prólogo la preocupación en análisis: "Una de las vulneraciones más importantes que pueden sufrir los niños que viven institucionalizados es la pérdida de memoria, esto es, la pérdida de la historia personal que está vinculada a una historia social y colectiva. Cuando un niño vive en un hogar o cuando pasa de un hogar a otro, los acontecimientos más importantes de su historia, aquellos de su vida cotidiana, pueden desaparecer" (13-14).

Si bien el ejercicio de recordar y olvidar es de cada quien, en singular, para lo cual el psicoanálisis ofrece los estudios en torno a la centralidad del inconsciente; se sabe de las memorias que

"son procesos subjetivos e intersubjetivos" (Jelin, 2020: 11). Las memorias se hacen y consolidan en relación con otros. Basta pensar en los elementos alrededor de los cuales se organizan (las memorias): acontecimientos, personas o personajes y lugares (Pollak, 1992 citado en Jelin, 2020: 46), vividos, transmitidos o evocados; en todos los casos suponen una otredad.

Es sabido que todo cuanto refiera a la infancia como tiempo de inicio de la vida (Bustelo, 2007), el Otro cobra un lugar de preeminencia, al punto que en palabras de Marchant, "la memoria del niño no puede ser sino la memoria del otro" (2015: 25), particularmente adultos que la van significando para el niño, poniéndola a su disposición, dando cuenta "de la riqueza de la experiencia humana en el intercambio con otro" (59). Marchant relata esta afirmación brindando una imágen muy clara de la función primordial del adulto que cuida y acompaña:

"Bebé llora; otro recibe el llanto como un llamado a ser respondido; el llanto es significado como hambre. La madre lo acerca al pecho y le da de comer; el niño recibe el alimento, alivia la tensión, pero al mismo tiempo es nutrido. La misma madre podrá decir luego de un tiempo que su hijo «es bueno para comer», «es glotón como su padre»."

La invitación ahora es a pensar cuáles son los enlaces con que cuentan las niñas, niños y adolescentes en sus tránsitos institucionales, que les aportan la continuidad de sí mismos a pesar de la separación de su lugar de origen y/o los cambios de alojamientos (institucionales) que ocurren con cierta frecuencia. ¿Qué operaciones de sentido promueven los adultos que lo rodean?

Seguido a la escena más arriba transcripta, Marchant refiere a lo incomprendidos que son los niños en las instituciones. "La falta de conocimiento de su íntimo sentir produce una serie de apreciaciones que refuerzan el sentimiento de soledad, se traduce esto en afirmaciones tales como: «el niño es mañoso» o «se porta mal» en vez de «tiene hambre», «no sabe esperar» en vez de «se ha frustrado últimamente por esta u otra razón...», «se la ha pasado mirando a la ventana» en vez de «por esa esquina fue la última vez que vio a su mamá partir». Si esto es así, lo conducente en este punto es introducir la pregunta acerca de qué escribir, los contenidos. ¿Qué relatos le aportarían sentido al devenir del niño en la institución?

Marchant hace una propuesta muy concreta a este respecto: el libro de vida, y lo presenta como "un registro de una dimensión fundamental de la experiencia humana (...), un testimonio subjetivo (...), una herramienta de contención y de receptividad (...), un cuaderno en blanco cuyas páginas esperan ser rellenadas (...)." En su trabajo ofrece algunos ejemplos que resultan esclarecedores del fuerte despliegue en torno al trabajo por escritura y las memorias:

"... le pregunto a Antonio por su estado de ánimo, y me dice que está triste, a partir de la visita de su madre. Me dice que está así porque no le dio la comida. Lo noto muy triste, mirando la televisión, es me entristece a mí también, ver perderse, por unos instantes, la sonrisa de Antonio, algo tan característico en él, sus ganas de hacer cosas y hacerse notar, le digo que puede contar conmigo, que puede decirme las cosas que le pasan. Esto me da más fuerza para poder pensar y construir su libro de vida, creo que tiene que estar lleno de palabras , historias y fotografías, a la vez creo que es necesario poder incluir a su madre en este trabajo, es posible poder trabajar la reparación en este vínculo. Antonio me invita a hacer este trabajo cada vez que estoy con él." (88)

vii. Reflexionar acerca de las memorias de las infancias y adolescencias "malheridas" (Minnicelli, 2020: 89) es algo así como ponernos a excavar sobre la humanidad en carne viva. Lo relativo a las memorias de las infancias y adolescencias intervenidas por el estado, conlleva una

fragilidad extrema, mortificante; se trata de infancias y adolescencias atravesadas con una doble y/o triple configuración traumática - si acaso fuera posible capturar aisladamente las escenas según los distintos momentos que conforman la MPE: la explicitación de lo ominoso de los abusos, malos tratos, abandonos ejercidos por sus propios vínculos (familiares) de origen, que es el hecho definible de la gravedad que justifique la MPE; el acto de ejecución de la medida tras la decisión estatal de separarlos de centro de vida e institucionalizarlos, potestad intrínsecamente coactiva (aún en su nobleza constitutiva de la restitución) que pone en espejo un dramatismo inusitado; la dimensión material de la pérdida de lo conocido hasta entonces y el extrañamiento para con lo nuevo peculiar: un espacio institucional.

¿Qué trabajos de memoria hacer con estos hechos? ¿Cómo narrarlos? ¿Cómo evocarlos? ¿Qué prácticas se ponen a disposición para que estas vivencias sean resignificadas?

Siendo estos pasajes institucionales, intervalos de vida de un altísimo compromiso emocional, resulta imperioso poder darse un trabajo para que no devengan en intersticios de vaciamiento de sentido, tal como lo señala Mercedes Minicelli (2020: 92) "(...) cuando se le pregunta a un niño o niña sujeto a medidas excepcionales ¿por qué están allí? - invitados a realizar el ejercicio de la pregunta - ellos no saben qué responder y se ubican como habiendo cometido un pecado-causa de la separación familiar. No se ubican ni como protegidos ni como refugiados. Se ubican como rehenes, como presos producto de un secuestro". Si esto es así, lo que se pone en evidencia es el trabajo por hacer.

viii. Como ya fue dicho, si la niñez no se escribe a sí misma, sino que es escrita por otros, por los recuerdos y narración que otros conservan y transmiten, requiere un trabajo que habilita al menos otros dos: escritura y archivo. De alguna manera lo que proponemos aquí es atender que los registros existan, pero sobre todo que en el acto burocrático de registrar lo que está en juego no es insustancial; ante lo cual sobreviene lo sensible de la responsabilidad de quien asume el papel.

En los procesos de memoria existe la distinción entre lo activo y lo pasivo; es la diferencia entre las prácticas de memoria - el trabajo, la actividad humana en relación a los recuerdos y narrativas - y el archivo - el reservorio de información sobre el pasado, registros guardados cualquiera sea el formato, electrónico, papel. De alguna manera emerge lo relativo a los mecanismos del reconocimiento (de lo memorable) y su evocación, que "implica la evaluación de lo reconocido y en consecuencia requiere de un esfuerzo más activo por parte del sujeto" (Jelin, 2015, 44). Que existan en determinados soportes no quiere decir que sean usados, evocados. Se pone de manifiesto en este punto la multiplicidad de orientaciones posibles en trabajos de las memorias.

¿Cómo proteger las memorias? ¿Qué estamos haciendo para preservar las historias de niñXs institucionalizadXs? Sea de aquellas infancias y adolescencias con las que se encontró en el momento inaugural del Sistema de Protección, como en la medida que fue consolidándose a lo largo de estos catorce años. ¿De qué manera el Organismo de Protección está generando el trabajo de resguardo histórico? ¿Qué inscripciones en torno al tema hubieron de parte de los profesionales y/u operadores responsables de la implementación de las MPE? ¿Qué se pensó e hizo para dotar de memoria a los niñXs alojados en instituciones? ¿Qué habilitaciones existen de parte del Organismo de Protección en el pasaje de relatos de un equipo a otro, de un ámbito convivencial a otro, para preservar sus memorias?

ANUARIOS I

Esta vez para seguir pensando sobre el Archivo del sujeto-de-memoria-niñX-alojadX, propongo un trabajo acerca de los "Anuarios de niñas, niños y adolescentes a cargo del Organismo de Protección de Santa Fe" desde los tiempos de su fundación a esta parte; para lo cual lo primero es imaginar que existen.

Si tomáramos como momento de inicio de sus actividades el año de la sanción de la Ley Provincial (podría ser también el de la Ley Nacional), deberíamos acceder a un total de al menos catorce tomos, siendo el N° I el correspondiente al 2009 y el N° XIV correspondiente al año 2022. Pensemos en todo lo que podríamos encontrar en esos Anuarios imaginarios, en adelante Anuarios i. Pensemos por supuesto algunos números, lo usual: totales, de niñas, niños y adolescentes, de grupos de hermanos y hermanas, es decir, grupos familiares; por modalidad de alojamiento, en el caso de la modalidad residencial, imaginemos totales por institución, según tiempo de permanencia. Cada Anuario i podría sumar páginas con datos comparativos respecto del año anterior así como de anteriores al anterior. Totales de niñas, niños y adolescentes que retornaron con sus grupos (familiares) de orígen a partir de una evaluación favorable en cuanto al cumplimiento de los objetivos del proyecto de restitución de derechos que acompaña la MPE, y/o que retornaron con sus grupos (familiares) de origen aún sin evaluación del cumplimiento de los objetivos. Totales de niñas, niños y adolescentes en estado de adoptabilidad pero permaneciendo alojados en instituciones; según grupos de edades. Estos últimos datos serían un buen argumento para ser devuelto a una sociedad que interpela fuertemente el sistema de adopción.

Podrían haber variables cuali-cuantitativas como por ejemplo relativas a la cantidad de alojamientos según los motivos de ingreso al Sistema de Protección. Esto nos aportaría información sobre lo que a la sociedad le está pasando y cómo ésto afecta al niño, para en todo caso pensar los abordajes; como así también en torno a los egresos; y producto de la experiencia debiéramos incluir reingresos y pasajes de una institución a otra. Todo lo cual nos aportaría orientación en cuanto a los alojamientos propiamente y los abordajes propiciados.

Debiera poder leerse cierta información relativa a los recursos humanos o capacidades institucionales para los cuidados, por ejemplo relativas al espacio físico, de equipamiento mobiliario, tecnológico, de esparcimiento, movilidad, etc. Por qué no pensar que en los Anuarios i podrían también leerse la incidencia presupuestaria e incluso desafíos del sector. Hasta acá tendríamos un tipo de publicación, por cierto, jamás producida.[8]

La riqueza de los Anuarios i quizás radicaría en poder apreciar cuál viene siendo el aporte del Sistema de Protección a las infancias y adolescencias malheridas, del anclaje de la adopción y seguimiento de las denominadas medidas de protección excepcional en la órbita del poder ejecutivo, es decir, de construirse sobre la trama de las políticas públicas a diferencia de la Lógica Tutelar. El aporte de los Anuarios i estaría en la posibilidad de lectura de cómo estaban las niñas, niños y adolescentes y cómo pasaron a estar. Si una de las principales críticas al "Antiguo Régimen" fue la indefinición acerca de los tiempos de permanencia en los ámbitos institucionales, los Anuarios i permitirían dar respuesta a la pregunta por las modificaciones respecto a esos plazos. Siendo otra de las preocupaciones centrales lo relativo al niño-objeto a diferencia del niño-suje-

8 Ni las publicaciones de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia ni de la Defensoría Provincial de niñas, niños y adolescentes, que son las únicas existentes, podrían dar cuenta de todas las variables aquí descriptas.

to, los Anuarios i podrían cristalizar las experiencias subjetivantes que fueron desplegándose en los ámbitos institucionales. Queda ampliamente situado entonces lo que los Anuarios i serían al Sistema de Protección: sus memorias.

Asimismo, hay un punto sobre el me interesa detenerme particularmente, y problematizar; el sentido de las memorias para las niñas, niños y adolescentes que estuvieron separados de sus grupos (familiares) de orígen, alojados en ámbitos de cuidados alternativos - familiares o residenciales - bajo la responsabilidad 24/7 del Estado. ¿Serían los Anuarios i un lugar para guardar los tránsitos/pasajes por el Sistema de Protección con nombres propios? ¿Dónde si no?

Sin embargo los Anuarios i no existen, porque lo que no existe es un orden de los registros institucionales que permita la sistematización de toda la información arriba señalada. Si bien se trata de una afirmación que reviste cierta importancia, ante lo cual lo esperable sería brindar todos los argumentos técnicos del caso; es sabido que consiste en una dificultad compartida por la mayoría de los Organismos de Protección del país, con un recorrido prolífico de abordajes fallidos de parte de multiplicidad de actores y gestiones.

Al respecto, mientras los registros persistan en su fragmentación y precariedad, el Archivo del Organismo de Protección de Santa Fe seguirá siendo materia pendiente, por cierto, de una altísima carga simbólica.

Sin Archivo, sin memorias, se hace patente el olvido.

Sin memorias persisten los baches en las historias de filiación, que en Los hijos invisibles del Estado develaba sobre los sujetos un estado de inestabilidad emocional, vigilia constante, escasa tolerancia a las frustraciones; “lo que Goffman denomina “mutilación del yo”. Los sujetos ven disminuidas su capacidad de vincularse con los otros: viven en mundos que se han “angostado”, ya no pueden volver a confiar en alguien. Volver a confiar sería nuevamente establecer la posibilidad que los traicionen una vez más” (1961 citado en Ponce, 2002). A sabiendas de esta línea de continuidades con el sujeto-sin-memorias-niñX-alojadX de hoy, lo que da a pensar es que quizás, en definitiva, las otras infancias y adolescencias, las que imaginamos idílicamente siempre jugando, en la escuela, en las reuniones familiares, son las infancias y adolescencias que soportamos, que queremos guardar en las memorias; no así las que duelan.

BIBLIOGRAFÍA:

- BÁRCENA, Fernando (2011) Pedagogía de la memoria y transmisión del mundo. Notas para una reflexión. Con-Ciencia Social, 15, 109-120.
- BUSTELO, Eduardo S. (2007) El recreo de la infancia: Argumentos para otro comienzo. r- ed. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina.
- CARBALLEDA, Alfredo J. M. (2002) “La Intervención en lo social: Exclusión e integración en los escenarios sociales”; Espacio.
- DALLA CORTE CABALLERO, Gabriela (2013) “El Archivo de señales del Hogar de Huérfano de Rosario. Niñez, identidad y migración (1879-1914); Prehistoria Ediciones. E book: https://

pdfslide.tips/documents/el-archivo-de-senales-del-hogar-del-huerfano-de-rosario.html?page=23

- DALLA CORTE, Gabriela y PIACENZIA, Paola (2006) “A las puertas del Hogar. Madres, niños y Damas de caridad en el Hogar del Huérfano de Rosario (1870-1920)”; Prohistoria ediciones, Rosario.

- DORADO, J. (2015) Freud: gobiernos terminables e interminables. Desafíos, 27(II), 53-97. Doi: http://doi.org/10.12804/desafios27.2.2015.02

- ELIÍAS, María Felicitas (2021) “Texto(s) y Contexto(s) sobre la adopción de niñas y niños en la Argentina desde mediados del siglo xx al siglo xxi”, Revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social, Año 11 - Nro. 21, 84 - 92.

- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio (1994) “Derecho de la infancia/adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral”; Santa Fe de Bogotá, Colombia.

- HALL, Stuart (2010) “Etnicidad: identidad y diferencia” en “Sin garantías. Trayectorias y problemáticas en estudios culturales”; Popayán/Lima/Quito, Envión Editores/IEP/Instituto Pensar, Universidad Andina Simón Bolívar.

- HALL, Stuart y DU GAY, Paul (comp.) (1996) ¿Quién necesita identidad? Cuestiones de identidad cultural, Amorrortu, Bs. As.

- JELIN, Elizabeth (2001) “Exclusión, memorias y luchas políticas”; Estudios Latinoamericanos sobre cultura y transformaciones sociales en tiempos de globalización; Buenos Aires, CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales Editorial.

- JELIN, Elizabeth (2021) “Los trabajos de la memoria”, Fondo de Cultura Económica de Argentina.

- MARCHANT, Matías (2015) “El libro de la vida: Un lugar para la memoria”; Ediciones Universidad Alberto Hurtado, Santiago de Chile.

- MARTÍNEZ, María Josefina (2010) “La producción social de la filiación y la construcción de una paternidad” / p. 285-316, en Carla Villalta (comp.), Infancia, justicia y derechos humanos, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes.

- MINICELI, Mercedes (2009) “Infancia, legalidad y juego en la trama del lenguaje”.

- PONCE (2002). “Los hijos invisibles del estado”. Disponible en: https://repositorio.cedes.org/bitstream/123456789/4036/1/5101.pdf

- RUBIO ESCOLA, Sinthya (2018) “Los niños y la memoria colectiva: un asunto pendiente” en Revista Ideele Revista del Instituto de Defensa Legal Nº 279; Lima, Perú. Disponible en: https://revistaideele.com/ideele/content/los-ni%C3%B1os-y-la-memoria-colectiva-un-asunto-pendiente

- THOMPSON, Andrés (1994) El tercer sector en la historia argentina, Argentina. Disponible en la World Wide Web:http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/argentina/cedes/thom2.rtf

- VILLALTA, Carla (2006) “Cuando la apropiación fue adopción. Sentidos, prácticas y reclamos en torno al robo de niños”, Cuadernos de Antropología Social, núm. 24, 147-173, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina. Disponible en: Redalyc. Cuando la apropiación fue adopción. Sentidos, prácticas y reclamos en torno al robo de niños.

- WALTER, Benjamin (2010) Imágenes que piensan. Obras completas. Libro IV, Vol.I, Abada Editores.

EJE 2
Convención internacional y leyes de protección integral

APUNTES SOBRE AUTONOMÍA PROGRESIVA
Ensayando la construcción de un concepto posible

Esp. Luisa Montalbetti*

Este artículo intenta trabajar sobre concepto de autonomía progresiva que sea la consecuencia de diversos discursos, teniendo como objetivo no sólo la construcción interdisciplinaria del mismo sino también su aplicación práctica al momento de elaborar estrategias dentro de los equipos de salud.

En primer lugar diferenciaremos este concepto de otros institutos jurídicos, para después tomar las elaboraciones de diferentes autores que han conceptualizado la autonomía desde su pertenencia discursiva.

Para concluir elaboraremos distintos parámetros que nos permitan discutir con la hegemonía de un discurso social por sobre los demás, con el objetivo de abordar las complejas situaciones socio subjetivas de niños, niñas y adolescentes sin caer en la fascinación por conceptos abstractos e intentando enunciar a la autonomía progresiva sin perder la dimensión de la protección y los cuidados.

This work tries to work on the concept of progressive autonomy that is the consequence of various discourses, aiming not only at its interdisciplinary construction but also at its practical application when developing strategies within health teams.

In the first place, we will differentiate this concept from other legal institutes, to later take the elaborations of different authors who have conceptualized autonomy from their discursive belonging.

To conclude, we will elaborate different parameters that allow us to discuss the hegemony of a social discourse over the others, with the aim of addressing the complex socio-subjective situations of children and adolescents without falling into the fascination for abstract concepts and trying to enunciate the progressive autonomy without losing the dimension of protection and care.

* Abogada. Especialista en Derecho de Familia. montalbettiluisa@gmail.com. Integrante del Dispositivo Territorial para el abordaje de situaciones socio subjetivas complejas, Dirección Pcial de Salud Mental, Ministerio de Salud, pcia de Santa Fe. Abogada de la Asociación Civil Programa Andrés Rosario. Integrante del Programa “Escuchar a niños, niñas y adolescentes en clave de derechos”, Secretaria General Universidad Nacional de Rosario.

INTRODUCCIÓN

Este breve ensayo procura construir y problematizar un concepto necesario para el abordaje y acompañamiento al efectivo ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes como el concepto de autonomía progresiva.

Se torna imprescindible entonces realizar una acotada historización acerca del término, de su inclusión en nuestro ordenamiento y la diferenciación del mismo con el instituto jurídico de la capacidad.

Este término genera múltiples conceptualizaciones teóricas, pero también profundas discusiones en la construcción de estrategias interdisciplinarias en las prácticas concretas en el campo de las infancias. Es por este motivo que resulta necesario profundizar la discusión de los alcances del mismo, así como incorporar a la definición otros discursos que se en este complejo hacer, trabajan con los mismos textos que los abogados que desarrollamos prácticas en diferentes ámbitos de los servicios públicos de salud.

Hay algunos derechos, principios y conceptos que encontramos mencionados en las distintas leyes proteccionales y ampliatorias de derechos. Estas normas, que se vinculan transversalmente, tienen como finalidad última la protección a los sectores de la población que por su condición jurídica y social se encuentran vulnerabilizados y en ellas insisten algunos conceptos. El abordaje interdisciplinario teniendo como fundamento el paradigma de la complejidad es uno de estos y nos impone reflexionar acerca de la interpretación que de estas normas hacemos los diferentes discursos sociales, siendo el discurso jurídico uno más de ellos.

Todas estas normas (Ley Nacional 26.061, Ley Nacional 26.657, Ley Nacional 26.529, Ley Nacional 26.485, sólo por mencionar algunas) son consecuencia y coherentes con Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y en todas ellas encontramos el concepto de AUTONOMÍA.

En particular y con este término se presenta la necesidad de encontrar un punto medio entre la garantía a la autodeterminación de niños, niñas y adolescentes, efectivizando la participación en decisiones que les conciernen, y el derecho a recibir la protección que debe ser efectivizada por referentes familiares, comunidad y estado. Es este equilibrio el que evitará que caigamos en puntos ciegos como consecuencia de la fascinación que generan nuevos institutos.

¿De qué manera se garantiza el respeto a la autonomía?, sin embargo antes que esto se presenta este interrogante: ¿qué discurso define autonomía?

En nuestro antiguo ordenamiento jurídico existía solo el concepto de Capacidad, que se encontraba asociado directamente a la aptitud de una persona de ser titular de derechos y en ese mismo orden, contraer obligaciones. Esta aptitud tenía relación con la consideración que las normas hacían del sujeto de derechos y este estatus jurídico tenía importantes consecuencias. Ya que es a partir de este reconocimiento que el derecho otorga voz a los/as sujetos y con esto la posibilidad de incidir en la resolución de los conflictos que los/as tienen como protagonistas. “El derecho es un discurso social que prescribe, y prescribe legitimando, reconociendo, otorgando la palabra a algunos y negándosela a otros… El derecho nos construye como sujetos en la medida en que nos otorga el uso de la palabra, porque el uso de la palabra produce efectos jurídicos” (Ruiz, 2003).

AUTONOMÍA PROGRESIVA Y CAPACIDAD, CONTRAPUNTOS Y DEFINICIONES.

En el código de Velez Sarsfield la capacidad sin ninguna interdicción prácticamente estaba reservada a hombres adultos. Así es como la mayoría de la población quedaba (incluyendo aquí a las mujeres casadas, aunque sean adultas) excluida para el ejercicio de derechos que el propio código prescribe, con la posibilidad de actuar mediante representación legal.

Actualmente lo mencionado es historia, ya que a lo largo de los años se produjeron múltiples reformas a consecuencia de luchas sociales que impactaron en la consideración de sujetos de derecho que nuestra ley civil prevé, y se suma a esto que en la actualidad nuestro ordenamiento jurídico ya no registra únicamente el binomio capacidad- incapacidad (aunque no lo elimina) y suma a éste el concepto de autonomía progresiva, vinculado íntimamente pero profundamente diferente.

Para ya adentrarnos en análisis, vamos al básico concepto de capacidad ya insinuado en este texto, y reconocido en la doctrina: grado de aptitud de la persona para ser titular de derechos y deberes jurídicos, y para el ejercicio de las facultades que emanan de esos derechos o el cumplimiento de las obligaciones que son consecuencia de los deberes asumidos.

El Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 22 hace expresa esta referencia, distinguiendo entre capacidad de derecho y capacidad de hecho. Estas diferencias ya se encontraban reconocidas en nuestro derecho, aunque existe una que es sustancial. Mientras en nuestro régimen civil anterior se hacía una extensa mención de las personas de existencia visible con incapacidad absoluta y relativa, basada en criterios objetivos sin necesidad de considerar a la persona humana en particular, el actual cuerpo normativo hace la expresa mención a la capacidad como regla. Esto no solo tiene como consecuencia encontrar una coherencia entre nuestro derecho interno con los artículos 5 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y 12 y 14 de la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad, sino que salda una deuda más antigua aún con nuestra carta magna. Nuestra Constitución Nacional, en su redacción original impone a través del artículo 28 este criterio.

Además y en la misma dirección “Este principio está ínsito en todo el texto de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Así, desde su preámbulo se considera que el niño “debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad”, y en el art. 12 se garantiza al niño “que esté en condiciones de formarse un juicio propio” el derecho “de expresar su opinión libremente” en todos los asuntos que lo afectan, “teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez”. Pero es el art. 5 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño el que fundamentalmente recoge la regla de la autonomía progresiva, al recordar el derecho de los progenitores de impartir a sus hijos dirección y orientación apropiadas para que ejerzan sus derechos “en consonancia con la evolución de sus facultades”. Concretamente en orden al ejercicio de la libertad de conciencia y religión, el art. 14 reproduce este mandato al exigirle al Estado el respeto de los derechos y deberes de los representantes legales “de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades” (Famá, 2019).

En principio podríamos considerar que nos encontramos hoy con normas de diferente jerarquía que revisten coherencia entre sí, siendo el imperativo legal de la capacidad como regla, uno de los más importantes principios del ordenamiento todo.

Como toda regla también se prescriben excepciones. Es aquí donde encontramos que la Capacidad de Derecho, regulada en el art. 22 del Código Civil y Comercial prevé la posible limitación o privación a partir de prescripción legal expresa, y solo se puede estar dirigida respecto de hechos, simples actos o actos jurídicos determinados. El artículo siguiente regula la capacidad de ejercicio, invocando también como principio esa aptitud en poder del propio titular de los mismos. En este artículo también se mencionan las condiciones para limitarlo: deben estar prevista expresamente en este cuerpo normativo o deben estar expresamente indicadas en sentencia judicial (este apartado está dirigido a la restricción de capacidad en personas adultas).

En el artículo siguiente se menciona a quienes se considera incapaces de ejercicio: a) personas por nacer y b) personas que no cuentan con la edad y grado de madurez suficiente. En los dos casos descriptos los ejercen por medio de sus representantes legales. Es aquí donde aparecen conceptos indeterminados que al discurso jurídico incomodan y así advertidos, podemos problematizar la modalidad mixta que nuestro código adopta.

El primer inciso es claro y, a primera vista, fácil de resolver. Las personas por nacer tienen una indiscutible imposibilidad y su accionar siempre está mediatizado, en principio, por quien gesta.

El segundo inciso del artículo impone dos pautas para pensar el ejercicio. Una pauta objetiva que es la edad y una subjetiva que es el grado de madurez suficiente. Es a partir de aquí, que a lo largo de todos los artículos de este cuerpo legal se puede observar el carácter mixto adoptado.

En el art. 25 del Código Civil y Comercial de Nación se conceptualiza la adolescencia. Indicándola como la etapa vital que se desarrolla desde los 13 a los 18 años. Indicando en el art. 26 y aquí se establece la gradación descripta: la persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales (padres, madres o tutores de acuerdo al 101 inc. b). A continuación se determina que algunos actos de acuerdo a la edad y el grado de madurez podrá ejercerlos por si misma bajo un régimen de asistencia y otros que podrá realizar sin necesidad de complementar esa definición con ninguna otra manifestación de voluntad, siendo suficiente su expresa resolución.

Es aquí donde empieza a diseñarse y así decantar la noción de autonomía, y ya diferenciada de una condición objetiva con relación única a la franja etaria.

Ahora toca definir con mayor precisión ¿qué es autonomía? El discurso jurídico realiza cierta asociación entre la autonomía progresiva y capacidad de ejercicio de los derechos personalísimos, y esto sin dudas significa un gran avance legislativo, teniendo en consideración que en nuestro código civil anterior se arribaba a la adultez sin solución de continuidad.

Al mismo tiempo se instala la complejidad enunciada en la introducción a este texto: que es la "…búsqueda de un difícil equilibrio… que respete la conducta independiente de niños y niñas, sin exponerlos prematuramente a las plenas responsabilidades corrientemente asociadas a la edad adulta", (Famá, 2019).

Es en este sentido que no existe una solución única, ni una única disciplina en condiciones de garantizar una tarea semejante. Es así como pensamos la integración del concepto que se desliza a lo largo del Código Civil y Comercial y que sus artículos de mayor transcendencia se encuentran dentro de Capítulo 2 Capacidad, con otros discursos sociales.

Es esta integración la que intentamos evite el fetichismo de estos nuevos conceptos, impidiendo así una fascinación por un instituto jurídico complejo, que de ser aplicado sin mayores consi-

deraciones podría tener como consecuencia sujetos autonomizados y no sujetos con autonomía progresiva.

OTRAS DEFINICIONES DEL MISMO TÉRMINO

Si modificamos la perspectiva que nos impone nuestra disciplina e intentamos conformar una definición del término con otras, no nos resultará difícil encontrar una gran paradoja allí. Es esta perspectiva la que enriquece la discusión y permite acercarse a una conceptualización que nos aleje del punto ciego.

Para el derecho, la autonomía progresiva implica una aproximación a la posibilidad de sustraerse a los estrictos parámetros etarios que sostuvieron durante años la regulación de la capacidad de niños, niñas y adolescentes, pero también tiene como consecuencia la necesidad de singularizar el proceso y poner en consideración lo que otras disciplinas más consideradas con esa elaboración tienen para sumar al respecto.

AUTONOMÍA Y DIGNIDAD

En el texto “Subjetividad, terror y Derechos Humanos: la experiencia Argentina”, Alicia Stolkiner y Dardo Castro (2017) destacan la profunda importancia del ordenamiento jurídico internacional de Derechos Humanos, pero no ya como dispositivo normativo sino en cuanto idea fuerza y praxis (Raffin, 2006) y como reivindicación básica de luchas modernas y populares (Gallardo, 2009). Es en este sentido que este cuerpo normativo internacional se destaca por su paradojal y antagónico origen, que nos indica que si bien es un producto de la modernidad y el capitalismo, no por esto pierde su potencia.

Los autores mencionados nos enseñan que es así como se construye el concepto de individuo como equivalente al de hombre y se produce la entronización del mismo, diferenciándose de la naturaleza ya que es capaz de autonomía y libertad, “Es así que se construyó simultáneamente una concepción del ciudadano moderno y del individuo, a la cual se ontologizó de manera esencialista, y cuya definición permitió en su mismo proceso dar lugar a las “excepciones”; los pobres o desposeídos, los pueblos colonizados, las mujeres, los niños, los locos, los que se sustraían de la “normalidad” sexual, los que se oponían a ese orden, los que no contribuían a la promesa del “progreso” de la ilustración”. Continúan su análisis destacando que “No obstante, esta misma idea abrió la puerta para que los exceptuados constituyeran colectivos tendientes a obtener la ampliación progresiva de sus derechos” (Stolkiner y Castro, 2017).

Ya es conocida la propiedad ínsita del derecho, cual es la de sostener el estatus quo y como herramienta para la conservación del dispositivo de poder. Pero estos autores se interesan por este aspecto paradojal que tiene como consecuencia que los oprimidos disputen mayor poderío y produzcan la conmoción jurídica que implica el reconocimiento y pasaje “del derecho desigual al derecho igual para todos”.

Y es para lograr esta operación, que permita salirnos de los derechos humanos considerados exclusivamente como orden jurídico, que Stolkiner y Castro cuestionan el concepto de individuo y revisan las categorías que consideran nodales: la de autonomía y la de dignidad.

Realizan una interpretación enriquecedora de un consenso social mayoritario que puede resumirse en la frase “mis derechos terminan donde comienzan los del otro”. Enseñan que esta

perspectiva nos indica que el otro es límite externo, obstáculo a la libertad indefinida. En cambio si pensamos la dignidad como condición constitutiva de la autonomía, la interpretación de esta frase tan difundida, puede variar significativamente. “Si el eje se pone en lo común y en el sujeto, los derechos aparecen fundamentalmente como los derechos del otro, y míos en cuánto yo soy el otro del otro, dado que el sujeto no antecede la relación con el otro sino que se constituye en ella. Así se rompería con la separación existente entre derechos individuales y sociales, dado que los segundos se transformarían en condición inseparable de los primeros” (Stolkiner y Castro, 2017).

Es este primer texto el que nos trae el concepto de dignidad como límite a la autonomía, y nos transmiten la observación de Boaventura de Souza Santos (Stolkiner y Castro, 2017) en relación al concepto mismo de autonomía, cuando nos propone una concepción multicultural de los derechos humanos que los concrete en un proyecto emancipatorio cosmopolita y para ello debe trascender el falso universalismo reconociendo que “todas las culturas tienen concepciones de la dignidad humana y que todas son incompletas y problemáticas en ello, por lo que sería necesario un diálogo transcultural”.

Este texto nos acerca dos consideraciones que una lectura liberal de concepto en análisis nos velaría: 1) que los derechos humanos tienen potencia más allá de su construcción como instrumento jurídico internacional, sino precisamente como conquista social y 2) que para garantizar la autonomía, es necesario imponer como condición un complejo concepto de dignidad. “De esta forma ningún ser humano puede ser tomado como objeto, como instrumento o mercancía”. Sin este límite un sector de la bioética podría desconocer el profundo impacto que tienen las relaciones sociales y su indiscutible necesidad en cuanto nos conforman, y así caer en la mercantilización de la vida humana. (Stolkiner y Castro, 2017).

Y es aquí la primera aproximación a la noción conjunta de autonomía, la que nos permite condicionar ese concepto al de dignidad sin que ello implique restarle potencia e impedir que sea cooptado por una entronización que nos lleve a la objetalización de los cuerpos, pensando en la autonomía como el autogobierno exclusivamente.

Para continuar en el análisis nos resulta sustancial traer concepciones de la bioética que se inscriban en esta línea de pensamiento. En este sentido dos juristas argentinas Aída Kemelmajer y Nora Lloveras (2009), desarrollan la idea de dignidad en bioética dentro de la publicación de UNESCO, “Sobre la Dignidad y los principios. Análisis de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO”.

En esta producción y a partir de un largo desarrollo, las autoras describen la noción de proporcionalidad de la autonomía de la voluntad “…en algunas hipótesis, el poder protagonizar, el asumir las decisiones de vida, se encamina porque la persona puede decidir y consentir plenamente; en otros casos, porque la persona puede decidir y consentir a través de otras personas, las que respetarán su propia historia personal, sus manifestaciones escritas o documentadas de otro modo, el marco cultural en que se ha desarrollado su vida, etc” (Kemelmajer y Lloveras, 2009).

A continuación desarrollan los conceptos de autonomía de la voluntad y competencia y nos enseñan que la autonomía en bioética debe contar con dos propiedades relevantes: la voluntariedad y la competencia.

Existirá acción voluntaria, de acuerdo a este desarrollo teórico, cuando esté presente la intencionalidad. Está última supone el conocimiento y la comprensión de la acción, la ausencia

de control externo e interno lo que implica descartar la coerción, manipulación y persuasión y la autenticidad que surgirá de una decisión coherente con el sistema de valores y las actitudes generales ante la vida que una persona ha asumido reflexiva y conscientemente.

También traen a análisis dos conceptos fundamentales y los diferencian: nombran a la capacidad, mencionan que se encuentra vinculado al ámbito contractual y enuncian que por este motivo las leyes generalmente establecen edades, considerando que esto se debe a razones de seguridad jurídica; y la competencia como concepto vinculado al ejercicio de derechos personalísimos. Indicando que es en relación a este último que se encuentra vinculado el consentimiento informado. Y será en oportunidad de prestarlo que se debe ponderar la competencia en el proceso de toma de decisiones.

Nos convocan a pensar que siempre y en todo caso, la persona debe estar asociada al proceso de adopción en la toma de decisiones al máximo de lo posible. Y desarrollan un subtipo, indicando que existe el consentimiento participado cuando para el caso no existe competencia para prestar consentimiento informado; “Quienes no lo son (quienes no son competentes) deberían ser aproximados a la decisión a asumir, sea cual fuere, a través de todos los recursos posibles, y de este modo acompañarán la medida con perfiles diferentes a los que pueden establecerse respecto del consentimiento informado” (Kemelmajer y Lloveras, 2009). Es este concepto de extrema importancia, ya que en los casos donde no exista competencia del mismo modo debe transmitirse la información clara, adecuada y precisa, como medio de respeto a la dignidad.

AUTONOMÍA COMO SINÓNIMO DE DOMINACIÓN

En Las pasiones tristes, sufrimiento psíquico y crisis social, Miguel Benasayag y Gérard Schmit (2010) comienzan a acercarse a este concepto transmitiendo una reflexión de Aristóteles. Así, los autores refieren que “(e)l filósofo explica, contradiciendo el sentido común, que el esclavo es aquel que no tiene vínculos, que está fuera de lugar, al que se puede utilizar en cualquier parte, de diferentes maneras. En contrapartida, el hombre libre es el que mantiene muchos lazos, muchas obligaciones para con los otros, para con la ciudad y su lugar”. “Paradójicamente, nuestra sociedad ha conseguido construir un ideal de libertad que se parece, como dos gotas de agua, a la vida del esclavo tal como la definía Aristóteles”. Estos autores nos enseñan entonces que “… La libertad no pasa por una suerte de autonomía o de aislamiento individual, sino más bien por el desarrollo de esos vínculos, son ellos los que nos hacen libres”

Para los autores, nuestra sociedad asimila el concepto de autonomía con “ser fuerte”. Esa fuerza asociada a la posibilidad de dominación, “Nuestros contemporáneos sueñan con una autonomía- dominación, quieren un poder sobre los otros y sobre el medio que les permita arribar a sus fines y satisfacer sus ganas sin que nadie se les oponga” (Benasayag y Schmit, 2010). Continúan desarrollando que pensar la fragilidad es dimensionarla. En este sentido insisten en repensar los vínculos sociales y sostienen que la autonomía pensada en términos de clínica del vínculo se basa en el criterio de interdependencia.

AUTONOMÍA Y VÍNCULOS DE PROTECCIÓN Y RECONOCIMIENTO

Por último es oportuno traer a análisis categorías producidas por Serge Paugam (2012) en “Protección y reconocimiento. Por una sociología de los vínculos sociales”. El sociólogo distingue dos dimensiones en el vínculo social: “… la protección y el reconocimiento. Todos los vínculos

sociales remiten a estas dos dimensiones. La protección remite al conjunto de soportes que el individuo puede movilizar frente a los avatares de la vida (recursos familiares, comunitarios, profesionales, sociales…); el reconocimiento remite a la interacción social que estimula al individuo al proveerle de la prueba de su existencia y de su valor a través de la mirada del otro o de los otros. Los vínculos que aseguran al individuo protección y reconocimiento adquieren, en consecuencia, una dimensión afectiva que refuerza las interdependencias humanas… La autonomía creciente del individuo desemboca en interdependencias más estrechas con otros miembros de la sociedad".

Indica que lejos de pensar a la autonomía como decisiones que se adopten en soledad, las personas que se dotan de un sistema de asociación solidaria reforzarán la seguridad de todos, y en consecuencia también de quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, siendo estos últimos quienes atraviesan mayor exposición frente a los avatares de la vida. "Este sistema de protección generalizado tendrá efectos sobre el conjunto de los vínculos que unen el individuo a la sociedad. A medida que el individuo ve su existencia enmarcada por mecanismos universales de protección, puede también liberarse con mayor facilidad de las obligaciones y las exigencias vinculadas a las formas de protección más tradicionales, como la familia, la vecindad, las corporaciones, es decir, todo lo que constituye el conjunto de las protecciones de proximidad" (Paugam, 2012).

CONCLUSIÓN

En primer lugar es necesario que el discurso jurídico ceda la interpretación exclusiva de la norma. Esta nueva legislación que intenta acordar con un contexto atravesado por la complejidad, impone la interdisciplina como construcción para el abordaje de los conflictos que se intentan resolver mediante el esquema de jerarquía de derechos. Es mediante este difícil entramado que pensamos decir lo mismo cuando enunciamos vocablos que tienen distintos significantes de acuerdo al discurso que se porte. Por este motivo es tan compleja y enriquecedora la perspectiva alcanzada cuando las diferentes formas de enunciar confluyen en un concepto común, sin que ninguna se imponga sobre las demás.

En segundo lugar es necesario considerar que el vocablo analizado debe conceptualizarse en ese muy difícil equilibrio que cabalga entre el derecho a la autodeterminación y el de protección de niños, niñas y adolescentes. Dos derechos sustanciales para esta población y que ninguno puede consagrarse sin la existencia del otro.

En tercer orden es tan importante garantizar la autonomía progresiva entendida como proceso y no como mera manifestación de voluntad. En este sentido los términos mediante los que se construya el consentimiento informado serán la posibilidad de garantizar la intencionalidad y comprensión de las definiciones, inclusive cuando legalmente sea necesaria la representación en la toma de decisión.

Para continuar existe la necesidad de que los procesos de atención en salud sean accesibles no solo en relación al servicio en sí mismo, sino que se muestren disponibles para acompañar también la reconstrucción de lazos familiares, socio - afectivos y comunitarios. Son estos los vínculos que participan de las decisiones, más allá de la expresa manifestación de voluntad y serán estos lazos los que garanticen la elaboración de la intencionalidad que requiere consentir actos de trascendencia para la vida de niños, niñas y adolescentes. Y también es una deuda para el

discurso jurídico, considerar que la toma de decisiones está precedida por muchas instancias, y estar a disposición como servicio de salud permitirá la consulta, habilitará las dudas y serpa posible así la construcción de una dimensión necesaria para delinear la autonomía creciente, sin perder de vista la protección que es imperioso garantizar.

Si bien e indudablemente el concepto de autonomía significa el reconocimiento de nuestra disciplina del criterio evolutivo que signa la vida de todos y todas, también pongamos es imperioso preguntarse si el Código Civil y Comercial no sigue teniendo una perspectiva que desconoce el desigual acceso a servicios de salud en un país cuya población encuentra una profunda inequidad en los ingresos. Esto tiene como consecuencia que se esté legislando en relación a una determinada clase económica que tiene una referencia directa y un facilitado acceso a servicios de salud, para quienes la posibilidad de tomar decisiones con un alto grado de intencionalidad resulta progresivo y posible. Sin embargo para muchos/as niños/as sigue siendo muy complejo tener esa referencia. Sigue siendo una deuda para quienes trabajamos en el estado pensar mecanismos y estrategias que funden una profunda relación entre usuarios, e instituciones que los garanticen

Podemos concluir que los/as sujetos somos más autónomos/as cuando contamos con una red socio afectiva que nos permita la posibilidad de caer sin dañarnos.

Encontrar el punto medio descripto, siempre considerando la construcción interdisciplinaria, colectiva y sin caer en la fascinación por conceptos abstractos, nos permitirá enunciar a la autonomía progresiva sin perder la dimensión de la protección y los cuidados. Solo así evitaremos que este concepto tan indeterminado se transforme en un punto ciego.

BIBLIOGRAFÍA

- BENASAYAG, Miguel - SCMITH Gérard (2010) La pasiones tristes, sufrimiento psíquico y crisis social, Martinez Ediciones, Ciudad de Buenos Aires.
- FAMÁ, María Victoria (2019) Convención sobre los Derechos del Niño, Comentada, versión digital disponible en https://www.mptutelar.gob.ar/.
- KEMELMAJER de CARLUCCI, Aída - LLOVERAS, Nora (2009) Sobre la Dignidad y los principios. Análisis de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO, Ed. Thomson Reuters.
- PAUGMAN, Serge (2012) Protección y reconocimiento. Por una sociología de los vínculos sociales, en Papeles del CEIC, vol. 2012/2, no 82, CEIC (Centro de Estudios sobre la Identidad Colectiva), Universidad del País Vasco, http://www.identidadcolectiva.es/pdf/82.pdf.
- Ruiz, Alicia (2003) La imagen que nos devuelve el Derecho, Área de comunicación UNICEF, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- STOLKINER, Alicia - CASTRO Dardo (2017) “Subjetividad, terror y Derechos Humanos: la experiencia Argentina, TecMe, Territorios Clínicos de la Memoria, Ciudad de Buenos Aires.

Derechos Humanos, Diversidades e Infancias
La escucha como acto emancipatorio

Dra. Anahí Miguera1

Diversos marcos socio-jurídicos regulan los derechos de niños, niñas y niñes en las diferentes naciones. Instrumentos como la Convención sobre los Derechos del niño, la Convención de Belem do Pará, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, entre otros, son herramientas que aportan a la construcción de ciudadanía y a la ampliación de derechos. En función del presente trabajo, estos marcos normativos son leídos e interpretados a la luz de las manifestaciones de la cuestión social y de las particularidades culturales, sociales, políticas, económicas e ideológicas de cada territorio.

Se realiza un análisis de las infancias en clave de derechos siendo para esto necesario un recorrido por los distintos instrumentos normativos. En virtud de ello se advierte que los derechos allí consagrados son base, sustento, contenido para la conquista de nuevos derechos. Las leyes de protección integral de las infancias son producto de una transformación en la matriz jurídica. Esta perspectiva se consolida en la interdependencia de los derechos que le son propios a las infancias. Entre los derechos que vamos a destacar aquí están el interés superior del niño, la capacidad progresiva y el derecho del niño a ser oído.

Promovemos un enfoque de derechos para les niñes que contemple su promoción y protección integral. Nos referimos a todas las dimensiones que componen la vida de les niñes,

Various socio-legal frameworks regulate the rights of children in different nations. Instruments such as the Convention on the Rights of the Child, the Convention of Belem do Pará, the Convention on the elimination of all formsof discrimination against women, among others, are tools that contribute to the construction of citizenship and the expansion of rights. Based on this work, these regulatory frameworks are read and interpreted in light of the manifestations of the social issue and the cultural, social, political, economic and ideological particularities of each territory.

An analysis of childhoods in terms of rights is carried out, for which it is necessary to go through the different normative instruments. By virtue of this, it is noted that the rights enshrined therein are the basis, sustenance, content for the conquest of new rights. The laws for the comprehensive protection of children are the product of a transformation in the legal matrix. This perspective is consolidated in the interdependence of the rights that are specific to children. Among the rights that we are going to highlight here are the best interests of the child, the progressive capacity and the right of the child to be heard.

We promote a children's rights approach that includes their comprehensive promotion and protection. We refer to all the dimensions that make up the lives of children, paying special attention to sexual diversity in childhood.

1 Miembro del C.I.e.C.I.T.S, Rosario. Coordinadora Regional de Políticas Estudiantiles. Dirección de Educación Superior de la Provincia de Buenos Aires. Trabajadora Social del Poder Judicial, Buenos Aires. anahimiguera@hotmail.com

poniendo especial atención a las diversidades sexuales en las infancias.

Las infancias se despliegan en una coyuntura histórica que les resulta vital para el crecimiento. Los significados de género varían de un tiempo a otro, de una cultura a otra, de una subjetivad a otra. Las luchas por el reconocimiento de las diversidades de distintos colectivos facilitaron la discusión sobre las diversidades en las infancias, dando cuenta que el mundo no binario comienza en la niñez.

¿Cómo pensar entonces el abordaje de las diversidades en las infancias en los distintos escenarios socio-institucionales? Proponemos favorecer espacios donde les niñes sean escuchados, siendo esta escucha un dispositivo socio-político que proteja los derechos de cada niñe, una política de cuidado. En este sentido planteamos a la escucha como acto emancipatorio, entendiendo que la palabra se liga a la acción, que la palabra favorece la construcción de identidad, que mediante la palabra deviene la posición del sujeto deseante.

Childhoods unfold at a historical juncture that is vital for their growth. The meanings of gender vary from one time to another, from one culture to another, from one subject to another. The struggles for the recognition of the diversities of different groups facilitated the discussion about diversities in childhood, realizing that the non-binary world begins in childhood.

How then to think about the approach to diversity in childhood in the different socio-institutional scenarios? We propose to favor spaces where children are heard, this listening being a socio-political device that protects the rights of each child, a policy of care. In this sense, we propose listening as an emancipatory act, understanding that the word is linked to the action, that the word favors the constructionof identity, that through the word becomes the position of the desiring subject

"Que tu cuerpo sea siempre un amado espacio de revelaciones"

Alejandra Pizarnik

ENFOQUE DE DERECHOS EN NIÑAS, NIÑOS Y NIÑES

La Convención de los Derechos del Niño es el tratado de Derechos Humanos más ratificado en la historia. Los Estados firmantes que la han ratificado, que adhieren a su cumplimiento, deben garantizar que los niños, niñas y niñes[1] accedan a medidas de protección y asistencia. La Convención articula una serie de derechos humanos en virtud de que niños, niñas y niñes tengan acceso a los mismos como sujetos activos, participen en su propio desarrollo y autonomía. Así se tornan pilares fundamentales el derecho a la vida, interés superior del niño, el derecho a ser oído, el derecho a participar activamente en el desarrollo de su vida, en la toma de decisiones.

Existen diversos análisis en relación a la categoría "interés superior del niño". Las opiniones de especialistas en materia de niñez son diversas. Hay quienes detallan fundados comentarios respecto a lo que la categoría "interés superior" no contempla. Se sugiere ver la interpretación de Bustelo[2]. Lo que aquí queremos señalar y potenciar es el cambio de paradigma que conlleva en sí mismo "el interés superior del niño", quedando manifestado esto en que les niñes son sujetos derechos. En palabras de Kemelmajer de Carlucci-Herrera y LLoveras (2014), la Convención de los Derechos del Niño estableceal interés superior del niño como "una norma de resolución de conflictos entre derechos, y/o como una guía para la evaluación de leyes, prácticas y políticas referidas a la infancia".

La Ley Nº 26.061 de protección y promoción de la infancia señala en su artículo Nº 3 que se entiende por interés superior del niño:

"la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley. Debiéndose respetar: a) Su condición de sujeto de derecho; b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común;

Al respecto Krasnow (2017) dice que "el interés superior del niño como principio rector no solo establece el deber de los padres y el Estado de garantiza la satisfacción de los derechos de

---

En adelante utilizaremos lenguaje inclusivo al referirnos a las niñeces. "El lenguaje es un instrumento de transmisión y construcción de sentidos comunes y, por eso, es un insumo clave para visibilizar identidades y reconocer derechos de grupos históricamente discriminados y negados. El modo en que hacemos uso del lenguaje no es nunca neutral en relación a los géneros e identidades; siempre está cargado de sentidos e ideología." Ministerio de Mujeres, diversidades y género.

2 Ver Bustelo Eduardo (2007) El recreo de la infancia. Argumentos para otro comienzo. Siglo veintiuno editores. Buenos Aires.

la niña, niño o adolescente, sino también, que debe respetarse su autonomía y su lugar en la familia y en la sociedad. Con esto pretendemos poner de relieveque tiene derecho a participar en todo aquello que se vincule con su persona y sus derechos y, por tanto, en función de la comprensión de la situación, tener protagonismo en la toma de decisiones"

El enfoque de derechos para las infancias[3] se consolida al postular una nueva concepción respecto a los niños, niñas y niñes, con sus familias con el Estado y con la sociedad en general. El niño es reconocido como sujeto de derecho, en oposición a la concepción que lo definió por años desde la incapacidad jurídica. Esta perspectiva de derechos humanos concibe a la infancia como un momento de la vida donde les niñes acceden progresivamente a la autonomía personal. Respecto a esto, Nora Lloveras- Marcelo Salomon (Krasnow;2017:109) dicen que "la autonomía progresiva configura, entonces, la faz dinámica en la capacidad del sujeto que facultaría a los mismos a tomar intervención en todos los asuntos que atañen a su persona y sus bienes, conforme a su madurez y desarrollo; asimismo, significa que esa voluntad o participación sea tenida en cuenta e, incluso, en ciertas oportunidades resolver conforme a dicha voluntad"

Avancemos entonces en el derecho a ser oído y el derecho a la participación. Ambos se vinculan al principio de autonomía progresiva. El artículo Nº 12 de la Convención de los Derechos del niño dice:

"Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

¿Es posible pensar un enfoque de derechos para las infancias sin tenerlas como protagonistas?, sin considerarlas como titulares de derechos, como personas independientes, como participes en sus elecciones y decisiones.

Los instrumentos socio-jurídicos señalados, es decir, las leyes, convenciones, tratados, pactos, dieron origen a diversos enfoques de derechos de las infancias que adoptaron los gobiernos en diferentes instancias. A nivel nacional, provincial y local contamos en nuestro país con diferentes planes, programas y proyectos, diversos dispositivos, distintas estrategias profesionales, interdisciplinarias, institucionales e interinstitucionales que abordan a las infancias.

De decisiones políticas dependen las concreciones de las que hablamos. En estos posicionamientos de los Estados, está la obligación de velar por los derechos consagrados en la Convención, comprometiéndose a adoptar medidas no solo legislativas sino también administrativas y de cualquier otra índole. No nos referimos aquí al Estado como figura abstracta sino en su materialidad a todos los profesionales que habitan las instituciones públicas y privadas (hospitales, juzgados, escuelas, entre otras), las ONG, los clubes de barrio donde transitan los/las/les niños, niñas y niñes.

"Los derechos humanos se encuentran fundados sobre tres principios fundamentales: 1. La dignidad humana, se relaciona con la necesidad de toda persona de ser respetada en su integridad física, moral y emocional, estableciéndose como horizonte el desarrollo pleno de cada

3 Utilizamos el término infancias para mostrar la pluralidad de formas de ser y sentir de nuestros niños, niñas y niñes.

una. La dignidad humana implica, además, la garantía de que ninguna persona podrá ser objeto de ofensas, humillaciones o cualquier otro daño físico, moral y emocional.

2. La libertad, se refiere tanto a la libertad física (incluido el libre tránsito), como a la posibilidad de que cada persona desarrolle su vida conforme a sus valores y deseos personales, sin que ello implique el daño o menoscabo a terceros. Este principio comprende tanto la adhesión a una ideología como el desarrollo de la opinión acerca de los acontecimientos que la rodean y afectan, la profesión de una religión, etc.

3. La igualdad, entendida como el igual derecho de todos y todas a la "afirmación y tutela de la propia identidad, en virtud del igual valor asociado a todas las diferencias que hacen de cada persona un individuo diverso de todos los otros y de cada individuo una persona como las demás" UNICEF (2002)

Hacer efectivos los derechos y garantizar su cumplimiento, requiere considerar el principio de universalidad, indivisibilidad, e interdependencia de los derechos humanos. Referenciamos este punto para aclarar que si bien este trabajo aborda las diversidades sexuales en las infancias desde la perspectiva de los derechos humanos, no podemos dejar de visualizar que no es posible hablar del cumplimiento de este derecho sin legitimar otros como el derecho a la educación, a la alimentación, a la salud, en definitiva, a una vida digna. No pueden analizarse de manera fragmentada, siendo necesaria una perspectiva integral de las dimensiones de la vida mencionadas.

La lucha de distintas minorías alcanzó el reconocimiento de diferentes derechos. Ejemplo de lo dicho es el camino realizado por colectivos[4] sociales como ser el ya nombrado colectivo LGBTIQ+ o el colectivo de mujeres o el colectivo de pueblos originarios. No sucedió lo mismo en relación a las infancias. No fueron los niños, niñas y niñes quienes bregaron por sus derechos. Fue el mundo adulto el que los proclamó al advertir las vulnerabilidades que vivían. El desarrollo de los derechos de les niñes se vio afectado por esto.

En relación específicamente a los derechos de las diversidades, en el año 2007 fueron presentados los principios de Yogyakarta al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidad. Estos principios no son un instrumento vinculante para los Estados pero sientan precedente en derechos para las personas LGBTIQ+. En su artículo Nº 1 dice:

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos.

Los Estados "consagrarán los principios de la universalidad, complementariedad, interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos en sus constituciones nacionales o en cualquier otra legislación relevante y garantizarán la realización práctica del disfrute universal de todos los derechos humanos; Modificarán toda legislación, incluido el derecho penal, a fin de asegurar su compatibilidad con el disfrute universal de todos los derechos humanos; Emprenderán programas de educación y sensibilización para promover y mejorar el disfrute universal de todos los derechos humanos por todas las personas, con independencia de su

4 Nos referimos a agrupaciones que establecen su lucha en función de procurar la conquista de derechos. Encontramos entre otros, el Colectivo feminista, el Colectivo LGBTIQ+ (Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans – transgéneros, transexuales y travestis-, intersexuales y queer. El signo más a continuación de la última sigla, da cuenta de nuevas formas de comunidades y disidencias)

orientación sexual o la identidad de género; Integrarán a sus políticas y toma de decisiones un enfoque pluralista que reconozca y afirme la complementariedad e indivisibilidad de todos los aspectos de la identidad humana, incluidas la orientación sexual y la identidad de género"

En el año 2020, en Argentina, el día del niño paso a llamarse "Día de las Infancias". Fue el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia quien promovió el cambio de enunciado.[5] Sostenemos que el discurso construye sentido, cimenta identidades. En este caso, no es solo mera formulación sino que trajo consigo la intención de resaltar las diversidades, las diversas formas de ser niño, niña, niñes y adolescentes. Abre un campo no solo semántico sino político para pensar en la construcción y consolidación de más derechos en relación a nuestras infancias. La lectura y el análisis que se realiza aquí de las infancias es justamente con perspectiva de género.

INFANCIAS DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO

La polisemia del término infancia habilita la interdicción de distintos discursos que se entrelazan y al mismo tiempo se tensionan. No existe una definición univoca de lo que es la Infancia. Cada disciplina la define según su objeto de estudio. Giorgi (2019) dice que la infancia es "un campo de controversia y confrontación política". Al respecto Mercedes Minnicelli (2008) agrega que "los niños y las niñas están sujetos a las variantes históricas de significación de los imaginarios de época, en tanto a lo largo de la historiase han promovido dichos y decires de infancia y sobre ella. Estos se encuentran en discursos y prácticas que dan cuenta de discontinuidades y continuidades en los modos de considerar la niñez en distintas épocas, en diferentes culturas y en diversos discursos disciplinares".

La dimensión de construcción social de la infancia por la cual la misma es conformada históricamente y en consecuencia transformada según los cambios de época es producto de diversas acciones sociales. La intención de posicionarnos en este punto va en consonancia con el planteo que sostenemos. Esto es, no dar una definición específica de la categoría Infancia nos permite que la misma se vaya construyendo, dimensión esta que se adapta a la vertiginosidad de los cambios sociales, políticos, económicos, educativos, culturales entre otros, a los que asistimos.

Para analizar las infancias en clave de género, utilizaremos el enfoque de la interseccionalidad. Un estudio interseccional permite visualizar la multiplicidad de factores que intervienen en la construcción de identidades, en este caso en niños, niñas y niñes, sean estos género, sexo, etnia, clase social, religión, edad, entre otros. La interrelación compleja de estas variables, provocan vulneración de derechos en las infancias. El término Interseccionalidad "fue utilizado por primera vez en 1989, por la Activista Kimberlé Crenshaw, profesora de Derecho especializada en etnia y género, quien llamó interseccionalidad a los múltiples modos en que estas dimensiones se combinan y entrecruzan en las trayectorias vitales de las personas." SENAF (2020) "La interseccionalidad es una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen experiencias únicas de opresión y privilegio." Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (2004).

Resulta prioritario incorporar el enfoque de género en la infancia como una herramienta para el trabajo con niños, niñas y niñes. Esto permite focalizar en el abordaje no solo de las prác-

5 En https://noticias.unsam.edu.ar/2021/08/13/infancias-en-transicion/

ticas profesionales sino también de las políticas estatales de promoción y protección de derechos.

El género, como dimensión fundante del ser humano, se construye durante toda la vida, siendo la infancia y la adolescencia el lugar de partida. El Instituto Nacional contra la Discriminación, la xenofobia y el racismo elaboró una serie de documentos que abordan el tema y al respecto señala que "El concepto de género viene a dar cuenta de la construcción cultural e histórica de las esferas sociales de lo femenino y lo masculino, a partir de la cual se atribuyen roles, atributos y significados sociales"[6]. Desde la concepción, al bebé se le asigna un género y una identidad en relación a ese género y en consecuencia a esta acción, se posicionará. Este resulta un acto de disciplinamiento de esa corporeidad, pues ese niñe atravesará rituales (colores, vestimenta, juegos, entre otros) propios al género asignado. No solo se disciplina el cuerpo sino también la propia subjetividad.

El enfoque de género posibilita analizar la mirada adultoéntrica y patriarcal de este orden disciplinante. Según Wittig (2006:22) "la ideología de la diferencia sexual opera en nuestra cultura como una censura, en la medida en que oculta la oposición que existe en el plano social entre los hombres y las mujeres poniendo a la naturaleza como su causa. Masculino/femenino, macho/hembra son categorías que sirven para disimular el hecho de que las diferencias sociales implican siempre un orden económico, político e ideológico".

Lohana Berkins, activista trans por la identidad de género, manifestó en una nota periodística: "la biología no es destino, las identidades son construcciones sociales y a medida que avancemos en tener herramientas la sociedad irá cambiando"[7]. Nacer con determinado sexo, no determina la identidad de género. Al respecto señalamos que contamos en Argentina con la Ley de Identidad de Género Nº 26743, un destacado instrumento que se constituye en un hito nacional e internacional en la materia justamente por su carácter de despatologización y desjudialización de las identidades trans, siendo una bisagra para visibilizar a las niñeces trans, travestis y no binaries. Se reconoce así el derecho a la identidad de género como derecho humano. En su artículo 2º define a la identidad de género como:

"la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales."

El Ministerio de Salud señala que "La identidad de género se autopercibe, se vivencia y se manifiesta, generalmente desde la primera infancia. Se trata de un componente central de la identidad de todas las personas. Que sea reconocida y respetada constituye un derecho humano que se encuentra garantizado por normativas nacionales e internacionales."

La Asociación Civil Infancias libres presentó un informe el pasado año (2021) sobre las experiencias de las niñeces trans, donde da cuentas de que "entre los 1 y 4 años es el rango etario principal (42%) donde les niñes comienzan a manifestar su disconformidad con el género asig-

6 Ver INADI. Diversidad sexual y Derechos Humanos. Sexualidades libres de violencia y discriminación.

7 Ver https://www.ellitoral.com.ar/corrientes/2014-3-29-1-0-0-berkins-la-biologia-no-es-destino-la-identidad-es-una-construcción-social

nado al nacer. También, en segundo lugar el rango etario más comúnes entre los 5 y 8 años de edad (36%). Ambos rangos, suman un 78% dando un rango más amplio entre 1 y 8 años, donde se producen las primeras manifestaciones sobre la disconformidad con el género asignado al nacer.

Les niñes que se autoperciben dentro de una feminidad trans, tienen mayor probabilidad de expresar su disconformidad en edades más tempranas, entre 1 y 4 años (55%) ya que estas manifestaciones asociadas a lo femenino llaman más la atención de les adultes. Mientras que quienes se autoperciben dentro de una masculinidad trans tienen mayor probabilidad de realizarlo entre los 5 y 8 años (39%). Esto responde a la capacidad de escucha del contexto adulto que les contiene. Cuando una niñez puede poner en palabras su sentir, no siempre es escuchada, y es importante tener en cuenta que ante la primera negativa o violencia, esa niñez quizás no vuelva a hablar de lo que le está pasando. Ninguna identidad se puede abordar por fuera del contexto donde se desarrolla. Las niñeces y adolescencias deben enfrentar a un mundo adulto que representa la autoridad y decirles que no son lo que esperan de elles, al mismo tiempo se vuelven indirectamente "responsables" del conflicto que allí se genera (la frustración adulta). Las niñeces no deben ser valientes, deben ser libres."[8]

El enfoque de género supone que las relaciones de género son asimétricas y desiguales. Estas desigualdades de género ubican a diversos colectivos (intersex, gays, personas trans, bisexuales, lesbianas entre otros) en situación de mayor vulnerabilidad. Los diversos mandatos y estereotipos de género afectan y en ocasiones determinan la vida de las personas. Esto deviene en situaciones de marginación, discriminación, violencia que dificultan la autonomía, haciendo mella directamente en las corporeidades. Respecto a los estereotipos de género la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia SENAF (2020) señala que "son un conjunto de ideas, representaciones y patrones convencionales simplificados y empobrecedores sobre personas o grupos que se van construyendo en base a la diferencia sexual. Los estereotipos tienden a perpetuarse y son violatorios de la igualdad ante la ley. El estereotipo femenino asigna características de debilidad y pasividad, mientras que el estereotipo masculino lo identifica como fuerte y activo. La naturalización y reproducción de roles estereotipados de género afecta la vida de mujeres, niñas, adolescentes y disidencias sexuales ya que son condición de múltiples discriminaciones e inequidades que limitan su desarrollo, autonomía y acceso a los Derechos".

Vasquez y Lajud en Kaplan (2016:70) agregan que "la modernidad se caracterizó por construir sistemas dicotómicos de pensamiento en los que uno de los polos asume la carga negativa y el otro una mayor valorización conduciendo a una jerarquización de las partes. De allí el par femenino-masculino que colabora en una construcción que hace de diferencias biológicas, desigualdades sociales. Los pares dicotómicos racional/emocional, varón/mujer, heterosexual/homosexual, varón/mujer son ejemplos claros de esta organización binaria de la cultura occidental".

No es posible analizar en clave de género a las Infancias sino tensionamos el ordenAndrocéntrico imperante durante siglos. Al decir de Boudieu "La fuerza del orden masculino se descubre en el hecho de que prescinde de cualquier justificación. La visión androcéntrica se impone como neutra y no siente la necesidad de enunciarse en unos discursos capaces de legitimarla. El orden social funciona como una inmensa maquina simbólica que tiende a ratificar la dominación masculina en la que se apoya". Tensionar implica cuestionar, proponer otro análisis posible que interpele las lógicas de poder que construyen posicionamientos binaristas que estipulan como

8 La muestra es sobre un total de 200 niñes y adolescentes trans/travestis que transcurrieron por la Asociación.

única posibilidad ser mujer u hombre y reconocerse como tal. Lo que se espera es una identidad que concuerde con el cuerpo biológico.

En torno a estos paradigmas biologicistas Morgade, Baez, Zattara y Diaz Villa en Morgade (2011:37-40) señalan que "la biologización de prácticas sociales históricas no es novedosa, sino que integra uno de los recursos más frecuentes para la pervivencia de las relaciones de poder y de saber en qué se inscriben los cuerpos (…) El modelo biomédico suele abordar las cuestiones de la sexualidad poniendo el eje en las amenazas de las enfermedades o "los efectos" no deseados de la sexualidad, quedando afuera no solamente todo contenido vinculado con los sentimientos o las relaciones humanas, sino también toda referencia a los efectos "deseados" o "deseables" que una sexualidad rica y sana podría aportar al proceso de subjetivación humana (…) La biologización, como una de las formas básicas del control moral, también abona y es reforzada por la "medicalización", es decir, el control médico y de los laboratorios sobre los cuerpos[9].

Bourdieu (1998:11) refiriendo al tema dice que "el mundo social construye un cuerpo como realidad sexuada y como depositario de principios de visión y división sexuantes. El programa social de percepción incorporado se aplica a todas las cosas del mundo, y en primer lugar al cuerpo en sí, en su realidad biológica: es el que construye la diferencia entre los sexos biológicos de acuerdo con los principios de una visión mítica del mundo arraigada en la relación arbitraria de dominación de los hombres sobre las mujeres, inscrita a su vez, junto con la división del trabajo, en la realidad del orden social"

En oposición a esa visión se erige la Ley Nº 26.743 de Identidad de género, la cual en su artículo Nº 1 dice que las personas de nuestro territorio tienen derecho "Al reconocimiento de su identidad de género; Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada."

LA ESCUCHA COMO ACTO EMANCIPATORIO

Retomamos en este apartado la concepción de Estado como garante de derechos. Proponemos contemplar las bases para que este Estado al que nos referimos, garantice los derechos de los niños, las niñas y les niñes basándose en los principios de la igualdad de género. Un Estado que de lugar a las diversidades y que en este sentido pueda, como menciona la ley, adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales para proteger y cuidar a les niñes, para asegurar el pleno goce de sus derechos.

Kemelmajer de Carlucci-Herrera-Lloveras (2014) señalan que "La propia Convención sobre los Derechos del Niño-reafirmado en la ley 26.061- admite que el mero reconocimiento de los niños como sujetos titulares de derechos humanos no lo es todo. Que, además, se debe crear el ámbito adecuado para que estos puedan ejercer los derechos que titularizan en función de su grado de madurez y desarrollo psíquico y emocional. Paraello, es necesario que se les permita intervenir, participar, en todas aquellas cuestiones que los involucre o afecte". Aquí volvemos a relacionar a la participación de niñas, niños, niñes con el principio de autonomía progresiva.

9 Lo que señalamos aquí es de relevante importancia ya que como señala Morgade, por años, los discursos provenientes de las ciencias médico-biologicistas fueron los autorizados para hablar de sexualidad, quedando el debate delimitado a esos marcos. Ejemplo de lo dicho es que la homosexualidad estaba catalogada en el Manual de Psiquiatria DSM 3de la American Psychiatric Association, como enfermedad.

Cecilia Grosman en Rocha (2007) sobre el derecho a ser oído indica que es más adecuado denominarlo "derecho a ser escuchado" afirmando que "aunque se emplea indistintamente los verbos oír y escuchar, si nos atenemos a su significado, es indudable que en nuestro caso debemos hablar del derecho del niño a ser escuchado, pues se trata de una acción que denota poner atención para oír. Es decir, una actividad voluntaria que implica intencionalidad por parte del sujeto, a diferencia de oír que es percibir por el oído un sonido".

En este sentido, guiados por el derecho a ser oído, es que proponemos a la escucha como acto emancipatorio. Esta escucha se presenta entonces como un acto restitutivo de derechos, reparador, un acto que deviene en posicionamiento identitario, un acto en el que la subjetividad logra desplegarse y situarse en posición deseante. Un acto que da lugar a infancias que eligen, que son a través del posicionamiento discursivo, infancias que dejen de ser invisibilizadas, discriminadas y por tanto, vulneradas.

Favorecer espacios de escuchas en instituciones, permite posicionar parte del andamiaje que conforma el Estado como garante en el resguardo de la integridad de los niños, niñas y adolescentes. Al respecto Minnicelli (2008:156) señala que "los derechos de los niños no son derechos jurídicos únicamente, ellos son la formulación positiva de su espacio en el Estado de derecho, pero toda otra dimensión de sus derechos queda por fuera de esa nomenclatura y sólo se la puede reconocer en la acción política de políticas de la subjetividad"

Además de ser sujetos de derechos, tal como afirman las leyes, les niñes son sujetos que subjetivan su sentir y su pensar. Esto se imprime en un modo de ser y hacer particular, singular. La infancia entonces es un devenir, en el cual el lenguaje se presenta como medio de construcción de identidad.

Giorgio Agamben (2001:66) nos dice que "la infancia a la que nos referimos no puede ser simplemente algo que precede cronológicamente al lenguaje y que, en un momento determinado, deja de existir para volcarse en el habla, no es un paraíso que abandonamos de una vez por todas para hablar, sino que coexiste originariamente con el lenguaje, e incluso se constituye ella misma mediante expropiación efectuada por el lenguaje al producir cada vez al hombre como sujeto".

Cómo abordar la escucha de niños, niñas y niñes en diferentes ámbitos institucionales? Los especialistas en el tema aseguran que no existen recetas para trabajar con Infancias Trans al mismo tiempo que afirman que la escucha y la aceptación resultan fundamentales en el abordaje. En principio señalamos que para que la escucha sea posible, es decir, para que les niñes puedan expresar su sentir, es preciso que haya una decisión adulta de querer escuchar.

La escucha que proponemos es un dispositivo de acompañamiento a los niños, las niñas y les niñes. El proceso identitario que atraviesan las infancias, es un proceso de construcción, que como tal no solo lleva tiempo, sino también temores, prejuicios, negaciones, violencias, entre tantas otras vivencias.

Escuchar es dar tiempo, es esperar ese tiempo subjetivo de cada niñe, el cual es diferente en cada quien. La escucha en sí misma es transformadora y tiene un inminente efecto terapéutico.

La escucha puede ir acompañada de información, esto es, hacer saber los derechos que asisten a las infancias y en este sentido brindar las herramientas que ofrecen diferentes programas o diversas instituciones que trabajan en la temática. Ejemplo de esto son las terapias hormonales utilizadas en las transiciones.

La heteronormatividad arraigada en nuestras sociedades, reprime, ignora, calla todo aquello que cuestione el orden binario, lo que rompe o quiebre esa moralidad reinante. Lo que resulta diferente es una amenaza que irrumpe el orden instituido, un problema a resolver mediante mecanismos opresivos, discriminadores. ¿Cómo es posible atravesar la heteronorma para dar lugar a múltiples identidades?

Favorecer espacios de escucha es dar lugar a la multiplicidad de identidades a las que nos referimos. Es promover la diversidades y en ellas diversas formas de ser. Cada niño, niña, niñe puede en un espacio de escucha, pensarse y apartarse del discurso de su alrededor, escuchando-se, encontrando-se, re-conociéndose. Es ese encuentro consigo mismo, con sus obstáculos y sus posibilidades, lo que permite un movimiento posible y en tanto movimiento, se activarán no solo la posibilidad de resolver un padecimiento sino de develar el deseo. Hemos hablado de la capacidad progresiva, la cual se adquiere de acuerdo al grado de madurez. Hay niñes que desde temprana edad pueden manifestar aquello que les sucede aun sin entender que les pasa. Hay quienes necesitan transitar otros tiempos. Es fundamental aquí no solo el acompañamiento de las instituciones sino también de la propia familia.

El acto de la escucha requiere de establecer un lazo seguro, confiable. A veces esto sucede de inmediato y en ocasiones, este lazo debe construirse en consonancia con esperar los tiempos subjetivos a los cuales nos referimos anteriormente. Cae aquí la idea de una escucha generalizada, de recetas preestablecidas para abordar a las Infancias.

Acto que promueve encuentro de miradas, les niñes se alojan en la mirada de ese otro que lo contiene con intención y acción. Encuentro cara a cara, cercano, que dispone un micro clima independientemente del lugar físico donde se esté llevando a cabo dicha escucha. Al respecto Carballeda (2008:80) agrega que “los escenarios de intervención en lo social pueden ser entendidos como espacios escénicos cuya conformación trasciende límites predeterminados y generan diversas situaciones de diálogo entre territorio y contexto. El escenario de intervención, desde esta perspectiva, contiene, en principio, una conjugación de diferentes elementos que se expresan en él: implica la existencia de un texto, de una narrativa que deviene históricamente, y les confiere determinados mandatos y papeles a los actores.”

El acto tendrá como objeto entonces, posibilitar que les niñes subjetiven su mundo a través de la palabra. Es acto en tanto celebramos la posibilidad de que ese niño alce su voz, se exprese, se manifieste.

Este acto deviene en emancipatorio cuando favorecemos la autonomía necesaria para que les niñes se expresen, tomen sus propias decisiones, actúen conforme a lo que sienten, piensan y desean, proceso que se consolida en la propia identidad. No nos referimos aquí a una emancipación de derecho, sino a aquella emancipación que deja por fuera la subordinación o dependencia en relación a los propios sentimientos independientemente de la potestad de los responsables adultos por sobre les niñes. Es desprenderse de estructuras que obstruyen, limitan, cercenan la propia vida. Emanciparse a través de la palabra, es para nosotros un acto de liberación, que contrarresta la opresión, la dependencia, facilitando así la autonomía y la dignidad, es un acto que promueve derechos.

CONSIDERACIONES FINALES

Las leyes sancionadas en nuestra República Argentina están sustentadas en Pactos y Convenciones internacionales que analizan, construyen y conquistan el lugar que nuestras Infancias tienen que tener. No pretendimos con este trabajo realizar una crítica desmenuzada en torno a las instrumentalizaciones y a las flaquezas de los instrumentos, sino por el contrario, potenciar su espíritu, el cual habilita que sigamos pensando en cómo acompañar a las Infancias en el cumplimiento de las garantías constitucionales.

Además de los marcos jurídicos mencionados, en Argentina contamos con la Ley de educación sexual integral Nº 26150 la cual implica el abordaje de la educación sexual de manera integral, la cual se reconoce como Derecho Humano porque nos permite en si misma acceder a otros derechos. En principio al derecho a la educación, pero también al derecho de salud en el cuidado del propio cuerpo, el derecho a la información, entre otros.Esta ley es fundamental en diversos ámbitos, no solo el educativo.

Es necesario trascender esa mirada que ve a las Infancias como pasivas en su desarrollo. Les niñes son co-constructores de su propia vida. Elijen, se posicionan, desarrollan su propia personalidad y conforme pase el tiempo adquieren mayor autonomía en sus actos.

Los espacios de escucha y acompañamiento son fundamentales para que les niñes lleven adelante procesos de expresión identitaria y transición cercanos a lo que desean. Dentro de estos procesos les niñes atraviesan todo tipo de situaciones, a veces es aceptación de su entorno más cercano pero en ocasiones maltrato, rechazo castigo, negación. Deviene la frustración, el padecimiento y el sufrimiento cuando les niñes no logran expresar su identidad de género. El proceso de transición tiene que hacerlo toda la familia. Es necesario la deconstrucción de aquello que se esperaba o se anhelaba en relación a un hijo/a porque de lo contrario el rechazo se apodera de la escena familiar. Es esperable que ante esto les niñes sientan angustia, ansiedad, aislamiento, por lo que generar espacios donde esto se ponga en palabras no solo es necesario sino urgente.

Es indisoluble el lazo entre el enfoque de derechos y el enfoque de género para abordar las diversidades en las Infancias. Las leyes son sustento en la incorporación de derechos que se instituyen en nuestra sociedad pero al mismo tiempo abren camino a prácticas que cuestionan órdenes patriarcales establecidos históricamente, los cuales generan violencia, discriminación, estigmatización pero por sobre todas las cosas, un enorme sufrimiento en nuestras Infancias. No cuadrar dentro de lo esperado implica para les niñes una vivencia que no comprende, que le causa confusión y dolor.

El enfoque de derechos y el enfoque de género se ven enriquecidos mutuamente en tanto ambos promueven la promoción y la protección de derechos. Les niñes son considerados desde estos enfoques, como creadores de su propia vida, como constructores de su propia realidad. El derecho a la identidad promueve la construcción de ciudadanía y esto conlleva el ejercicio pleno de los derechos de las personas. Entendemos que si les niñes no pueden gozar de este derecho, por consecuencia serán adultos que no puedan ejercer libremente su ser soberano.

Las políticas para abordar las Infancias fueron y son creadas por los adultos. Los enfoques propuestos nos muestran la posibilidad de que les niñes participen en las decisiones que les conciernen, cambiando así el paradigma de derechos de niños, niñas y niñes. La escucha como acto emancipatorio se presenta como una política de cuidado donde les niñes son los actores principales.

BIBLIOGRAFÍA

- AGAMBEN Giorgio (2004). Estado de Excepción. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.
- Asociación Civil Infancias Libres (2021). Informe sobre la situación actual de las experiencias de niñeces trans.
- Asociación para los derechos de la mujer y el desarrollo (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. Toronto.
- BOURDIEU Pierre (1998). La dominación masculina. Barcelona. Editorial Anagrama.
- BUSTELO Eduardo (2007) El recreo de la infancia. Argumentos para otro comienzo. Siglo veintiuno editores. Buenos Aires.
- CARBALLEDA Alfredo Juan Manuel (2008). Los cuerpos fragmentados. La intervención en lo social en los escenarios de la exclusión y el desencanto.
- Consejo Nacional de coordinación de políticas sociales. Derechos Humanos e Infancias. Por una crianza con enfoque de derechos.
- GIORGI Víctor (2019): Los derechos de la niñez en América Latina. A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño. Presentación oral realizada en Paysandú, Uruguay, febrero de 2019.
- GROSMAN Cecilia (2007) El derecho del niño a ser escuchado en los procesos de familia, en Da Rocha, Joaquin (coord.). La balanza de la Justicia, Ad-Hoc. Buenos Aires.
- INADI (2021). Diversidad sexual y derechos humanos. Sexualidades libres de violencia y discriminación. Buenos Aires.
- INAU (2019). Perspectiva de género en las políticas de primera infancia. Infancia y adolescencia. Lineamientos del Instituto del Niño y adolescente del Uruguay para el diseño, implementación y evaluación con el foque de género. Uruguay.
- KAPLAN Carina (2016). Género es más que una palabra. Educar sin etiquetas. Editorial Miño Dávila.
- KEMELMAJER de CARLUCCI Aida - HERRERA Marisa - LLOVERAS Nora (2014) Tratado de derecho de familia. Tomo III. Rubinzal-Culzoni Editores. Buenos Aires.
- KRASNOW Adriana (2017). Tratado de derecho de las familias. Un estudio doctrinario y jurisprudencial. Tomo I. Personas, familias y derecho de familias. Thomson Reuters. La Ley. Buenos Aires.

- MINICELLI Mercedes (2008). Infancia e institución (es). Escrituras de la ley en la cultura vs. Maltrato y abuso infantil. Políticas y derechos de la subjetividad infantil. Buenos Aires: Noveduc.

- Ministerio de las Mujeres, género y diversidad (2019). (Re) Nombrar. Guía para la comunicación con perspectiva de género. Argentina.

- Ministerio de Salud de Argentina (2021). Recomendaciones para la atención integral de la Salud de Niñeces y adolescencias Trans, Travestis y No Binaries. Buenos Aires.

- MORGADE Graciela (coordinadora). (2011). Toda educación es sexual. Hacia una educación sexuada justa. La Crujia Ediciones. Buenos Aires.

- Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (2020). Perspectiva de género y diversidad. (I). Guia para elaborar contenidos y propuestas de capacitación y sensibilización con perspectiva de género en SENAF. Argentina.

- UNICEF (2002). El enfoque basado en los derechos de la niñez. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Chile.

- WITTIG Monique. (2006). El pensamiento heterosexual y otros ensayos. Egales. Madrid.

LA TAREA DE ACOMPAÑAR LOS PROCESOS ADOPTIVOS

Ps. Estefanía González[1]

En este trabajo se abordan aspectos normativos de la adopción en Argentina, a partir de la última reforma legislativa y los cambios que el paradigma de la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes continúa imprimiendo en el imaginario social sobre el tema.

La tarea de acompañamiento de los procesos adoptivos involucra a muchos actores y actrices, pero el protagonismo lo tienen los chicos y las chicas, en tanto deben respetarse sus tiempos, su derecho a ser oídos/as, a que se tenga en cuenta su opinión y a participar en los procesos que los/as atañen.

Este acompañamiento implica el trabajo interdisciplinario en torno a la preparación para el propio proceso adoptivo, atendiendo a las diferentes variables que pueden presentarse en las sucesivas etapas. De este modo, a través del ensamble entre lo jurídico y lo psico-afectivo, las políticas públicas en materia de adopción protegen el derecho a vivir en familia de muchos/as niños, niñas y adolescentes carentes de cuidados parentales.

This paper addresses regulatory aspects of adoption in Argentina, based on the latest legislative reform and the changes that the paradigm of comprehensive protection of the rights of children and adolescents continues to imprint on the social imaginary on the subject.

The task of accompanying the adoption processes involves many actors and actresses, but boys and girls have the leading role, as long as their times, their right to be heard, to have their opinion taken into account and to participate in the processes that concern them.

This accompaniment implies interdisciplinary work around the preparation for the adoption process itself, taking into account the different variables that may arise in the successive stages. In this way, through the assembly between the legal and the psycho-affective, public policies on adoption protect the right to live in a family of many children and adolescents lacking parental care.

1 Psicóloga (UNR). Especialista en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (UNER). Integrante del Equipo de Fortalecimiento del Proceso Adoptivo. Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario. psegonzalez@gmail.com

TEXTO Y CONTEXTO DE LA ADOPCIÓN EN LA ARGENTINA

Para introducirnos en el tema, es necesario situar algunas coordenadas histórico-sociales y los instrumentos jurídicos específicos en la materia. En primer lugar, cuando hablamos de adopción, hacemos referencia a un derecho humano fundamental de los niños, las niñas y los/as adolescentes, que es el de crecer en una familia, en principio con su grupo familiar de origen, y si esto no fuera posible, a través del sistema de adopción, ya que los/as asiste el derecho a la protección y asistencia especiales por parte del Estado, según lo establece la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989).

La adopción, como la define el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 594, es "Una institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen. La adopción se otorga solo por sentencia judicial y emplaza al adoptado en estado de hijo, conforme a las disposiciones de este Código" (CCCN; 118).

El Código Civil y Comercial de la Nación, en vigencia desde el año 2015, comienza con esta definición que muy claramente establece que lo que está en juego es el derecho a vivir y desarrollarse en una familia y que ésta comprenda y atienda las necesidades particulares del/a o de los/as niños/as y adolescentes. En lo que sigue, el Código pone el acento en el protagonismo del niño en el proceso de adopción, pero esto no siempre fue así.

En principio, como instituto jurídico, la adopción se incorpora al derecho argentino allá por 1948 y posteriormente se producen dos transformaciones sustanciales: en 1971 y en 1997. Dieciocho años después, en 2015, entra en vigencia el actual Código Civil y Comercial de la Nación, donde quedan establecidos una serie de cambios relevantes y necesarios, modificaciones producidas a partir de una mirada crítica que se venía desarrollando, a tono con la complejidad del tema.

Las transformaciones histórico-sociales en el marco de un contexto macro-político global, modificaron el trato que el Estado les otorgó a los niños, las niñas y adolescentes en general. El cambio de paradigma les implicó dejar de ser considerados objetos de tutela para tener el estatuto de sujetos plenos de derechos. Paralelamente fue dándose también – de a poco y con muchos obstáculos - la evolución de la concepción de la adopción entendida como darle un hijo a quien no lo tiene o a quien tiene mucho amor para dar, hasta la concepción de la adopción como el derecho del niño a tener una familia, cuando se haya comprobado fehacientemente que no puede ser cuidado por la suya de origen (Otero; 2018).

Con la última reforma del Código Civil y Comercial, la adopción se rige por los siguientes principios: a) el interés superior del niño; b) el respeto por el derecho a la identidad; c) el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada; d) la preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto, el mantenimiento de vínculos jurídicos entre los hermanos, excepto razones debidamente fundadas; e) el derecho a conocer los orígenes; f) el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez, siendo obligatorio su consentimiento a partir de los diez (10) años.

Estos principios, que ya estaban presentes en la Convención Internacional de Derechos del Niño (1989) y en la Ley de Protección y Promoción de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26.061, se refuerzan y cobran un valor especial tratándose de la adopción (Herrera; 2012).

Es importante destacar que se prohíben expresamente las entregas directas en guarda de niños/as por parte de los progenitores u otros familiares, excepto que se compruebe judicialmente que la elección de los progenitores se funda en la existencia de un vínculo de parentesco o afectivo, entre éstos y el/la o los/as pretensos/as guardadores/as del niño (Herrera; 2012). Por este motivo es necesario, por parte del Juez, analizar caso por caso estas situaciones, donde si bien puede encuadrarse en una delegación de la responsabilidad parental, también es cierto que subsisten prácticas por medio de las cuales se intentan algunos subterfugios para evadir la ley (desde la apropiación, hasta el circuito de compra de bebés recién nacidos a mujeres pobres o en situación de vulnerabilidad social), por lo que se pretende un estricto control judicial para evitar estas maniobras.

Es evidente que si fue necesario que el Estado argentino promulgue una ley que regule de esta manera las prácticas en torno al instituto filiatorio de la adopción, a tono con el paradigma emergente en materia de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, es porque durante mucho tiempo rigieron no solamente otra legalidad sino también otras concepciones, otros supuestos, que a su vez tomaban cuerpo en otras prácticas. Tratándose de un tema tan complejo, es importante establecer algunas características del contexto histórico social al que hacemos referencia. La Argentina del siglo XIX, ligaba la adopción al auxilio de niños/as huérfanos/as y abandonados/as, La "colocación de menores" era una práctica conocida llevada a cabo por la Sociedad de Beneficencia, que podía servir, tanto para convertir a alguien en un/a hijo/a, como para disponerlo/a para servicio doméstico (Villalta; 2003). Indudablemente, este tiempo ha dejado sus huellas en lo que entendemos por adopción, si analizamos que se trataba de saciar el deseo de ser padre o madre de quien no podía serlo de manera natural, asociándolo a actos de ayuda, misericordia y beneficencia (Otero; 2018). De allí que las inquietudes, opiniones y reclamos, de una buena parte de nuestra sociedad en general y también de algunos/as profesionales, de medios de comunicación, de operadores judiciales, reproducen esta lógica, donde se interroga por qué hay tanta burocracia para adoptar, por qué si hay tantos/as chicos/as en la calle y tantas personas con tanto amor para dar, son tantos los requisitos para los/as adoptantes.

En nuestro país, donde la última dictadura cívico militar planificó y facilitó que cientos de personas - no solo en el seno de las familias de militares, sino también en las de civiles- se apropiaran ilegalmente de niños y niñas robados/as a sus progenitores desaparecidos y asesinados, y a sus familiares; y en una sociedad donde la apropiación era una práctica clandestina que preexistió al terrorismo de Estado y que continuó desarrollándose durante mucho tiempo en democracia[1], tiene sentido que hayan convivido diferentes concepciones respecto de la adopción y que la práctica de entrega de bebés haya estado naturalizada durante tanto tiempo.

EL SISTEMA DE LA ADOPCIÓN EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

El trabajo en torno al proceso de adopción involucra, por parte del Estado, el abordaje interdisciplinario e interinstitucional, dentro de un sistema que en la provincia de Santa Fe consta de tres partes esenciales: el Poder Judicial, a través de las actuaciones del Juez, miembro de un Tribunal Colegiado de Familia; el Organismo de Protección Integral, en este caso, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe, a través del Equipo de Fortaleci-

1 Lo cual sabemos por el relato de aquellas personas que continúan buscando conocer su historia y sus orígenes biológicos.

miento del Proceso Adoptivo; y el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAGA).

✓ *El Poder Judicial*

¿Cuándo o ante qué casos un juez puede decidir la declaración jurídica de la situación de adoptabilidad de un niño, niña o adolescente? El Código Civil y Comercial especifica: si se evalúa que la permanencia en la familia de origen o en la familia ampliada implica un riesgo para su integridad; si la familia manifestó su deseo de no hacerse cargo de su cuidado y crianza; si fue abandonado y se desconoce su filiación; si sus progenitores han fallecido y no se conoce su familia de origen o ampliada, o si ésta no puede o no desea hacerse cargo. Las situaciones que dan lugar a la adopción de un niño, niña o adolescente, provienen en su mayor parte de una intervención previa por parte del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando en dicho contexto se ha trabajado de manera profunda e interdisciplinaria con la familia de origen y/o ampliada durante un tiempo razonable y expresamente previsto por la ley 26.061 (90 días, prorrogable por otros 90 días más por razones fundadas), y no haya sido posible revertir la situación de vulnerabilidad planteada y por ende, que el niño, niña o adolescente no pueda regresar a su núcleo familiar para ver satisfecho su derecho a vivir en familia (Herrera; 2012). Asimismo, la Ley Provincial Nº 12.967 en su Artículo 51 establece que, cuando el interés superior del niño así lo requiera y cuando se determine la imposibilidad del reintegro a su medio familiar o centro de vida, se deberán llevar adelante acciones tendientes a la inserción y vinculación de la niña, niño o adolescente en un medio familiar alternativo y definitivo.

Como afirma Otero (2018), estos indiscutibles adelantos en materia de reconocimiento a los derechos de niños, niñas y adolescentes, proponen un nuevo reto a los equipos técnicos, que es el de perfeccionar metodologías de acompañamiento a las integraciones familiares. Comienzan a ganar terreno nuevos interrogantes que ubican al niño, la niña, y el/la adolescente en el lugar central que le corresponde, y cuyas respuestas serán la guía para el abordaje profesional: ¿Qué significa para ese niño ser adoptado?, ¿Cuál es la fantasía de familia que tiene?, ¿Qué familia le gustaría o necesita tener? Al mismo tiempo se vuelve necesaria una escucha que pueda identificar cuáles podrían ser sus miedos, sus dificultades, sus mecanismos de defensa, o sus síntomas.

El proceso de acompañamiento y preparación de los chicos para su propia adopción tiene el objetivo de contenerlos, minimizar los riesgos de sufrimientos excesivos a raíz de posibles resignificaciones traumáticas y favorecer la instauración de un proceso que permita el desplazamiento de las fantasías a lo real concreto (Otero;2018:80).

Indagar por qué advienen situaciones en las que no sucede el vínculo de parentalidad; preparar y acompañar a un niño, una niña, un adolescente, para el proceso de adopción; analizar indicadores de que los/as adultos/as adoptantes están incorporando activamente al niño, niña o adolescente a su grupo familiar, ofreciendo acompañamiento, asesoramiento y apuntalamiento para una integración familiar óptima, esas serán las tareas que llevarán a cabo los equipos interdisciplinarios de los organismos antes mencionados: el Organismo de Protección Integral (Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia), a través del Equipo de Fortalecimiento del Proceso Adoptivo y el Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos (RUAGA).

✓ *El Organismo de Protección Integral*

Junto con las reformas legales que se dieron a nivel nacional, una política pública provincial de relevancia fue la creación del *Programa "Monitoreo y Fortalecimiento de Formas Alternativas de Convivencia"* que tal como dice la Resolución 1155/15 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia se crea a los fines de adecuar los mecanismos institucionales existentes cuando la medida de protección excepcional adoptada por el órgano de aplicación de la Ley N° 12.967 resuelve en forma definitiva la situación de un niño, una niña o un adolescente, agotadas todas las instancias de re vinculación a su centro de vida de origen. (…) [Dicho programa] tiene como objetivo específico evaluar y monitorear el proceso de adopción a partir de la resolución definitiva de la medida excepcional conforme al respeto de los derechos promovidos, para fortalecer el vínculo con la familia pretensa adoptante y establecer y monitorear alternativas de convivencia para la autonomía progresiva a partir de la resolución definitiva de la medida excepcional, conforme al respeto de los derechos promovidos para garantizar protecciones mientras se define la adopción o en aquellas situaciones donde no es posible la adoptabilidad como modalidad de resolución definitiva excepcional.

Este Programa abarca dos grupos de población objetivo: por un lado niñas, niños y adolescentes en situación de adoptabilidad, en el que se trabajará en la búsqueda de una familia definitiva en articulación con el RUAGA y para el cual se crea el Equipo de Fortalecimiento del Proceso Adoptivo, y por el otro, las niñas, niños y adolescentes cuyas circunstancias particulares y la complejidad de sus trayectorias de vida, tornan iatrogénico un proceso de adopción, por lo que se trabajará en el fortalecimiento de su autonomía progresiva y en la preparación y acompañamiento para la vida independiente, quedando este abordaje a cargo del Equipo de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva.

El Organismo de Protección Integral dictamina acerca de la situación de adoptabilidad del niño, niña o adolescente que se encuentran alcanzados por una medida de protección excepcional, toda vez que sea inviable el retorno a la convivencia con su familia de origen. A esta resolución administrativa, se le aplica un control de legalidad por parte del juez de familia, tras lo cual procede a declarar la situación de adoptabilidad a través de una sentencia judicial.

En aquellos casos donde una persona que está gestando o que ha dado a luz, decide entregar al niño o niña en adopción, expresando el deseo de no maternar, debe ser escuchada y acompañada institucionalmente. Desde el Organismo administrativo y desde el Juzgado de Familia, se le brindará la información pertinente para que pueda expresar su consentimiento libre e informado, recibiendo un trato respetuoso.

En todos estos casos, el Equipo de Fortalecimiento del Proceso Adoptivo se dispone a trabajar con el/los niño/s y la/s niña/s su situación particular, su plan de estadía en la institución de alojamiento o en la familia solidaria, y realizando el diagnóstico interdisciplinario respecto de si están dadas las condiciones óptimas para el inicio del proceso adoptivo. Asimismo, es el encargado de coordinar las estrategias elaboradas en conjunto con el equipo del centro residencial o el equipo referente de la familia de acogimiento, los profesionales de salud, de educación, acompañantes personalizados o terapéuticos, de acuerdo al principio de corresponsabilidad que atañe a todos los actores involucrados. Todo ello en un tiempo que depende de la situación particular de cada niño/niña, centralizando los tiempos de acuerdo a su interés superior.

Cuando este Equipo interdisciplinario considera que están dadas esas condiciones mínimas e indispensables para que una nueva familia haga su llegada a la vida de ese niño o niña, o grupo de hermanos/as, esto se informa al Juez interviniente, quien inicia la búsqueda entre los postulantes inscriptos en el registro correspondiente al lugar de residencia de aquellos y atendiendo a las necesidades particulares del niño o la niña.

Respecto de este punto, entendemos que los tiempos jurídicos de la adopción tienen su propia lógica y no se corresponden por sí mismos con los tiempos institucionales de los organismos administrativos intervinientes y mucho menos con los tiempos subjetivos del niño, la niña, o el/la adolescente. Por ello, el desafío cotidiano del trabajo de acompañamiento de los procesos adoptivos comporta la tarea, a veces ardua, de maniobrar a través de las intervenciones profesionales para articularlos e intentar acompasarlos. Esto implica muchas veces la estrategia de acordar plazos con el Poder Judicial para poder trabajar con los/as chicos/as la preparación para su proceso de adopción, cuidando los aspectos emocionales de dicho proceso y previniendo tanto los desistimientos por parte de ellos/as, como los procesos excluyentes, mal llamadas "devoluciones", por parte de los guardadores.

✓ *El Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos (RUAGA)*

Por su parte, el RUAGA es el organismo que tiene a su cargo el registro de las personas que desean adoptar niños, niñas y adolescentes en la provincia de Santa Fe. Estar inscripto en este registro es un requisito que establece el Código Civil.

La elección de las familias adoptantes ya no se realiza de manera arbitraria e ideológica, así como tampoco es delegable en organizaciones no gubernamentales la evaluación de los pretensos adoptantes. Es el Estado quien realiza, a través de equipos especializados, los diagnósticos sobre las capacidades parentales adoptivas, y en este sentido se hace cargo de su responsabilidad registral (Herrera; 2012).

La disponibilidad adoptiva es un aspecto fundamental del legajo del/los aspirante/s. Comprende las posibilidades y aptitudes que poseen los/as postulantes para ahijar niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta sus edades, su condición de niños/as solos/as o de grupos de hermanos/as, la existencia de alguna enfermedad o discapacidad, etc[2].

El diagnóstico de las capacidades parentales adoptivas (Otero; 2018), tarea de los equipos interdisciplinarios de los Registros en cada jurisdicción, se construye a partir de la consideración de la voluntad adoptiva, que es lo que expresan los/as aspirantes al momento de la inscripción y en las sucesivas ratificaciones. A este componente manifiesto, explícito, consciente de la voluntad adoptiva, se le debe sumar, en un segundo tiempo, la consideración de los aspectos más profundos, inconscientes, no dichos, de la disposición subjetiva, que involucra variables como la motivación, el deseo, el trabajo del duelo, especialmente el duelo de la parentalidad biológica y la reflexividad. Finalmente, en un tercer momento, se arriba a la compatibilidad adoptiva, la cual se construye junto con el niño, la niña, o el adolescente. Esto implica que ya no se trata de una disponibilidad predeterminada según el deseo y las fantasías del adulto, sino que es una construcción que se produce luego del proceso diagnóstico de las capacidades parentales adoptivas. No se trata de hacer foco en las características del niño o niña, sino de la compatibilidad entre

2 Un cambio importante en el imaginario de la población argentina se refleja en una tendencia creciente, donde cada vez más personas están en condiciones de adoptar niños/as mayores de 4 años, así como grupos de hermanos/as y niños/as con situaciones complejas de salud.

estas capacidades parentales y las necesidades específicas de ese chico o chica. “La designación de la familia adoptante se basa en conocer las necesidades específicas biopsicosociales de ese niño y encontrar el o los adultos que, dadas su características particulares, afectivas, materiales, vinculares, etc., puedan cubrir dichas necesidades particulares. Por lo tanto, puede ocurrir que una persona posea capacidades parentales adoptivas, pero que éstas no se adecúen a las necesidades específicas de tal o cual niño que precisa una familia adoptiva” (Otero;2018:28).

Los legajos son remitidos al Juez de Familia, quien realiza la selección y las entrevistas con los/as postulantes - cuyo fin es conocerlos/as y trasmitirles información acerca de la situación de las niñas, niños y adolescentes -, y establece cuál de ellos se adecúa a las particularidades de la niña, niño o adolescente en situación de adoptabilidad y se encuentra en condiciones de iniciar la etapa de vinculación.

La decisión última respecto de la selección de la familia es del Juez y es éste quien la comunica en audiencia a los/as aspirantes. Seguidamente, el equipo interviniente del RUAGA se constituye en referente de los/as pretensos/as guardadores/as durante todo el proceso.

Por lo que venimos diciendo, es evidente que la comunicación y la articulación entre todas las partes resultan indispensables para la consecución de los objetivos planteados en las estrategias de intervención y, en definitiva, para proteger el derecho de los chicos y las chicas a vivir en un ámbito familiar, ya que, como plantea Otero (2018), la calidad de esta interacción hace diferencias significativas a favor de una buena integración familiar.

LOS OFICIOS DEL LAZO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD

Siguiendo a Ivan Branner (2022), previo a considerar la especificidad de la función de cada trabajador/a, la condición común entre los integrantes de los diferentes equipos es la de ser oficiantes del lazo, desde la posición de adultos. Ahora bien, ¿qué es lo que hace corte entre el niño y su mundo y el adulto? Una primera respuesta nos la brinda Eric Laurent (1999) al afirmar que lo que separa al niño y la niña de la persona mayor no es la edad, ni su desarrollo cognitivo. La *grande personne* (expresión de Lacan, quien prefería hablar de persona mayor y no de adulto) sería aquella que se hace responsable de su goce. La responsabilidad es para con el cuidado del niño, niña o adolescente y respecto del propio goce, es decir, respecto de su propia subjetividad y sus particularidades. En este sentido, un adulto es quien responde por esta dimensión subjetiva, la suya, de la cual puede saber poco pero que aun así opera en los vínculos, interfiere, provoca, implica. Además, es quien puede responder por sus decisiones. En el caso de aquellos que han optado por trabajar en los oficios de acompañar las infancias y adolescencias, una cuestión fundamental es poder eventualmente responder-se a la pregunta de por qué se está aquí, sosteniendo esta elección, entre otras.

Más allá de lo nombres propios y de las distintas tarjetas de presentación (educadores/as, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, abogados/as, etc), los oficios del lazo, como los denomina Graciela Frigerio “se expresan con especificidades que importa tener tan presentes como lo que comparten. Aquí será cuestión de lo que se comparte (…) de lo común que no los homogeneiza pero los concierne. (…) se ocupan de que exista la posibilidad de un mundo común (…). Eso exige, en tantas y difíciles situaciones, acercarse a lo que es colocado por fuera de lo común, lo que es (…) despreciado como resto, cuando se activó para ellos el borrador de las semejanzas

del semejante. (…) ¿Tendrían como características estos oficios tender la mano y sostenerla mientras el que sea, cualesquiera, cualquiera, necesite una superficie de apuntalamiento para mantenerse en pie?" (Frigerio;2017:44). Así como también "Ligar a los hombres como semejantes, es decir, atendiendo a lo que concierne al cuidado de las cosas comunes (…) Deshacer las trampas de los destinos asignados [para que] la libertad condicional de todo sujeto le permita unas opciones, unas elecciones, le abra otras perspectivas". (Frigerio;2017:49).

Los oficios del lazo son llamados también por Frigerio (2011) oficios de acompañamiento. Son aquellos oficios que no dependen de una certificación académica, sino que se asocian a una posición frente a la vida, a una ética, a una manera de entender el oficio de vivir. De allí que considere que son oficios que implican una manera de llevar adelante un trabajo político, en el sentido de imaginar y de trabajar por un lugar posible de dignidad para el futuro, para que las condiciones de vida no devengan un destino final, inexorable, ya que si hay destino, afirma la autora, no hay provenir, futuro.

Estar a la altura de los/as niños/as no debería significar, ni conllevar, el desdibujamiento de los grandes, su corrimiento, su destitución. La manera de estar a la altura de los/as niños/as, para que un niño, una niña o un/a adolescente pueda ponerse de pie, es ejercer la asimetría intergeneracional. Si no hay grandes, no hay niños/as (Frigerio; 2011). En este sentido, es responsabilidad de los/as adultos/as oficiar de anfitriones en un futuro que sea deseable para un chico o una chica, resolviendo entre adultos/as lo que les concierne, y no propiciando una exigencia de trabajo psíquico desmesurado en los/as más pequeños/as. Entre otras cosas, es sostener una oferta para que el niño, niña, o adolescente, pueda hacer una demanda, cuando a veces no sabe que puede pedir algo. Ampliar la oferta identitaria, es decir, ofertar otras modalidades, otras alternativas, otros rasgos, propiciando que surja una elección propia del sujeto.

La provisión de los cuidados, la satisfacción de las llamadas necesidades básicas, resultan imperiosas pero no suficientes, sabemos bien que con eso solo no basta para alojar al cachorro humano recién llegado, y acompañarlo hasta que se ponga de pie y camine solo, y fundamentalmente para que sienta deseos de vivir.

Corresponde al adulto asegurar al niño o niña que no lo/a dejará caer. El *holding* (sostén), concepto del psicoanalista inglés Donald Winnicott (1998), es una función primordial que ejerce el Otro de los primeros cuidados y que tiene en su encarnadura el sostén real a través del cuerpo, brazo, voz, mirada. Esa capacidad de sostener emocionalmente al niño o niña en todo momento y en todos los estados por lo que atraviese su afectividad y su impulsividad, dirá Otero (2018). El/la niño/a requiere un estado anímico de los padres (o sustitutos) abierto a recibir cualquier vivencia del hijo o hija y en este sentido el *holding* en el marco de los cuidados alternativos, apunta a las mismas destrezas parentales.

Ese mensaje, "no te dejaré caer", es parte del trabajo con los oficios del lazo, en la apuesta a que el otro no se caiga al fondo, que no se tumbe (Frigerio; 2011). Una capacidad de contención, para que el niño, la niña, el adolescente, logre sobrevivir a la intensidad de lo vivenciado. En definitiva, implica acogerlos/as, contenerlos/as y sostenerlos/as en sus aspectos más primitivos, regresivos o frágiles, como un modo de sostener por parte de la persona adulta una presencia que demuestra que está allí, más allá de la situación, soportando lo agresivo o lo dañino. No se trata entonces de que el chico no experimente displaceres, dolores o incomodidades, sino de que

pueda soportarlos gracias a la contención del ambiente y lo que esa experiencia deje inscripto en su psiquis para posteriores situaciones similares (Otero;2018:52).

ACOMPAÑAR NO ES EVALUAR

Al afirmar que cada situación o caso, es único, que no hay dos procesos adoptivos que siquiera se asemejen, estamos sosteniendo que el objetivo nunca debe ser evaluar, en términos de cuantificar, medir, controlar, predecir, certificar. En el libro "¿Desea usted ser evaluado?" J.C. Milner y J.A. Miller sostienen que el discurso de la evaluación es una nueva configuración del vínculo entre los seres humanos que pretende referirse lo más posible a la medida y a lo calculable. Si los mecanismos de evaluación permiten medir y controlar lo que a un objeto lo convierte en cosa, ¿por qué no hacerlo con el ser humano, de quien su variabilidad es la gran amenaza de cualquier orden establecido? Se trata entonces de convertir al/a la ciudadano/a, empleado/a o usuario/a, en una cosa, gracias al control y la evaluación eficaces de las variables implicadas en cada contexto. Lo que el procedimiento revela, afirman los autores, es su propia perversión en la que lo que está realmente el juego es la obtención del consentimiento ciego del sujeto, que hace pasar a alguien de su estado de ser único al estado de uno-entre-otros. Al aceptar ser comparado, se vuelve comparable, accede al estado estadístico (Miller y Milner; 2004).

La maquinaria de la evaluación y su impostura de protocolos y papeleos se viste de cientificidad y hace pasar por el aro a todo y a todos/as. Todo puede ser objeto de evaluación, todo puede tener solución y nada es insustituible, todo es comparable y medible: se cifra, se contrasta y se compara, se sella, se marca, se etiqueta.

En cambio, el objetivo de este acompañamiento no es evaluativo, en el sentido de la certificación y el etiquetamiento. La apuesta es a construir prácticas subjetivantes, entre varios/as. No se trata de determinar si una persona puede o no puede ser padre o madre por adopción, sino de acompañar caso a caso y promover una adecuada integración familiar. Para ello se realiza el diagnóstico de la vinculación familiar en proceso.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CUIDADO ALTERNATIVO

¿Qué ocurre con los niños, niñas y adolescentes que no pueden permanecer en su centro vida junto con sus progenitores u otros familiares, y son separados/as de su centro de vida, tras constatarse graves vulneraciones en sus derechos, y paralelamente, al menos en forma temporal, una ausencia de sostén y contención por parte de los/as adultos/as responsables?

En la provincia de Santa Fe, existen dos modalidades de alojamiento de niños/as y adolescentes en situación de cuidados alternativos: los Centros Residenciales - estatales u oficiales y organizaciones con quienes el Estado gestiona convenios para tal fin – y el Programa de Acogimiento Familiar, a través del cual un/a niño/a puede ser alojado por miembros de su familia ampliada o familia de la comunidad, o por una familia solidaria, es decir, personas que voluntariamente se postulan para brindar un alojamiento transitorio, y que son seleccionadas por un equipo profesional. Las familias solidarias son convocadas para alojar bebés y niños/as pequeños/as, de modo que puedan vivir en un ámbito familiar y ser cuidados/as con un trato más personalizado que aquel que es posible en una institución.

En los casos en que el alojamiento se da en el marco de la familia ampliada, cuando se resuelve judicialmente que el niño o la niña no retornará con sus progenitores o grupo primario, si los familiares o referentes afectivos están de acuerdo, el Juez puede otorgar una tutela.

Respecto de los tiempos, es importante destacar que, aunque en la práctica no se cumple en todos los casos, la legislación argentina establece que el lapso que el niño, niña o adolescente permanecerá en el dispositivo de protección luego de la separación de su centro de vida, deberá ser lo más breve posible.

Ahora bien, ¿cómo pensar esta transitoriedad del alojamiento y de los cuidados hacia un niño, un niña, un/a adolescente? O ¿Qué características presenta un cuidado que ya sabemos de antemano que es temporal? ¿Cómo cuidar con intensidad, previendo la finitud concreta de la atención, ya que luego habrá una separación? ¿Cómo advertir y actuar en consecuencia sobre la vulnerabilidad de los chicos que ya han sufrido separaciones previas, para que cuando egresen de los hogares esta nueva separación no les resulte dañina? (Otero;2018:45)

La autora refiere que, si la temporalidad implica un tiempo acotado, finito, se trata entonces de construir vínculos que sean lo suficientemente flexibles a los procesos de apego-desapego, dependencia-independencia y de proyectar siempre nuevos espacios vinculares.

Resultan evidentes las dificultades psicoafectivas que hallamos en el momento de egreso cuando no se es consciente de, o no se trabaja adecuadamente, la transitoriedad de ese cuidado. Un modo de prevenir estas situaciones es, junto con la escucha, la participación activa de los chicos en los procesos en los que están involucrados, ejerciendo su derecho a estar en conocimiento de las diferentes instancias, administrativas y judiciales, que atraviesan. Pero además, es importante destacar que son los actos, los comportamientos, los que generan señales que pueden (deben) ubicar que el chico o chica permanece allí transitoriamente.

Si el Estado tiene la obligación de brindarles una protección especial a los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, habrá que ser capaces, en cada centro residencial, en cada familia de acogimiento, de satisfacer las necesidades particulares de ese niño, niña o adolescente, en un ambiente suficientemente bueno, disponiendo de una atención, un acompañamiento y una protección basados en vínculos saludables, es decir, ofreciendo un apego seguro al mismo tiempo que transitorio, y contribuyendo así positivamente a su desarrollo emocional durante ese tiempo de transición (Otero; 2018).

En este tiempo de alojamiento que, se espera, sea un proceso reparatorio para el niño, niña o adolescente, será fundamental el trabajo que pueda realizar el/la adulto/a referente principal, quien más allá de la situación de vulneración de derechos, pueda reconocer sus necesidades afectivas, físicas, particulares, y pueda elaborar estrategias junto con el resto del equipo que lo aloja, porque, como dijimos, lo que se pone en juego es un vínculo intersubjetivo, de sujeto a sujeto. Entonces el/la o los/las referentes, con la lectura del vínculo transferencial establecido, será una parte importante, como todas, del proceso adoptivo.

En esta etapa reparatoria, se intenta resignificar el presente, lejos de los maltratos, las negligencias, los abandonos, apostando a la proyección de una vida por delante donde se reconstruya otra cosa, algo nuevo.

LA PREPARACIÓN PARA EL PROCESO ADOPTIVO

Como dijimos, la adecuada relación entre los diferentes equipos intervinientes es fundamental. Desde la etapa inicial, será crucial el intercambio que se produzca entre el equipo del Centro Residencial o del Programa de Acogimiento Familiar, con el Organismo administrativo que trabaja la situación del niño, niña, o adolescente, es decir, el equipo de Fortalecimiento del Proceso Adoptivo, y demás profesionales que intervienen, sean del área de salud y/o de la escuela. De este vínculo entre las instituciones, y de la información que de este intercambio se obtenga, dependerá luego lo que se informe al Juzgado respecto de qué familia será la indicada para ese niño, niña o adolescente. Pero antes de empezar a proyectar esta búsqueda, debemos constatar en qué momento del trabajo de elaboración psíquica se encuentra el sujeto niño/niña/adolescente, en principio respecto de la separación de su grupo familiar primario, y luego respecto de la situación de adoptabilidad, lo que esto implica, y principalmente, por qué no regresará a vivir con su familia de origen. Dicho de otro modo, si dispone en ese momento de recursos subjetivos para inscribirse en una nueva historia familiar.

Por supuesto, quienes conocen más al niño son quienes interactúan con él a diario. Por ello serán quienes aporten a la puntualización sobre sus necesidades psicoafectivas específicas; las necesidades concretas y materiales en lo cotidiano; el grado de dependencia; los gustos, las costumbres; sus mecanismos defensivos; y otras particularidades subjetivas.

Escuchar al niño, niña o adolescente en esta etapa previa a que se busque una familia adecuada para él/ella, significa ante todo respetar sus tiempos. Se tendrán en cuenta sus expectativas y temores, qué modelo de familia es el que tiene introyectado, sus dudas sobre el proceso de vinculación, fantasías respecto la adopción, y en qué tipo de familia se imagina que le gustaría vivir. El adecuado acompañamiento del niño en su proceso de adopción implica necesariamente identificar, comprender y poder hablar sobre su propia percepción del mismo y su significación subjetiva (Otero;2018:73).

Cuanto más pueda expresar el niño o la niña sus fantasías acerca de este tema, mejor será su futura vinculación con los/as adultos/as pretensos/as adoptantes. Esta escucha es crucial para el avance del proceso pero, fundamentalmente, es un derecho que se debe garantizar. Las fantasías, la idealización, las decepciones, la diferencia entre lo imaginado y lo esperado, son elementos que van poniendo su impronta en la percepción del proceso. Además, aparecen emociones como el miedo, la ansiedad, la inseguridad, y otros comportamientos que no eran habituales en el niño pero que responden al impacto psíquico de esta nueva situación. En ese sentido, dejar fluir la libre expresión de sus sentimientos y de su imaginación, de sus dudas y sus expectativas, otorga seguridad y dispone un verdadero acto de escucha.

Laurent (1996) advierte que es necesario querer dar su lugar a la palabra del sujeto y agrega que incluso es necesario saber lo que se oye en la palabra, tanto más cuando el sujeto, en este caso niño, niña o adolescente, no habla de entrada y se hace necesario sortear las manifestaciones de la defensa originaria. ¿Cómo leer en lo que se escucha? Se trata de dar lugar al inconsciente, esa marca de la falla propia de cada uno, evitando reducir la palabra al mensaje sin hacer el rodeo por el código particular que da acceso al descifrado.

LOS TIEMPOS DEL PROCESO ADOPTIVO

De manera muy resumida, y a los fines expositivos, podemos ubicar una secuencia del proceso adoptivo, que por supuesto tendrá sus características particulares en cada caso. Como dijimos antes, comienza con la declaración judicial del estado de adoptabilidad y continúa con el trabajo del Equipo de Fortalecimiento del Proceso Adoptivo con el niño, la niña, el/la adolescente o el grupo de hermanos/as, que informa al Poder Judicial cuando considera que puede iniciarse la búsqueda de familias adoptivas para el niño o la niña, de acuerdo a su situación psico-afectiva. Luego de que el Juez oficia al RUAGA para dicha búsqueda, este organismo procede a la presentación de legajos de los/as postulantes. Seguidamente, el Juez, fija fecha de audiencias con los/as postulantes y selecciona la familia.

Con el fin de iniciar la construcción del vínculo entre la niña, niño o adolescente y la familia seleccionada, se llevan a cabo una serie de encuentros que los reúnen. Como es posible que en los primeros acercamientos se susciten ansiedades, miedos, dudas e idealizaciones, tanto en las niñas, niños y adolescentes como en los postulantes, e inclusive en los/las adultos/as referentes de su cuidado, en esta instancia el acompañamiento profesional resulta fundamental, ya que puede facilitar el conocimiento mutuo, atendiendo a la frecuencia y duración de los encuentros en función de las necesidades de cada niña, niño y adolescente. Para ello se diseña un plan de vinculación en conjunto entre el Organismo de Protección (incluyendo aquí el equipo técnico del Centro Residencial y/o el equipo de referencia de la familia solidaria) y el RUAGA, con el aval del Juez. En una reunión interinstitucional, se detallan las funciones de cada equipo, con el objetivo de no superponer intervenciones, y explicitando qué encuentros tendrán lugar, dónde, quiénes acompañarán dichos encuentros. Resulta importante destacar el protagonismo del niño, niña o adolescente en este tiempo, y darle un lugar preponderante a la escucha y a sus propios tiempos.

Transitada la etapa de vinculación, de acuerdo a cómo se ha desarrollado esta primera etapa, que puede incluir un período de convivencia, el Juez puede dar inicio a la guarda con fines adoptivos, la cual no puede exceder los seis meses de duración, plazo en el que los/as postulantes, ahora guardadores/as, se encontrarán a cargo del cuidado y crianza de la niña, niño o adolescente. Es una figura que se otorga provisoriamente para brindar ese tiempo tras el cual se evaluará si entre la familia y el niño, niña o adolescente se ha generado un lazo filiatorio, de ahijamiento, de reconocimiento, instancias para llegar a la sentencia que emplazará a un niño, niña o adolescente como hijo/a adoptivo/a.

Luego de la etapa de guarda con fines adoptivos, el Juez interviniente inicia, de oficio o a pedido de los/as guardadores/as o del Organismo de Protección, el *juicio de adopción*. La adopción otorga a la niña, niño y adolescente la condición de hijo/a. Ahora bien, ¿se establece que por decreto, necesariamente, se dará el proceso de devenir hijo o hija? Ciertamente, no. Sabemos, por la complejidad que implica este tiempo particular, que no es algo que está asegurado de antemano y que, justamente, por tratarse de un proceso, no puede predeterminarse en un expediente. Habrá que considerar un deseo, una puesta en escena del imaginario de dos sujetos, y un tiempo concreto y real en el que se va construyendo ese vínculo particular. Por eso la filiación, así como todo proceso en el que están involucradas la historia y la subjetividad de los sujetos, constituye un objeto transdiciplinario.

LA FASE DE PASAJE SALUDABLE

La fase de pasaje saludable (Otero; 2018) es la puesta en funcionamiento del egreso del niño o la niña de la institución o la familia de acogimiento. Por tratarse de una nueva separación, se intenta realizar un pasaje saludable simbólico, real e imaginario, atendiendo a su cuidado integral.

La preparación es gradual, y es prioridad hacer foco en los tiempos del niño, la niña o el/la adolescente, evitando separaciones bruscas. La progresión es aquí una condición básica.

Para la preparación de la etapa final de institucionalización, o de acogimiento familiar, resulta conveniente atender a situaciones obstaculizantes que pueden generarse estando cerca del egreso, tanto en los/las chicos/as como en los/las adultos/as, de manera consciente o inconsciente. Hablamos de síntomas institucionales, cuando algunos sentimientos o emociones como la ansiedad, el temor, la desconfianza en el proceso adoptivo, responde más a la subjetividad de los/las operadores/as o profesionales cercanos al niño, la niña, el/la adolescente, quienes deben elaborar la separación inminente de éste/a de la institución.

Esta situación es delicada, ya que interfiere en el pasaje del chico y la chica hacia la construcción de una nueva filiación. Por lo tanto, es primordial advertirlo, o escuchar la señal de otros/as profesionales quienes, desde otra perspectiva, y por cumplir otras funciones, pueden observar lo que está ocurriendo, para así poder retrabajarlo, y avanzar con la tarea.

Asimismo, es esperable que se pongan de manifiesto mecanismos defensivos en los niños, las niñas, los/as adolescentes, y por eso es fundamental la preparación frente a su propio proceso adoptivo. Un tiempo movilizante de pérdidas para los/las chicos/as y posiblemente de re-edición de duelos para los/as adultos/as. Y en esos procesos individuales y simultáneos, el encuentro con lo diferente a lo imaginado.

Es frecuente que en esta etapa aparezca un conflicto de lealtades, es decir, la sensación de estar atrapados/as entre la familia de origen, mejor dicho, entre este sentimiento de pertenencia por un lado, la nueva familia, por otro, y a veces también el centro residencial o la familia de acogimiento. Otero propone hablar de “contradicción interna de lealtades” cuando se trata de “situaciones en las que sienten el deseo (de ser hijos) de este adulto, pero sin embargo surge un mecanismo defensivo (frente al miedo inconsciente de no ser queridos o de ser rechazados por él) que les impide relacionarse con fluidez. En estas circunstancias aparecen situaciones de avance y retroceso en los vínculos con los guardadores y actings que podríamos denominar de autoboicot” (Otero;2018:30).

También puede ocurrir que el niño o la niña se encuentren en un escenario donde sienta la necesidad imperiosa de reeditar lo traumático, lo sufrido, y donde inconscientemente intente repetir las experiencias del pasado. Aquí será necesario el acompañamiento profesional para ayudarlo/a a ponerle palabras a lo no dicho, reelaborarlo y permitir el surgimiento de nuevos intercambios afectivos y saludables.

Ser claros con la información se complementa con escuchar su opinión, y permitir que se exprese libremente, respetando sus tiempos. Asimismo, el esclarecimiento tiene que ver con que el niño, la niña, el/la adolescente sepa que el proceso de adopción consta de varias etapas diferenciadas, que se desplegarán en forma gradual y progresiva, y que el vínculo filiatorio requiere de un tiempo para construirse, primero para conocerse y luego para reconocerse, un tiempo de prueba, donde no se puede obligar ni hacer “como si” quisiera estar allí, si no lo desea.

La falta de explicación clara sobre los pasos a seguir, a saber, cómo es la vinculación con la nueva familia, cuándo se darán los primeros encuentros, cuándo irán por primera vez a su casa, puede ocasionar síntomas, o actuaciones (actings) que pueden estar señalando una dificultad en ese acompañamiento, por parte de los adultos responsables de transmitir esta información y de escuchar el punto de vista del niño. Durante todas las etapas de la adopción, las niñas, niños y adolescentes deben ser informados de lo que ocurre con palabras claras y sencillas.

Eva Giberti (2010), recupera la expresión "rito de pasaje" del antropólogo Van Gennep, para ubicar que es una instancia fundante, un tránsito mediatizado, un pasaje que se instituye en una escena simbólicamente irrepetible y fundadora de la posible futura adopción. Abre la puerta para el tránsito de una familia a otra, de un modo vincular a otro, de una cultura a otra.

Las ceremonias tienen su parte en el proceso adoptivo, jugando un papel importante al momento de la despedida, como marca simbólica que a su vez permite exteriorizar los sentimientos de todas las personas allí presentes, por eso es recomendable no dejar pasar estas instancias rituales que simbolizan el final de una etapa, un pasaje a otro estado de cosas que está comenzando.

Durante la convivencia pueden surgir en la niña, niño o adolescente sentimientos y comportamientos poco comprensibles para los/as adultos/as. Por ello resulta de suma importancia contar con ayuda profesional para comprender y acompañar el proceso de construcción de la dinámica familiar. Las nuevas vivencias actúan de manera reparatoria *respecto de aquellas otras experiencias que fueron dañinas o poco gratas para el niño*, o la niña. Entonces es imprescindible que los/as adultos/as tengan paciencia, y les brinden amor y dedicación de manera permanente. Como dice Laurent, el respeto por la particularidad del sujeto es lo contrario a la intolerancia o a la segregación, y en esto hay un cuestionamiento al ideal de la institución familiar: "La familia misma solo es digna y respetable si puede ser un lugar en donde cada uno pueda encontrar un espacio para lo que es su particularidad residual" (Laurent;1999:202-203).

Por su parte, los profesionales también pueden desarrollar mecanismos defensivos de idealización respecto del proceso de los chicos y chicas, así como respecto de las familias adoptantes, para calmar las propias angustias y ansiedades. Por lo tanto este modo de implicación será necesario atender y tener en cuenta.

Cuando comienza un proceso de vinculación, los/as adultos/as pretensos/as adoptantes tienen una imagen internalizada del niño y/o la niña y/o el adolescente en cuestión. Les han contado sobre el/ella/ellos/ellas, están a la espera de encontrarse con esa personita desconocida, pero sobre la que tanto han fantaseado. Por su parte, el niño, la niña, el/la adolescente, también tiene una imagen internalizada de familia y expectativas particulares, que responden a su historia de vida y a los recursos psíquicos con que cuenta para elaborar el duelo por la familia de origen, que por lo general se significa como una vivencia de abandono. A la intersección de estos imaginarios se suma el de los/las profesionales, quienes a su vez depositan expectativas en ese encuentro y a veces puede suceder que, inconscientemente, idealicen tanto a las familias como al proceso que viven los chicos y las chicas, como un modo de calmar las propias ansiedades y angustias. Nadie está exento de pasar alguna vez por una situación similar, por lo que conviene estar atentos/as y apoyarse en el diálogo con otros/as.

Lo que resulta inevitable para todos los actores/actrices involucrados/as, es la confrontación entre lo imaginario, fantaseado y la realidad concreta, y esto no se produce puntualmente un

día, en los inicios de una vinculación, sino que puede darse a partir de diferentes situaciones a lo largo del proceso, generando sentimientos de desánimo, de impotencia, de frustración, pero siendo éste un tiempo lógico necesario en la construcción de la organización familiar, como parte del trabajo de conocimiento y reconocimiento mutuo por el que deben pasar tanto los/las chicos/as como los/as grandes.

A MODO DE CIERRE

En tanto derecho humano, el Estado argentino debe garantizar que los niños, las niñas y siempre que sea posible también los/as adolescentes, crezcan y se desarrollen en una familia. Para ello, las leyes y las políticas públicas en nuestro país intentan dar respuesta a la situación de muchos/as chicos/as privados/as de cuidados parentales, y declarados/as en situación de adoptabilidad.

No hay dudas de que la tarea, tan particular y compleja a la vez, de acompañar los procesos adoptivos, debe emprenderse necesariamente de manera interdisciplinaria y que la articulación entre los diferentes equipos antes mencionados que forman parte del sistema de adopción, debe ser eficiente y óptima, basada en la comunicación y en la confianza en el trabajo de los demás.

Se trata de un campo de trabajo donde lo jurídico se ensambla con lo social y lo psico-afectivo, como partes de un todo, inseparables. Cuando el trabajo no reúne esta condición, las consecuencias negativas no se hacen esperar.

En la actualidad, a partir de la reforma del Código Civil, los chicos y las chicas son los/as principales sujetos en sus procesos adoptivos, y esto es producto del profundo cambio de perspectiva que ha propiciado el nuevo paradigma de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes, que prioriza sus tiempos – o al menos tiende a ello permanentemente - y respeta sus intereses por sobre los deseos, necesidades y expectativas de los/as mayores, sean éstos/as aspirantes a guarda con fines adoptivos, profesionales, operadores o jueces.

Por otra parte, el proceso de vinculación de un niño/a o de un grupo de hermanos/as con los/as adultos/as pretensos/as adoptantes, es un período de prueba y debería ser siempre considerado como tal, ya que nadie puede saber de antemano cómo resultará finalmente dicho proceso. Una posibilidad se abre, tanto para los/as chicos/as como para los/as grandes, y el desenlace es incierto más allá de la buena voluntad que tengan los/as involucrados/as y por más laborioso que sea el acompañamiento que realicen los equipos.

Durante un tiempo, que será relativo a la situación particular de ese niño, esa niña, o ese/a adolescente, se garantizará la escucha, se respetarán sus tiempos y se ofrecerá un sostén capaz de soportar y acompañar comportamientos atípicos y sentimientos cargados de ambivalencia, sin forzar encuentros que deriven en una falsa integración familiar.

Quienes trabajamos acompañando los procesos adoptivos, cada uno desde su lugar y función, somos parte de este paradigma emergente, pero sabemos perfectamente que aún falta mucho por hacer respecto de las secuelas que ha dejado el llamado patronato de la infancia. Actualmente, nos encontramos con una nueva institucionalidad jurídica y con sedimentos de un orden simbólico anterior que, como dice Frigerio (2011), está impregnado en las paredes, en las organizaciones, en las representaciones, en los estigmas, en los etiquetamientos. Entonces, cabe la pregunta: ¿de qué trabajamos los/as que llevamos adelante los oficios del lazo o los

oficios de acompañamiento? Creemos que, como dice la autora, de lo que se trata es de crear una institucionalidad nueva que impida, que haga obstáculo o que resista a la institución de las vidas dañadas, aquella que va acompañada de esa etiqueta mayor, aplastante, que es la de la minoridad y el menor, y que deriva tantas veces en la psicopatologización, la judicialización, la penalización, de los chicos y las chicas en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, se trata de una tarea de sostén, de escucha, de donación de un lugar digno en la cadena generacional y de la proyección de un porvenir que no condene de antemano y que, en palabras de Ulloa (2012), pueda ser esperanzadamente deseante. Es la posibilidad de escritura de una nueva historia, que sin borrar la anterior la re-elabora; que abre la puerta desde una familia hacia otra; que palpita en sus trazos lo nuevo por vivir.

BIBLIOGRAFÍA

- BRANNER, I. (2022). Intervenciones con adolescencias vulneradas. Prácticas en un centro de día. Buenos Aires. Noveduc.
- FRIGERIO, G. (2011). Conferencia dictada el 28/4/11 en el Teatro La Comedia de Rosario (inédito).
- FRIGERIO, G.; KORINFELD, D. y RODRIGUEZ, C. (2017). Trabajar en instituciones. Los oficios del lazo. Buenos Aires. Noveduc.
- GIBERTI, E. (2010). Adopción siglo XXI: leyes y deseos. Buenos Aires. Sudamericana.
- HERRERA, M. (2012). El decálogo de la adopción a la luz de la reforma del Código Civil. Recuperado de:
- http://www.colectivoderechofamilia.com/wp-content/uploads/2015/05/MH.-El-dec%C3%A1logo-de-la-adopci%C3%B3n.pdf
- LAURENT, E. (1996). La institución, la regla y lo particular. Publicado como editorial en la Revista Mental N° 2.

  ---------- (1999). Hay un fin de análisis para los niños. Buenos Aires. Colección Diva.
- MILLER, J.A. y MILNER, J.C. (2004) ¿Desea usted ser evaluado? Málaga. Miguel Ángel Gómez Ediciones.
- OTERO, M.F. (2018). Los procesos de adopciones de niños, niñas y adolescentes. Desafíos para una adecuada integración familiar adoptiva. Buenos Aires. Noveduc.
- ULLOA, F. (2012). Novela clínica psicoanalítica. Buenos Aires. Libros del Zorzal.
- VILLALTA, C. (2003). Entre la ilegitimidad y el abandono: la primera ley de adopción de niños. Buenos Aires. Revista Cuadernos del Sur.
- WINNICOTT, D. (1998). Los bebés y sus madres. Barcelona. Paidós.

NORMATIVA

- Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (2015). Infojus. Buenos Aires.
- Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989).
- Ley Nº 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, niños y Adolescentes (2005).
- Ley Nº 12.967 de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2009).
- Resolución Nº 1155/15 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.

EL ABOGADO/A DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES*
Experiencias en el territorio del juzgado

Prof. Mg. Luján Liliana Rocca[1]

Se propone considerar el territorio como una continuidad entre el espacio tribunalicio y los sujetos en sus comunidades; esto posibilita pensar que no existe un territorio por fuera del juzgado, sino que este es así mismo y en simultáneo territorio sobre cuyos intersticios es preciso trabajar profesionalmente.

Desde esta perspectiva sería deseable comprender que lo social no está exclusivamente en el barrio, también se expresa en el juzgado pensado como territorio con sus resquicios. Si bien cuando hablamos de lo social nos referimos principalmente a la pobreza, la exclusión o la desafiliación social, lo social es algo mucho más amplio.

Es necesario pensar la intervención del denominado abogado/a del niño/a en ese territorio y problematizar las diferentes estrategias para ejercer la defensa de los derechos humanos de las infancias y las adolescencias.

La metodología utilizada es la de la investigación- acción por ser la adecuada para estudiar esta problemática socio-jurídica que se presenta en el ejercicio del rol de defensor/a técnica de niños, niñas y adolescentes (NNA).

Los datos cualitativos y cuantitativos coleccionados en este primer acercamiento a las prácticas locales permiten identificar algunas problemáticas que de manera urgente deben comenzar a debatirse, tales como la interdisciplinariedad en la defensa de esos derechos, el uso del lenguaje claro para comunicar a las infancias y adolescencias, el diseño de dispositivos para entrevistas, la gestión de emociones, entre otros aspectos.

It is proposed to consider the territory as a continuity between the court space and the subjects in their communities; This makes it possible to think that there is no territory outside of the court, but that this is itself and simultaneously a territory on whose interstices it is necessary to work professionally.

From this perspective it would be desirable to understand that the social is not exclusively in the neighborhood, it is also expressed in the courthouse thought of as a territory with its loopholes. Although when we talk about the social we refer mainly to poverty, exclusion or social disaffiliation, the social is something much broader.

It is necessary to think about the intervention of the so-called child's lawyer in that territory and problematize the different strategies to defend the human rights of children and adolescents.

The methodology used is that of action-research because it is adequate to study this socio-legal problem that arises in the exercise of the role of technical defender of children and adolescents (NNA).

The qualitative and quantitative data collected in this first approach to local practices make it possible to identify some issues that urgently need to be discussed, such as interdisciplinarity in the defense of these rights, the use of clear language to communicate to children and adolescents, the design of devices for interviews, the management of emotions, among other aspects.

1 Abogada, magíster en derecho de infancias y derecho de familia (UB). Profesora universitaria en derecho. Miembro asociado de ALAMFPYONAF. Adscripta en Práctica Profesional II (FDer-UNR). Abogada del niño inscripta en la lista del Colegio de abogados de la 2a circunscripción de la Provincia de Santa Fe. herramientasderechos@gmail.com

* Ponencia presentada en el II Encuentro Provincial de Infancias y Adolescencias. Rosario 2023.

EL TERRITORIO

Una primera precisión que se debe dar es la referida al uso del término juzgado en este trabajo; la denominación será referida a dispositivos judiciales tales como Fiscalías, Defensorías, Tribunales de Familia, etc.

Se propone pensar desde una mirada crítica sobre el territorio como una categoría teórica. Por ello si complejizamos esta categoría teórica nos encontraremos con que nos veremos obligados a tomarla como algo más que un espacio y un tiempo. Citando al Lic. Osvaldo Marcón podemos afirmar que "En términos de Carballeda, puede ser pensado como dispositivo cuya génesis está en el acontecimiento o demanda. En nuestro caso, el acontecimiento viene dado por la situación de conflicto socio-jurídico que, necesariamente, debemos situar en un texto/contexto (sujetos judicializados, profesionales, jueces, normas jurídicas, dominancias ideológicas, etc.). Así, podemos pensar al territorio como un sistema de planos articulados que no necesariamente coinciden con aquella visión según la cual aquí el juzgado, allá el territorio" (Marcón; 2022:1).

Se propone considerar el territorio como una continuidad entre el espacio tribunalicio y los sujetos en sus comunidades; esto posibilita pensar que "no existe, estrictamente, un territorio por fuera del juzgado, sino que este es, también y en simultáneo, territorio sobre cuyos intersticios es preciso trabajar profesionalmente" (Marcón; 2022:6)

En conclusión y partiendo de una mirada crítica, la administración de justicia que actúa en el espacio tribunalicio no constituye una plataforma desde la cual se juzga el espacio de la comunidad donde viven los sujetos judicializados con objetividad pura.

Si bien esa plataforma percibe como lejano al territorio, no está por fuera de la influencia del mismo; el territorio ejerce influencias transformadoras o conservadoras sobre ella: el territorio es un continuo entre los distintos planos, entre el espacio tribunalicio y la comunidad donde vive el judicializado.

LO SOCIAL

En estas líneas la propuesta es comprender que cuando hablamos de lo social no se hace referencia exclusiva al barrio o al centro de vida del NNA; es central comprender que lo social se manifiesta y expresa en todos los resquicios del campo - entendido como el espacio vital, el campo de fuerzas psicológicas, subjetivas que condicionan y posibilitan conductas sociales, siguiendo a Kurt Lewin (1890-1947) lo que incluye entonces al juzgado. Osvaldo Marcon señala "Según la circunstancia, a evaluar profesionalmente, lo social puede ser analizado en cualquier componente institucional. Lo social no es la pobreza, la exclusión o la desafiliación social. Las incluye, pero las excede ampliamente. En términos de Susana Cazzaniga, conviene pensar lo social como "entramado de discursos y prácticas" (Marcón; 2002:32).

Desde el lugar en que se posiciona el presente trabajo, lo social es medular para asegurar el derecho a la participación de NNA como ciudadanos para superar las tensiones que las infancias y adolescencias deben enfrentar. Se ha afirmado que "Estas tensiones, siguiendo a Shier (2009) merecen ser tomadas en cuenta en sus dimensiones de 1) la participación como forma de control o como modo de empoderamiento, 2) las cuestiones específicas de la participación de niños y niñas como actores sociales y 3) la participación como proceso o producto (Rocca; 2020).

Es así que estando incluido el juzgado dentro de lo social debe asumir fuertes compromisos para asegurar ese derecho a la participación del NNA en los procesos en que es parte, sean estos administrativos o judiciales.

EL JUZGADO COMO TERRITORIO

Se propone superar esa idea binaria que crea la ficción de que no se trata de una continuidad, esa idea binaria donde el juzgado es un castillo y el barrio el territorio. Donde los destratos inferidos por parte de los ocupantes del "castillo" y de los del "territorio", son constantes tanto para los/as pequeños/as que son asistidos técnicamente, como para los/as profesionales que los asisten técnicamente y litigan con poca o ninguna posibilidad de remuneración por su tareas.

Es así posible pensar en los juzgados de familia de la ciudad y zona y los casos de niñeces institucionalizadas. Es terrible cómo se ve con claridad la disputa de poderes. El organismo administrativo (niñez) considera concluida la medida de protección y por ende su intervención, luego de haber recorrido el territorio que incluye a los familiares y referentes afectivos. El poder judicial (juez/jueza) considera que el niño/a continua al cuidado del organismo administrativo y no monitorea el cuidado de la salud, de la educación, de la continuación del trabajo de búsqueda de referentes afectivos en el proceso que se sigue para declarar a ese niño/a o adolescente en estado de adoptabilidad. En la práctica es un partido de tenis: saca niñez la pelota, queda en el juez/jueza; saca el juez/jueza y la pelota queda en el campo de niñez. Así pasan años, el juez cita a audiencia a niños y niñas vulnerables, sin acercarse jamás al lugar donde residen; niñez es llamado a comparecer al juzgado y se presentan sin los niños /as o adolescentes en cuestión. Y recién cuando se les designa un abogado /a del niño pueden ser escuchadas sus voces, sin perjuicio de que el juez/jueza puede escuchar al vulnerable sin designarle jamás un defensor técnico a esos niños, niñas o adolescentes si así lo considera.

EL DEFENSOR TÉCNICO DE NNA EN EL TERRITORIO: EXPERIENCIAS

Entendiendo entonces que el juzgado es territorio, ¿para qué llega este profesional a los procesos en que los niños/ as son parte? Para asistir técnicamente a un niño, niña o adolescente en concreto y ejercer su defensa en ese proceso.

Es imprescindible formular una aclaración preliminar vinculada con el marco socio jurídico en el que se desarrolla esta intervención y que es el del ejercicio liberal de la profesión. El abogado/a del niño no depende del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, ni de Poder Legislativo, tampoco de una organización no gubernamental. Los honorarios por su trabajo los regula el juez oportunamente y para cobrarlos deberá demandar al Estado, a los progenitores o guardadores ya que el NNA no cuenta con medios patrimoniales para hacerlo.

Desde el dictado de la Convención Internacional sobre los derechos del niño (CIDN) los Estados reconocen a NNA su carácter de sujeto de derechos con un plus que es la satisfacción de su superior interés. En ese contexto la defensa técnica es una garantía procesal mínima que debe asegurarse a los niños, niñas y adolescentes y las normas deben fulminar con la nulidad aquellos procesos o procedimientos en los cuales los niños, niñas y adolescentes no cuenten con ella. El servicio debe ser provisto por los defensores técnicos especializados en niñez e inscriptos en los respectivos registros, ya que no es que no es legal que niños niñas y adolescentes ejerzan su defensa material, razón por la cual deben contar con el acompañamiento de su defensor técnico

previo, durante y posterior al momento de la escucha tanto en sede judicial, lo que denominamos el juzgado o administrativa, es decir cuando interviene el organismo de niñez.

Se puede afirmar compartiendo la teoría amplia, que todo niño, niña o adolescente debe ser asistido técnicamente tanto en un procedimiento administrativo como en uno judicial por un/a abogado/a que pueda transmitir los intereses personales y/o individuales del mismo siguiendo las instrucciones que el /la NNA expresen al ser escuchadas/os.

Las leyes argentinas han receptado esta teoría en la Ley 26061 de Protección integral de la niñez y la adolescencia (27,inciso C) y su decreto reglamentario N° 415/2006 ; en provincia de Santa Fe por la Ley de Protección integral 12967/09 y su decreto reglamentario 0619/2010 y la Ley 13923/2019 de creación del Servicio de asistencia de abogados y abogadas para la protección integral de niños, niñas y adolescentes (art 1 y13) que brinda también la posibilidad de requerir una ayuda interdisciplinaria del sector público o privado en caso de que el niño , niña o adolescente tenga dificultades para expresar su voluntad (art 11).

Aparece este actor en el territorio para que no se de en un proceso una flagrante vulneración de sus derechos de ser oídas/os, de que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de tomar una decisión que las/los involucre, de participar activamente del proceso, de ser asistidas/os por un/a letrado/a preferentemente especializado desde el inicio del proceso, de recurrir las resoluciones ante el superior

Jurídicamente debe ahondarse en la construcción de la figura y sus competencias, porque existe una fuerte divergencia de criterios al momento de abordar la defensa técnica de NNA.

Un primer grupo de profesionales se identifican como representantes del NNA, un segundo grupo se presenta como patrocinante, existe un tercer grupo que sostiene que ejerce la asistencia técnica. Todos sabemos que cada disciplina construye sus conceptos fundantes alrededor de los cuales trabaja; así como los conceptos “el territorio”, “lo social” entre otros, tienen una significación para el trabajo social, para el mundo del derecho los conceptos representación, patrocinio, asistencia también lo tienen, porque definen maneras de actuación de los profesionales y vinculación con sus defendidos absolutamente diferentes.

Esto está íntimamente ligado con otros conceptos fundantes del derecho como lo son el principio de la capacidad de derecho de toda persona humana, el principio de capacidad progresiva (que aumenta facultades de ejercicio de derechos reconocidos en función de la edad y grado de madurez del NNA), el principio de ejercicio de los derechos por los menores de edad a través de sus representantes, el derecho humano a la defensa técnica.

Todos estos principios y otros que no mencionaremos aquí, configuran un entramado complejo, jurídicamente hablando, al momento de que el defensor técnico se vincule, peticione, se presente, en definitiva, actúe e interactúe en el territorio.

Un defensor técnico de NNA siempre es un abogado/a (o como se lo llama comúnmente abogado del niño); participa siempre de un proceso judicial, es decir en este territorio que hemos descripto y que en este trabajo se propone considerar como una continuidad entre el espacio tribunalicio y los sujetos en sus comunidades, en este caso los NNA en su centro de vida.

En la provincia de Santa Fe el defensor técnico llega al juicio por sorteo de una lista que remite el Colegio de Abogados de cada jurisdicción en cumplimiento de una orden del magistrado/a interviniente.

En algunas oportunidades se puede ocurre que se presente como abogado de confianza, designado directamente por el NNA. No siempre prospera esta presentación, hay casos en los que ha sido rechazada *in limine*, sin considerar los fundamentos esgrimidos por el NNA.

Se presentan en el ejercicio de esa función diversas situaciones en el territorio del juzgado que requieren no solo de conocimiento profundo de los derechos humanos de la niñez, sino del trabajo multi e interdisciplinario.

A título de ejemplo cito algunas de estas situaciones.

En un tímido intento de sistematizar las experiencias, estas se han ubicado en varios grupos.

Un primer grupo de experiencias está integrado por las relacionadas con la primera entrevista del NNA con su abogado/a, trabajo que debe tener en consideración las categorías de la disponibilidad y la hospitalidad del profesional al momento de diseñar este primer encuentro.

Un segundo grupo, se integra con las experiencias transitadas por NNA en las audiencias en la oficina del juez, en la oficina del Defensor General, las que el NNA solicita cuando tiene un defensor/a técnica designado y a las que concurre al juzgado con su abogado.

Un tercer grupo de experiencias nuclea a las comunicaciones que notifican (en el lenguaje judicial llamada cédula) y dentro de las que deben incluirse las comunicaciones con el NNA que no quiere ser asistido por abogado alguno.

El cuarto grupo de experiencias se vincula con la presentación de escritos en ámbito del juzgado cuando el defendido es un NNA, lo que también presenta diversas encrucijadas.

El quinto grupo de experiencias reúne las relacionadas con la posibilidad de que el NNA en concreto peticione al magistrado interviniente medidas como sanciones, apercibimientos, multas para el organismo de niñez o el funcionario que ha vulnerado sus derechos.

A continuación, se despliegan algunas de las experiencias transitadas.

Primer grupo de experiencias: la primera entrevista del NNA con su abogado/a.

El abogado inscripto en su Colegio, es sorteado de una terna que dicho Colegio suministró al Juez/a que lo solicitó. Una vez sorteado/a se presenta en el tribunal y acepta el cargo presentando un escrito ante el Secretario del Juzgado.

Queda así abierta la puerta para el próximo paso procesal que es la entrevista con el niño, niña o adolescente en cuestión. El abogado/a presenta un nuevo escrito y comunica al magistrado/a el día, hora, lugar y modo de llevar adelante esta primera intervención.

El juzgado entonces, tiene por fijada la entrevista y emite una resolución en la cual tiene por fijada la fecha de entrevista .Si dicha entrevista es presencial , el magistrado en su resolución aclara el día ,hora y lugar determinado por el profesional que defiende técnicamente al niño/a o adolescente en cuestión. Si la entrevista se realiza de manera remota entonces en la resolución se incluyen los datos de día, hora, datos para la conexión y plataforma que se utilizará. Esta resolución se debe notificar para que quien tenga la guarda del NNA arbitre los recaudos que fueren menester para su realización.

En cumplimiento de esta orden judicial se hace menester que este decreto sea comunicado al referente adulto que instrumentará los recaudos para que el NNA asista al lugar o se conecte, según sea la modalidad fijada . Este referente puede ser un progenitor, un familiar, el organismo

de niñez según el caso. El acto procesal de esta notificación nos enfrenta con la situación de comunicar al referente esa fecha, hora y lugar y los dispositivos disponibles para ello : por ejemplo por una "cédula" electrónica que generalmente se dirige al abogado/a que representa al adulto; en el caso de niñez el juzgado le notifica la resolución a través de un oficio que generalmente el mismo juzgado redacta y envía o en algunos casos el organismo de niñez se notifica de oficio y se comunica telefónicamente con el abogado/a para organizar la modalidad de esa entrevista.

Hay que dejar aclarado que no existen hasta el momento dispositivos que faciliten este primer acercamiento entre el NNA y su abogado/a de manera interdisciplinaria. Depende exclusivamente del profesional el diseño de la estrategia con la que abordará la entrevista que puede ser presencial o a distancia a través de medios tecnológicos.

Pueden existir trabajos previos a la primera entrevista; la lectura del expediente; una o más entrevistas preliminares con el psicólogo/a del NNA (si lo tiene) para informarse sobre las características del mismo en cuanto a sus emociones, gustos, abordajes terapéuticos realizados, etc. siempre respetando el secreto profesional del psicólogo/a; la intervención del psicólogo/a es muy importante porque desde su espacio terapéutico facilita una especie de presentación, haciendo saber al NNA que tiene un abogado, que el Juez quiere escuchar sus pedidos y opiniones y hasta inclusive preparando lo que quiere hablar en la entrevista con su abogado/a.

Cuando la entrevista es presencial pueden ocurrir diferentes variantes:

Entrevista en la oficina de abogado/a: el NNA concurre a la oficina del abogado/ acompañado/ de un referente adulto; en la primera parte se le informa al adulto conjuntamente con el NNA la modalidad con la que se llevara adelante la entrevista, se responden sus dudas o preguntas y posteriormente el asistido/a es entrevistado/a a solas. Esto no deja de ser comprometido para el profesional y para el NNA que no se conocen y que se encuentran cara cara a solas para conversar cuestiones muy delicadas desde una mirada de derechos.

La modalidad de la entrevista en la oficina es diferente a las que comúnmente se llevan adelante con los adultos, porque está mediada por juegos, música preguntas y respuestas, entre otras estrategias.

En una entrevista con una niña de 9 años, se preparó la oficina escuchándose un tema de Cold Play (el padre había llevado recientemente a la niña a un recital de grupo en Buenos Aires y había manifestado en el expediente que lo hacía porque ese grupo musical le agradaba a ella); cuando la niña entra se le consulta sobre la música que desearía que escucháramos mientras conversábamos y manifestó que le gusta Harry Styles, no le gustaba Cold Play, no le gustaba Violetta, por lo que sonó Harry Styles durante la entrevista.

Cuando se trata de una niña o niño, se disponen varios juegos en un espacio lúdico armado en el piso del estudio: letras para armar palabras, lápices y papeles para pintar o dibujar, libros de cuentos, libros con pegatinas, etc.; se le consulta si desea ubicarse en ese espacio o en el formal de los sillones y el escritorio; generalmente eligen el piso.

Una entrevista con una niña de 9 años, luego del saludo, comenzó pidiéndole ayuda para completar un juego con stickers, que estaba iniciado y que el profesional debía terminar; la niña se presta divertidamente, así que comenzó el juego por espacio de unos minutos, mientras fue relatando a que escuela asiste, que año cursa, detalles sobre sus actividades extra clase, la niña también cuenta que celebrará su cumpleaños en dos partes: una pijamada en casa de su mamá y una fiesta con pileta en casa de su papá con sus compañeras (porque los progenitores están

divorciados). A continuación, se le propuso comenzar a charlar sobre el tema que le interesaba contar al Juez, tema que había sido presentado previamente por su psicóloga.

En una entrevista a una niña de 6 años, en las conferencias previas mantenidas entre el abogado del niño y su psicóloga, la profesional hizo saber que a la niña le gustaba usar su segundo nombre y que quería cambiarse su primer nombre y su apellido, que era un tema en el que ella insistía. En el primer momento de la entrevista, con la presencia de la madre, se trató el tema del nombre y del malestar que se generaba en la niña cuando en su escuela los reemplazantes al pasar lista o llamar a los niños/as se guiaban por su nombre del registro de asistencia y la llamaban por su primer nombre; finalmente, cuando la niña quedó a solas con su abogado, el profesional le comentó que escribiría su nombre para recordarlo ; pregunta por su apellido, la niña dice "Ojeda"[1]. La niña estaba al tanto de que su psicóloga y el abogado habían conversado, que habían tratado la cuestión de su nombre, así que se le consultó qué nombre quiere cambiar y responde "los dos", "María", "y el apellido"; se le consulta el por qué quiere hacerlo y responde "me traen malos recuerdos"; se continuó preguntando si puede decir cuáles son esos malos recuerdos a lo cual manifiesta "me agarraba del pelo", "me tiraba la oreja", "me pegaba"; cuando se le pregunta ¿quién? La niña responde "mi papá". Continúa diciendo "yo no hacía cosas malas". Posteriormente se indaga si ve a su papa y dice "hace mucho que no lo veo". Y luego con un juego (del tipo verdad o consecuencia) en el que debía señalar unas tarjetas donde figuraban las palabras sí o no como respuesta, señaló claramente el no al momento de responder si quería ver a su padre.

Un punto a tener muy en cuenta en esta entrevista es la gestión de las emociones tanto del NNA que toca entrevistar como del propio profesional. Sin duda se debe tener mucho cuidado, porque generalmente el NNA que llega a la oficina fue entrevistado una o dos veces antes en la oficina del Defensor y seguramente fue peritado/a por profesionales de la medicina si se trata de una violencia familiar o un abuso. Desde ya si hubo denuncia penal hasta es probable que haya pasado por una Cámara Gesell. Esto significa que al llegar a la oficina de su abogado/a ese NNA lleva una pesada carga de varias entrevistas a solas, sin asistencia técnica, además del conflicto socio-jurídico que lo /la atraviesa y que ha dado origen al juicio.

Una consideración muy importante – que no todos los profesionales que asisten NNA toman en cuenta- es la de la comida: no se le debe ofrecer al NNA en esta primera entrevista ningún tipo de golosina o bebida, esto podría remitirle algún recuerdo de su abusador, ya que la táctica favorita del abusador es seducir con comida.[2]

Otro detalle es que el profesional debe siempre tener en la oficina disponible una caja de pañuelos, porque muchas veces en la entrevista el NNA se angustia al tener que relatar situaciones vividas que le traen recuerdos dolorosos o pueden aflorar sentimientos de vergüenza.

Se debe ser cuidadoso con el contacto físico, evitar los abrazos, pero en son de esta categoría de la hospitalidad, el afecto y la empatía pueden demostrarse a través de la voz, la mirada, el silencio inclusive, para transitar momentos difíciles.

---

1 El apellido y nombre utilizado es de fantasía para preservar los datos de identidad de la niña.

2 Existe documentación al respecto cuya consulta se propone dentro de la bibliografía general del presente trabajo. Así mismo publicaciones periodísticas narran dentro de los hechos concretados por pedofilos y abusadores , la seducción de NNA usando esta modalidad o captando NNA en lugares de comida rápida ..Ver https://www.perfil.com/noticias/policia/el-pedofilo-del-sillon-rojo-captaba-chicas-de-bajos-recursos-para-abusar-de-ellas-y-filmarlas.phtml consultado el 20/5/2023 ; https://tn.com.ar/show/famosos/2023/04/05/quienes-eran-los-boy-lovers-la-red-de-trata-que-capto-a-lucas-benvenuto-cuando-era-adolescente/ onsultado el 20/5/2023.

Concluida la entrevista el abogado/a del niño informa en un escrito los resultados de la entrevista. Ese escrito se redacta en la oficina con lo cual, tenemos la ventaja en esta circunstancia de que lo podemos redactar conjuntamente con el NNA .Una práctica que simbólicamente es importante para NNA, es elaborar un acta breve, se plantea como una carta para el juez o la jueza donde con sus palabras peticiona al Juez/a interviniente sus pretensiones; esa acta puede ir firmada, puede llevar su nombre escrito de mano propia o identificar su presencia con la impresión del dígito pulgar , esto último se puede proponer como un juego, pintando con tempera de color tanto el pulgar del niño o niña como el del profesional. Esta acta se adjunta al escrito formal que el profesional presentará ante el magistrado interviniente informando los resultados de la entrevista.

ENTREVISTA EN EL CONSULTORIO DEL PSICÓLOGO CONJUNTA CON EL ABOGADO:

En algunas oportunidades esta primera entrevista puede ser diseñada en conjunto con el psicólogo interviniente y realizada conjuntamente en su consultorio a fin de que la experiencia de comunicar al NNA la problemática judicial pueda ser encarada por ambos saberes.

Es el psicólogo quien presenta la idea a los progenitores, a continuación, fija el espacio de día y hora para la entrevista exclusivamente con el NNA y se materializa el primer encuentro, mediado por los saberes de la psicología y el derecho.

La entrevista termina cuando el abogado/a del niño informa en un escrito los resultados de la entrevista. Ese escrito se redacta en la oficina con lo cual es probable que el NNA sea citado nuevamente para insertar su firma o identificación personal.

ENTREVISTAS EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS DE ACCESO AL PÚBLICO:

En otras oportunidades la primera entrevista ha tenido lugar en lugares públicos de la ciudad como una plaza, un parque, la Isla de los Inventos, Plataforma Lavardén, etc. o lugares privados de acceso público como un bar. El NNA llega acompañado de su referente adulto, se dedica una primera parte del encuentro a intercambios conjuntos, para informar el objetivo y modalidad del encuentro. En un segundo momento el NNA en cuestión y el abogado/a conversan a solas. Se cierra con un tercer momento con la presencia del referente adulto. Y al igual que en el otro caso el abogado/a del niño informa en un escrito los resultados de la entrevista. Ese escrito se redacta en la oficina con lo cual es probable que el NNA sea citado nuevamente para insertar su firma o identificación personal.

ENTREVISTA CONJUNTA CON TRABAJADORES SOCIALES EN LA SALA DE TRABAJO SOCIAL:

Ante la ausencia de dispositivos para esta primera entrevista, en un juicio por declaración en estado de adoptabilidad se intentó una propuesta de que la primera entrevista se realizara en la sala de trabajo social y en conjunto con el Equipo Único de Trabajadores Sociales (EUTS) del tribunal. La propuesta fue rechazada por la jueza interviniente. En ese caso se trataba de dos niñas muy pequeñas de 4 y 6 años, institucionalizadas, separadas de su mamá porque la misma estaba privada de libertad. El EUTS consideró muy plausible la idea, se diseñó previamente la

intervención, se presentó la idea al juzgado por escrito y la magistrada interviniente dictamino que no surgía del expediente la necesidad de trabajo interdisciplinario, ordenando al abogado/a del niño que arbitrara la entrevista por sus propios medios.

ENTREVISTA REALIZADA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS:

Si bien estas entrevistas tuvieron su auge durante la pandemia Covid 19, se han sumado a la batería de estrategias debido a que muchas veces el NNA reside en otra ciudad y no puede trasladarse a la oficina de su abogado/a. Las herramientas tecnológicas que pueden usarse son las entrevistas por Zoom, Meet, video llamadas por Whatsapp, llamadas telefónicas o por celular, Skype, etc.

Segundo grupo de experiencias: las audiencias

En este grupo encontramos diferentes espacios del tribunal donde pueden desarrollarse las denominadas “escucha”, entrevistas que están destinadas a asegurar le participación del NNA en el proceso en que es parte y que se concretan a veces con su abogado/a y muchas sin esa asistencia.

Hay audiencias que se realizan en la oficina del Juez, con la compañía del defensor general; si el NNA no tiene un defensor técnico designado entra el niño a solas, sin sus progenitores, sin sus cuidadores; en una oportunidad, aun teniendo abogado designado, la magistrada interviniente indicó que escucharía a las niñas ella sola y negó el acceso a la sala de audiencias al abogado de las pequeñas. En este caso en particular, el abogado del niño planteó la nulidad de la escucha por haberse escuchado a las niñas a solas, sin su defensor técnico, resolviendo la jueza de trámite que la escucha no configura prueba por lo cual no se hizo lugar al planteo de nulidad impetrado. En algunas oportunidades entran a la audiencia el NNA y su defensor técnico, que es lo jurídicamente correcto.

Las audiencias en la oficina del Defensor General, se desarrollan generalmente sin que se le haya designado abogado/a y a solas con el funcionario.

Las audiencias que el NNA solicita cuando tiene un defensor/a técnica designado y a las que concurre al juzgado con su abogado constituyen la instancia de escucha y participación que se ajusta a derecho, ya que llegar a la audiencia implicó un trabajo previo de asesoramiento del NNA por su defensor que le permitirá peticionar en base a sus intereses.

Tercer grupo de experiencias: las comunicaciones que notifican.

En el lenguaje forense se denomina cédula a aquella comunicación escrita que notifica algún movimiento procesal. Cuando se dirigen a NNA deberían redactarse con lenguaje claro, pudiendo ser presentadas al NNA como una carta que el Juez le dirige para informarle algo vinculado con el juicio en el que es parte; también pueden usarse -y de hecho se han utilizado- mensajes por Whatsapp, videollamadas, llamadas telefónicas entre otros medios tecnológicos para notificar al NNA alguna circunstancia.

Las comunicaciones con el NNA que no quiere ser defendido por un abogado, nos pone de cara con la búsqueda de dispositivos que permitan explicar a ese NNA que tiene derecho a tener un abogado/a, quien es el Juez/a, que es un juicio, por qué es importante que se comunique con ese abogado/a, entre otras cuestiones. Una vez más aparece la carta como herramienta privilegiada. En una oportunidad una niña institucionalizada se negó a comunicarse por zoom para

concretar su primera entrevista, pero dejó al referente una pequeña nota donde manifestaba que no quería tener un abogado. “Que lo sentía mucho, pero era así”. Esta pequeña nota dio pie al abogado para redactar una carta sencilla, en un papel colorido con dibujos, presentándose: dio su nombre, se identificó como el abogado que la defendería, le comunicó que tenía derecho a tener una familia para crecer y desarrollarse felizmente y que para eso estaba el, para ayudar al juez a encontrar una familia para ella. Hoy esa niña está en una guarda pre adoptiva, feliz y habla regularmente con el profesional.

Cuarto grupo de experiencias: la presentación de escritos en el ámbito del juzgado.

Un caso es aquel que se plantea con referencia a la cuestión de si la presentación judicial debe tener firma del NNA y qué ocurre cuando no la tiene porque es muy pequeño/a y escribe solo su nombre; qué solución le damos a aquellas situaciones en que no sabe escribir porque no está alfabetizado/a, circunstancia esta que nos enfrenta a la pregunta de si es aceptable la impresión digito pulgar.

Se reitera lo narrado en las experiencias de la primera entrevista y la práctica que simbólicamente es importante para NNA de elaborar un acta breve; se le puede decir que es una “carta para el juez o la jueza” donde con sus palabras peticiona al Juez/a interviniente sus pretensiones.

Para que no queden dudas al magistrado/a interviniente respecto de que el NNA estuvo presente y participó activamente en la redacción del acta, la cual es un documento que lleva al juez las palabras de ese NNA, surgen diferentes estrategias, que tendrán relación con la edad y grado de madurez del NNA; esa acta puede ir firmada, puede llevar su nombre escrito de mano propia o identificar su presencia con la impresión del dígito pulgar (recordemos el juego pintando con témpera de color tanto el pulgar del niño o niña como el del profesional). Esta acta se adjunta al escrito formal que el profesional presentará ante el magistrado interviniente informando los resultados de la entrevista.

Quinto grupo de experiencias: la posibilidad de que el NNA en concreto peticione al magistrado interviniente medidas sancionatorias.

El NNA puede peticionar una sanción para el funcionario de la administración que no le ha solicitado la designación de un defensor técnico oportunamente.

Se ha peticionado también la aplicación de una sanción al funcionario que no aseguró la tutela del derecho a la educación, demorando de manera inaceptable la búsqueda de una escuela para ese NNA y el juez interviniente fijó una multa para el funcionario responsable.

En otro caso una adolescente peticionó una sanción para el organismo de niñez que no le había gestionado la ayuda económica correspondiente.

CONCLUSIONES

Se han seleccionado, sistematizado y desplegado solo algunas experiencias que se presentan a un defensor/a técnico de NNA en el territorio del juzgado.

Surgen numerosas situaciones, de manera continua que no ha sido posible abordar en este trabajo y que serán sistematizadas en una próxima investigación; que ponen de manifiesto las fisuras existentes, en este momento histórico y social, al momento de la actuación del Defensor técnico de un niño, niña o adolescente en concreto.

Estas experiencias del abogado del niño en el territorio del juzgado se presentan como Intervenciones y dispositivos interdisciplinarios en infancias y adolescencia y a su vez como experiencias en el territorio instrumentadas por los/las profesionales de manera individual, sin apoyo institucional alguno.

De esas experiencias surge precisamente la necesidad de de-construir nuestros principios y saberes específicos de cada ciencia que interviene y los diferentes lenguajes propios de quienes intervenimos en cuestiones de infancias y adolescencias a fin de construir ,al menos, un discurso plural que nos englobe a todos los actores cuando de niños , niñas y adolescente se trata ; en definitiva un discurso que no separe tajantemente lo social, de lo jurídico, de lo psicológico , de lo médico y que principalmente problematice como punto de partida de todo análisis, la consideración de los dichos de niños ,niñas y adolescentes a través de diferentes formas de participación real y no meramente simbólica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- HART, Roger (2022) “La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica”, UNICEF, disponible en https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/ie_participation_spa.pdf consultado el 22/7/2022 .
- MARCÓN, Osvaldo (2022) “Trabajo social forense: el Juzgado es territorio”, disponible en http://cuestionsocial.com.ar/noticia.php?id=80
- ROCCA, Lujan Liliana (2020) “El derecho a la ciudadanía y participación de niños, niñas y adolescentes: cimientos jurídicos internacionales”, IX Congreso Mundial Infancia y Adolescencia, Córdoba.
- SHIER, Harry (2010) “Niños, niñas y adolescentes como actores públicos: Navegando las tensiones”, Children & Society, Volumen 24, Año 2010, disponible en https://www.harryshier.net/docs/Shier-Ninos-as_y_adolescentes_como_actores_publicos.pdf consultado el 22/7/2022
- ZIN, Hernán (2003) “Helados y patatas fritas”, publicado en español por la Editorial Plaza y Janés, 18 de septiembre de 2014,Barcelona, España.

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL*
Del naufragio a diversos puntos de llegada

Luciana R. Giacomodonato[1]
Pilar Deluca[2]
Greta Dose[3]
Vanesa Báez[4]
Sara Caratzzo[5]
Zita Castañeira[6]

Los Centro de Acción Familiar (CAF) son instituciones del primer nivel de atención donde se trabaja cotidianamente en la promoción de los derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias dependientes del Ministerio de Desarrollo Social (MDS) de la Provincia de Santa Fe. Nuestro marco institucional son la Ley 26.061/05 y la ley provincial 12.967/10 que dan origen al paradigma de protección integral de derechos de las infancias.

Este paradigma propone la concepción de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho en contraposición con el paradigma del patronato para el cual la población es objeto de derecho en consonancia con prácticas asistencialistas. La derogación y sanción de leyes no se traduce rápidamente en un cambio de prácticas institucionales, menos cuando esas prácticas son dadoras de identidad.

The Family Action Centers (CAF) are first level care institutions that work daily to promote the rights of children, adolescents and their families dependent on the Ministry of Social Development (MDS) of the Province of Santa Fe. Our institutional framework is Law 26.061/05 and Provincial Law 12.967/10 that give rise to the paradigm of comprehensive protection of children's rights.

This paradigm proposes the conception of children and adolescents as subjects of law in contrast to the patronage paradigm for which the population is the object of law in line with welfare practices. The repeal and enactment of laws does not translate quickly into a change in institutional practices, less when those practices are identity givers.

We consider these spaces parenting support institutions in the sense of giving profes-

1 Psicóloga (UNR 2007) y Profesora de Psicología (UNR 2014) Especialista en Psicología Clínica, Institucional y Comunitaria (UNR 2020) Miembro del Equipo Técnico del CAF15 Rosario Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe. lucianarg.psi@gmail.com

2 Licenciada en Trabajo Social(UNR) Profesora en Trabajo Social. Miembro del equipo técnico del CAF15 Rosario Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.

3 Prof. de Nivel Inicial. Coordinadora de actividades lúdico-pedagógicas en sala con niñes de 6 a 9 años. CAF15 Rosario Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.

4 Referente de Sala CAF 15 MDS Rosario

5 Técnica en Niñez, Adolescencia y Familia miembro del equipo técnico CAF15 Rosario Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.

6 Mecánica Dental. Referente de Sala CAF 15 MDS Rosario

* Ponencia presentada en el II Encuentro Provincial de Infancias y Adolescencias. Rosario 2023

Consideramos a estos espacios instituciones de soporte de la crianza en el sentido de dar soporte profesional al tránsito de una familia por el CAF y a la vez aludiendo a la necesidad de poder soportar los encuentros y desencuentros que se suceden.

De eso se trató el trabajo que nos dimos con la familia que constituían Carlos y Benjamín, una familia que fue necesario soportar jurídica, administrativa y subjetivamente mientras transitábamos por la delgada línea de encuentro y a la vez separación entre el asistencialismo y la promoción de derechos. Y aunque parecía que íbamos a naufragar o quedar aisladxs, pudimos acompañar a que Carlos y Benjamín eligieran sus propios puertos.

sional support to the transit of a family through the CAF and at the same time alluding to the need to be able to withstand the encounters and disagreements that occur.

That is what the work we did with the family that Carlos and Benjamín made up was about, a family that had to be supported legally, administratively, and subjectively while we walked along the fine line of meeting and, at the same time, separation between welfare and the promotion of rights. And although it seemed that we were going to shipwreck or be isolated, we were able to accompany Carlos and Benjamin to choose their own ports.

HISTORIZACIÓN DE LOS CAF

Los Centros de Acción Familiar (en adelante CAF) son instituciones del primer nivel de intervención que ofician como espacios de cuidados y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes. La dependencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe configura su particular modo de trabajo ya que si bien se realizan acciones que tienen efectos en el sostenimiento de la escolaridad así como en la salud y el desarrollo integral de las usuarias y usuarios, las mismas son transversales al quehacer cotidiano. El marco legal está dado por la Ley Nacional 26.061/05 y la ley provincial 12.967/10, que configura en nuestra provincia el Sistema de Promoción de Derechos de NNA y sus Familias.

La creación de los mismos data de los Centros de Acción Social o los Centros de Orientación Familiar creados en 1947 por el gobierno de Juan Domingo Perón en el marco de la conformación del estado de bienestar y la consecuente ampliación de derechos sociales. En 1942, se sanciona en nuestra provincia la Ley de asistencia social 3069 que tenía como principal objetivo atender las necesidades primarias de la infancia, iniciativa sin precedentes en el país. (Bacolla; 2016)

En nuestro país el marco jurídico de las intervenciones estatales respecto de las infancias y sus familias fue la Ley 10.903 de 1919 conocida como “Ley Agote” que es la que da sustento jurídico al patronato que consideraba a la niñez como objeto de tutela en el marco de un modelo de control social de menores y adolescentes. La intervención estatal implicaba la institucionalización y judicialización de la pobreza. Esta ley nació como respuesta represiva del Estado Argentino a las manifestaciones de los inmigrantes que luchaban por mejores condiciones laborales, ya que se consideraba necesario implementar medidas para que los menores no participaran de manifestaciones políticas junto a sus padres a comienzos del siglo XX. (Demaría – Figueroa; 2007) Este escenario plantea un Modelo tutelar que se articula con la Doctrina de situación irregular el cual sostiene un sistema de condiciones que ubican a los menores como peligrosos, a las familias como incapaces y al Estado con un poder para perseguir, separar y “enderezar” estas desviaciones. Los niños y niñas son concebidos como menores por lo que son negados como sujetos de derechos y objetalizados. Es el Estado quien los tutela y decide los alcances de su libertad por su propio bien. (Llobet; 2006)

El CAF Nº15 es una de las instituciones que se crearon en esa gestión, más precisamente en noviembre de 1951 y su nombre era “Semi internado 17 de octubre” debido a que las infancias transcurrían el tiempo previo a la escuela en el turno mañana o el posterior a la misma en el turno tarde y luego volvían a sus casas a diario. Esa modalidad de trabajo se ha mantenido a lo largo de 72 años. En el transcurso de esos años se sucedieron diversos gobiernos, incluso dictaduras cívico militares, se sancionó en 1989 la Convenciónvn Internacional sobre los derechos del niño donde se reconocen derechos a niñas y niños. La misma adquiere rango constitucional en 1994. En el año 2005 con la sanción de la ley 26.061 se derogó la ley Nº 10.903.

No es objeto de este trabajo hablar sobre cómo se llevó a cabo en nuestra provincia la transición entre uno y otro paradigma. Sin embargo nos parece necesario mencionar que a casi 20 años de la sanción de la ley 26061 conviven prácticas asistencialistas en la cotidianidad de las instituciones y no siempre pueden ser interpeladas. A la convivencia de ambos paradigmas en las prácticas institucionales le llamamos tensión.

Nos interesa la definición de tensión del diccionario de la Real Academia Española: tensión (Del lat. *tensĭo, -ōnis*).

1. f. Estado de un cuerpo sometido a la acción de fuerzas opuestas que lo atraen.

Existe una tensión entre el paradigma asistencialista y el de protección integral porque parten de dos sujetos completamente opuestos. El primero necesita de una población objeto de intervenciones; la considera incapaz de determinar qué es lo que necesita. La Protección Integral implica considerar a la población sujeto de derechos y por ende las diferentes instancias del Estado se encuentran a disposición de que alguien pueda encontrar los modos de vivir en diferentes condiciones (Giacomodonato; 2019).

Esa tensión convive en la cotidianidad del trabajo de los CAF. Ponerla en cuestión y desandarla es un ejercicio diario ya que la modificación del marco legal no constituye una modificación de las prácticas *per se*, mucho menos cuando éstas son dadoras de identidad institucional. Al día de hoy, la mayoría de las niñas y niños que asisten al CAF15 asisten a la escuela que se encuentra a dos cuadras y les acompañamos al ingreso del turno tarde o les recibimos a la salida del turno mañana, como desde hace 72 años y sin embargo no es de la misma manera ya que los tiempos y los contextos en que se desarrollan las vidas de las infancias con las que trabajamos nos urgen a la reflexión y actualización.

Las actividades se enmarcan en la perspectiva de la promoción, protección y restitución de derechos y es en ese marco que sostenemos el acompañamiento a la entrada y a la salida de la escuela cercana al CAF porque lo consideramos nuestra forma de promover la continuidad de la escolaridad y porque eso permite una jornada ampliada de cuidados en instituciones estatales para las niñas y niños asistentes que facilita la inserción laboral de sus adultas y adultos. Desde junio de 2022 hemos vuelto a tener actividad por la tarde con niñas y niños de 8 a 12 años.

Las actividades que se realizan a lo largo de la mañana o de la tarde en el CAF se enmarcan en la educación no formal entendiendo por ella a todas aquellas intervenciones educativas y de aprendizaje que se llevan a cabo en un contexto extra-escolar y que puede proveerse de una forma muy flexible

Desde hace varios años nos venimos dando como institución espacios de reflexión sobre las prácticas cotidianas, sobre todo a partir de retomar la presencialidad en nuestro trabajo post pandemia con las consecuentes marcas de la misma en las infancias de nuestra ciudad. Tenemos encuentros semanales entre referentes de salas, de cada sala con el equipo técnico y de todo el grupo de trabajo para abordar la cotidianidad y pensar las situaciones de cada niña o niño en particular y de la institución en general.

La interrogación de las prácticas viene de la mano de cambios en la composición de los grupos de trabajo, la creación de equipos técnicos que sean efectivamente interdisciplinarios y la posibilidad de instituir espacios de encuentro y reflexión sobre la práctica a lo largo de las jornadas de trabajo diario. Y también se hace necesaria y posible a partir de hacerle lugar a las disrupciones que hacen tambalear la cotidianidad.

Consideramos a los CAF instituciones de soporte de la crianza entendiendo ese soporte como la posibilidad de desarrollar prácticas mediante el armado de una posibilidad de trabajo entre la familia; las responsables de sala; el equipo técnico y otras instituciones del Sistema de Protec-

ción (Giacomodonato; 2019). Un entre que funcione como abrigo a los rigores de la intemperie (material y simbólica), alimento frente a los del hambre y fundamentalmente buen trato como escudo protector a las violencias inevitables del vivir (Ulloa; 1995:241) para niñas y niños. Y también ese soporte hace alusión a *soportar* las marcas de las políticas con que llegan las personas que solicitan el ingreso de un niño o niña al CAF que se evidencian en sus posibilidades o dificultades de transitar las instituciones.

Al reflexionar sobre los modos de alojamiento en nuestra institución y sus vicisitudes, nos interesa el pensamiento de Jaques Derrida (2008), quien sostiene que la hospitalidad es aquello que se ofrece o no se ofrece al extranjero, a lo ajeno, a lo otro. Lo otro, en la medida en que es lo otro, nos pregunta, nos cuestiona, en nuestras certezas, nuestras creencias, nuestros saberes, nuestras legalidades, por lo que introduce la posibilidad de la separación dentro de nosotros mismos. Alojamos al otro, a lo otro, y ese otro nos cuestiona ahí donde afirmamos nuestra seguridad, nuestro amparo. Hospitalariamente hospedamos al otro, quien nos confronta con ahora nuestro desamparo. A través de este razonamiento, Derrida concluye que el anfitrión es quien se hace vulnerable cuando aloja la pregunta. Al analizar las fuentes antiguas del termino hostis - extranjero, huésped, enemigo, hostil - el autor produce un neologismo: “hostipitalidad”, para explicar que si el otro es extranjero y también enemigo, hospitalidad se aproxima a hostilidad en tanto el otro se vuelve sujeto hostil del que corro el riesgo de volverme rehén.

Para el psicoanalista Carlos Quiroga, no se trata de una hospitalidad absoluta, ya que sin el “no” fundamental y lógicamente anterior, la hospitalidad se vuelve hostilidad. El problema se presenta con el otro, nuestro semejante en la diferencia, diferente en la semejanza, en el momento en que advertimos que su modo de gozar nos exige algo que no tenemos. Es a la incomprensión de ese goce extranjero, a la que debemos darle al menos una oportunidad, lo que se llama confianza, o también, en psicoanálisis, castración.

“Una oportunidad que le damos al otro, es la posibilidad que el otro tiene de volverse responsable de la confianza dada. Una oportunidad no es la hospitalidad absoluta, es más es la restricción misma de la hospitalidad, ya que no hay hospitalidad sin la posibilidad de la negación” (Quiroga; 2013: 81-82). Un acto siempre supone la posibilidad del sujeto de decir que no. Sin el no, no tenemos el sí.

Otro entra a un lugar desconocido y siente casi siempre una indefinible inquietud, hasta que comienza el lento trabajo de domesticación de lo desconocido y poco a poco el malestar va cediendo. Entre desconocimientos, reconocimientos, registros y presencias sucede la llegada, esa llegada que termina haciendo que al otro se lo advierta como un igual (porque lo es desde siempre), que el otro lo perciba y se quede, habite un tiempo y un espacio, lo transforme y sea transformado.

Una familia recién llegada al CAF, es ese extranjero, ese otro que en un primer momento se presenta como extraño. ¿Cómo alojar eso inesperado que irrumpe y altera el saber-hacer consensuado, la rutina establecida, los trayectos planificados? (Gonzalez- Giacomodonato; 2019)

EL ENCUENTRO CON CARLOS Y BENJAMÍN:

Para ilustrar lo que venimos describiendo compartiremos extractos de entrevistas y diferentes intervenciones realizadas con la familia formada por Carlos y Benjamín, así como el trabajo realizado con profesionales de diferentes instituciones del primer nivel de atención a lo largo de 2022. Estos nombres son ficticios a fin de resguardar sus identidades.

Carlos llega derivado por su Centro de salud (en adelante CS) de referencia. Relata que tiene un hijo de cinco años, Benjamín, con el que convive desde hace un año. Solicita un espacio de cuidados para él y el acompañamiento a la escolaridad en la escuela cercana al CAF, necesita trabajar y se ve impedido de hacerlo ya que no hay otras personas que le acompañen en la crianza. Expresa que los primeros tres años de vida del niño él se encontraba privado de su libertad por lo que Benjamín convivía con su madre. En marzo de 2021 regresa a vivir con su hijo y la progenitora, quien fallece en abril de 2021 por una enfermedad asociada al HIV. Desbordado describe las dificultades cotidianas para tener un sustento familiar. Durante la primera entrevista describe a su hijo como un niño bueno que tiene ganas de estar con pares, necesita estar con personas que le puedan enseñar ya que mientras vivió con su mamá "no tuvo buenos ejemplos". Refiere que necesita "que lo ayuden y lo quieran porque es especial pero es inteligente y entiende todo", confía que viniendo al CAF y asistiendo a la escuela va a mejorar.

En el informe recibido del CS se describen las afecciones sufridas por Benjamín luego de su nacimiento en 2016 y su primer año de vida. No hay registros de controles ni de intervenciones durante la gestación del niño ni tampoco hubieron controles post parto ya que la madre era reticente a ir al CS. Benjamín presenta un retraso madurativo a causa de haber nacido con bajo peso, además de haber sufrido paros cardio-respiratorios post parto que si bien fueron oportunamente atendidos, dejaron secuelas motrices y cognitivas que no tuvieron posterior atención para su recuperación. Lo llamativo de la cuestión es que en el presente informe no se hace mención a un diagnóstico preciso, por tanto no contaba con Certificado Único de Discapacidad (en adelante CUD)[1]. Carlos refiere que Benjamín ve a una fonoaudióloga en otro CS al que se le dificulta llegar por la distancia y porque frecuentemente no tiene dinero para ir en colectivo ya que le robaron su moto.

Ante la consulta por personas que puedan acompañar la crianza del niño refiere que están solos, que no tiene relación con su familia ni con la familia materna de Benjamín ya que "no son buenas influencias y que le fallaron cuando más los necesitaba". Tampoco puede contar con vecinas y vecinos porque vive en un lugar que le resulta atemorizante por lo que prefiere no interactuar con nadie. Carlos y Benjamín se encuentran aislados y él siente que compatibilizar el trabajo de crianza con un trabajo remunerado se le hace imposible, lo desborda. Carlos se ahoga. Refiere que en el CS le han dado algunas pautas pero que finalmente nadie los entiende a él y a su hijo. Parecen dos náufragos. Le dijeron en el CS que si traía a su hijo al CAF él podría volver a trabajar ya que luego de la jornada por la mañana acompañamos al ingreso al turno tarde de la escuela a dos cuadras. El CAF pareciera convertirse en una balsa.

Elegimos este recorte ya que por su complejidad puso de manifiesto estas tensiones que lejos de ser resueltas, nos pusieron a pensar y a aprender. El título del presente escrito utiliza alegorías a la navegación ya que la posibilidad de ahogarnos en el mero asistencialismo estuvo presente a lo largo de toda la intervención. Así mismo lo que nos permitió no perder el horizonte fue la posibilidad de construir redes hacia afuera del CAF con numerosas instituciones y también hacia adentro, con los diferentes sectores de trabajo.

1 Documento que acredita plenamente discapacidad en todo el Territorio Nacional. https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/144553/(subtema)/144551.

LOS NUMEROSOS DESENCUENTROS

Durante la primera semana de asistencia de Benjamín al CAF se produjeron los primeros desencuentros. Benjamín se aparece ante las responsables de sala como un niño que no puede socializar con sus pares sino a través de la violencia. Pareciera no tener rutinas diarias. Su motricidad fina es nula. No habla, se comunica con golpes y gritos y arrojando aquello que no le gusta. Durante el desayuno y el almuerzo devora sin masticar y luego vomita como un reflejo. Cuando lo retan hace pis en las paredes y muestra sus genitales y se hace tocar por sus pares a quienes somete. Benjamín tiene casi seis años y las adquisiciones de un niño de menos de tres, nos desorienta. Todo su ser está desbordado, sus diques anímicos son lábiles. Permanece en la institución sin poder estar en ningún lugar e irrumpiendo en todos al mismo tiempo: cocina, oficinas, dirección, patio, baños. Es muy grande para la sala de los más pequeños pero no tiene las adquisiciones de la sala de su edad. Se torna insoportable.

Sobrevinieron meses de desbordes y enojos de todas las partes involucradas con el niño. La escuela y todos los sectores de la institución nos pedían que interviniéramos con este padre conflictivo al que “no se le podía decir nada” ya que los antecedentes de Carlos lo tornaban atemorizante. Este adulto se mostraba distante pero a la vez con necesidad e intenciones de escuchar, qué camino tomar o a qué parada llegar. Fue necesario poder mencionar la palabra discapacidad y hablar con Carlos acerca de los derechos a los que accedería a partir de gestionar recursos asociadas a la misma. No fue sin más enojos y resistencias, pero pudiendo iniciar el recorrido. Era necesario entenderla como un hecho social institucional (Oliver; 2021) y no como una tragedia singular y desde ahí poder realizar las derivaciones e intervenciones necesarias para el ejercicio de derechos de este niño a partir de los recursos disponibles del Estado.

El norte para el Equipo Técnico fue trabajar con Benjamín para que fuera un niño más y eso requería el acceso a derechos concretos. Que permaneciera en el CAF pero no de cualquier manera.

Construir criterios de admisión, es decir poder diferenciar lo que es posible y no para determinada institución requiere de la acción de decidir y explicitar entre varios cuáles son las condiciones necesarias para trabajar. Un pedido reiterado que es a la vez resistido. Esto choca con los cimientos asistencialistas donde (en apariencia) el acceso es irrestricto y las instituciones se tornan omnipotentes: no hay qué no puedan. Esa carencia de membrana la entendemos como una resistencia justamente a las limitaciones de las intervenciones (Oliver; 2021).

Consideramos necesario mencionar que la formación específica en cuestiones de educación o de infancia no es un requisito para trabajar en los CAF. Greta, Zita y Vanesa se dispusieron a incluir a Benjamín en la sala “Bichitos de Río” y pusieron en juego lo aprendido a lo largo de muchos años de ejercicio de su oficio lo cual constituye lo que Frigerio denomina un saber hecho de una disponibilidad.

Teniendo en cuenta que Benjamín había perdido tempranamente a su madre y que Carlos no escatimaba ocasión de mencionar esto ante cada señalamiento respecto de algún desborde de su hijo, era posible reducir lo que le sucedía a ese hecho singular e irreversible de su vida. Por más de que nazcan a término, los bebés continúan siendo inermes varios meses más luego de su nacimiento. Necesitan contacto, contención, upa, atención permanente y, sobre todo, la presencia de una figura de apego que le ayude a comprender el mundo. A este proceso le llamamos «exterogestación». Durante ese tiempo, es primordial el estar a upa en contacto con

seres amados. Ayuda al bebé a regularse, lo hace percibir seguridad, la vibración de la voz y los movimientos faciales de quien lo carga. Desarrolla su sentido del equilibrio y del movimiento (Crtizmann; 2020). Desconocemos como fueron los dos primeros años de vida de Benjamín, pero por las marcas en él podemos inferir que fue un tiempo sórdido, con algunas cuestiones mínimas garantizadas para su supervivencia pero no mucho más. Por el relato del primer informe del CS los adultos que rodeaban a Benjamín tenían severas dificultades para cuidarse a sí mismos por lo que la estimulación del niño, su oralidad, su marcha, el control de esfínteres, sobrevinieron recién a partir de la convivencia con Carlos. Los efectos de la supervivencia en sus primeros años de vida se evidenciaban en que cronológicamente Benjamín tenía casi seis años pero sus adquisiciones cognitivas y subjetivas eran las de un niño de tres años. Nos preguntamos numerosas veces cómo abordar las consecuencias de esa ausencia de cuidados en una etapa tan primordial como los tres primeros años de vida.

Lo que le prestaron las referentes de sala fue justamente aquello que aún no estaba del todo delimitado: el cuerpo. El trabajo con Benjamín requirió cuerpo a cuerpo para contenerlo, para apaciguarlo, para consolarlo ante sus desbordes, para apapacharlo, para marcar que se había golpeado y que entonces seguramente sentía algún dolor. Las adultas de la sala introdujeron la coloración emocional en la vida de Benjamín mediante la empatía y la donación de un abanico de sentimientos que iban más allá del grito y el enojo o la pura excitación.

Este trabajo no podía reducirse a una sala, fue necesario pensar el CAF como un continente efímero (Frigerio; 2018:29) lo cual implica pensar también en los límites de las instituciones, en sus posibilidades respecto de las intervenciones con la población. Benjamín fue filiado institucionalmente en el sentido de ser “uno de los nuestros” mediante diversas intervenciones para que estuviera en la mayor igualdad de condiciones posibles con otras niñas y niños sin perder de vista su singularidad ni el marco de funcionamiento y las pautas de convivencia del CAF.

Como contraparte a la indolencia Ulloa (1995) propone la ternura como instancia psíquica fundadora de la condición humana que genera dos condiciones: la *empatía* para el suministro adecuado de calor, alimento entre otros y el miramiento que consiste en “mirar con amoroso interés a quien se reconoce como sujeto ajeno y distinto de uno mismo” (Ulloa; 1995:136)

La ternura como fundamento de las prácticas institucionales no pone como condición que alguien sea “como nosotros” para alojarlo sino construir modos de trabajo que permiten ofrecer oportunidades dentro de las posibilidades de cada institución pudiendo soportar la singularidad tan necesaria para la construcción de la autonomía.

Benjamín requería intervenciones lo suficientemente tiernas como para estimular su subjetivación y a la vez lo suficientemente firmes como para ser continentes de su desborde. Fue necesario que tuviera un lugar donde ser recibido y referencias claras que lo acompañen para lo cual se definió que por su edad cronológica y saberes adquiridos en recorridos previos Benjamín estaría en la sala de 4 a seis años.

Luego de un tiempo de conocerse con las referentes y sosteniéndose la definición de que el niño permanezca en la institución en tanto se encontraba un lugar más adecuado para él se establecieron las referencias claras y se fueron organizando horarios y modos de circular por la institución. Las referentes se dispusieron a conocerlo; a pensar los modos más pertinentes para su tránsito por la sala, a tender puentes entre los otros niños y niñas para que puedan ser sus pares, a acompañarlo en su expresión oral, motriz y plástica para que enriquezca su comunicación

con su entorno. A fin de que Benjamín pudiera ser parte del grupo, se adaptaron (una y otra vez) las consignas grupales acorde a los tiempos de atención de Benjamín que fue creciendo también en sus posibilidades de conexión así como se respetaron esos momentos en los que ya no le era posible y se alternaron tiempos de presencia y ausencia con él.

Para abordar lo relativo al conocimiento y respeto del propio cuerpo se trabajaron cuestiones referidas a la intimidad, el pudor y la privacidad del propio cuerpo y del cuerpo de los demás y con el tiempo Benjamín que parecía indolente pudo llorar de dolor al golpearse y buscar consuelo en estas adultas así como registrar que no podía obligar a mostrar ni dar a ver ninguna parte del cuerpo propio o ajeno aunque esto último nunca cedió del todo.

También tendieron puentes de confianza con Carlos a partir de la presencia y el contacto diario donde se comentaba la cotidianidad y los logros del niño, no los desbordes. Esos los abordábamos como Equipo Técnico en entrevistas específicas que no eran diarias. Carlos que no confiaba en nadie y que solía estar a la defensiva respecto de su hijo pudo confiar en ellas y esto se tradujo en que ese deambular de Benjamín fuera cediendo hasta poder pasar casi toda su jornada en la sala. Asimismo en la segunda mitad del año se definió que ya no era necesaria la presencia de Carlos en los paseos fuera del CAF para lo cual fue importante reforzar las referencias y que nos pusiéramos a disposición de las compañeras para sostener el cuidado de Benjamín quien pudo ser un niño más en la sala.

En paralelo tendimos redes de confianza con Carlos a partir del cumplimiento de nuestros acuerdos, el trato respetuoso incluso ante sus enojos y un respeto por la historia que nos fue compartiendo hasta poder desandar escenas donde relata una historia personal plagada de abandonos, excesos violencias, ausencias y desbordes desde su infancia hasta el momento en que se encuentra teniendo que criar a su hijo y siendo conciente de la indefensión del niño si él reincidía. Lo preocupaba mucho qué le pasaba a su hijo si él no estaba y en pos de eso intentaba no volver a viejos hábitos.

Un recurso de Carlos era inspirar temor por su rostro adusto y por su parquedad o lástima por ser un varón criando a su hijo sin una pareja mujer. Desde el CAF trabajamos la relación con él sin caer en estas modalidades, tratándolo como un adulto responsable al que estábamos acompañando a criar.

Para eso tendimos redes hacia afuera del CAF ya que Carlos y Benjamín no tenían real referencia con el CS cercano al domicilio actual. Tendimos puente con esta institución de salud, que se dispuso y se sumó a trabajar desde la perspectiva de derechos con esta díada, allanando caminos burocráticos en pos de la restitución de los mismos.

Comenzaron las derivaciones con especialistas y el tratamiento con psicóloga y fonoaudióloga que fueron sostenibles en el tiempo a partir de organizar horarios en función de la familia. Recibían a Benjamín todos los miércoles y las que se alternaban eran las profesionales. De esta manera Carlos sólo tenía que recordar y sostener un único horario, facilitando la continuidad de los tratamientos.

A fin de contar con señalamientos de quienes llevaban adelante los tratamientos de Benjamín y a la vez reforzar los mismos en sala, se organizaron espacios de intercambio entre esas profesionales y las responsables de sala para intercambiar información sobre Benjamín y tener otras herramientas para acompañarlo en su actividad diaria. Si bien esto es algo frecuente en el ejercicio privado de la psicología y otras profesiones que abordan a las infancias, no había sucedido

entre responsables de sala y profesionales de un Centro de Salud. La posibilidad de hablar “sin intermediarios” fue muy enriquecedora y operó como revalorizador de las prácticas cotidianas en las salas del CAF

A partir de la organización de horarios y la progresiva regularización e incremento de sus ingresos Carlos progresivamente pudo paternar sostenido por las instituciones que frecuentaba casi a diario que a su vez nos enlazamos para acompañarlo y pensar este desafiante abordaje. Fue importante considerar a Carlos como un varón adulto desempleado, el sustento provenía de una AUH y de changas que entre huecos horarios podía realizar, también solía mencionar a algunas personas que ante la necesidad inmediata le prestaban la tarjeta de colectivo o le daban ropa por ejemplo.

Fueron innumerables las gestiones realizadas junto a él, desde obtener las claves sociales de Anses, realizar DNI con el nuevo con domicilio de ambos, gestionar IFE[2], Beca de la Dirección Provincial de Niñez, BEG[3], Programa Accionar[4], mientras estábamos a la espera de la obtención del CUD y acompañábamos a este padre en el camino hacia la certificación de un diagnóstico para su hijo. Con toda la batería de estos recursos, empezamos a garantizar derechos que se encontraban ausentes, porque esta familia estaba naufragando por los márgenes de las instituciones y de la ciudadanía. Carlos empezó a tomar el timón, dio a conocer sus saberes. Sabía desempeñar oficios y era un buen administrador de los recursos que se le ponían al alcance, pudo presupuestar lo que él consideraba necesario para sus proyectos laborales, pudo presentar en tiempo y forma requisitos solicitados por el Estado y la autoridad, lo concretó y lo mostró con orgullo.

Pudimos garantizar la compra de herramientas para que pudiera trabajar capitalizando sus saberes, comenzó a tender una red laboral y la familia empezó a configurarse de otro modo. Progresivamente se dedicó a trabajos de albañilería y de jardinería que le permitían organizar sus horarios, trabajar de manera independiente y organizar su ingreso en vez de dedicarse al “cirujeo”. Sostenido por intervenciones habilitantes del ejercicio de la ciudadanía Carlos pudo comenzar a compatibilizar la crianza con el trabajo remunerado, diametralmente opuesto a las changas o el circuito de la caridad en que se encontraba a su llegada al CAF.

CON UN DIAGNÓSTICO COMO BRÚJULA Y NO COMO DESTINO INEXORABLE: OTROS PUERTOS POSIBLES:

Desde el inicio el trabajo con Benjamín tenía un tiempo de comienzo y de fin y éste estaba determinado por encontrar instituciones acordes a sus necesidades. Sabíamos que durante un tiempo éramos “lo que había” pero no lo más adecuado y trabajamos en pos de gestionar ese acceso. El CAF no era un punto de llegada sino un lugar donde recuperarse y detenerse un tiempo para emprender nuevos rumbos. Considerábamos que Benjamín necesitaba una escuela más cercana a su domicilio, que trabajase de manera acorde a su diagnóstico y en contra turno lo ideal era que pudiera realizar sus tratamientos.

2 Ingreso Familiar de Emergencia

3 Boleto Educativo Gratuito

4 El Servicio Social cuenta con la posibilidad, según evaluación técnica de brindar apoyos económicos destinado a cubrir necesidades como adquisiciòn de bienes de bienes o herramientas de trabajo. https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/144553/

A partir de que Benjamín obtuvo su CUD, dedicamos los últimos meses de 2022 a la insistente e infructuosa búsqueda de una institución educativa acorde a las necesidades familiares, a nuestro criterio. Tal como nos habíamos comprometido en febrero de 2022, Benjamín permanecería en el CAF hasta encontrar una institución acorde a sus necesidades específicas y considerábamos que eso estaba largamente saldado y eran necesarias intervenciones interdisciplinarias de otra índole con el niño. Y a pesar de estar advertidas de la tentadora omnipotencia de las instituciones, la autonomía de Carlos nos tomó gratamente por sorpresa. Un día de febrero de 2023, de manera imprevista, telefónicamente Carlos nos comunica que encontró una escuela para su hijo para el próximo año lectivo, que ya cobraba la AUH por discapacidad y que había encontrado una casa más acorde a sus necesidades en otro entorno. Por la ubicación de la nueva escuela a la que asistiría y de sus horarios laborales ya no iba a ser posible seguir trayendo a Benjamín que estaba disfrutando de la colonia municipal algunos días y de una pileta inflable que una vecina les había dado para que tengan en su casa. Carlos haciendo ejercicio de su autonomía tomó el timón y pudo dirigirse con Benjamín hacia nuevos puertos.

El trabajo que nos dimos con la familia que constituían Carlos y Benjamín fue soportar jurídica, administrativa y subjetivamente mientras transitábamos por la delgada línea de encuentro y a la vez separación entre el asistencialismo y la promoción de derechos.

Silvia Bleichmar propone que las instituciones sean espacios donde se creen situaciones metabolizadoras de la información que traen los chicos (Bleichmar; 2008:28). Las palabras de esta autora son un horizonte para nuestra práctica. Los CAF tienen como objeto, en el marco del paradigma de la protección integral, generar instancias que permitan la metabolización de la información. Lo terapéutico no es uno de los requisitos de nuestro trabajo, sin embargo las instituciones del Estado tienen la oportunidad de ofrecer espacios donde alguien pueda ser niño y no menor si pueden darle a su padecimiento un tratamiento social de las cuestiones de infancia (Minnicelli; 2015)

Este trabajo es nuestra manera de sistematizar lo que nos dejó el encuentro con Carlos y Benjamín a lo largo de un año. A partir de esta experiencia sostuvimos espacios de encuentros que actualmente son parte de nuestra cotidianidad y ciertos criterios que pensamos específicamente son sostenidos en la actualidad ya que generan efectos beneficiosos tanto en niñas y niños como en sus familias.

En las instituciones, los momentos de planificación son los que juntan a las y los trabajadores a conversar. En esas conversaciones se establecen pautas, se delimitan prácticas, se ponen en discusión saberes y esa multiplicidad de discursos es la que permite la diferencia. Que el abordaje de las diferencias sea posibilitador de nuevos destinos para las infancias y para el equipo de trabajo del CAF 15 es nuestro desafío. Poner a circular nuestros aprendizajes es nuestra apuesta a que las prácticas con infancias, adolescencias y sus familias en la ciudad de Rosario se enriquezcan, enlacen a otras e inviten a la esperanza de la existencia de otros puerto posibles.

Para finalizar y a modo de agradecimiento por todo lo que aprendimos a partir de acompañar las vidas de Carlos y Benjamín, compartimos las palabras que a lo largo de 2022 supo enhebrar Greta Dose, palabras que recuperando la poesía fueron balsa para no naufragar también nosotras en los intentos.

> *“Entonces, de modo inesperado, la criatura que yace bajo la mesa empieza a gritar. Todos se vuelven, descubren al recién nacido entre un enjambre de moscas, tripas y cabezas de*

pescado y lo levantan. Las autoridades lo entregan a una nodriza de oficio y apresan a la madre, dos semanas más tarde la decapitan en la plaza".

"El perfume" de Patrick Süskind.

Cómo no recordar ese relato de otro siglo cuando llegaste, cuando nos contaron tu historia fragmentada, llena de cicatrices como las que porta tu cabecita morena, un niño pez, una criatura gritando y tragándose este mundo hostil desde la primera bocanada de aire, queriendo ser reconocido, nombrado, mirado, amado, a las trompadas rompiendo todos los estigmas y prejuicios a su paso. Acá estoy! dice tu cuerpito flaco, abrázame que quiero sentir el latido de la especie a la que pertenezco, abrázame aunque no encaje en tus moldes, abrázame que necesito escuchar la sonoridad de las palabras que no me dijeron, la poesía primera del arrullo y la canción de cuna. Y te abrazamos. Y nos lloraste profundo, niño pez. Los límites siempre deberían ser un acto de amor nos decimos mientras intentamos que no lastimes a los demás, sabiéndote inocente de toda violencia en tu esencia más pura, sabiéndonos seres que escribimos poemas para sobrevivirle a la noche, para sobrevivirle a las fauces que mastican corazones y nos dejan a merced de un puñetazo de cemento directo al pecho.

Cuántos objetivos específicos planificados se diluyeron frente a tu voraz manera de comer y vomitar, vomitaste creemos, todo el desamor que no vimos, como tampoco pudieron ver esos trozos de sol en tus ojitos chinos.

Nos mostraste el universo de Peppa Pig, una mañana en la tv, una puertita dibujada en la pantalla hacia la posibilidad de crecer en un mundo respetuoso y conectado con las emociones, esas que se desbordan y se te escapan por los bolsillos de la camperita azul que te ponemos para llevarte a la escuela. Nos dejaste eso y más.

Este es un camino que recién emprendemos niño pez, de tu mano, y construir caminos implica presencia, entregarse por completo al momento que estamos viviendo aceptando toda situación tal y como se presenta, mirarnos a nosotrxs mismxs y a la herencia que arrastramos de nuestra propia historia, confiar y aceptar lo que es .

Sabemos con certeza, nosotrxs, niño pez, los que escribimos poemas, que hay que hacerlo con mucho cuidado, que no vaya a ser que quede sepultada la oportunidad de cambiar alguna cosa por un hecho artístico, o que por embellecer el horror, acabe el horror enamorado del presente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BACOLLA, Natacha Cecilia: (2016). Nuevas capacidades estatales para una sociedad transformada. Instituciones y políticas sanitarias en la provincia de Santa Fe primera mitad del siglo XX. Trabajos y Comunicaciones (44), e023. Recuperadode: http://www.trabajosycomunicaciones.fahce.unlp.edu.ar/article/view/TyCe023

- BLEICHMAR, Silvia (2008). La construcción de legalidades como principio educativo. En Violencia social - violencia escolar. Buenos Aires

- CRTIZMANN, Sabrina (2020) Porteo ergonómico, seguro y respetuoso. Publicado en https://sabrinapediatra.com/porteo/porteo-ergonomico-seguro-y-respetuoso/

- DE MARÍA, Viviana; Figueroa, José. (2007) 10903:La ley Maldita recuperada de https://www.topia.com.ar/articulos/10903-la-ley-maldita

- Diccionario de la Real Academia Española http://lema.rae.es/drae2001/srv/search?id=4DfOzUk0fDXX2VFjXrHq

- DERRIDA, Jacques y DUFOURMANTELLE, Anne.(2000) La hospitalidad. Buenos Aires: Ediciones de la Flor.

- FRIGERIO, Graciela y otros (2018) Saberes de los umbrales. Los oficios del lazo. Buenos Aires, Argentina. Noveduc

- GIACOMODONATO, Luciana (2019) Trabajar donde no nos llaman, la construcción del lugar de psicólogos/as en los equipos técnicos de los CAF de la zona sur de la Provincia de Santa Fe. Trabajo Final Integrador de la Especialización en Psicología Clínica, Institucional y Comunitaria Facultad de Psicología. Universidad Nacional de Rosario.

- GONZALEZ, Estefanía - GIACOMODONATO, Luciana (2019) Apuntes sobre la hospitalidad en un dispositivo de promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes. Actas de las Jornadas nacionales de Psicología y DDHH “Mirta Clara” Organizadas por el Colegio de psicólogxs de Rosario. Agosto 2019.

- LLOBET, Valeria (2006): Las políticas sociales para la infancia vulnerable. Algunas reflexiones desde la Psicología Rev. Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Vol. 4, Nº.1

- MINNICELLI, Mercedes: (2015) Conferencia “Institución de la Infancia: Filiación, Crianza y Ley”. Organizada por la Dirección de Docencia y Científica del Colegio de Psicólogos de la Prov. de Santa Fe-2º Circ. Rosario. Recuperada de :https://www.youtube.com/watch?v=cbMg9HvqQMc

- OLIVER, Michael (2021) The new polities of disablement. Londres. 2da edición.

- QUIROGA, Carlos (2013) El prójimo y lo abyecto: Ensayo sobre lo extraño en psicoanálisis - Iº ed. - Buenos Aires, Letra Viva.

- ULLOA, Fernando (1995) La novela clínica Psicoanalítica. Historial de una práctica. Buenos Aries, Argentina: Paidós

EJE 3
RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

REFLEXIONES SOBRE EL CASO CHIARA PAEZ
Cuando la justicia no conforma a ninguna de las partes

Lic. Orlando Cesoni*

El presente ensayo se propone analizar un caso que fue emblemático en el territorio santafecino y que además de producir una gran conmoción social por la gravedad de los hechos, ha traído aparejado un proceso de concientización social respecto a la necesidad de combatir fuertemente aquellos actos violentos contra las mujeres y los niños.

No es un análisis legislativo que intente indagar sobre la correcta o incorrecta aplicación de la ley, sino más bien intenta ser un análisis político de una realidad social.

No se presenta tampoco como una crítica al accionar judicial, y tampoco como un sostén o respaldo a ello. Más bien intenta ver los factores sociales que condicionan a la Justicia y los discursos políticos que sus fallos representan e impulsan, quizás (quizás no) de manera no intencional.

El presente trabajo es solo un ensayo de interpretación de una realidad que pide a gritos cambios. Cambios legislativos, cambios políticos, cambios judiciales. Un trabajo que intenta abordar con respeto, un trabajo denodado e importante, llevado a cabo por jueces y juezas que no cuentan con todas las herramientas legales para poder hacer lo que la sociedad le demanda: impartir justicia.

This essay aims to analyze a case that was emblematic in the territory of Santa Fe and that, in addition to producing a great social commotion due to the seriousness of the events, has brought about a process of social awareness regarding the need to strongly combat violent acts against women and children.

It is not a legislative analysis that tries to investigate the correct or incorrect application of the law, but rather tries to be a political analysis of a social reality.

It is not presented either as a criticism of judicial action, nor as a support or endorsement of it. Rather, it tries to see the social factors that condition Justice and the political discourses that its rulings represent and promote, perhaps (perhaps not) unintentionally.

The present work is just an interpretation essay of a reality that cries out for changes. Legislative changes, political changes, judicial changes. A job that tries to approach with respect, a brave and important job, carried out by judges who do not have all the legal tools to be able to do what society demands of them: impart justice.

* Licenciado en relaciones Internacionales. Coordinador en la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil. Docente en Práctica Profesional II: Derecho de las infancias Fder-UNR. Miembro del Centro de investigaciones interdisciplianrias de los derechos de las infancias FDer-UNR. Coordinador Técnico de la Especialización en Infancias y Adolescencias CEI-UNR. orlandocesoni@gmail.com

El presente ensayo tiene por finalidad analizar un caso emblemático de la Justicia santafecina que ha tenido además grandes efectos en la sociedad concientizando sobre la importancia de intervenir activamente respecto a los femicidios pero también, sobre la importancia de que la justicia plantee un abordaje integral en materia de infancias y que los tres poderes del Estado se comprometan de manera seria en modificar aquellos factores de pobreza, exclusión, violencia naturalizada.

El fallo que se analiza es el caratulado "Mansilla Gallegos Manuel Ignacio sobre homicidio agravado por femicidio[1]" y que tiene como principal víctima a Chiara Paez.

LOS HECHOS

Chiara era una adolescente de 14 años que vivía en la localidad de Rufino hasta que fue asesinada por quien fuera su pareja hasta ese momento. Estaba embarazada de 1 mes y el motivo de su fallecimiento fue según los médicos forenses traumatismo cerebral por múltiples golpes en la zona de la cabeza el 10 de mayo de 2015.

Su pareja, Manuel Mansilla cursaba por ese entonces 17 años y fue acusado y condenado por el delito de homicidio calificado por femicidio. Se lo acusa de haber asesinado a su pareja, haber arrastrado su cuerpo desde el galpón en el fondo de la casa de su abuelo, hasta el patio donde la enterró. Luego manipuló el celular de la joven haciéndose pasar por ella e intentó despistar la investigación demostrando preocupación por su desaparición.

En la causa no se comprueba y al parecer, no se encontraron argumentos suficientes para sostener la posibilidad de la participación de terceras personas en el hecho, sin embargo, se dejó constancia en el expediente de la existencia de esta duda.

Tres son los fallos que se tratan de leer con una mirada espaciotemporal, en el presente ensayo. Tres instancias judiciales intervienen y las tres demuestran, más allá de la diferencia de criterios entre ellas, que es necesario repensar la justicia de menores y que si esto no se hace, seguirá habiendo injusticia tanto para víctimas como para victimarios.

Los fallos trabajados aquí son en primero lugar el del Juzgado de menores de Venado Tuerto de fecha agosto de 2017[2]. El segundo es el del tribunal de Apelación Oral, de febrero de 2018[3] y por último, el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe de diciembre de 2021.

LAS TENSIONES DEL CASO

Comenzamos diciendo que este caso tiene como principal víctima a Chiara Paez. Sin embargo no es la única víctima en este proceso. Manuel Mansilla también lo es. No hay dudas del delito aberrante que ha cometido y tampoco de la necesidad de justicia que aun existiendo en plenitud,

1 Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, sentencia del 27/12/2021.

2 Juzgado de Menores de Primera Instancia de Venado Tuerto, sentencia de agosto 2017.

3 Tribunal de Apelación Oral, sentencia de febrero 2018

no podrá reparar el dolor de la familia de Chiara. Tampoco puede decirse que Manuel sea víctima de otro delito en igual tenor. Él continúa con su vida y privado de libertad o no, hay derechos que goza, en tanto Chiara no podrá hacerlo más.

Manuel Mansilla es víctima de un delito mucho más silencioso, oculto entre la velocidad de la vida individual, el devenir político de un país cambiante, el prejuicio social y el antojadizo comportamiento político que evitar dar algunas batallas. Manuel es víctima de una pobreza extrema que cala en lo más profundo de la historia argentina, que lleva al menos 40 años de existencia y que cada vez se enquista más y se hace más complejo su desarticulación. Es la víctima de un sistema que excluye primero por pobre y luego por actuar como tal. Es la víctima de un modelo que no se sostiene con "todos adentro" sino con "algunos afuera" que permitan que los de adentro, puedan estar seguros de seguir perteneciendo.

Todo esto se ve en los tres fallos, que presentan una gran sensibilidad a la hora de evaluar el contexto social y económico de ambos adolescentes. Cada juez interviniente demuestra en su postura una gran preocupación por el contexto en que grandes grupos de niños se ven arrojados a vivir, inmersos en espacios donde la violencia está naturalizada, donde la exclusión y la pobreza parecieran justificar actos ilícitos, donde la falta de un grupo familiar de contención se ve atravesado por la ausencia de un Estado que contenga y acompañe la función paternal.

Para entrar al fallo y luego poder retomar este análisis que de alguna manera adelantan la mirada y postura del autor, veamos como fue el proceso penal que debió afrontar el joven de 17 años.

EL PROCESO Y SUS ACTORES

Durante el proceso penal que se le llevó adelante a Mansilla, debió permanecer alojado en dependencias policiales de la ciudad de Venado Tuerto, donde según infiere el propio juez que interviene en la causa, demuestra buena conducta y sujeción a las pautas institucionales. Durante ese período retoma la escuela secundaria, termina 3er año y continúa en 4to año. Sus vínculos familiares mejoran sustancialmente luego del hecho, aunque previamente se encontraban muy deteriorados.

Durante la audiencia de visu, la audiencia previa al fallo dice: "no debí actuar así, si me iba para otro lado no hubiera pasado eso"[4] y esto tiene múltiples interpretaciones por parte de los que tomarán alguna decisión sobre Mansilla

En agosto de 2017, luego de dos años de duración del proceso penal, cuando el adolescente ya contaba con 19 años cumplidos y había sido declarado culpable del delito de homicidio calificado por femicidio, el juez de menores de la ciudad de Venado Tuerto le fija una condena de veintiún años y seis meses. Los que utilizará para ello serán:

- El penúltimo párrafo del artículo 4to de la ley 22.278, una ley que data de 1980 dice: "Una vez cumplidos estos requisitos (haber cumplido los 18 años, haber tenido al menos un año de medida socioeducativa y contar con sentencia de responsabilidad), si las modalidades del hecho, los antecedentes del menor, el resultado del tratamiento tutelar y la impresión directa recogida

4 Fallo Juzgado de Menores de Primera Instancia de Venado Tuerto, expte Nª176/2015, página 9.

por el juez hicieren necesario aplicarle una sanción, así resolverá, pudiendo reducirla en la forma prevista para la tentativa".

- El fallo Maldonado[5] también entra dentro de sus considerandos, en donde el Juez resalta que la reacción punitiva estatal debe ser inferior que la que corresponde a un adulto por su grado de inmadurez emocional y afectiva.

- También tiene en cuenta el juez el carácter de femicidio que reviste el delito imputado, el hecho de que ocurre con conocimiento por parte de Mansilla del estado de embarazo de la joven, de su vínculo como pareja, en pleno conocimiento de sus actos, con capacidad para decidir continuar o cesar en ellos, con premeditación e intensión posterior de ocultar el hecho.

- Según el juez, la frase del joven en la audiencia de visu que fue citada anteriormente demuestra que no existe arrepentimiento o cambio de conducta y sí comprensión del hecho imputado, por lo que dirá el juez que "dejar impune su conducta rompería el delicado equilibrio de valores en juego entre una mayor tolerancia a los delitos cometidos por menores y el creciente grado de alarma social que la impunidad de estos delitos acarrea"[6]

- La actual mayoría de edad del joven amerita para el juez la aplicación del máximo de pena a los fines de tener un efecto resocializador y lo que determina la aplicabilidad de la pena no es en sí el resultado del tratamiento tutelar sino la gravedad del hecho del que Mansilla se declaró autor material, como así también la falta de un sincero arrepentimiento.

- Recuerda el Juez en su fallo que toda pena tiene como fin: 1. La prevención general, neutralizando la alarma social. 2. La prevención especial, castigando al responsable en una forma justa, afectando sus bienes jurídicos como forma de castigo.

Estas consideraciones están matizadas e interpretadas por el autor del presente ensayo y pueden tener alguna deformación propia de la interpretación, pero intentan expresar de manera clara y concisa la postura del Juez y la ponderación de cada hecho que hace al momento de justificar los años de prisión que dispone para Mansilla.

Luego de un detenido y exaustivo análisis de los hechos, el juez se aboca a definir la fórmula por la cual obtendrá los años de prisión que dispuso para el acusado. Recuerda primero que el Fallo Maldonado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación impide la prisión perpetua en jóvenes que al momento de la comisión del delito imputado, son menores de edad. En tanto el artículo 4to de la ley 22.275 permite al juez aplicar el grado de tentativa, aunque en este caso el juez dispone que no aplica esta tipificación porque Mansilla obró sabiendo lo que hacía, con premeditación y matando a dos personas.

Una vez dicho esto, el juez se dispone a hacer cálculos que le permitan llegar una condena que sea justa en virtud del daño ocasionado y así entiende que en caso de homicidio debería aplicarse 35 años porque no puede ser perpetua y la tentativa debería ser entre 10 y 15 años. Sin embargo, por tratarse de un femicidio entiende el Juez que debe darse un tratamiento diferente,

5 Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Leading case" dictado en autos: Recurso de hecho deducido por el defensor oficial de Daniel Maldonado en la causa Maldonado, Daniel Enrique y otro s/robo agravado por el uso de armas en concurso real con homicidio calificado del día 7/12/05.

6 Fallo Juzgado de Menores de Primera Instancia de Venado Tuerto, expte Nª176/2015, página 6.

a los fines de castigar debidamente un delito tan aberrante y por tanto se requiere de una pena mayor a la de un homicidio.

Por lo tanto decide no utilizar la facultad de utilizar la tipificación de tentativa, al mismo tiempo que tener en cuenta que no puede aplicar perpetua. Por ello, toma el mismo criterio con el que se reduce la perpetua, que es restando 1/3 del máximo (35 años), lo que le da 23 años y 8 meses. A ello, a los fines de contemplar el hecho de que se trataba de un menor de edad, decide reducirlo a 21 años y 6 meses y recuerda las dos finalidades de la pena (prevención general y prevención especial)

Ambas partes, fiscal y defensor, han apelado este fallo que aunque antojadizo en la fórmula para definir los años de condena, ha hecho un gran esfuerzo por no perder de vista el derecho que asiste a la víctima y sobre el derecho a justicia que reclaman sus familiares.

Los motivos que llevan al Ministerio Público de la Acusación a apelar son que se trata de un doble crimen, madre e hijo/a por nacer, que es un femicidio y que por lo tanto no aplica la posibilidad de aplicar una pena divisible y que por ende en este caso, como excepción a la regla y por la gravedad que reviste, lo que debe aplicarse es la pena máxima.

Por su parte el Ministerio Público de la Defensa resalta que en ningún momento se juzgó un doble homicidio, sino un homicidio calificado por femicidio y que a ello fue encontrado culpable Mansilla. También recuerda el Fallo Maldonado, las Reglas y Directrices de Naciones Unidas en torno a la administración de justicia y la privación de libertad en menores de edad y la facultad que otorga el art 4to. de la ley 22.278 sobre la posibilidad de disminuir o prescindir de la pena, cuando se compruebe arrepentimiento y el juez entienda que el fin de resocialización y restitución de derechos que establece el artículo 40 de la Convención sobre Derechos del Niño para la justicia en menores de edad, se encuentra cumplido.

Entiende la Defensa que el Estado tuvo la oportunidad de trabajar con Mansilla durante el proceso penal a los fines de comprobar su resocialización y compromiso con la vida en comunidad, que si eso no se hizo fue porque los actores intervinientes no se lo propusieron como objetivos, pero que el joven mostró durante todo ese tiempo, voluntad para cambiar su conducta. Por todo ello, critica el criterio utilizado por el juez para disminuir la pena, no aplicando lo dispuesto por el art. 4to respecto a la disminución en grado de tentativa.

LOS EFECTOS Y ALCANCES DEL FALLO

En esta segunda instancia ambas partes acuerdan y reconocen la necesidad de la pena. Esto no es un dato menor. El joven reconoce durante el proceso haber cometido el delito. La fiscalía dice estar probado la necesidad de la pena y la Defensa no objeta esto porque entiende que un femicidio debe ser castigado para evitar que sigan existiendo este tipo de hechos aberrantes.

Por todo ello es que el Tribunal resaltará que:

- El mismo acusado reconoció en el juicio que era necesario aplicar una condena por la gravedad de sus hechos.
- La fiscalía desestime la cadena perpetua por los antecedentes como Maldonado.
- La Defensa y el Asesor de Menores reconozcan la necesariedad de una pena.

Estos tres elementos analizados muy sucintamente aquí (aunque el Tribunal le ha dedicado varias líneas y ha demostrado su capacidad de discernimiento en la materia) permiten en esta segunda instancia partir de un piso de acercamiento entre las partes que no discuten la necesidad de aplicar pena.

Plantean que aplicar la reducción en grado de tentativa o eliminar el agravamiento daría una pena irracional por lo baja, en relación al delito juzgado, también es un argumento que esgrime el Tribunal, que también cuestiona la pretendida obligatoriedad de aplicar la reducción ya que el art 4to dice que el juez tiene la facultad para hacerlo, pero no la obligación de ello.

El fallo del Tribunal en este punto es esclarecedor y da por momentos cátedra de cómo debe tenerse en cuenta la redacción sin pretender que esta es antojadiza y puede ser reemplazada gratuitamente por otra. La voluntad del legislador, que el propio Tribunal reconoce es extemporánea y antigua a la luz del tiempo transcurrido entre su aprobación y el momento de juzgar a Mansilla, no puede ser puesta en discusión y por ende cuando la ley dice que el juez tiene la facultad de hacer algo, también dice (sabiamente interpretado por el Tribunal) que tiene la facultad de no hacerlo.

El hecho de que el delito de femicidio, que fuera incorporado al Código Penal en el inciso 11 del artículo 80 con posterioridad a los fallos antes mencionados y que impiden aplicar una condena perpetua, es visto por los jueces del Tribunal como un elemento a tener en cuenta al momento de reinterpretar el precepto de reducción.

Tampoco olvida el Tribunal el artículo 40 de la CDN que dice que se evitará la privación de libertad pero en caso de ser necesario será alojado en instituciones específicas para ello. Como en este caso no sucedió eso, entiende que no hubo una instancia de responsabilización que permita ahora plantear la baja de la pena a grado de tentativa. Al mismo tiempo, no habiendo un mecanismo previsto que permita reducir al grado de tentativa un delito indivisible, corresponde tomar la escala prevista para homicidio simple (8 a 25 años) según el Tribunal y recuerda que al momento de pensar en reducir la pena es necesario recordar que se trata de un femicidio.

El fallo del Tribunal de Apelación Oral resalta además que el Estado se encuentra comprometido por dos vías respecto a la víctima: por su condición de niña (Convención sobre los Derechos del Niño, Ley 26.061, Ley 12.967) y su condición de mujer (Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer -Belén Do Pará- y las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad).

Esta mirada interesada y comprometida por parte del Tribunal trae a colación un factor central de este caso que no puede ser olvidado. La legislación que rige en materia de infancias en el territorio nacional, no solo regula los parámetros para juzgar a Mansilla como victimario menor de edad, sino también y a consideración del propio Tribunal, fundamentalmente, para no olvidar la pretensión de justicia de la familia de Chiara y de la sociedad sino también la obligación del Estado de honrar los acuerdo alcanzados internacionalmente.

Una vez más el Tribunal deja al descubierto los vacíos legales y contradicciones que producen grandes trastornos a la justicia para llevar a cabo la tarea que la propia sociedad les ha encomendado. Una vez más el Tribunal se ve compelido a buscar un equilibrio entre la multiplicidad de derechos y el choque que se produce entre estos, cuando la legislación vigente no está a la altura de las circunstancias.

El Tribunal recordará al momento de analizar los hechos, la situación de embarazo de la niña, que si bien no implicó un efecto en la carátula de la causa, sí fue mencionado en el juicio y debe tenerse en cuenta. También resalta la actitud del imputado al manipular el celular de la joven, con posterioridad al crimen, para despistar la búsqueda, aunque no acepta la pretensión del fiscal de más pena, argumentando que el joven mostró actitud de arrepentimiento y mejora en su conducta, presentando posición de admisión de responsabilidad. Esto último, en base a la misma frase que recoge el juez de primera instancia en la audiencia de visu y que lo llevan a considerar que no hay arrepentimiento genuino por parte del joven.

Otro apartado interesantísimo del fallo del Tribunal que es verdaderamente un trabajo exhaustivo de análisis de la legislación en la materia, es cuando recuerda el voto de la Dra. Argibay en el caso Maldonado respecto a la pretensión canadiense de que en la redacción del art. 40 de la CDN, en vez de decir que la pena debe ser “por el menor tiempo posible”, diga que debe ser por el menor tiempo “que proceda”, ya que esto le permite al juez determinar cuál es la más conveniente para el caso concreto.

Por todo lo expuesto el Tribunal terminará convalidando la pena impuesta por el Juzgado de Menores de Venado Tuerto pero rechazará el mecanismo utilizado por el juez para llegar a ella, ya que según esgrime el propio Tribunal, el Juez de primera instancia pretende crear un mecanismo sin escalas, intentando legislar, algo que está prohibido por la división de poderes que rige en toda República.

A pesar del esfuerzo por hacer justicia que llevan tanto al juzgado de primera instancia como al Tribunal de Apelación Oral a argumentar fuertemente su postura, respaldar sus actos con argumentos profundamente desarrollados, buscar alternativas a lo que la legislación vigente propone pero al mismo tiempo fundados debidamente en ella, el fallo del Tribunal tampoco convence a las partes que deciden ir ante la Corte Suprema de Justicia a presentar un recurso de inconstitucionalidad.

Como apartado menor, puede decirse que no todos los miembros de la Corte aceptaron el recurso. Sin embargo en el presente ensayo no se abordará los motivos ni la postura del miembro que lo rechazó, sino que se hará hincapié en los argumentos esgrimidos por el resto del cuerpo para aceptarlo y finalmente declara en diciembre de 2021 inconstitucional el fallo del Juez de menores de Venal Tuerto.

Después de aceptar la admisibilidad del recurso (5 a 1) la Corte analiza si es procedente y para ello dirá en primera instancia y como punto de partida que hasta tanto no se reforme la Ley 22.278, los jueces deben velar por la plena vigencia de la CDN y sus principios.

Esto es por un lado un llamamiento a los jueces a no olvidar que el Principio de Peligrosidad es un principio que la propia Constitución Nacional rechaza y en su lugar impone la obligación de aplicar el Principio de Culpabilidad. Pero también es un primer llamado al Poder Legislativo para que finalmente adecúe la normativa en materia de justicia penal juvenil.

A esto la Corte agrega que es necesario observar el Principio de Especialidad que la CN incluyó al incorporar la CDN en su articulado y el Principio de Capacidad y desarrollo en el que se encuentra todo niño/a.

También dirá la Corte, con buen criterio, que los jueces hicieron una interpretación normativa en perjuicio del acusado, en vez de buscar la norma que aplicaba al caso, violando así el Principio de Legalidad. Entiende la Corte correctamente que el único criterio posible para el juez

interviniente era aplicar el art. 4to respecto de reducción de pena y en todo caso interpretar la ley 22.278 dentro de los límites impuestos por la Ley 26.061 de protección y promoción de los derechos de las infancias..

No escapa a la Corte el hecho de que se trate de un femicidio y por ello concuerda con las instancias inferiores en que debe ser ponderado para definir los años de pena, pero en el marco de la escala mínima – máxima que corresponde según el art 4to de la ley 22.278.

Finalmente y quizás la parte más importante del fallo de la Corte es que la confusión que surge del dictamen de la Cámara (y también del juzgado de primera instancia) responde a las sucesivas reformas parciales de la legislación que implicó inconsistencias en la dosimetría penal. Esto es una verdadera declaración política y debe ser además visto como un llamado urgente e importante al Poder Legislativo para que de una vez por todas haga lo que la sociedad toda le viene exigiendo desde hace décadas.

Sin dudas los tres fallos ahondan en argumentación y en esfuerzos por justificar la lectura de los hechos y la resolución que cada instancia judicial adopta. Los tres fallos son una muestra cabal del esfuerzo que la Justicia debe hacer a la hora de pensarse como herramienta de consolidación de la paz y de la vida en comunidad, cuando no cuenta con las herramientas necesarias para ello. Son un llamado urgente a la reflexión política. Son un grito desesperado por aportar en la construcción colectiva de un mundo que respete a las infancias, las incluya, defienda sus derechos y les permita el desarrollo pleno.

Finalmente la Corte considerará procedente la declaración de inconstitucionalidad y remitirá al tribunal correspondiente para que dicte un nuevo fallo en el caso.

CONSIDERACIONES FINALES

Este hecho, jurídico y político al mismo tiempo, nos impulsa a reflexionar sobre algunas consideraciones que surgen de la lectura de estos tres fallos.

1. Durante todo el proceso penal, se privilegió un análisis cuantitativo de los años a aplicar, más que un análisis cualitativo que ponderara verdaderamente la responsabilización del sujeto y su resocialización. Esto se debió entre otras cosas, a que se privilegió la finalidad de prevención general, intentando disminuir con ello un descontento social.

2. Parece dejarse de lado lo establecido en el apartado 1 del art 40 de la CDN: Los Estados Parte reconocen el derecho de todo niño a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tenga en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

3. El Interés superior, como Principio de la CDN y con rango constitucional, aplica para ambos niños en este caso, pero a quien se está juzgando es a Mansilla y por lo tanto no es posible no tener en cuenta cuál es la forma de hacer efectivo los derechos reconocidos en la Ley 26.061 y que lo asisten, entre los que está la posibilidad de desarrollarse plenamente como sujeto que asume esa función constructiva en la sociedad. ¿Cómo esto podría ser garantizado si quedaría privado de la libertad desde los 17 años y hasta los casi 40 años?

4. El adolescente al momento de la comisión del delito era plenamente consciente de sus actos, inclusive es posible decir que manifestó cierta perversión al momento de manipular el celular para ocultar sus hechos. También puede verse eso como un acto de desesperación ante la comprensión del hecho posterior al acto. Pero en cualquiera de las hipótesis no se puede olvidar que no deja de ser un adolescente en desarrollo y que como no es posible fijar la edad exacta de maduración de un sujeto, tampoco es posible definir con exactitud médica a partir de cuándo se acaba ese desarrollo que implica también mayor comprensión de los propios actos, el efecto que ellos implican en la vida en sociedad, etc. Por lo que el Principio de capacidad o autonomía progresiva debe ser tenido en cuenta al momento de pensar la pena, sobre todo cuando el joven experimentó durante el proceso cambios en su conducta y en su forma de vincularse con los otros, que quedaron de manifiesto durante las instancias judiciales.

Sin dudas no es posible juzgar al juzgador con una mirada crítica que no tenga en cuenta la presión social que un caso de esta naturaleza ejerce en una localidad pequeña como la ciudad de Rufino. Tampoco es posible desarmar los argumentos esgrimidos por las distintas instancias judiciales sin ser de alguna manera injusto con el derecho pretendido por la otra parte y defendido en algún punto por el juzgador al momento de su fallo.

Finalmente, no es posible notar en toda esta secuencia judicial varias cosas. Por un lado que hay una joven que ha visto interrumpida su vida y una familia que nunca encontrará consuelo sin importar lo que diga cada fallo y la pena que se imponga. Por otro lado, que hay un joven que ha cometido un delito atroz y que además de ser castigado por ello, debe contar con recursos provistos por el Estado para demostrar que está dispuesto y que tiene la capacidad de cambiar y aportar a la construcción de una comunidad que viva en paz. Además, que hay un llamado a la reforma judicial que grita en los fallos judiciales y que no puede ser ocultado más y que por tanto debe ser oído y considerado por el legislador bajo de pena de seguir impartiendo una justicia injusta que no solo no colabora con la paz social, sino que genera mayor violencia a partir de la angustia que produce la sensación de que la justicia nunca llega para una y otra parte en el proceso penal.

EL PROCESO PENAL JUVENIL COSTARRICENSE

*Lourdes Espinach Rueda**
*Mariló Espinach Rueda***

El proceso penal juvenil costarricense es especializado; cuenta con veintisiete años desde la promulgación de la Ley de Justicia Penal Juvenil y reconoce a las personas menores de edad como sujetos de derechos, con garantías y deberes en el marco de un Sistema de Responsabilidad de Justicia Juvenil.

Este artículo de forma muy sucinta pretende compartir el proceso penal juvenil costarricense y las buenas prácticas que se han implementado utilizando la oralidad, con el fin de minimizar la intervención judicial con las personas menores de edad imputadas a veintiséis años de la promulgación de la ley especializada en el Sistema de Justicia Penal Juvenil del país centroamericano.

El presente texto se propone indagar sobre su aprobación, composición y puesta en práctica con una mirada crítica que se propone brindar un aporte para todas aquellas personas interesadas en conocer un poco sobre regulaciones y desde una visión práctica judicial la experiencia costarricense en el Derecho Penal Juvenil.

The Costa Rican juvenile criminal process is specialized; It is twenty-seven years old since the promulgation of the Juvenile Criminal Justice Law and recognizes minors as subjects of rights, with guarantees and duties within the framework of a Juvenile Justice Responsibility System.

This very succinct article aims to share the Costa Rican juvenile criminal process and the good practices that have been implemented using orality, in order to minimize judicial intervention with minors accused twenty-six years after the promulgation of the specialized law. in the Juvenile Criminal Justice System of the Central American country.

This text intends to inquire about its approval, composition and implementation with a critical look that aims to provide a contribution for all those interested in knowing a little about regulations and from a judicial practical vision the Costa Rican experience in Juvenile Criminal Law.

* Lourdes Espinach Rueda. Jueza Penal Juvenil. Con veinte años de trabajar en el Poder Judicial de Costa Rica. Integrante de la Comisión de Derecho Penal del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Facilitadora y formadora en justicia restaurativa en la Escuela Judicial. Coordinadora del Tribunal examinador para Juez y Jueza 3 Penal Juvenil. Máster en Derecho Penal, Especialista en Derecho Penal Juvenil, Resolución Alterna de Conflictos y Justicia Restaurativa. Ex coordinadora del Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica. Corredactora de la Ley de Justicia Restaurativa. Autora de varios artículos en Justicia Restaurativa y Derecho Penal Juvenil publicados a nivel nacional e internacional y autora del libro la Justicia Restaurativa en el Sistema de Justicia Penal Juvenil costarricense. Contacto: E-mail: lourdes@espinachrueda.com

Twitter: @lourdesespinach

Mariló de los Dolores Espinach Rueda. Jueza interina Penal y Penal Juvenil. Con más de diez años de trabajar en el Poder Judicial Costa Rica. Master en Derecho Notarial y Registral. Cuenta con formación de mediadora y conciliadora por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

INTRODUCCIÓN

El 01 de mayo de 1996, entró a regir en Costa Rica, la Ley de Justicia Penal Juvenil, una ley que tiene como objetivo cumplir con los mandatos que contempla la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, y de esta forma garantizar a las personas menores de edad involucradas en la comisión de un delito, un proceso justo, digno, donde se les respete sus garantías básicas como sujetos de derechos, más las especiales por su condición de vulnerabilidad de personas menores de edad.

En el marco de un Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, regido por el principio de especialidad, este artículo tiene como objetivo compartir de manera muy breve a nivel internacional sobre los antecedentes de la implementación de la Ley de Justicia Penal Juvenil, el objetivo, fines y principios que rigen en el proceso juvenil costarricense, el procedimiento contemplado por ley para el procesamiento de las personas menores de edad, así como informar sobre las medidas alternativas, restaurativas, las medidas cautelares y la sanción penal juvenil.

Con ello se pretende contribuir al Derecho Penal Juvenil y en especial al derecho comparado, para reflexionar sobre los avances y desafíos de esta rama de derecho penal especializado a más de un cuarto de siglo desde su implementación en el Sistema de Derecho costarricense.

1. CONTEXTO NACIONAL

Costa Rica es un país ubicado en Centroamérica, al norte colinda con Nicaragua, al sur con Panamá, al este con el mar Caribe y el oeste con el Océano Pacífico, cuenta con una extensión territorial de 51.000 kilómetros cuadrados y una población para el 2022 de 5, 213, 362 habitantes aproximadamente.

Su división política-administrativa es de siete provincias, San José su capital con una población de 1, 685, 299; Alajuela, con una población de 1, 055 637; Cartago con una población de 547 691, Heredia, con una población de 539, 598; Puntarenas, con una población de 510, 566; Limón con una población de 469,797 y Guanacaste, con una población de 404,774[1]. La meseta central la integra la capital San José y las provincias de Alajuela, Heredia y Cartago, representado la mayor cantidad de población con un 73,43%

A nivel de justicia penal juvenil de acuerdo con datos de la Dirección de Planificación del Poder Judicial, para el año 2021[2], ingresaron como causas nuevas de penal juvenil, para la provincia de San José, que la integra el Circuito Judicial de San José y el I Circuito Judicial de la Zona Sur, 1, 955 causas; en la provincia de Alajuela, que la integra tres Circuitos Judiciales, 998 causas; en la provincia de Cartago, 333 causas; en la provincia de Heredia 474 causas; en la provincia de Guanacaste que la integra dos Circuitos Judiciales, 503 causas; en la provincia de Limón, que también la integra dos Circuitos Judiciales, 696 causas y la provincia de Puntarenas, con dos Circuitos Judiciales, ingresaron 317 causas nuevas; para un total de 5,060 causas nuevas en materia penal juvenil. De estas causas nuevas, 1,120 con solicitud de acusación y apertura a

1 http://services.inec.go.cr/proyeccionpoblacion/frmproyec.aspx.

2 https://planificacion.poder-judicial.go.cr/index.php/estadisticas-e-indicadores/anuarios-aprobados-por-consejo-superior?select_tipo_est_form=1&select_periodo_form=anno&datos_anual_anno_form=&datos_anual_materia_form=&datos_anual_tipo_oficina_form=&datos_trimestral_anno_form=&datos_trimestral_tipo_trimestre_form=&datos_trimestral_materia_form=&datos_trimestral_tipo_oficina_form=&datos_mensual_anno_form=&meses=&datos_mensual_materia_form=&datos_mensual_tipo_oficina_form=&datos_policial_anno_form=&datos_policial_tipo_incidente_form=&pagina=3

juicio; 988 con solicitud de investigación policial; 900 con solicitud de desestimación; 96 solicitud de sobreseimiento definitivo y 113 con solicitud de incompetencia; el resto corresponde a otras gestiones por parte del Ministerio Público. Respecto a las causas terminadas en el año 2021, culminaron 6, 078; los términos corresponden: con desestimación terminaron 2, 353; con sobreseimiento definitivo ordinario 2, 229; con sobreseimiento definitivo por justicia restaurativa 209; y con sentencias 481 casos, lo cual representa el 86.74 % de las causas terminadas, el resto corresponde a otros **términos de cierre.**

Por último, según información suministrada por el Juzgado de Ejecución de la Sanción Penal Juvenil, para julio del año 2022, en el Centro de Formación Juvenil, el único con el que cuenta el país para la atención de la población juvenil, había 35 personas menores de edad sentencias y 100 personas adultas jóvenes en el Centro Ofelia Vincenzi Peñaranda; y con personas sentenciadas con sanciones alternativas 467 personas. Estadística que refleja un panorama del Sistema de Justicia Penal Juvenil costarricense.

2. ANTECEDENTES

En Costa Rica a partir del 01 de mayo de 1996, entró a regir la Ley de Justicia Penal Juvenil, norma jurídica que instaura el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, bajo la concepción punitivo-garantista, el cual reconoce a las personas menores de edad (en lo sucesivo PsME), como sujetos de derechos y obligaciones.

La Ley de Justicia Penal Juvenil, deroga la Ley Tutelar de Menores, que rigió en Costa Rica desde 1963 hasta 30 abril de 1996; cuerpo normativo que respondía a un Sistema Tutelar, bajo la doctrina de la situación irregular, donde la persona menor de edad (en lo sucesivo PME) era considerada objeto de derecho y bajo una concepción proteccionista se violentaban derechos básicos cuando eran sujetos a un proceso judicial ante la comisión de un delito. En el Sistema Tutelar no se les respetaba a las PsME, contar con un juicio justo, bajo garantías mínimas del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, el abstenerse a declarar, y el derecho a la defensa técnica y material, entre otros; incurriendo con ello, en graves violaciones a los Derechos Fundamentales de las personas menores de edad.

Con la promulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), las PsME son consideradas sujetos de derechos, con amparo a una protección especial. A nivel penal implica, una justicia especializada que respete todos los derechos fundamentales por su condición humana, las garantías procesales con las que cuentan las personas adultas en el proceso penal y adicionalmente, los derechos y garantías especiales, en razón de la edad y su condición de vulnerabilidad.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Justicia Penal Juvenil, que tenía como objetivo cumplir con los establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, se marcó en el Sistema Penal Juvenil costarricense un cambio de paradigma, no sólo el cambio de la Tutelar de Menores a la de Responsabilidad Penal Juvenil, sino también, la obligación estatal de aplicar e interpretar una ley especializada, lo cual ha significado grandes transformaciones en el Derecho Penal Juvenil en nuestro país, que al día de hoy continúan avanzando pero también enfrentándose a grandes desafíos.

Dentro de la especialidad de este Sistema, la reestructuración a nivel judicial ha sido un baluarte importante para garantizar a las PsME, este derecho; con la capacidad instalada para el

momento de la entrada en vigencia de la ley, el Juzgado Tutelar de Menores, ubicado en la capital del país, se convirtió en el primer Juzgado Penal Juvenil, posteriormente y de manera paulatina fueron creándose Juzgados Penales Juveniles en las diferentes cabeceras de las provincias hasta contar al día de hoy con trece Juzgados Especializados en materia Penal Juvenil, es decir, que únicamente conocen el juzgamiento de persona menores de edad sujetas a un proceso penal juvenil. Adicionalmente, se cuenta con un Juzgado de Ejecución de la Sanción Penal Juvenil, el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil, que conoce apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencia, y por último la Sala de Casación Penal, estos últimos tres órganos con competencia nacional. De esta forma se procura que el juzgamiento de personas menores de edad sea resulta por órganos especializados.

3. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS BÁSICAS DEL PROCESO PENAL JUVENIL.

El artículo 7 de la Ley de Justicia Penal Juvenil contempla como principios rectores, la protección integral del menor de edad, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y reinserción en su familia y sociedad. Los cuales deberán garantizarse durante todo el proceso penal juvenil.

El Sistema punitivo-garantista, implica que la persona menor de edad que ha cometido una acción ilícita sea sometida a un proceso penal juvenil y en caso demostrarse su culpabilidad imponer una sanción, pero este proceso debe respetar todas sus garantías básicas y procesales como sujeto de derecho, amén de lo anterior, y durante toda la intervención deberá velarse por el respeto a sus principios rectores por tratarse de una persona menor de edad en condición de vulnerabilidad.

Nuestro sistema procesal penal juvenil contempla en el Capítulo II del Título I, los Derechos y Garantías fundamentales, que por aspectos prácticos se comparte mediante esta imagen que permite visualizar los principales derechos y garantías con las que cuenta una persona menor de edad regulados por ley[3]

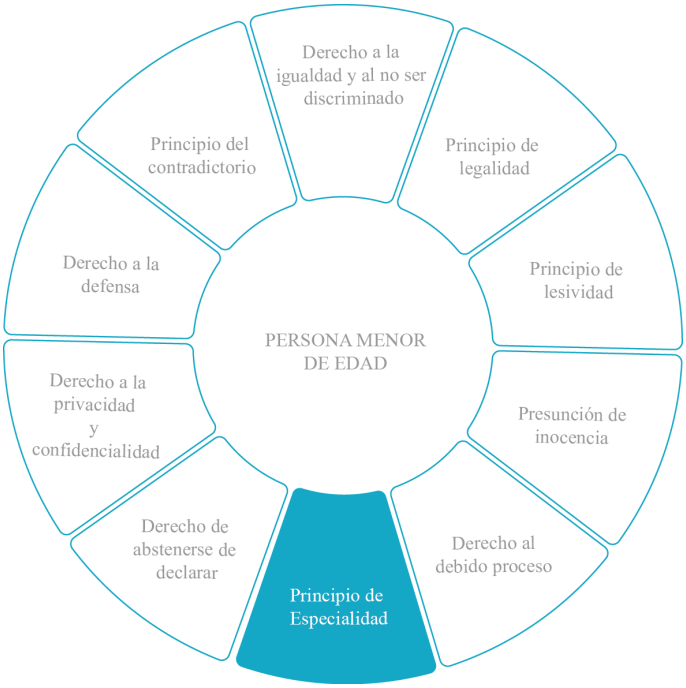

3 Espinach, 2022. La Justicia Restaurativa en el Sistema Penal Juvenil costarricense. Imagen denominada: “Derechos y garantías de las personas menores en el proceso penal juvenil” pág. 34.

En la siguiente imagen se desprende los principales derechos y garantías que debe contar las personas menores de edad, resaltando el principio de especialidad[4], siendo de carácter obligatoria compartir la siguiente imagen[5] que refleja la importancia de este principio y el resguardo de sus garantías en el proceso penal juvenil.

Este principio de especialidad que es el fundamento del Derecho Penal Juvenil y el cual prevalece durante todo el proceso penal juvenil, resalta los principios de mínima intervención y desjudicialización o diversificación de la reacción penal, lo cual se reflejará durante todo el desarrollo de este artículo por su importancia.

4. PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA LEY DE JUSTICIA PENAL JUVENIL.

La Ley de Justicia Penal Juvenil se estructura de la siguiente forma:

Título I.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II. Derechos y garantías fundamentales.

Título II. Órganos y sujetos intervinientes en el proceso.

Capítulo I. Órganos encargados de administrar justicia.

Capítulo II. Sujetos procesales.

4 Este principio es ampliamente desarrollado por las coautoras en el artículo denominado: “El Principio de Especialidad: Fundamento del derecho penal juvenil”. Publicado en el libro: Un Derecho Penal Fundado en la Dignidad Humana. Editorial Jurídica Continental. 2022

5 Espinach, 2022. La Justicia Restaurativa en el Sistema Penal Juvenil costarricense. Imagen denominada: “Principio de especialidad en el Derecho Penal Juvenil” pág. 35.

Título III. Procedimientos.

- Capítulo I. Disposiciones generales.
- Capítulo II. Conciliación.
- Capítulo III. El proceso penal juvenil.
- Capítulo IV. Prescripción.
- Capítulo V. Recursos.

Título IV. Sanciones.

- Capítulo I. Disposiciones generales.
- Capítulo II. Definición de sanciones.
- Capítulo III. Ejecución y control de las sanciones.

Transitorios.

Por aspectos metodológicos y extensión del artículo, se compartirá lo regulado en el Título III, Capítulo III, el proceso penal juvenil.

La Ley de Justicia Penal Juvenil, contempla un procedimiento concentrado para el procesamiento de las personas menores de edad, es decir no está regulado por etapas como en materia penal, ello responde al principio de especialidad que promueve una menor intervención de las personas menores de edad con el Sistema de Justicia Penal Juvenil.

En nuestro sistema penal juvenil la acción penal juvenil le corresponde al Ministerio Público, sin perjuicio de lo que conceda la ley en delitos de acción privada y acción pública instancia privada. Esta restricción también responde al principio de especialidad y objetividad que tiene dicho órgano, para garantizar una menor intervención Estatal frente a las personas menores de edad, de ahí que tiene la facultad por ley una vez concluida la investigación del proceso solicitar el criterio de oportunidad, la desestimación, el sobreseimiento definitivo o solicitar la apertura del proceso formulando la acusación. Gestiones que deberán ser resueltas por la autoridad judicial competente.

Cuando el expediente ingresa al Juzgado Penal Juvenil con acusación y solicitud de apertura al proceso, la persona juzgadora convocará a todas las partes del proceso y en los casos que proceda conforme a la ley, a una audiencia de conciliación donde se invitará a las partes a solucionar el conflicto jurídico de forma pacífica, atendiendo a los principios de desjudicialización o diversificación de la reacción penal. En caso de prosperar la conciliación, la persona juzgadora aprueba los acuerdos y ordena el archivo del expediente si los mismos no están sujetos a plazo, caso contrario se mantienen bajo el seguimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos y a espera del vencimiento del plazo.

En caso que no prosperé la conciliación, o que no sea admisible la conciliación, se procede de forma inmediata a recibir la declaración indagatoria de la persona menor de edad, que consiste en informar sus derechos y deberes en el proceso penal juvenil, además de tomarle sus datos

personales para su debida identificación en el proceso penal juvenil, así como conferir audiencia a la defensa técnica en el ejercicio de sus facultades.

Posterior a recibir su declaración indagatoria, se resuelve la procedencia definitiva de la acusación por la autoridad judicial, que consiste en revisar si la pieza acusatoria reúna todos los requisitos mínimos contemplados por ley como son la identificación de la persona imputada, la relación de hechos, la prueba con la que se sustenta la pieza acusatoria, su debida fundamentación, así como cualquier otro dato o información que considere pertinente el ente acusador.

En caso de existir aspectos de fondo, oposiciones, actividades procesales defectuosas alegadas por la defensa técnica en la declaración indagatoria, deberá resolverse por la autoridad judicial previo a dictarse la procedencia definitiva de la acusación.

Resuelta por la persona juzgadora la procedencia definitiva de la acusación, se deberá recabar la prueba pendiente; en caso que el expediente tenga toda la prueba se realizará la citación a juicio; resolución judicial que cita a las partes por el término de cinco días para que comparezcan a juicio, revisen las actuaciones, ofrezcan la prueba que consideren útil y pertinente para la etapa de juicio; vencido el plazo se resolverá la admisión de la prueba y señalará a juicio.

Este procedimiento regulado por ley es escrito, a excepción de las audiencias; sin embargo en la actualidad con la implementación de buenas prácticas como es la audiencia temprana la cual se encuentra regulada actualmente en la Ley de Justicia Restaurativa, se convoca a las partes para resolver en primera instancia medidas alternas, es decir la conciliación y la suspensión del proceso a prueba, en caso de no prosperar las medidas alternativas, se realiza la declaración indagatoria de forma oral, se resuelve los alegatos interpuestos por las partes en la audiencia, se dicta la procedencia de definitiva de la acusación y si no hay prueba pendiente, se dictar la citación a juicio y se entregar la fecha del debate oral y privado a la persona menor de edad, es decir todo el proceso penal juvenil puede ser resuelto en una sola audiencia aplicando la oralidad por la persona juzgadora, lo cual sin lugar a duda responde al principio de especialidad, desjudicialización, mínima intervención, celeridad procesal, en atención a los derechos y garantías de las personas menores de edad en el proceso penal juvenil.

En cuanto al juicio en materia penal juvenil, es excepcional, pero en los casos que se señala y realiza la Ley de Justicia Penal Juvenil, contempla los principios y garantías básicas, como son la oralidad, privacidad, contradictorio, entre otros; también regula la apertura del debate; la declaración de la persona menor de edad, su derecho a declarar o abstenerse sin que su silencia implique presunción de culpabilidad; la recepción de prueba; la prueba para mejor proveer; conclusiones y finalmente, regula sobre la resolución de culpabilidad de la persona menor de edad y sus requisitos; dejando tipificado en la normativa especializada que todo lo que no se encuentra regulado de manera expresa por la ley especial, deberá aplicarse supletoriamente la normativa procesal penal, en armonía con los principios rectores de la ley especial.

El proceso penal juvenil tiene como objetivo de acuerdo con lo regulado en el artículo 44 de la Ley de Justicia Penal Juvenil, “[…]establecer la existencia de un hecho delictivo, determinar quién es su autor o partícipe y ordenar la aplicación de las sanciones correspondientes […]” Ello en armonía con los fines del proceso penal juvenil. Se considera que este objetivo responde a los casos en el cual deba realizarse el juicio, porque tomando en cuenta de manera integral los fines y principios que rigen la especialización de la materia, el contradictorio debe ser de carácter excepcional, debiendo procurarse prima facie la aplicación de medidas alternativas y restaurativas

en aras del interés superior de la persona menor de edad, su formación y protección especial, lo cual se desarrollará en el siguiente apartado.

5. MEDIDAS ALTERNATIVAS Y JUSTICIA RESTAURATIVA.

En el Derecho Penal Juvenil la aplicación de medidas alternativas y resolución del proceso mediante la justicia restaurativa es la forma más adecuada para resolver el conflicto jurídico. Estos mecanismos responden a los principios de especialidad, mínima intervención, desjudicialización o diversificación de la reacción penal, los cuales promueven y contemplan los instrumentos internacionales en Niñez y Adolescencia. De interés destacar el artículo 40. 3b) Convención sobre Derechos del Niño, Regla 1.3 y 11 Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia, y la Observación General N°24 del Comité Derechos del Niño.

En el Sistema Penal juvenil costarricense, tal y como se expuso en el acápite anterior el primer trámite que regula la ley para resolver el proceso penal juvenil es una audiencia de conciliación[6], donde la persona juzgadora invita a las partes a resolver el conflicto jurídico de forma pacífica, es un acto jurisdiccional de carácter voluntario entre las partes, el cual procede de acuerdo con lo que regula la normativa especializada en todos aquellos casos que proceda en materia penal, lo cual nos refiere supletoriamente al artículo 36 del Código Procesal Penal, que contempla que aplicará en todas las faltas y contravenciones, en los delitos de acción privada, en los que se admita el beneficio de ejecución condicional de la pena, en los delitos sancionados con penas no privativas de libertad, ello siempre en armonía con los principios y fines del Derecho Penal Juvenil.

La conciliación podrá acordarse entre las partes con un plazo que deberá ser proporcional en relación con la delincuencia que se atribuye, y en estos casos deberá verificarse el cumplimiento en las condiciones, o acordarse la conciliación sin sujeción a plazo, siendo que en ambos casos una vez vencido el plazo proceder el archivo del expediente mediante el dictado de un sobreseimiento definitivo por cumplimiento de las condiciones y vencimiento del plazo de la conciliación. En caso de existir algún incumplimiento injustificado de las condiciones, se revocará la conciliación y se continuará con el trámite correspondiente.

La normativa especializada establece que la conciliación podrá ser instada por las partes hasta antes de dictarse la parte dispositiva de la sentencia, ello en atención al interés superior, mínima intervención y especialidad de la materia.

---

6 La conciliación se encuentra regulada del artículo 61 al 67 de la Ley de Justicia Penal Juvenil. El artículo 64 ibídem, refiere al artículo 36 del Código Procesal Penal, para valorar la procedencia de este instituto lo cual se interpreta prima facie que es aplicable en todos aquellos delitos sancionados en adultos con penas menores a tres años; no obstante, en materia penal juvenil debe existir un análisis más amplio sobre esta procedencia dado que señala que procederá en aquellos delitos donde aplique el beneficio de ejecución condicional, y en virtud que la Ley especializada regula en el artículo 132 los supuestos normativos para valorar este beneficio, deberá en consecuencia atenderse a la norma más favorable de acuerdo con el artículo 19 del mismo cuerpo normativo especializado. Los supuestos que establece el artículo 132 de la Ley de Justicia Penal Juvenil son: a) Los esfuerzos del menor de edad por reparar el daño causado. b) La falta de gravedad de los hechos. c) La conveniencia para el desarrollo educativo o laboral del menor de edad. d) La situación familiar y social en que se desenvuelve. e) El hecho de que el menor de edad haya podido constituir, independientemente, un proyecto de vida alternativo

Por otro lado, en la normativa penal juvenil especializada se contempla el instituto de la Suspensión del Proceso a Prueba del artículo 89 al 92; en el cual se señala que este beneficio se aplicará a solicitud de la defensa técnica y material, procederá cuando aplique el beneficio de ejecución condicional, regulado en el artículo 132 ibídem, que contempla como supuestos: “a) Los esfuerzos del menor de edad por reparar el daño causado. b) La falta de gravedad de los hechos. c) La conveniencia para el desarrollo educativo o laboral del menor de edad. d) La situación familiar y social en que se desenvuelve. e) El hecho de que el menor de edad haya podido constituir, independientemente, un proyecto de vida alternativo.” Los cuales deberán ser valorados por la autoridad judicial en cada caso.

Cómo plan reparador se podrá decretar cualquier de las órdenes de orientación y supervisión que contempla el artículo 121 inciso b) de la Ley de Justicia Penal Juvenil, que son: “1) Instalarse en un lugar de residencia determinado o cambiarse de él. 2) Abandonar el trato con determinadas personas. 3) Eliminar la visita a bares y discotecas o centros de diversión determinados. 4) Matricularse en un centro educativo formal o en otro cuyo objetivo sea enseñar alguna profesión u oficio. 5) Adquirir trabajo. 6) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, enervantes, estupefacientes o tóxicos que produzcan adicción o hábito. 7) Ordenar el internamiento del menor de edad o el tratamiento ambulatorio en un centro de salud, público o privado para desintoxicarlo o eliminar su adicción a las drogas antes mencionadas. 8) El tratamiento de drogas bajo supervisión judicial. Estas condiciones como plan reparador deberán ser idóneas, viables al momento de su ofrecimiento por las partes y tienen como objetivo el cumplimiento de los fines y principios del proceso penal juvenil.

El plazo máximo corresponde a tres años, debiendo la autoridad judicial realizar un análisis de la proporcionalidad del plazo y el plan reparador en el supuesto de demostrarse la culpabilidad que esta medida sea similar pero siempre más beneficiosa que una sanción.

En otro orden de ideas, en el Sistema Penal Juvenil costarricense se cuenta con la Ley de Justicia Restaurativa[7], la cual tiene como objetivo contribuir a resolver los procesos penales juveniles mediante una participación activa de todas las partes intervinientes, con el fin de promover la paz social, mediante el resarcimiento del daño a la víctima y comunidad, así como garantizar la reinserción social de la persona ofensora con soluciones integrales, reales, humanistas.

Esta ley contempla un procedimiento para la atención de los casos que se resuelven por esta vía, el cual se muestra en la siguiente imagen[8], donde se regula en primer término contar con el criterio legal de la Fiscalía y Defensa técnica, quienes determina si la causa penal juvenil es viable de acuerdo con política de persecución penal y si el expediente cuenta con suficientes elementos de prueba para determina en grado de probabilidad la identificación y participación de la persona imputada en los hechos acusados. En segundo término, corresponde a las entrevistas a las víctimas y personas ofensoras, que tienen como objetivo informar sus derechos y deberes en

7 La justicia restaurativa en el Poder Judicial de Costa Rica, se implementa en el año 2012, como un programa, declarado de interés institucional. En materia penal juvenil, se inicia recopilando buenas prácticas y se consolidan aplicándolas a nivel nacional con carácter obligatorio, tales como la creación de redes de apoyo, la aplicación de audiencias tempranas, audiencias in sito en poblaciones con mayor condición de vulnerabilidad y riesgo, círculos de paz, entre otras. Es hasta el 2015 cuando se crean los primeros equipos psicosociales para brindar el abordaje restaurativo en el proceso penal juvenil, sumándose a los equipos legales (persona juzgadora, fiscales y defensores) especializados de cada zona del país para integrar los equipos interdisciplinarios y poder resolver el proceso penal juvenil mediante la justicia restaurativa.

8 Espinach, 2022. La Justicia Restaurativa en el Sistema Penal Juvenil costarricense. Imagen N°7 denominada “Fases del procedimiento restaurativo costarricense”. pág.94.

el procedimiento restaurativo y en caso de estar de acuerdo firman un consentimiento informado que garantiza el resguardo de la confidencialidad y privacidad de las actuaciones. En tercer término, se realiza la entrevista psicosocial, con el fin de determinar factores de riesgos en las partes, fortalezas para el manejo y resolución del proceso mediante esta vía. Una vez que se cuente con la viabilidad legal y psicosocial, se programa la Reunión Restaurativa (en lo sucesivo RR), que es la metodología que se implementó en el Sistema Penal Juvenil Costarricense para la resolución del conflicto jurídico penal juvenil. El día del señalamiento previo a realizar la RR, se realiza una pre audiencia que tiene como objetivo que el equipo psicosocial informe los resultados de la entrevista, se procura realizar unos quince minutos antes. La RR, se realiza en un círculo donde participan las partes involucradas, víctima, persona ofensora, personas de apoyo, representantes de la comunidad, quienes fueron previamente entrevistados por las partes con el fin de explicar la dinámica, participación y firma de consentimientos de confidencialidad. También participa la persona representante de la fiscalía, defensa técnica, profesional en trabajo social y/o psicología y la autoridad judicial, quienes integran el equipo interdisciplinario. Adicionalmente, en la RR, la persona juzgadora es quien funge como facilitadora inicialmente, lo cual permite garantizar y dar fe de los acuerdos en la audiencia temprana; la persona cofacilitadora es la persona profesional de trabajo social o psicología que le corresponde el caso. En la RR, se da la bienvenida, se presentan las partes, se explica nuevamente la dinámica, los lineamientos y valores restaurativos que deben prevalecer durante el desarrollo de la RR, tales como el respeto, la escucha activa, la confidencialidad; de seguido, se lleva a cabo el diálogo entre las partes con apoyo de la guía de la persona facilitadora, la cual contiene preguntas restaurativas estructuradas con el fin de que la persona imputada y víctima pueda dialogar sobre lo que pasó, exista un reconocimiento del daño por la persona ofensora, se exprese los sentimientos y emociones vividas por las víctimas, la comunidad y se procuré el resarcimiento mediante un fin socioeducativo. Una vez finalizado la RR, de forma inmediata la autoridad judicial realiza la audiencia temprana, que tiene como objetivo judicializar los acuerdos y tramitar el proceso penal juvenil de acuerdo con la Ley de Justicia Penal Juvenil.[9]

Por último, el seguimiento de la causa penal juvenil está a cargo del equipo psicosocial quién deberá informar a la autoridad judicial el cumplimiento e incumplimiento, en caso de la primera, se dictará un sobreseimiento a favor de la persona imputada; y en caso de algún incumplimiento se revoca y se continua con el trámite correspondiente.

9 El procedimiento de justicia restaurativa y el estudio de su aplicación en diferentes momentos del proceso penal juvenil ha sido estudiados ampliamente en el libro La Justicia Restaurativa en el Sistema Penal Juvenil costarricense. Espinach Rueda, Lourdes. Año 2022. Editorial Investigaciones jurídicas.

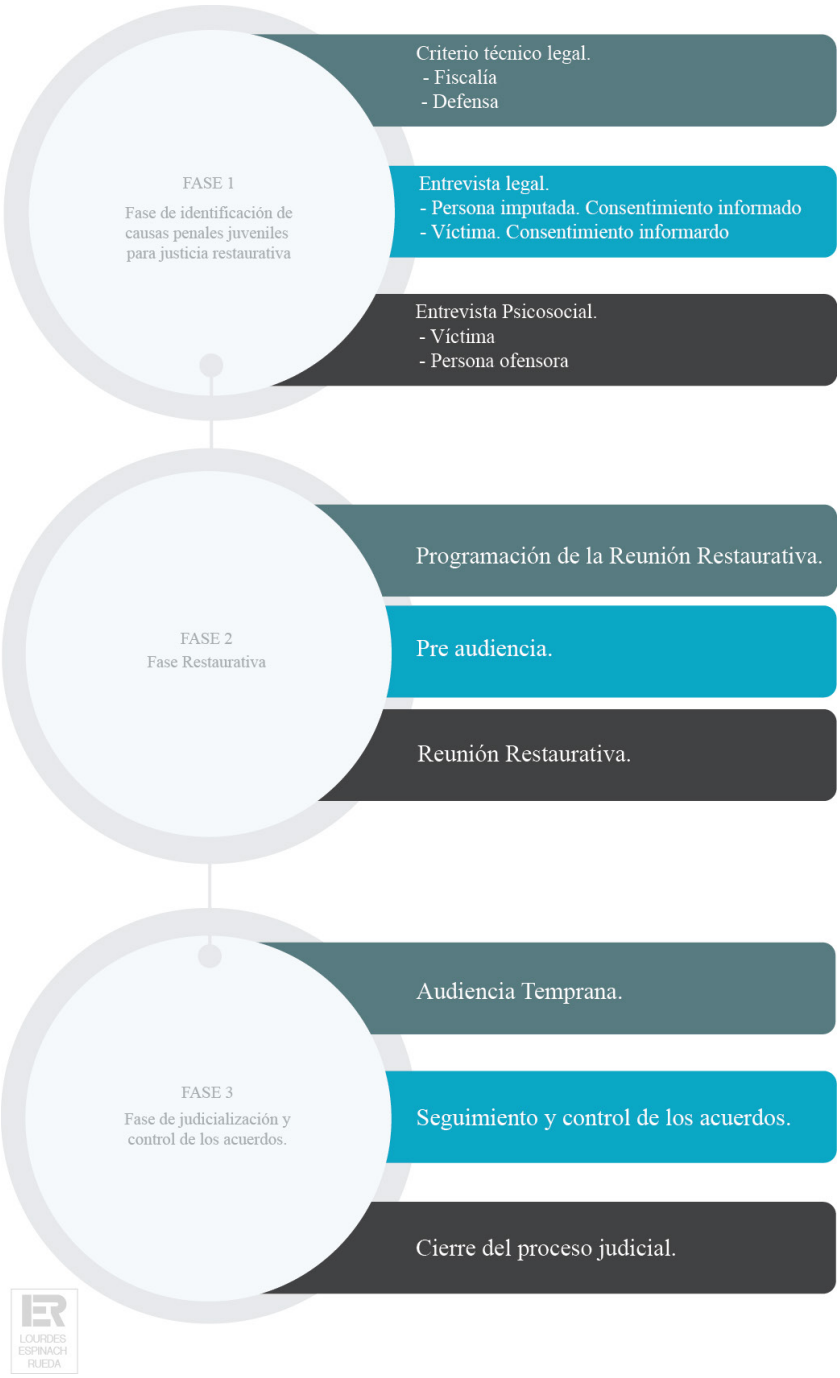

6. LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO PENAL JUVENIL

En el Derecho Penal Juvenil se procura como se analizó en el apartado anterior la aplicación de mecanismos alternativos y restaurativos para la solución pacífica e integral del proceso penal juvenil; pero existen causas penales juveniles donde surgen riesgos procesales que imposibilita en ese momento procesal, valorar una medida alterna y por el contrario genera más bien la necesidad de imponer medidas cautelares para resguardar la integridad de víctima, testigos, o someter a la persona menor de edad al proceso y asegurar su culminación, ello en aras del cumplimiento de los fines de la justicia penal juvenil. De ahí que la Ley de Justicia Penal Juvenil tipifica las medidas cautelares como fin procesal para garantizar el cumplimiento del objetivo del proceso, lo cual se explicará de forma breve a continuación.

Las medidas cautelares son una herramienta jurídica que se utiliza para garantizar el objetivo del proceso penal juvenil y minimizar o eliminar los peligros procesales que surjan. Para su aplicación, la Ley de Justicia Penal Juvenil regula en sus artículos 58 a 60 y 87 lo referente a la restricción de derechos fundamentales, lo cual requiere una valoración detallada de requisitos de admisibilidad y viabilidad, en razón de su característica de excepcionalidad, especialmente cuando se impone la detención provisional.

Para la procedencia de la imposición de una medida cautelar, señala el artículo 58 de la Ley de Justicia Penal Juvenil: "*El Juez Penal Juvenil podrá decretar, a partir del momento en que se reciba la acusación, la detención provisional como una medida cautelar...".* Es decir, en el sistema penal juvenil costarricense, para la imposición de una medida cautelar, la norma jurídica exige al Ministerio Público presentar ante la persona juzgadora la acusación, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales establecidos en el artículo 75 Ley de Justicia Penal Juvenil, que consiste en la identificación de la persona menor de edad, la relación de hechos, la fundamentación y calificación legal, la prueba que justifican esa solicitud. Adicionalmente, la persona juzgadora debe revisar la pieza acusatoria que hace el ente acusador y, en consecuencia, dictar una resolución que admite la procedencia definitiva. Es decir, que antes de resolver cualquier medida cautelar en materia penal juvenil, debe existir una acusación presentada ante la autoridad judicial quién debió resolver sobre la procedencia de la acusación. Sin dejar de mencionar que en materia penal juvenil, para dictar la procedencia definitiva de la acusación debe estar indagada la persona menor de edad imputada, lo cual significa tomar sus datos personales, calidades, informar de sus derechos y deberes en el proceso penal juvenil, todo ello junto a su persona abogada de confianza o patrocinada por el Estado, que en Costa Rica, la Defensa Pública asume el mayor porcentaje de atención de personas imputadas. Una vez dictada la admisión de la acusación, se podrá conocer sobre la imposición de medidas cautelares.

Como primer requisito para valorar la aplicación de una restricción de libertad, es obligación de la autoridad judicial por mandato constitucional resolver sobre el indicio comprobado de participación de la persona imputada en los hechos que se le acusan por el Ministerio Público, lo cual se encuentra regulado en el artículo 37 de la Constitución Política de Costa Rica, que establece: *"Nadie podrá ser detenido sin un indicio comprobado de haber cometido delito, y sin mandato escrito de juez o autoridad encargada del orden público, excepto cuando se tratare de reo prófugo o delincuente infraganti; pero en todo caso deberá ser puesto a disposición de juez competente dentro del término perentorio de veinticuatro horas."* En tal sentido, no se puede imponer una medida cautelar a una persona menor de edad, sin contar con un mínimo de elementos de prueba que determine su identificación y participación en los hechos investigados, ello responde a un principio de seguridad jurídica.

Una vez determinado el indicio comprobado, se resuelve sobre la existen de los peligros procesales regulados en el artículo 58 de la norma jurídica especializada que contempla: "***a)*** *Exista el riesgo razonable de que el menor de edad evada la acción de la justicia.* ***b)*** *Exista peligro de destrucción u obstaculización de la prueba.* ***c)*** *Exista peligro para la víctima, el denunciante o el testigo."* La ley especializada únicamente hace mención de los peligros si mayores detalles sobre su configuración, lo cual implica aplicar supletoriamente la normativa procesal penal vigente y criterios jurisprudenciales.

En cuanto al peligro del riesgo razonable de que el menor de edad evada la acción de la justicia; se entiende este como la falta de sujeción de la persona menor de edad al proceso penal

juvenil. Ello implica valorar aspectos de comportamiento procesal de la persona menor de edad, si se presenta a las audiencias convocadas por la autoridad judicial, contar con un arraigo e informar la dirección exacta, entre otros supuestos que podrían valorarse de acuerdo con lo regulado por el artículo 240 del Código Procesal Penal, en aplicación supletoria, que corresponden a la sanción que podría llegarse imponer y la magnitud del daño causado, lo cual implica un análisis de fondo respecto a ilícito que se atribuye y la gravedad de los hechos, que conlleva el análisis de acciones de mayor gravedad que no eran necesarias para configurar el tipo penal. Ejemplo de ello sería en un robo agravado donde dos sujetos con arma de fuego desapoderan a la víctima adulta mayor de un teléfono celular (móvil), pero además lo golpean con la cacha del arma, lo amenazan entre otras acciones que evidencian una mayor gravedad.

Por otro lado, tenemos el peligro de destrucción u obstaculización de la prueba y el peligro para la víctima los cuales se analizan de forma conjunta en materia penal juvenil por tener una estrecha relación al momento de su valoración. El artículo 241 del Código Procesal Penal, contempla como supuestos para configurar estos peligros, tener la grave sospecha de que la persona imputada destruirá, modificará, ocultará o falsificará elementos de prueba o influirá para que coimputados, testigos o peritos para que informen falsamente o modifique o se vuelvan reticentes para fines de averiguar la verdad.

Para tal presupuesto se requiere esa sospecha o bien materialización del peligro; entre estos se podría mencionar el temor de una persona para colaborar con el proceso, por ejemplo, el caso anterior del robo agravado donde la víctima fue amenazada, siendo esta declaración el único elemento de prueba que se cuenta para el contradictorio y manifiesta en su denuncia el temor por represalias por la persona imputada.

Sobre este peligro procesal la jurisprudencia a nivel nacional, exige que la autoridad judicial valore las condiciones de la persona menor de edad en relación con el poder y control que pudiera tener respecto a la víctima, testigos, peritos o prueba, así como, la naturaleza del delito o circunstancias de ejecución que influyen en la existencia del peligro real.

Con base a lo anterior, y en el orden analizado, es decir, superado el análisis del indicio comprobado, la existencia de al menos un peligro procesal, lo que le corresponde por la persona juzgadora es analizar cual medida cautelar se impondrá.

La legislación Penal Juvenil establece dos tipos de medidas cautelares, la privativa de libertad denominada Detención Provisional, la cual se encuentra establecida en el artículo 58 de la Ley de Justicia Penal Juvenil y las medidas cautelares no privativas reguladas en el artículo 87 de la normativa especializada, denominadas como órdenes de orientación y supervisión, las cuales se contemplan en el artículo 121 inciso b) de la del mismo cuerpo normativo supra mencionado

La medida cautelar de detención provisional, tiene un carácter excepcional, lo cual implica que para su imposición tiene que fundamentarse los motivos por el cual no se podía imponer una medida menos gravosa para palear los peligros procesales. Su aplicación exige en la tramitación máxima prioridad regulada en el artículo 60 de la ley especializada.

Esta medida se debe descontar en el centro de internamiento especializado, puede ser revisada, modificada y cesar la misma si existe un cambio de circunstancias. La detención provisional de una persona menor de edad imputada no puede exceder de tres meses en el plazo ordinario, no obstante, de requerirse una prórroga en virtud de que se mantiene el peligro que dio origen a la restricción de derechos, deberá conocer la persona juzgadora en audiencia oral y privada nue-

vamente los alegatos y de considerarse viable, se podrá establecer tres meses más a partir de la fecha de vencimiento, debiendo durante este plazo realizarse el juicio. Disponiéndose a nivel normativo de una única prórroga debidamente fundada por el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil y la Sala de Casación Penal cuando se disponga el juicio de reenvío. Ahora bien, a nivel jurisprudencial en Costa Rica, se ha dispuesto avalar prórrogas extraordinarias para efectos de concluir el juicio y resolver recursos, aplicando supletoriamente la normativa procesal penal.

Por otro lado, tenemos las medidas cautelares no privativas de libertad que consisten en las **órdenes de orientación y supervisión,** que establece que no podrán exceder de seis semanas, con el fin únicamente procesal.

La Ley de Justicia Penal Juvenil, en el artículo 121 inciso b) contempla los siete incisos que se pueden establecer como mandamientos o prohibiciones típicas de medidas cautelares, como son el abstenerse de tener contacto perturbatorio con la parte ofendida y testigos; mantener domicilio; no presentarse a determinados lugares; entre otros.

Para la imposición de la medida cautelar no privativa de libertad, es deber de la persona juzgadora analizar la solicitud y determinar mediante una valoración estricta con parámetros de proporcionalidad, racionalidad si estas órdenes, o prohibiciones como medida cautelar evitan el peligro procesal de la manera más idónea y viabilidad para asegurar el proceso hasta su finalización.

En síntesis, para la imposición de una medida cautelar de cualquier tipo, es obligación de la autoridad judicial verificar en primera instancia, que en la causa penal juvenil se haya indagado a la persona menor de edad y admitida la acusación. Posteriormente, y en este orden determinar la existencia del indicio comprobado, la configuración de al menos un peligro procesal, determinar la medida cautelar a imponer de acuerdo a parámetros de proporcionalidad, idoneidad, racionalidad, así como el plazo de la medida cautelar, debiendo en el caso de imponerse la medida cautelar más gravosa como es la detención provisional, fundamentar las razones por la cual no puede considerarse una medida menos restrictiva, y por último ordenar la máxima celeridad del proceso penal juvenil, ordenando con carácter de urgencia la prueba que falta por recabar para señalar a juicio y en caso de no tener prueba pendiente para juicio, citar a juicio a las partes de forma oral en la misma audiencia.

7. LA SANCIÓN PENAL JUVENIL

La sanción corresponde al poder punitivo que tiene el Estado ante la persona imputada cuando ha sido declarada culpable y responsable de cometer un hecho ilícito. En materia penal juvenil, la sanción tiene un fin especial preventivo, busca que la persona menor de edad asuma la responsabilidad por su conducta ilícita, pero tiene un norte primordialmente educativo. Al respecto, el artículo 44 de la Ley de Justicia Penal Juvenil, establece como objetivo del proceso penal juvenil, determinar la culpabilidad de la persona menor de edad y en consecuencia aplicar una sanción; pero siempre deberá garantizarse su interés superior, protección integral la reinserción, reintegración y restauración individual y social de la persona menor de edad en su familia y en la sociedad, según los principios rectores establecidos en la Ley de Justicia Penal Juvenil y la Ley de Justicia Restaurativa. Por su parte, el artículo 123 del cuerpo normativo especializado, también refiere: " […] *deberá tener una finalidad primordialmente educativa y aplicarse, en su caso, con la intervención de la familia y el apoyo de los especialistas que se determinen."*

Por otro lado, la legislación nacional especializada contempla un abanico de sanciones que la autoridad judicial deberá seleccionar tomando en cuenta parámetros como: la comprobación y participación de la persona menor de edad en el acto delictivo; la vida, edad, sus circunstancias personales, familiares y sociales, antes de la conducta punible y durante el proceso penal juvenil; los esfuerzos de la persona menor de edad por reparar los daños y la capacidad de cumplir la sanción; la proporcionalidad, racionalidad e idoneidad de la sanción a imponer; todo ello, teniendo en cuenta los fines del proceso penal juvenil. Adicionalmente, se deberá determinar la forma en que se ejecutará la sanción, tipificándose de forma simultánea, sucesiva o bien, alternativa. Todo bajo un análisis de necesidad, idoneidad y razonabilidad, y en aras del cumplimiento de los fines del proceso penal juvenil, contemplados por ley.

El artículo 121 de la Ley de Justicia Penal Juvenil, contempla los tipos de sanciones; tenemos las socio- educativas; que consiste en la amonestación y advertencia, la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad y la reparación de los daños a las víctimas; su fin primordial es obligar a la persona menor de edad a cumplir con programas para su desarrollo educativo, formativo, invitando a que practique las normas sociales, respeten los derechos de las demás personas, recibir abordajes terapéuticos, así como, realizar y repare de forma simbólica el daño ocasionado a la víctima.

Por otro lado, contamos con la sanción de órdenes de orientación y supervisión, reguladas en el inciso b), de la norma jurídica supra mencionada, que hacen referencia a “mandatos o prohibiciones” todo con el fin de promover costumbres que respeten al bien social, o inhiba de cometer conductas que perjudica a la persona menor de edad, víctima y comunidad. Y, por último, se establecen las sanciones privativas de libertad, que consiste en el internamiento en centro especializado, internamiento durante tiempo libre y el domiciliar.

La sanción privativa de libertad según el artículo 131 de la Ley especializada establece parámetros restrictivos, en virtud de los efectos perjudiciales que ocasiona en las personas menores de edad, de ahí que este tipo de sanción tiene un carácter excepcional, que obliga a la persona juzgadora una fundamentación de los motivos por los cuales no se impone una sanción menos gravosa.

La ley contempla como plazo máximo de la sanción de internamiento especializado para el primer grupo etario que corresponde de los doce y hasta antes de cumplir los quince años, una sanción de diez años y para el segundo grupo etario que corresponde a los mayores de quince años y menores de dieciocho años, hasta quince años de internamiento.

En consecuencia, la sanción penal juvenil se debe establecer bajo un análisis personal e integral del desarrollo de la persona menor de edad, para que sea impuesta en el marco de una responsabilidad penal juvenil, pero resguardando el objetivo y fines rectores de la sanción como es la reinserción, reintegración y restauración individual y social de la persona menor de edad.

Todo lo anterior, evidencia de manera muy breve, comprender la dimensión y responsabilidad de la imposición de la sanción penal juvenil, sus diferencias con el derecho penal, que contempla una sanción para cada tipo penal, característica relevante en la especialidad del Derecho Penal Juvenil.

CONCLUSIÓN

Este artículo de forma muy resumida por aspectos metodológicos de extensión, ha permitido compartir el proceso penal juvenil costarricense, regulado por la Ley de Justicia Penal Juvenil, las buenas prácticas que se ha implementado utilizando la oralidad, con el fin de minimizar la intervención judicial con las personas menores de edad imputadas; también al brindar la oportunidad de resolver el conflicto jurídico mediante la aplicación de medidas alternativas o prácticas restaurativas para procurar el efectivo objetivo y fines del proceso penal juvenil; ello, siempre respetando los principios de especialidad, derechos y garantías procesales en el resguardo del interés superior y protección de la persona menor de edad imputada.

A veintiséis años de la promulgación de la ley especializada en nuestro Sistema de Justicia Penal Juvenil, se puede evidenciar los grandes esfuerzos del Estado costarricense, para atender a los mandatos internacionales en niñez y adolescencia, con especial énfasis en personas menores de edad sujetas a procesos penales juveniles, procurándose además de contar con leyes especializadas para el juzgamiento de las personas menores de edad imputadas, tener órganos especializados en derecho penal juvenil para la interpretación y aplicación de las ley; así como, disponer en carrera judicial de evaluación especializada para fungir como juez o jueza penal juvenil en las diferentes instancias jurisdiccionales y tener formación especializada en Derecho Penal Juvenil, desde la Escuela Judicial; sin embargo, este derecho al igual que las personas menores de edad está en constante cambios y formación, lo que representa hoy en día grandes desafíos que se evidencia en la diversidad de criterios jurisprudenciales especialmente cuando nos referimos a temas de inimputabilidad de personas menores de edad; la comisión de delitos de violencia intrafamiliar cometidos por personas menores de edad; un Estado Penal cada día más fortalecido y corrientes populistas que exigen mayores penas de internamiento para personas menores de edad; falta de formación desde la academia en Derecho Penal Juvenil; entre otros; no obstante, estos desafíos nos obliga a los operadores de justicia y especialistas en esta rama continuar luchando por la especialidad de esta justicia, el cumplimiento de los mandatos internacionales en protección de la niñez y adolescencia, así como aplicar buenas prácticas para procurar una mejor y satisfactoria solución del conflicto jurídico para las partes intervinientes, como es la justicia restaurativa.

De esta forma se espera que este artículo brinde un aporte para todas aquellas personas interesadas en conocer un poco sobre regulaciones y desde una visión práctica judicial la experiencia costarricense en el Derecho Penal Juvenil.

EJE 4
VULNERABLES
Y POLÍTICAS PÚBLICAS

DERECHOS HUMANOS- INFANCIAS- INTERVENCION Y MEMORIA*

María Felicitas Elías**

En este trabajo se realiza un breve recorrido de las legislaciones y los procesos políticos que "protegieron- desprotegieron" a las infancias en nuestra patria - para – colocar no sólo el contexto—sino también poner en evidencia procesos, avances y retrocesos, actores sociales e institucionales y la capacidad de agenciar o no del Estado argentino la emisión de política pública.

La perspectiva de derechos humanos y sociales (DESC) sumada a reflexiones sobre la política pública, y la memoria individual y social dan pie a trabajar procesos interventivos ocurridos durante la última dictadura militar-empresarial-religiosa que acosó a la R. Argentina entre 1976 y 1983, y reflexionar sobre los procesos socio-jurídicos por los que atraviesa el Trabajo Social en la función pericial. Permite afirmar la necesidad de comprender las subjetividades de quienes intervienen en la ejecución de la política pública infantil y adolescente y asociarla a la condición de no proscripción de las intervenciones sociales.

De esta forma dimensiones ético políticas, instrumentales y metodológicas podrán articularse durante y post proceso interventivo profesional.

In this work, a brief overview of the legislation and political processes that "protected-unprotected" children in our country is made - to - not only place the context - but also highlight processes, advances and setbacks, social actors and institutions and the ability of the Argentine State to broker or not the issuance of public policy.

The perspective of human and social rights (ESCR) added to reflections on public policy, and individual and social memory give rise to intervening processes that occurred during the last military-business-religious dictatorship that harassed the Argentine Republic between 1976 and 1983, and reflect on the socio-legal processes that Social Work goes through in the expert role. It allows affirming the need to understand the subjectivities of those who intervene in the execution of public policy for children and adolescents and associate it with the condition of non-proscription of social interventions.

In this way, political, instrumental and methodological ethical dimensions can be articulated during and after the professional intervention process.

* Este artículo es una versión revisada y actualizada del producido en octubre de 2022 titulado "Justicia, Trabajo Social en la intervención con niñeces argentinas".

** Lic. en Trabajo Social, Magister en servicio social, movimientos sociales y políticas sociales (PUC-UNLP). Perito Asistente Social (Juzgado de Menores N°1-Lomas de Zamora (PBA) 1973-1984 y Perito de Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial San Isidro (PBA) 1989-2002. Prof. consulta de la Universidad de Buenos Aires (Facultad de Ciencias Sociales). Investigadora cat. I. Profesora de postgrados sobre políticas de niñez, adolescencia y familia y aspectos socio-jurídicos de la adopción e Identidad. Autora de libros y artículos publicados sobre temáticas de niñez, adolescencia, familia, intervención e imprescriptibilidad de las intervenciones sociales.

[…] Ellas quienes pusieron el pecho,
A las balas cobardes militares
"Identidad y Memoria".
Julia Ramírez Paz. En: Encuentro Literario.
Infancias y Adolescencias por los Derechos Humanos (2021)

INTRODUCCIÓN

¿De qué hablamos cuándo debatimos de derechos humanos (DDHH)? Nos referimos a los proclamados por el liberalismo triunfante allá por el año 1948 (estado liberal de postguerra) que estableció libertades de signo individual, derechos políticos, derecho a la vida, derecho a la justicia.

O tal vez, rememoramos los emanados de los estados sociales, donde se postuló el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[1] (DESC), e incorporados a la Constitución Nacional Argentina (1994), en su artículo N° 75, inciso 22.

¿O aquellos - producto del Estado constitucional de los derechos de solidaridad reconocidos por diversas organizaciones mundiales, en el año 1976 en la Ciudad de Argel y reconocidos como los *Derechos de los pueblos*? la que en el Preámbulo señala:

> *Conscientes de interpretar las aspiraciones de nuestra época, nos hemos reunido en Argel para proclamar que todos los pueblos del mundo tienen el mismo derecho a la libertad, el derecho de liberarse de toda traba extranjera, y de darse el gobierno que elijan; el derecho, si están sojuzgados, de luchar por su liberación, y el derecho de contar en su lucha con el apoyo de otros pueblos. Persuadidos de que el respeto efectivo de los derechos del hombre implica el respeto de los derechos de los pueblos, hemos adoptado la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos.* (Carta de Argel; 4.7.1976)

Para postular el derecho a la existencia de los pueblos, el derecho a la autodeterminación política, los derechos económicos de los pueblos, el derecho a la cultura, derecho al medio ambiente y a los recursos comunes, el derecho de las minorías, para establecer finalmente garantías y sanciones.

Estos compendios, estas estructuras normativas de distintos orígenes y elaborados en diferentes contextos sociales, políticos e ideológicos, significan avances, formulan pisos de garantías individuales - societales y promueven *per se* el principio unificador del bienestar y desarrollo integral del ser humano[2].

---

1 Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), Nueva York, Estados Unidos de América, el 16 de diciembre de 1966.

2 Decididamente no incorporo clasificaciones que referencian terceras y cuartas generaciones de derechos, postuladas por Organismos Internacionales ya que no hacen a profundizar la temática de este artículo.

En todo caso sí, como señala Mayorca Lorca:

> *Entre el reconocimiento y la garantización hay aún un largo camino por recorrer, por cuanto la sola circunstancia de su reconocimiento no implica su completa realización*. (Mayorga Lorca R. apud Chacón Mata, A.; 1990).

Y si de algo sabemos en la Argentina, es acerca de las enormes dificultades, obstáculos y limitaciones que ofrece la concreción, la protección de derechos del pueblo y en especial de las infancias y adolescencias (NNyA) de familias vulneradas en sus ingresos, su hábitat, su inserción laboral, el futuro. En fin los proclamados DESC!

Esta enumeración no exhaustiva- opta por ciertas emisiones del Estado porque son esencia de este artículo. Coloco texto y contexto para el desarrollo del mismo.

Y cito:

i. Código Civil – 1871- Ley N° 14367/1954: Ambas emisiones hacen lugar a la ilegitimidad-legitimidad de los hijos. La ley del año 1954 “suprime las discriminaciones públicas y oficiales entre los hijos nacidos” que consagraba el código civil velezano.

ii. Patronato Estatal (o “Ley Agote” N° 10903). Sancionada en el año 1919 crea el órgano “protector” fijando la responsabilidad estatal sobre las infancias.

iii. Patronato Nacional de Menores: Institución dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, creado en 1931 durante el gobierno dictatorial del Agustín Pedro Justo. La institución puso en práctica el ejercicio tutelar sobre aquellas infancias, y adolescencias – mayormente - hijas de la pobreza y la inmigración. Promovió estudios médicos-psicopedagógicos y sociales. Institucionalización y formación para el trabajo.

iv. Ley de Adopción (N° 13252/1948) Reconoce la posibilidad de incorporar niñ@s – en calidad de hij@s adoptiv@s - a familias que así lo soliciten, mediando tramitación judicial. Reguló la figura de adopción simple vinculando al NNyA sólo al adoptante. No inhibió los vínculos de sangre con la familia de origen.

v. Niñez privilegiada (1945-1955) así nominada y reconocida por el primer gobierno justicialista. La generación de política pública para su cuidado, resguardo, fortalecimiento familiar los constituyó en sujetos políticos[3]. Políticas y programas de cuidado de la salud, instrucción, deportes, educación, permanencia junto a la familia de origen, etc.).La política pública sufrió transformaciones y se redefinió la política social, en especial con la sanción por parte de la Convención Nacional Constituyente se reguló la Constitución Nacional Argentina (11.3.1949). Se sancionaron derechos sociales para l@s niñ@s, mujeres, ancianos y familias[4].

vi. Derechos de niñas, niños y adolescentes, normados por Organismos internacionales. Obtienen rango constitucional en el año 1994 (Art. 75 CN), con las Reservas

3 Al respecto consultar Aversa, María Marta “La política asistencial hacia la infancia popular: modelando el futuro peronista” (1946- 1955).En: “Primer Congreso de estudios sobre el peronismo: la primera década. S/f. y Ferioli, Néstor “La Fundación Eva Perón”. CEAL, 2 tomos (1990).

4 El golpe cívico- militar de junio y septiembre del año 1955, mediante el Decreto (PEN)N° 229/56, se dejó sin efecto la Constitución social del año 1949, con lo que se limitaron derechos sociales de la población argentina.

a los artículos N° 21, inc. b, c, d, e; art. 24 inc. f y artículo 38 enunciados en la Ley N 23849/99.

vii. Ley Nacional N° 26061 del año 2005. Dirigida a enmendar el papel del estado de control, para definirse y convertirse en estado garante y protector de las infancias tras 100 (cien) años de patronazgo, aún no extinto en la práctica jurídica y social.

viii. Código Civil y Comercial (CCCN), sancionado y puesto en vigencia en el año 2015. Reconoce a las infancias en calidad de sujetos de derecho. Particularmente pongo el acento en el Capítulo "Adopción" que abreva en el campo de los DDHH. Reconoce a las infancias la capacidad para opinar sobre su entrega en adopción, ser escuchad@ y tenid@ en cuenta a partir de los 10 años de edad – entre otras modificaciones de relevancia.

Ahora bien, esta citación sobre normas, leyes, códigos y emisiones de política, recorre historia de la Argentina, da lugar a retomar las reflexiones de Mayorga Lorca en el sentido que la regulación de ninguna manera es la aplicación y reconocimiento efectivo de los derechos otorgados.

A modo de ejemplo: esos NNyA que en el año 1919 – durante el gobierno encabezado por Dn. Hipólito Yrigoyen – y luego de los sucesos de la Semana Trágica, acusados de provocar desmanes y alborotar la vida pública de la Ciudad de Buenos Aires, tutelados/patronados" pocas veces fueron sujetos de protección estatal.

Al presentar el proyecto despachado por la Comisión de Legislación, el senador Julio Argentino Roca expresó:

> […] *esta ley* (refiriéndose al proyecto presentado por el diputado Luis Agote) *es reclamada con urgencia, que atiende los males sociales de indiscutible gravedad y que no solamente reviste los caracteres de una ley de higiene y previsión social, sino también los de una honda y humana piedad* (HCS; 1919:908). Elías, M. F; 2004:59.

Para defenderla reafirmándose en las estadísticas:

> […] *tiene por objeto corregir los males que dimanan de la infancia y de la infancia criminal, en todo el territorio de la Nación, y especialmente en el de la Capital Federal. Basta enunciar, señor presidente la cifra de 15.000 niños, que acusa las estadísticas, abandonados por sus padres y explotados por ellos o víctimas de la lacra de la criminalidad precoz, para darse cuenta de la importancia y de la urgencia del problema que tiene que resolver el Congreso de la Nación.*
>
> […] *una gran parte de la criminalidad, llega a decirse que hasta el 90%, está reclutada en este medio de la infancia abandonada* (HCS; 1919:907). En: Elías, M.F. 2004:59

Más bien fueron estudiados, separados de sus familias, estigmatizados como hijos de inmigrantes, encarcelados y sustancia de estudio de las corrientes positivistas que desbordaban la investigación del objeto infantil hijo de la familia pobre: el complejo tutelar a pleno que, con la colaboración de las Sociedad de Beneficencia se colocaban en "familias de bien", como aprendi-

ces, empleadas domésticas, también cedidos, ser criados para desempeñarse como mucamos, sirvientes y distintas variantes de ocupación y trabajo temprano.

De aquellos NNyA nacidos fuera del matrimonio poco sabemos, sólo que, avergonzados por su origen – seguramente- padecieron el escarnio y el desprecio social, tal como figuran en relatos y referencias de la Sociedad de Beneficencia de la Capital[5] durante los siglos XIX y principios del XX. Sociedad de Beneficencia que junto a su prosapia e iniciativas, recibía fondos estatales para desarrollar protoformas de políticas de atención sanitaria, instrucción e institucionalización de niñeces vulneradas y vulnerables.

EL PASADO Y ESTE PRESENTE. CUESTIONES Y METAMORFOSIS FAMILIARES

¿Que habrán sentido aquellos 8000 NNyA huérfanos sanjuanin@s, al morir sus padres y ver sus viviendas destruidas el 15 de enero del año 1944, a consecuencia del terremoto de 7.4 grados, producido en la Provincia de San Juan? ¿Imaginarían su futuro de institucionalización, abandono, carencia?

El desastre que produjo entre 9000 y 15000[6] víctimas, obligó a colocar en agenda pública y política el tratamiento de los más de cinco proyectos[7] con la finalidad de regular la adopción de niñ@s en septiembre del año 1948. Muchos huérfanos fueron judicialmente adoptados, reconocidos como hijos e incorporados a las familias ahijadoras.

Esta primer ley– que curiosamente – no definió al instituto pese a los añosos debates entre juristas de la patria, aplicó a la modificación de las familias naturales con la incorporación de un@ infant@ proveniente vaya a saber de qué origen.

Y que, por disposición del Poder Legislativo del momento – como decisor de política pública- sí transformó configuraciones familiares, aunque no eliminó las conocidas prácticas sociales de colocación, inscripción de niños como hijos propios, el tráfico infantil y/o las apropiaciones llevadas adelante por personas, matrimonios y asociaciones benéficas de distinto corte y origen.

Según investigaciones sobre el proceso que dio lugar a la legislación adoptiva el impacto en agenda pública y mediática, lo encabezó el Diario *Crítica*. Durante varios meses dio cuenta de la existencia de cincuenta mil (50000) personas […] con situaciones irregulares impacientes por ser legalmente algo (Diario Crítica: febrero; 1944), a la vez que publicó notas diversas acerca de la legislación adoptiva y las transformaciones familiares que ello acarrearía.

Aquellos cincuenta mil también se constituyeron en actores- receptores de la decisión estatal, que facilitó constituir vínculos parentales paterno-filiales, reguló derechos, re-constituyó historias mediante decisiones judiciales.

La ley superó las solicitudes asistenciales de las Señoras Beneficientes a los Defensores de Menores, ya que ellas solicitaban inscripciones de nacimientos "*de favor*", cambios de apellido, incorporación a familias "bien constituidas" de niños a veces hijos de uno de los cónyuges para habilitar derechos hereditarios en el caso infant@s nacidos de uniones no legítimas (según el código civil vigente desde el año 1871).

---

5 Elias, M. F. (2004), "La adopción de niños como cuestión social". Editorial Paidós, Buenos Aires.

6 Publicación www.sisanjuan.gob.ar sábado 15 de enero de 2022 y AGN.

7 Al respecto ver Elías, M.F. (2004) *ibíd.*4.

Estas trayectorias de normativas y prácticas sociales con divergencias evidentes encarnaron y expresaron las más de las veces doble moral – también en la actualidad – exponen el lugar, la valoración y la condición de las infancias. Sabemos – dejan marcas en la historia de las sociedades- en las memorias individuales y sociales.

La memoria es *un salto hacia el futuro* […] como reseña Judith Butler: *La memoria del pasado también puede vincularse con una imaginación del futuro*[8] (Butler, J. 2019).

No ignoro que la memoria no es sólo *buena*, solidaria, productiva de avance social […].También reproduce prácticas violatorias, abusivas, de tráfico, apropiación y negacionismo como ocurrió y ocurre. Me refiero a hij@s de militantes sociales y políticos desaparecidos y robados a partir del año 1975.

Por ello también mis recuerdos, asociación de ideas y prácticas que como las Escaleras de Escher son un camino reiterado, que aparentemente no va a ninguna parte fuera de su mismo diseño. Por todo ello la memoria, mi memoria.

En el texto *Memoria, Olvido, Silencio* Michael Pollak, sociólogo e historiador austríaco atraviesa, recorre e identifica diferentes debates acerca de la memoria, centrando sus estudios y reflexiones sobre los procesos vinculados al genocidio judío de la década de 1940 en la Alemania nazi. El texto que se sirve de distintos autores franceses y alemanes cita a Maurice Hallbwachs[9] quien analiza la memoria colectiva y:

> […] *enfatiza la fuerza de los diferentes puntos de referencia que estructuran nuestra memoria y la insertan en la memoria de la colectividad a la que pertenecemos. Entre ellos se incluyen, evidentemente los monumentos, esos lugares de la memoria analizados por Pierre Nora; el patrimonio arquitectónico y su estilo, que nos acompañan durante toda nuestra vida; los paisajes; las fechas y personajes históricos, cuya importancia nos hace recordar incesantemente las tradiciones y costumbres; ciertas reglas de interacción, el folclore y la música; y por qué no, las tradiciones culinarias.* (Halbwachs apud Pollak, M.;1989:1).

Interacción de memorias; construcciones colectivas, individuales, grupales que en el caso argentino identifico con la "señalización" de *Sitios de Memoria*, juicios a genocidas tramitados y que acontecen en diferentes tribunales federales de la República Argentina, juicios por la identidad y otros vinculados al terrorismo de estado. Inscribo estas prácticas de organismos y agrupaciones de derechos humanos, a la vez que estatales para rescata la *selectividad* de toda memoria y que abre "un proceso de negociación" para articular memorias colectivas y memorias individuales. Y profundiza:

> […]*Para que nuestra memoria se beneficie de la de los demás, no basta con que ellos nos aporten sus testimonios; es preciso también que ella no haya dejado de concordar con sus memorias y que haya suficientes puntos de contacto entre nuestra memoria y las demás para que el recuerdo que los otros nos traen pueda ser reconstruido sobre una base común.* (Halbwachs apud Pollak, M.1968:12)

8 Entrevista en Coloquio "La Memoria en la encrucijada del Presente". Disponible en: https://www.espaciomemoria.ar/2019/04/24/judith-butler-la-memoria-del-pasado-tambien-puede-vincularse-con-una-imaginacion-del-futuro/. Evento realizado entre el 10 y el 12.4.2019.Ultima consulta 28.9.2022

9 "La memoire colective", París, PUF 1968.

En esta perspectiva memoriosa y en la búsqueda de vincular sociedad-familias-memoria transformaciones- me sirvo de Robert Castel, para poner en tensión la memoria-las memorias-cohesión en las sociedades.

Castel en el Prólogo de *La metamorfosis de la cuestión social* explica el proceso de salarización - desalarización y la inquietud que produce en las sociedades el mantenimiento de la ligazón social:

> *La palabra "metamorfosis" no es entonces una metáfora empleada para sugerir que, por debajo del cambio de atributos, subsiste la perennidad de una sustancia.* […] *no por ello se asiste al desarrollo de una historia lineal cuya continuidad sería asegurada por el tipo de engendramiento de las figuras.*
>
> *Una metamorfosis hace temblar las certidumbres y recompone todo el paisaje social*[10]*. Pero las conmociones, aunque sean fundamentales, no son novedades absolutas si se inscriben en el marco de una misma problematización*[11]*. Por problematización entiendo la existencia de un haz unificado de interrogantes (cuyas características comunes es preciso definir), que han emergido en un momento dado (que hay que datar), que han sido reformulados varias veces a través de crisis e integrando datos nuevos (hay que periodizar esas transformaciones), y que siguen vivos en la actualidad. Este cuestionamiento está vivo y por ello impone el retorno a su propia historia, a fin de constituir la "historia del presente"* (Castel, R.; 1995: 16).

Datos que siguen vivos, interrogantes a reformular…

En el caso de NNyA -que vengo tratando- a lo largo de casi un siglo en la República Argentina se registraron cambios sociales, políticos y económicos, se metamorfoseó no sólo la cuestión social, sino que se buscó también transformar la sociedad a través de diferentes proyectos políticos: más populares, más oligárquicos, más igualitarios, más totalitarios, razón por la cual es necesario problematizar las certidumbres, los procesos, las políticas, las configuraciones familiares para constituir la historia del presente.

Los golpes de estado y las dictaduras cívico-militares-religiosas-empresariales, y en particular el producido el 24 de marzo de 1976 en Argentina modificaron la estructura económica y social. Se generó un nuevo patrón de acumulación, bajo el discurso de mantener la cohesión social, se metamorfosearon las relaciones sociales. Pero, aquello que conocemos como lo tutelar en sentido de protección y lo correccional en sentido de curación- según el positivismo argentino, recibió escasas modificaciones.

La metamorfosis parece no haber alterado la sustancia de control sobre l@s vulnerad@s, de niñeces a tutelar, robar, desaparecer.

RECORDAR HISTORIAS. EL POR QUÉ DE ESTE TRAYECTO

¿Por y para qué asimilar adopción/institución adoptiva – políticas de estado-transformación de las familias- procesos de intervención? ¿Trabajo Social en función pericial? Para encuadrar

10 Los destacados me pertenecen.

11 Los destacados me pertenecen.

procesos vividos durante la última dictadura militar argentina. Es decir, un siglo XX que no terminó de afirmar derechos y prácticas de consuno con declaraciones internacionales, regionales y nacionales citadas el inicio de este artículo.

Desde el año 1976 a 1983 en la República Argentina, fueron desaparecidos, apropiados, inscriptos falsamente más de 500 niñ@s (E)[12], hijos de militantes políticos y sociales. De ellos sólo fueron recuperados 132[13] desaparecidos con vida que se apropiaron de su historia y su memoria.

Recuperad@s y recuperador@s de identidades, relatos y narraciones de su biografía personal y familiar.

Historias y memorias llenas de sufrimiento, pero también de alegrías, procesos individuales, familiares y societales que siguen convocando a la construcción de registros personales, grupales, sociales. Transmiten esperanza, verdad y justicia a la memoria tal como la analiza Michael Pollak.

También reviso mi historia profesional, mi memoria y mi subjetividad – sirviéndome de l@s autores citados y otros cientistas sociales argentinos que estudian y teorizan acerca del genocidio[14] argentino puesto que como experta asistente social[15] (denominación de época), intervine en una situación familiar encarnada en tres niñ@s (Carlos Alberto de 5 años, María Ester de 4 y Alejandro de 2), hijos de Vicenta Orrego y Julio Ramírez -quienes- al ser asesinada Vicenta junto a otras dos personas[16] en el domicilio de Nother y Santa Cruz del Partido de Quilmes (PBA) y detenido a disposición del PEN su padre -Julio- fueron institucionalizados[17] por disposición de la jueza Martha Delia Pons titular juzgado minoril.

[…] “Era un infierno y yo me sentía enterrada viva” […], refirió en marzo de del año 2012 María Esther Ramírez[18], quien junto a sus hermanos se solicitó[19] fueran entregados “en guarda” a la tía paterna señora Lucila Domínguez.

12 El número de niñ@s es estimado en tanto no todos los embarazos eran conocidos por familiares, compañer@s al momento de su detención/desaparición.

13 En: https://www.abuelas.org.ar/caso/buscar?tipo=3- Ultima consulta: 19.4.2023.

14 Feierstein, Daniel (2021). “Pandemia. Un balance social y político de la crisis del Covid-19”. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, Jones, Daniel E. (2002). “Daniel Feierstein. Seis estudios sobre genocidio. Análisis de las relaciones sociales: Otredad, exclusión y exterminio”. Eudeba, Buenos Aires, 2000, 133 páginas. Web. Disponible en: https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RIDAA_9691d503e79f27890000f837c9636b31. Última consulta: 26.10.2021.

15 En el Juzgado de Menores N°1 de Lomas de Zamora (PBA).

16 En un operativo de fuerzas militares del que consta información en medios públicos. Característicos de la dictadura instalada en 24 de marzo de 1976.

17 Algunos antecedentes y publicaciones en:

“Familia Ramírez: una causa de asesinatos, apropiación y abusos que llega a juicio oral y público”. Disponible en:https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/con-cinco-detenciones-se-activa-una-causa-paradigmatica-de-apropiacion-de-ninos/

Página 12 – El país- 14.6.2022. Disponible en: HTTPS://WWW.PAGINA12.COM.AR/428811-MARIA-RAMIREZ-DE-LAS-CENIZAS-VOLVI-PARA-DECIR-NUNCA-MAS.

Página 12 “Una causa sobre la burocracia del terror”. 31.3.2013. Disponible en: https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-232544-2013-10-31.html

Página 12- Memoria- Verdad- Justicia.31.1.2012. Disponible en: https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-186630-2012-01-31.html

Video: María Ramírez. Disponible en: http://www.youtube.com/watch?v=TCLTT6UaW2w

18 Página 12 - El país - 18.3.2012. Disponible en https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-189888-2012-03-18.html

19 Reclamo jurídico patrocinado por el abogado Emilio Mignone presidente del CELS– (Centro de Estudios Legales y Sociales) – actuando en representación del padre de l@s niñes.

Y es, a raíz de ese requerimiento que realicé entrevista domiciliaria en la vivienda familiar de Wilde, Partido de Avellaneda.

En aquella intervención profesional donde se me solicitaba realizar un amplio informe socioambiental, obtuve información que me permitió elaborar la hoy denominada pericia social familiar. Produje el análisis de la composición familiar, situación habitacional, ingresos, integración social y cultural.

SOBRE QUÉ VERSÓ LA PRODUCCIÓN PERICIAL

Elaboré el pre diagnostico social -con fecha 15 de septiembre de 1978. Favorable a otorgar la guarda (denominación asociada a la ley vigente N° 4664/1939), a la señora Domínguez, entendiendo que tanto la proximidad familiar, como la desinstitucionalización rápida colaborarían en recuperar historias familiares y tal vez para l@s NNyA contactar y saber de su padre. Analicé además que dada la corta edad de los niños, el decisorio de mantenerlos en el Hogar de Belén[20]resultaba perjudicial a su salud psicofísica, social y comunitaria - a diferencia- de los informes psicológicos producidos por las profesionales del Juzgado N°1 y la institución Hogar.

La propuesta profesional de desinstitucionalización que produje y sostuve, resultó contraria a los designios de política patronal y aislacionista del Tribunal, que mantuvo a los tres hermanos en el Hogar adscripto al Obispado de Lomas de Zamora.

El contexto de terror, dictadura y operativos militares constantes sumado al estado autoritario no facilitaba el establecimiento de relaciones sociales amigables para lograr un clima de entrevista de confiabilidad, intercambio saludable y de búsqueda de aprecio hacia los niñ@s. El Juzgado y su personal no eran vistos como figuras protectoras, resultantes de un estado social.

Destaco que al momento de aquella producción no se habían planteado protocolos previos en el formato de intervención (las fortalezas propias del Trabajo Social), ni propuestas de producción que resultaran eficaces.

¿Qué indicadores fundamentaron la posibilidad que dictaminé acerca que la señora Lucila Domínguez y Felipe Mendieta de hacerse cargo de los tres sobrinos paternos? ¿Ellos conocían a los niñ@s? L@s niñ@s sabían de sus tíos?

¿Cuál el encuadre institucional? ¿La entrevista en qué clima se desarrolló? La producción del *informe socio ambiental* qué requería? ¿Qué significaba conocer el ambiente social, familiar y comunitario? ¿Esa producción que se refería a pautas morales sobre qué registro se realizaba? Las intervenciones promovían la escucha de los nin@s? ¿La cuestión habitacional comunitaria cómo fue tratada? Para todo ello ¿cuál la metodología de intervención?

Centrada en un proceso investigativo social y de práctica profesional caractericé a l@s entrevistados como figuras adultas que podían acompañar el desarrollo de esos tres infantes que debían ser respetados en sus identidades, apellidos, historia familiar y cultura del origen. Insertos en ambientes laborales podían subvenir a las necesidades alimentarias, de vida cotidiana y en lo referido a pautación moral califiqué con modalidad de integración social y comunitaria favorable.

20 Video: “El día que perdimos el habla”. Disponible en: https://m.youtube.com/watch?v=guo4rdE7tDY

En cuanto a lo ambiental-habitacional, subrayé la condición de vivienda suburbana, con cercanía y accesibilidad a centros sociales, asistenciales y educativos. De fácil localización y con capacidad de recibir a los tres infantes.

A todos estos requerimientos hoy 44 años transcurridos respondo: Los familiares requirentes no conocían a los niños. Es más, por informaciones posteriores surge que las autoridades del Juzgado no buscaron a familiares de los tres hermanit@s, sólo se ocuparon de institucionalizarlos (en el Hogar Pereyra – público estatal, ubicado en la Ciudad de La Plata - PBA) inicialmente, y 15 días después en el Hogar de Belén).

Su liberación "*aparición con vida"* – diría años después María Esther - en el año 1983 - a instancias del dictamen de la Corte Suprema de la Nación. Se configuró sobre la base del dictamen del entonces Asesor de Menores de Cámara Doctor Atilio Álvarez, quien entre otros elementos resignificó la pericia que produje en el año 1978.

El mayor aprendizaje profesional asistemático que reservo de esa época lo originó María Esther en sus declaraciones […] *fue una desaparición de diez años […]*.

Diez años para vulnerar y los mismos para reconocerlos!

LA INSTITUCIÓN JUZGADO, LA METODOLOGÍA Y LAS TÉCNICAS UTILIZADAS. CÓMO LLEGUÉ A TALES CONCLUSIONES SOBRE LAS QUE TESTIMONIÉ

¿Cómo se organizaba la institución juzgado en el área social al momento de la intervención de septiembre de 1978? Lo componíamos cuatro Asistentes Sociales/visitador@s – uno de los cuales debía ser varón y una Delegada Inspectora (cargo ejercido por una psicóloga). Este conjunto no se configuró como equipo, tampoco de inicio se plantearon reuniones de diseño para intervenir en calidad de patronato estatal. Sólo se distribuyeron zonas del territorio departamental (generalmente municipios enteros), y días de guardia en sede. No se previeron supervisiones periódicas ni procesos de formación y o capacitación ante la diversidad de orígenes de quienes cumplíamos la labor de visitador@s.

En esas condiciones me integré en el mes de marzo de 1973 al Juzgado N°1 Departamental de reciente creación. Me incorporé a solicitud de la Jueza PONS, a la que agradecí mi designación como visitadora en el entendimiento que ingresaba a desarrollar acciones - en favor de las infancias vulneradas, mediando el marco normativo patronal.

Las dimensiones de análisis se desprendían del marco jurídico de época, la elección de esas variables y su peso en la evaluación socio-familiar mixturaban la formación de cada profesional auxiliar de la justicia. No se integraron a partir de análisis y elaboraciones grupales ni con perspectiva de ciencias sociales. La producción escrita (Informe socio-ambiental) corría la misma suerte: individual, diversa, genérica.

La producción pericial en las causas y expedientes – fueran penales y/o asistenciales, tramitadas por el Área Social agotaba categorías de época, incorporaba la evaluación moral como conjunto de valores que sostienen y organizan la vida cotidiana. Ese encuadre era visibilizado en tanto capacidades para fundar y sostener el devenir diario, organizar la convivencia, la inserción laboral y social, la obtención de ingresos que permitieran afrontar la subsistencia.

La “visita” domiciliaria se constituía en el objeto central de la intervención, previo estudio del expediente o causa judicial a fin de relevar antecedentes, contextuar y conocer requerimientos para la concreción del informe socio ambiental o pericial.

El 16.6.2022 declaré en la causa[21] que juzga no sólo lo sucedido en el Hogar de Belén, sino el accionar de Smart, Jaime Lamont y otros s/homicidio agravado con ensañamiento – alevosía. Querellante: Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y otros” y su acumulada N° FLP 54005729/2010/TO1. Nuevamente mi actividad y decisorio profesional buscó articular perspectivas sociales ocurridas en el marco de la juridicidad dictatorial.

Mi subjetividad nuevamente en juego, junto a la persistencia de recordar y cuidar las intervenciones tanto acerca de la pericia realizada, como a las declaraciones testimoniales que brindé en diferentes causas asociadas a niñ@s desaparecid@s. En la preparación de la declaración testimonial de junio me pregunté reiteradamente: ¿Las conclusiones a las que arribé- registradas en el prediagnóstico social- sobre qué rol las creé? y previamente ¿Qué articulaba la actividad de perito asistente social?

Respondo: Modula dos niveles, dos esferas: la social y la jurídica y tal como define Couture, prescribí la intervención profesional como:

> […] “*auxiliar de la justicia que en el ejercicio de la función pública es llamado a emitir parecer o dictamen sobre puntos relativos a su ciencia, arte o práctica, asesorando a jueces en las materias ajenas a la competencia de éstos y sobre puntos litigiosos*[22]. (Couture, apud Ponce de León; 2021)

Conclusiones -en este caso encarnadas tanto en el periciamiento que desarrollé como en las prácticas que hoy se juzgan, me implican reactivar, recordar y actualizar – tras 44 años- esa intervención situada, ese dramático suceso perpetrado por un estado desaparecedor.

El trayecto profesional y político me llevan hoy a centrar la necesaria corresponsabilidad y reflexividad acerca de lo imprescriptible de las acciones estatales, la opinión profesional, la metodología de trabajo y la responsabilidad por las mismas en las prácticas sustantivas.

Ahora bien, aquel dictamen- no resultó vinculante- aunque pretendí incidir en la persona que decidía. Formar convicción que en el caso de aquella intervención, tuvo como objetivo estratégico fundamental que esos pequeñ@s niñ@s fueran acogidos por familiares paternos, a sabiendas que viajarían a Suecia – donde ya residía Julio Ramírez – desde que fuera liberado de su condición de preso político dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional de aquella época.

REFLEXIONES FINALES. UN NUEVO INICIO CON EL DICTAMEN JUSTICIERO

Un expediente, una causa judicial que al decir de esta época -recorrió “los sótanos de la democracia”- y donde quedó expreso el negacionismo de la institución pseudo protectora de derechos, actuó en desmedro de la regulación patronal (aunque patronal protectiva) del papel del estado.

21 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de La Plata (PBA), en el marco de la Causa N° FLP 54007241/2013/TO1.

22 Eduardo Juan Couture, citado por Andrés Ponce de León en: *Conferencias Magistrales*. Conferencia “Intervención Pericial: Antes, durante y después de la judicialización Familiar”. Cátedra José Vasconcelos- ENTS-UNAM. 31.5.2021. 17 a 18 horas. Disponible en: https://youtu.be/SCqoe-mi4. Última consulta: 29.9.2022.

Así lo interpreté y así opiné en la evaluación social de la familia Ramírez Mendieta.

Pero, no conté, no entendí que el papel jugado en el año 1978 era tibio inicio de lo que hoy conceptualizamos como *Law fare* (LF): la eliminación del enemigo político por medio de la utilización del sistema judicial, la demonización, deshumanización y eliminación del adversario político, encarnado en una familia popular que luchó por mejores condiciones de vida, centrado –particularmente- en tres niños de corta edad que padecieron lo indecible en el "Hogar Casa de Belén" retratado en el video El día que perdimos el habla[23].

A cuarenta y cinco años vista de aquella etapa profesional, revalorizo las reflexiones y diversidad de producciones de colegas del Trabajo Social, que han enfocado la tensión existente entre lo social y lo jurídico y me permiten reinterpretar y relatar esas vidas, esas memorias e interjuego profesional a partir de las categorías puestas a cualificar y reenfocar las intervenciones sociales dentro de los poderes judiciales de la Argentina.

Me refiero a dimensiones e indicadores como lo son: la entrevista, la relación interdisciplinar, las éticas, el compromiso profesional de mediaciones que no cesan de tensar los campos en juego.

En este sentido actualizo aquella intervención y, sólo cito las que corresponden a lo que fuera eje y columna vertebral de las acciones patronales desarrolladas durante aquella etapa:

> *Visita ha sido una denominación tomada del modelo médico y el higienismo imperante en el siglo XIX que sabemos ha tenido sus influencias potentes en nuestra profesión, y si bien respetamos a quienes mantienen esa denominación, la denominación que preferimos es de Entrevista, en tanto permite el anclaje técnico vinculado al campo de las Ciencias Sociales (Nicolini, G; Del Canto, Jesús; 2021:11)*

La sola citación de los colegas Nicolini y Del Canto – que no excluyen a otr@s especialistas e investigador@s, abren caminos para reiterar interrogantes ¿cuál es el legado simbólico para el Trabajo Social? ¿Cuál el compromiso ideológico en las prácticas sustantivas? Y, finalmente ¿cómo articulamos dimensiones políticas, ideológicas, metodológicas e instrumentales en el campo social y jurídico en el siglo XXI?

Creo que los interrogantes quedan abiertos a las futuras generaciones y profesionales del Trabajo Social y por qué no del campo de las ciencias humanas y el derecho.

Para finalizar y sobre el filo de esta entrega, el día 5 de mayo de 2023 el TOF N°1 de La Plata, impuso penas a de prisión perpetua a siete de los imputados en la Causa "Hogar de Belén" y la pena de cinco años de presión a una ex funcionaria judicial por "el ocultamiento y la alteración de la identidad de los hermanos María Ester, Carlos Alberto y Mariano Alejandro Ramírez" sujetos de la intervención social que relato. Cabe destacar en ese fallo la emisión de "la declaración de verdad" en la que se consideraron acreditadas las "condiciones inhumanas" padecidas de manera "sistemática y progresiva" por los tres hermanos Ramírez durante su permanencia en el hogar, y se constituyen en crímenes de lesa humanidad. A la vez la unidad fiscal solicita que se afecte como espacio de memoria el inmueble donde aún funciona el Hogar "Casa de Belén"

23 Citado en NP. N 20, Pp.11

(calle Pueyrredón 1651- Banfield – PBA), además de otras proposiciones que producen justicia sobre esos cuerpos y sentimientos y sociabilidad[24] de la familia Ramírez[25]

BIBLIOGRAFÍA

- APIABA (2022) “Encuentro literario Infancias y Adolescencias por los Derechos Humanos”. C.A.B.A.

- CASTEL, Robert (1995) “Las metamorfosis de la cuestión social Una crónica del salariado”. Editorial Paidós, Buenos Aires.

- CHACÓN MATA, Alfonso M. (2007), en “Cuadernos Deusto de Derechos Humanos. N°43, Derechos económicos, sociales y culturales. Indicadores y Justiciabilidad. Bilbao, Universidad de Deusto. España.

- ELÍAS, M. Felicitas (2014), Artículo: Búsquedas y desafíos del Trabajo Social en Clave de Derechos Humanos y sociales. Disponible en: www.academia.edu María Felicitas Elías.

  ---------- (2013), Artículo: A propósito de Sociales en los Juicios o La imprescriptibilidad de las intervenciones. Publicado en el “Diario Sociales en los Juicios”. Editado por la Facultad de Ciencias Sociales UBA. Disponible en: www.sociales.uba.ar/pubicaciones.

  ---------- (2004), “La adopción de niños como cuestión social”. Buenos Aires. Paidos.

- Fundamentos aportados por el Fiscal Martín, Nicklison en la causa que cito. Ver en: www.jus.gob.ar. Información disponible en: www.entornointeligente/Link original. Telam Agencia de Noticias.

- GAMALLO, G.; ARCIDIÁCONO, P. (2021), “Judicialización y Ciencias Sociales en Argentina. Intervenciones pioneras diálogos genealógicos sobre derecho y el Poder Judicial. Conversatorio virtual entre Alcira Daroqui, María Felicitas Elías Kalpschtrej (Moderadora). CONICET/UBA. En prensa.

- LA CARTA DEL ARGEL (1976) Declaración Universal de los derechos de los pueblos. Argel, 4 de julio de 1976. s/f.

- LAINO SANCHIS, F. (2018). Artículo: Sentidos en disputa: la problemática de los “niños desaparecidos” durante la transición democrática argentina (1982-1984). En: Question, 1(58), e055. doi:https://doi.org/10.24215/16696581e055. Última consulta: 15.2.2022.

- NICOLINI Graciela; DEL CANTO, Jesús (2021) “La entrevista domiciliaria en Trabajo Social. Contribuciones a la dimensión técnico instrumental”. C.A.B.A., Editorial Espacio

- Organización de las Naciones Unidas Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. - 1a Ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2016. 28 p.;

24 Notas en Periódico Página 12 del 7.5.2023 y ediciones anteriores.

25 Respecto del procedimiento y el fallo del 5.5.2023 consultar: https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/. Ultima consulta 11.5.2023

13 x 9 cm. - (De bolsillo). Disponible en: https://www.google.com/search?q=declaracion+de+-derechos+economicos+sociales&oq=declaracion+de+derechos+economicos+sociales+&aqs=chrome..69i57j0i512j0i22i30l2.10149j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8. Ultima consulta: 9. 9.2022

- PODER JUDICIAL (2023) Veredicto del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de La Plata. Disponible en: https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/hogar-de-belen-siete-penas-de-prision-perpetua-la-condena-a-una-exfuncionaria-judicial-y-una-declaracion-de-verdad-y-medidas-reparatorias-para-los-hermanos-ramirez/. Ultima consulta 11.5.2023

- POLLAK, Michael (1989), Artículo: Memoria, Olvido, Silencio. En: Revista Estudios Históricos. Río de Janeiro; Vol2 N°3. P. 3-15.

- PONCE DE LEÓN, Andrés; KRMPOTRIC, C (2012) “Trabajo social. Forense. Balance y Perspectivas. Vol. 1. C.A.B.A. Espacio Editorial.

- Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (2019) Video: El día que perdimos el habla (2019)

POLÍTICAS DE SALUD Y SALUD COLECTIVA EN EL ABORDAJE DE LAS INFANCIAS

Relatos de experiencias en el trabajo con niños y niñas en la Red de servicios de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, durante 2022

María Inés Stapaj*

El siguiente artículo es un relato de experiencias que utiliza dos casos clínicos como disparadores para la reflexión de las políticas públicas y la salud colectiva en el acompañamiento de la salud de las infancias.

Específicamente se elige (no azarosamente) la problemática del acompañamiento en desarrollo infantil y se intenta dar debate de la importancia de los ejes estratégicos de la APS en los abordajes.

Los casos están recortados sólo al trabajo en la red pública del municipio de Rosario, de la cual se hace una sintética historización.

En el trabajo se intenta demostrar que no alcanza sólo con la promulgación de leyes para la protección de las infancias sino que se necesita trabajar fuertemente en el cambio de las políticas para que estas logren implementarse. Entre ellas y pese a la historia en el municipio es fundamental re pensar la política en salud desde la mirada crítica que ofrece la salud colectiva para el acompañamiento del desarrollo infantil de una manera eficaz.

The following article is a report of experiences that uses two clinical cases as triggers for the reflection of public policies and collective health in the monitoring of childhood health.

Specifically, the problem of accompaniment in child development in chosen (not randomly), and an attempt is made to debate the importance of the strategic axes of PHC in the approaches.

The cases are limited only to work in the public network of de municipality of Rosario, of which a synthetic historicization is made.

The word attempts to show that it is not enough to enact laws for the protection of children, but that it is necessary to work hard to change policies so that they can be implemented. Among them and despite the history in the municipality, it is essential to rethink the health policy from the critical perspective offered by collective health for the monitoring of child development in an effective way.

* Médica generalista y de familia, graduada en la UNR en 2015. Múltiples experiencias en el acompañamiento en salud en distintos equipos de la red municipal de la ciudad de Rosario. Docente de grado FCM-UNR y coordinadora de cursos y capacitaciones de la escuela de graduados. Coordinadora de la Diplomatura en estudios superiores de salud colectiva y políticas de salud y maestranda en salud pública. CEI-UNR.

INTRODUCCIÓN

La expresión salud colectiva surge a fines de la década de los años 70, con la perspectiva de construir un paradigma renovado “de la salud pública, de la salud comunitaria y de la medicina preventiva y social” que permita una nueva articulación entre las diferentes disciplinas e instituciones que converjan en el campo de la salud.

La salud colectiva abarca un conjunto complejo de saberes y prácticas, técnicas científicas y culturales, ideológicas, políticas y económicas, relacionados al campo de la salud.

El fin último de la salud colectiva no es ni más ni menos que pensar en el “Derecho a la Salud”, un derecho que siguiendo a Mario Róvere (2006) “Se construye” y “Se conquista” con sujetos concretos. Este derecho que se incluye en un marco más amplio de derechos sociales, tiene por detrás el concepto de “Equidad”, el perfeccionamiento de lo que es justo. Podríamos pensar, en este sentido, en tres juegos de equidades, “el acceso a la atención en salud”, “la distribución de riesgos en enfermar y morir” y “la distribución del saber y el poder en salud”.

Al hablar del derecho a la salud, de la filosofía a la práctica, es necesario historizar y reflexionar acerca de una de las categorías más importantes que tiene la salud colectiva, “La atención primaria de la salud” (APS).Este término surgido hacia finales de los años 70, tras la declaración de Alma Ata cómo una declaración de posición al mundo sobre lo necesario para garantizar una salud para todos, quedo en la mayoría de los casos en el plano de las utopías. (De Féo; 2015) A pesar de ello, los ejes estratégicos que se proponen para organizar sistemas de salud garantes de derecho a través suyo, siguen siendo fundamentales y necesarios de reforzar en la práctica cotidiana.

La ciudad de Rosario, si bien es parte del sistema de salud argentino, sistema injusto, inequitativo e ineficaz (Róvere; 2015), cuenta en el subsector municipal con una historia de más de 30 años de un trabajo que se pretende en red con la APS como estrategia y la ciudadanía en el centro. (Jimenez; 2009) A pesar de ello, es necesario profundizar y revisar los modos de funcionamiento de la misma así cómo cada una de las herramientas que se ponen en juego en las prácticas cotidianas a la hora de pensar la salud cómo derecho, no sólo en las infancias sino en cada una y uno de las y los ciudadanos.

En las siguientes líneas se llevará adelante una reflexión y discusión teórica, utilizando como disparadores casos de acompañamientos en la salud de infancias en la red pública municipal de salud de la ciudad de Rosario.

Dentro del principal esfuerzo que debemos poner en el acompañamiento a la salud de las infancias los equipos, se destaca sin duda todo lo concerniente al desarrollo infantil, entendido este integralmente. Los profesionales de la salud, somos en la mayoría de los casos, los primeros “Otros” en la vida de los niños y niñas. Las herramientas que se pongan en juego en el acompañamiento, no sólo de forma individual en cada profesional sino en toda la red de servicios de salud y los valores en los que esta se organice, pueden ser garantes de derechos o promotoras de desigualdades”.

EL CONTEXTO: EL MARCO LEGAL Y LA SALUD EN ROSARIO

En la provincia de Santa Fe, territorio donde se llevará adelante esta investigación, igual que lo que sucede en el país, aun no hay una ley de salud marco, aunque si existen varios proyectos que no se llegaron a promulgar.

La Constitución Nacional establece que la salud es una facultad de las provincias no delegada a la Nación. Es por ello que las provincias cuentan con total autonomía en materia de políticas de salud pública y con la mayor parte de responsabilidades en la provisión de servicios y, a su vez, los municipios tienen a cargo la ejecución de programas y la administración de los servicios de su órbita, situación que lejos de ser homogénea da cuenta de la convivencia de desigualdades.

Dentro del marco legal para la el acompañamiento y cuidado de las infancias cabe resaltar tres leyes.

La Ley Nacional Nº 26.061 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes sancionada y promulgada de hecho en 2005 aparece en el abordaje de las infancias como uno de los marcos legales fundamentales para pensar intervenciones en relación a la protección de los derechos de los niños y niñas En cuanto a derecho expreso a la salud enumera una serie interesante de puntos que los organismos del Estado deben garantizar:

a) El acceso a servicios de salud, respetando las pautas familiares y culturales reconocidas por la familia y la comunidad a la que pertenecen siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad.

b) Programas de asistencia integral, rehabilitación e integración;

c) Programas de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia;

d) Campañas permanentes de difusión y promoción de sus derechos dirigidas a la comunidad a través de los medios de comunicación social.

e) Atención integral de su salud: asistencia médica necesaria, acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

Otra de las leyes claves en el cuidado de las infancias es la ley conocida como de “1000 días”, 27611 (Argentina.Gob.ar, s.f.) “Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia”. La Ley 1000 días se propone ampliar derechos, asegurando el acceso a un sistema integral de cuidado, a través de políticas de ingreso, identidad, salud, desarrollo social, educación, protección, género, cultura. Regula el marco de acompañamiento en lo que se entiende el período más importante en el desarrollo de un sujeto humano.

Finalmente, la ley de “Parto Humanizado” 25.929 (Argentina.Gob.ar, s.f.) regula lo que debería ser un proceso natural y respetado de hecho, como el embarazo y el parto, así como las primeras horas de vida.

En lo que respecta al sistema de salud público de la ciudad de Rosario, este se caracteriza por la coexistencia de dos dependencias una provincial y otra municipal, no sólo con diferencias marcadas en lo administrativo sino con procesos históricos políticos disimiles que al día de hoy tienen impacto en los procesos de atención. El encuentro entre ambos subsistemas es la excepción y la fragmentación la constante, a pesar de que a partir de 2008 y por 10 años el signo político de ambos gobiernos fuese el mismo. (Herrmann; 2013)

Los primeros hospitales municipales de la ciudad surgieron a partir de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, y tuvieron relación directa a la atención de la población empobrecida procedente de la zona portuaria. Es así que nacen el hospital de emergencias Clemente Álvarez, el Roque Sáenz peña, el hospital Alberdi, y más tarde la Maternidad Martin y el hospital Carrasco.

Recién en la década del 90, y cuando en las otras jurisdicciones el sistema de salud se fragmentaba aún más, se flexibilizaba y desfinanciaba, Rosario comenzaba otra historia en salud. El modelo que se inició estuvo basado en la atención primaria de la salud, con no sólo la apuesta a la creación de nuevos efectores, sino también capacitando recurso humano para que pudiera trabajar en ellos y garantizando presupuesto y dirección política propia. El presupuesto en salud pasó del 8 al 25%. (Báscolo; 2010)

Cabe destacar que en Rosario sólo un 4% de la población más vulnerable se encuentra a más de 20 cuadras de un centro de salud, a diferencia de otros conglomerados urbanos como CABA, donde esta brecha aumenta a un 17%.

Actualmente en la ciudad hay 52 centros de salud, que intentan un trabajo en red con los efectores de segundo y tercer nivel(Heca, HJBA, HIC, HRSP, HVV, MM).La red de servicios se complementa con un servicio de internación domiciliaria pediátrica, uno de adulto, el “CEMAR” (centro de especialidades médicas ambulatorias) un instituto de rehabilitación (ILAR) y el SIES (sistema integrado de emergencias médicas).Toda esta red de servicios de salud se complementa con un laboratorio farmacéutico y una política de distribución gratuita de medicamentos (Rosario.Gob.ar, s.f.)

Desde sus comienzos en la década del 90 y hasta la actualidad, los procesos de salud –enfermedad- atención tienen o deben tener eje en los “centros de salud”. La estrategia municipal promueve que los equipos del primer nivel, “equipos de referencia”, con una población bajo su responsabilidad, adquieran autonomía suficiente para organizar el proceso de trabajo, con una mirada clínica ampliada y un enfoque epidemiológico como herramientas básicas para el conocimiento y la acción. (Herrmann; 2013)

La relación entre los “equipos de referencia” y la población usuaria, dispositivo conocido como “adscripción”, no se organiza según criterios administrativos. La misma debe ser construida desde el vínculo y ha de sostenerse aun cuando el usuario precise interconsultas o cuidados en otro nivel, asegurando la continuidad y la integralidad del proceso de atención. (Báscolo; 2010)

Si bien de los ejes marcadores de dirección del sistema de salud pública municipal, la participación social tubo mayor desarrollo en los inicios, la equidad, la clínica ampliada y contextualizada, la adscripción (responsabilizarse por la población) y el trabajo en red siguen teniendo un rol muy fuerte en los procesos de trabajo actuales. (Herrmann; 2013)

CATEGORÍAS ANALÍTICAS PARA PENSAR LA SITUACIÓN PROBLEMA

La APS como estrategia de organización de sistemas de salud basados en derechos.

Al pensar la APS como estrategia para lograr la “salud para todos”, es necesario en principio resaltar que esta última frase hace referencia al derecho a la salud.

Mario Róvere (2006) en su libro Redes en Salud afirma que por detrás del derecho a la salud está la categoría de equidad, un concepto que habla del perfeccionamiento de lo que es justo. Refiere además tres formas de pensar la equidad:

1. A la atención (misma posibilidad de servicios, y que estos servicios sean de calidad semejante)

2. En la distribución de los riesgos: de enfermar, de discapacitarse o de morir por causas evitables.

3. Y en la distribución del saber y del poder en salud (participación social)

La APS, siguiendo tanto a Róvere (2006) como a Mario Testa (1989) necesita más allá de discutirse en términos filosóficos pensarse situada y contextualizada dentro de un sistema de salud, en un territorio determinado.

En los países donde se logró instalar un sistema de salud, la APS es un eslabón inicial dentro de una red de establecimientos interconectados por claros procedimientos de referencia y transmisión de la información pertinente que ordenan la circulación interna de los pacientes en el sistema; que también implica un ordenamiento territorial regionalizado y un comportamiento social que sigue, más o menos disciplinadamente, las normas de ingreso y circulación. (OPS/OMS, 2007) El tipo de atención que se presta en esos establecimientos no implica una disminución de la calidad de la atención; de ninguna manera se trata de una forma de atención primitiva donde se disminuyen recursos y se atiende a pobres.

Ahora bien, hablar de estrategia es aceptar la conceptualización del objeto de transformación como un campo de confrontación, de tensión, de pelea (Róvere; 2006). Testa (1989) dice que estrategia “es el conjunto de movimientos tendientes a poner el objetivo al alcance. “En este sentido desde la planificación tradicional o normativa un primer nivel es la instrumentación de esos objetivos, seguidos de la detección de ciertos obstáculos y facilitadores que deben ser tenidos en cuenta (análisis de DOFA, debilidades, obstáculos, fortalezas y amenazas). Mayor complejidad, se desarrolla cuando esos obstáculos y factores facilitadores no son hechos o circunstancias sino sujetos que “piensan” y controlan recursos de poder, es decir, que voluntariamente pueden obstaculizar o facilitar el alcance de nuestros objetivos. Finalmente, el nivel superior se genera cuando las estrategias deben enfrentar situaciones en que las reglas mismas son parte de lo que se disputa, esto no quiere decir que no haya reglas, sino que su creación, estabilidad e imposición implícita o explícita al otro son parte del juego.

Si pensáramos en poner al alcance de los pueblos el objetivo en sí que es el derecho a la salud, necesitamos resaltar ejes o componentes que refuerzan la estrategia.

Siguiendo el consenso de OPS (2007) los equipos que trabajen en sistemas basados en APS y con el derecho a la salud como centro, deben basarse en los siguientes elementos:

- Acceso y cobertura universal: Es la eliminación de barreras geográficas, financieras, socioculturales, organizacionales, de género y estructurales para la participación dentro del sistema de salud y/o la utilización de los servicios de acuerdo con las necesidades de salud del individuo, la familia y la comunidad.

- Atención integrada e integral: La integralidad es una función de todo el sistema de salud e incluye la prevención, la atención primaria, secundaria, terciaria y paliativa. Para que sea integrada, la APS requiere de la coordinación de todos los niveles de atención del sistema de salud.

- Énfasis en la prevención y promoción.

- Atención apropiada: La atención apropiada plantea la aplicación de medidas, tecnologías y recursos en cantidad y calidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en materia de salud.
- Orientación familiar y comunitaria.
- Debe tener mecanismos activos de participación.
- Conocer el marco legal vigente.
- Organización y gestión optimas: los EAP requieren de buenas prácticas de gestión que faciliten a mejorar la organización y la provisión de atención, de forma tal que satisfaga los estándares de calidad, ofrezca lugares de trabajo atractivos a sus miembros y responda a las necesidades de salud de la comunidad.
- Políticas y programas pro equidad.
- Ser un primer contacto (en sistemas organizados en niveles, este tiene que ser útil).
- Debe contar con recursos humanos adecuados y recursos materiales óptimos.
- Debe ser parte de acciones intersectoriales: “Las acciones intersectoriales se necesitan para abordar los determinantes de la salud de la población y para crear relaciones sinérgicas con los actores y sectores. Ello requiere de vínculos estrechos entre las áreas públicas, privadas y no gubernamentales, tanto al interior como fuera de los servicios de salud, para que tengan un impacto sobre la salud y sus determinantes.”

Es necesario destacar que todos los elementos están pensados como secundarios a la conformación de equipos de trabajo. “Los equipos tienen que ser la unidad básica del trabajo. No todo grupo se convierte en equipo, para ello es necesario que se den ciertas condiciones: el desempeño tiene que ser el objetivo principal, no el fin, y se debe trabajar con ética. El individualismo como tendencia cultural, no debería entorpecer el trabajo y el equipo debería estar integrado por distintas disciplinas, que pueden encontrarse multi, inter o trans- disciplinariamente.” “…El trabajo en equipo es un proceso dinámico, abierto y participativo de la construcción técnica, política y social del trabajo en salud en el contexto de un nuevo modelo de atención.”

Las características del trabajo en equipo incluyen la autonomía relativa de cada tipo profesional (asegurada por la legitimidad del conjunto de competencias que caracteriza a cada uno); la interdependencia entre los distintos profesionales en la ejecución de las acciones; la interdisciplinariedad; la horizontalidad; la flexibilidad; la creatividad; la interacción comunicativa.

La composición de un equipo de atención primaria (EAP) debería ajustarse a las características concretas del sistema y la comunidad que atiende. Por tanto, no existen modelos universales que permitan describir una composición válida para todos los lugares y contextos sociales. Lo que define un equipo de salud no es el tipo de profesionales que lo constituyen, o su relación cualitativa respecto a la población, sino la forma organizativa a través de la cual su estructura y funcionamiento se adecuan para solucionar las necesidades del individuo, la familia y la comunidad.” (OPS/OMS, 2007)

En relación a la “economía del tiempo” y el trabajo en EAP uno de los autores que más se explaya en este sentido es Gastón de Sousa Campos (2007), quién es un referente teórico que forma parte del corpus que ha inspirado desarrollos concretos de la salud pública del municipio de Rosario, principalmente de los centros de primer nivel.

Gastón refiere al vínculo como un recurso terapéutico fundamental y uno de los medios adecuados para una práctica clínica con calidad, siendo necesario su fortalecimiento con el paciente, la familia y la comunidad.

En este texto el autor propone una organización en la que cada equipo debe responsabilizarse por una comunidad de entre 3000 y 4000 personas, y a su vez cada equipo de referencia (médico-enfermero) por alrededor de 800-1000 personas, y entre ellas identificar aquellas situaciones que requieran una atención especial. Propone que estas situaciones se lleven el 50 % por ciento del tiempo de los trabajadores, dejando el resto para la "demanda" espontánea.

El autor dice también "…siempre habrá recursos insuficientes en salud…" "…Pero, por otro lado, siempre podremos contribuir a un proyecto de intervención que tenga algún efecto terapéutico…"

También sugiere que para atenuar la pelea entre la demanda infinita y la finitud de los recursos es necesario involucrar a los pacientes, familias y comunidad en la producción de su propia salud. Estimular el auto cuidado, valerse de la educación en salud para aumentar la capacidad de las personas para ser terapeutas de sí mismas. "La eficacia de estos métodos de educación en salud depende del vínculo entre equipos y familias…cuanto más impersonal y burocrático más aumenta la dependencia de las personas".

EL DESARROLLO INFANTIL DESDE UNA MIRADA INTEGRAL

El Desarrollo Infantil es parte fundamental del desarrollo humano, un proceso activo y único para cada niño, expresado por la continuidad y los cambios en las habilidades motoras, cognitivas, psicosociales y del lenguaje, con adquisiciones cada vez más complejas en las funciones de la vida diaria y en el ejercicio de su rol social. El periodo prenatal y los primeros años iniciales de la infancia son cruciales en el proceso de desarrollo, lo cual constituye la interacción de las características biopsicológicas, heredadas genéticamente, con las experiencias que ofrece el entorno. El alcance del potencial de cada niño depende del cuidado que responde a sus necesidades de desarrollo. Las interacciones con las personas, objetos y símbolos que se encuentran en el entorno inmediato, son cruciales para el desarrollo, para que el niño establezca relaciones en otros contextos sociales, además del ambiente familiar. Además, las características del cuidador, especialmente su salud mental, afectan directamente su interacción con el niño. (De Souza; 2015)

La primera infancia es el período comprendido desde el desarrollo prenatal hasta los ocho años de edad. Todo aquello que los niños experimentan durante los primeros años de vida establece una base trascendental para toda la vida. Esto se debe a que el DPI—incluidas las áreas física, socioemocional y lingüística cognitiva- repercute substancialmente en el aprendizaje básico, el éxito escolar, la participación económica, la ciudadanía social y la salud. Las condiciones enriquecedoras de los entornos donde los niños crecen, viven y aprenden—padres, cuidadores, familia y comunidad—impactarán su desarrollo de modo significativo. (Irwin, Siddiqi, & Hertzman; 2007)

Los primeros años de vida están marcados por un desarrollo veloz, especialmente del sistema nervioso. Las condiciones ambientales a las cuales los niños están expuestos, inclusive la calidad de las relaciones y del universo lingüístico, literalmente "esculpen" el cerebro en pleno desarrollo. Los entornos responsables de propiciar condiciones enriquecedoras para la niñez abarcan

desde el espacio íntimo de la familia hasta el contexto socioeconómico extensivo determinado por gobiernos, organismos internacionales y la sociedad civil. (Irwin, Siddiqi, & Hertzman; 2007)

La interacción que sucede entre los rasgos individuales (genéticos y fisiológicos) y las experiencias y exposiciones provenientes del ambiente son fundamentales para el desarrollo infantil. El cerebro humano, en particular, es el "órgano maestro" del desarrollo. En los primeros años de vida, en el cerebro se producen períodos sensibles programados genéticamente, durante los cuales el niño en desarrollo es excesivamente sensible a las influencias del medio ambiente externo. Si bien una nutrición adecuada es fundamental para el desarrollo infantil, lo mismo ocurre con la calidad de las relaciones. Los pequeños evolucionan mejor en ambientes cálidos y receptivos que los protegen de la desaprobación y el castigo inapropiados; en entornos donde existen oportunidades para explorar el mundo, jugar y aprender a hablar y escuchar a otros. (Irwin, Siddiqi, & Hertzman; 2007)

Los sistemas de atención sanitaria (SAS) ocupan una posición privilegiada para contribuir al DPI. En vista de las oportunidades que los SAS ofrecen, sería posible incorporar intervenciones sencillas de gran alcance. (Irwin, Siddiqi, & Hertzman; 2007)

A PROPÓSITO DE CASOS

Jonatan

Jonatán viene por primera vez a un turno de "control de salud" a un efector de primer nivel de dependencia municipal de la ciudad de Rosario.

Durante el proceso de adscripción se percibe que hasta hace un año acudía a otro efector, también ubicado en el distrito noroeste de la ciudad. Hay registros de seguimientos desde su nacimiento, y entre los datos más llamativos se encuentran intervenciones aisladas de una profesional fonoaudióloga y algunos informes escolares.

En la última consulta registrada el motivo de la misma fue retomar el espacio fonoaudiológico a pedido de la escuela.

Jonatán es hijo de Mirta, quien a su vez tiene dos hijos más chicos de otra pareja. Ella me cuenta en la consulta que el niño tiene problemas para hablar desde siempre. A los dos años si bien su desarrollo motor era totalmente normal prácticamente no hablaba más que un par de palabras. Cuando ingresó al jardín las instituciones ya comenzaron a alertar de la situación y la médica de la familia comenzó a intentar una derivación a fonoaudiología. Esto según la paciente fue muy difícil de conseguir, lográndolo ya en la escuela primaria y por muy poco tiempo al devenir en 2020 la Pandemia COVID 19 y discontinuarse muchos de las atenciones.

Al día de hoy el niño continúa con dislalia, a lo que se sumó un "trastorno del aprendizaje" por lo cual no logró alfabetizarse y sólo reconoce algunas letras. Fue evaluado por una especialista en neurología infantil quien descartó organicidad en el problema.

Desde hace 4 meses acude a un espacio de atención privado de fonoaudiología y psicopedagogía, ya que les costó mucho conseguir un turno en el nuevo centro de salud.

Un dato de relevancia en la historia de vida de Jonatán es que durante su gestación y primeros años de vida su mamá sufrió violencia de género por parte de su progenitor. Ella nos cuenta que ahora está en pareja nuevamente y que están muy bien, e intenta olvidar el episodio. El niño sin

embargo no puede hacerlo, e incluso le trae recuerdos como "… te acordás mamá de cuando papá te agarró del cuello…"

Ignacio

Ignacio hoy tiene 10 meses de edad corregida. Es hijo de Natalia y Juán. Nació con 28 semanas de edad gestacional debido a que su madre fue diagnosticada durante el embarazo de una enfermedad renal crónica que la ponía en riesgo de seguir adelante.

El niño cursó dos meses de internación en neonatología, y sólo presentó problemas secundarios menores. Al alta se realizó un seguimiento paralelo entre una neonatóloga del Hospital Eva Perón y el centro de salud. Desde el hospital se gestionaron las derivaciones oportunas a oftalmología pediátrica, y se solicitaron los estudios pertinentes a su situación clínica.

Hacia los 6 meses de edad corregida se sugiere a su mamá la posibilidad de comenzar un espacio de estimulación temprana, para favorecer el desarrollo, principalmente motor del niño. Ella lo anota en uno de ellos quedando en lista de espera, pero al tiempo decide comenzar a trabajar para pagar un espacio privado, no sólo por las demoras en el acceso sino también por la lejanía de los efectores.

DISCUSIÓN

Tanto en el caso de Jonatán como en el de Ignacio podrían evidenciarse ciertas barreras al acceso de la atención disciplinar.

Todos los niños que nacen con un peso menor a 1.500mg o con menos de 32 semanas tienen un riesgo incrementado de alteraciones motoras, por tanto, se recomienda remitirlos a estimulación temprana porque con los programas de intervención precoz se ha mostrado mejoría tanto en la función cognitiva como motora (Pallas Alonso - Garcia Gonzalez - Jimenez Moya - Loureiro Gonzalez - Martín Peinador; 2018). La estimulación temprana se define como un conjunto de acciones que potencializan al máximo las habilidades físicas, mentales y psicosociales del niño, mediante la estimulación repetitiva, continua y sistematizada. Cuando se trate de niños normales en donde únicamente se quiera potencializar las capacidades puede llevarse a cabo en su casa o algún centro donde eleven estimulación temprana. Pero cuando ya tiene factores de riesgo para daño neurológico o datos de alarma o lesión neurológica se debe llevar a cabo en algún centro especializado y con personal altamente capacitado y de preferencia bajo la supervisión de un rehabilitador pediátrico, sabiendo que cuando existe daño neurológico la estimulación es parte de un total que es la rehabilitación integral del niño. (Medina Salas; 2002)

En la ciudad de Rosario existen dos escuelas de estimulación temprana dependientes del ministerio de educación, una en zona norte y otra en zona sur. A su vez desde ya hace varios años se constituyeron equipos de desarrollo infantil entre trabajadores de desarrollo social y salud. Hacia 2017 estos equipos se encontraban en 25 de los 40 barrios. (Rosario Noticias; 2017) Cabe destacar que durante la pandemia el trabajo de estos equipos se vio discontinuado en la mayoría de las situaciones.

En el caso de Jonatán se muestra también cómo la pandemia COVID19 agudizó barreras ya existentes. Los impactos de la pandemia en niños y niñas son significativos, especialmente entre aquellos que antes de la crisis ya se encontraban en situación de vulnerabilidad. Como respuesta

a la pandemia, se cerraron instituciones educativas y se tomaron medidas de aislamiento social y confinamiento. La COVID-19 limitó, las posibilidades de las niñas y niños de acceder a servicios de salud, cuidado, educativos y de protección social. (Guerrero; 2021)

Según un mapeo que realizó a través de encuestas telefónicas, la Red regional de medición del desarrollo infantil son claras las señales que indican una caída en el uso de servicios de salud, ya sea porque estos cerraron o porque las familias han estado bajo confinamiento o con dificultades y temores de usar el transporte público. En Chile, de acuerdo con la encuesta de CEDEP, dos tercios de las familias con niñas y niños menores de 6 años indican que estos no tuvieron sus controles médicos y que 28% no recibieron sus vacunas – el mismo porcentaje observado en Argentina por la encuesta de UNICEF. Del mismo modo, 30% de las familias en Colombia reprogramaron las visitas médicas para sus hijos (la mayor parte de ellas siendo para los controles regulares) y 40% de los hogares en México indicaron que dejaron de vacunar a sus hijos. El 11.9% de los niños menores de 5 años en República Dominicana no tuvieron acceso a sus vacunas. (Guerrero; 2021)

Los casos planteados traen también a la discusión la afirmación de la necesidad del abordaje en equipo, interdisciplinar e intersectorialmente de los problemas de desarrollo en las infancias. Se requiere de análisis que, de ser realizados desde una sola perspectiva, desde un único campo disciplinar resultan cuanto menos reduccionistas, descontextualizados y pueden llegar a convertirse en iatrogénicos sobre todo en el terreno particular de las infancias actuales. Sólo el hecho de establecer alianzas recíprocas entre distintos sectores de la sociedad según Róvere (2006) puede arrojar intervenciones que tengan en cuenta la diversidad de situaciones que ellas implican, de determinaciones sociales que en ellas actúan.

En el momento de escribir el trabajo en la Municipalidad de Rosario, existían 33 “Centros Cuidar”, ubicados estratégicamente en barrios vulnerables de la ciudad. Asisten allí 2952 familias, participando de espacios de desarrollo infantil, propuestas socioeducativas para niños y niñas de 3 años, espacios de fortalecimiento familiar, y territorios de aprendizajes para niños de 6 a 15 años. (datos.rosario.gob.ar, 2022) Estos espacios pertenecientes a la secretaria de desarrollo Humano, no son nuevos sino que nacen de la mano de la implementación de la política de APS en la ciudad en la década del 90, con el nombre de “Centros Crecer”. En la actualidad es clara la asimetría entre la apuesta política de las últimas décadas al crecimiento de los “Centros de salud” y las políticas descentralizadas de desarrollo social, no sólo en la presencia en los barrios 52 CDS sobre 33 CC, sino en la conformación de los equipos y los presupuestos que se manejan en ambos.

Finalmente, en el planteo de los casos seleccionados se pone en discusión el eje de la integralidad en salud. La misma es responsabilidad de toda la red de salud, por ende sin red y sin que esta trabaje de manera integrada o con recursos insuficientes o inadecuados no hay integralidad posible. Pero la mirada integral hacia un acompañamiento en un proceso de salud enfermedad atención pone de manifiesto el paradigma más importante desde donde se puede acompañar, que se “entiende sobre salud y enfermedad”.

La salud puede ser entendida como “ausencia de enfermedad” o bien cómo lo plantea la OMS (Herrero Jaén; 2016) “estado completo de bienestar bio-psiquico- social y no sólo como la ausencia de enfermedad”. Estas dos formas de pararse ante la salud y la enfermedad reproducen que los problemas son uni-causales o multi-causales, y las necesidades de respuesta uni o multi

disciplinares. Un niño con problemas de desarrollo acude en el último caso a múltiples especialistas que dan tratamientos fraccionados para cada área.

Desde la salud colectiva la definición de salud es “la capacidad de los sujetos de luchar contra las condiciones que limitan la vida” y el trabajo en salud tiene que ser pensado desde el paradigma de la complejidad. El contexto determina la salud de los sujetos y cuando genera desigualdades necesita ser transformado.

CONCLUSIÓN

Los casos elegidos son un gran recorte de las muchas situaciones que se acompañan en los equipos de salud pública de la red municipal de la ciudad de Rosario. El desarrollo infantil si bien también es un recorte de las infinitudes de problemáticas trabajadas, debería ser “la prioridad” desde todos los aspectos que pueda ser mirado y por ello no fue elegido al azar.

Los casos planteados ponen de manifiesto la necesidad de que el acompañamiento en salud a las infancias sea desde la salud colectiva y con la estrategia de la atención primaria de la salud como bandera. Pero para pasar de las utopías a las prácticas reales se necesita de “Políticas públicas adecuadas”. No alcanza sólo con promulgar leyes se necesita que estas sean aplicadas y lleguen a cada ciudadano, a cada niño, a cada niña.

BIBLIOGRAFÍA

- BÁSCOLO, E. e. (2010). *Gobernanza del desarrollo de la APS en Rosario, Argentina.* Revista de salud pública.

  datos.rosario.gob.ar. (28 de 8 de 2022). Obtenido de https://datos.rosario.gob.ar/ciudadania-y-estado/desarrollo-humano/centros-cuidar

- DE FÉO, O. (2015). *De la APS al Cuidado Integral de la Salud.* ISAGS.

- DE SOUSA CAMPOS, G. w. (2007). A clínica ampliada e compartilhada, a gestão democrática e redes de atenção como referenciais teórico-operacionaispara a reforma do hospital. *Ciência & Saúde Coletiva*, 849-859.

- DE SOUZA, J. &. (2015). Desarrollo infantil: análisis de un nuevo concepto. *Rev. Latino-Am. Enfermagem*, 1097/104.

- GUERRERO, G. (2021). *Misiendo el impacto de la COVID 19 en América Latina.* UNICEF-REMDI-El dialógo.

- HERRMANN, J. (2013). *Primer nivel de atención y condiciones crónicas de salud.* Rosario: CEI.

- IRWIN, L., SIDDIQI, A., & HERTZMAN, C. (2007). *Desarrollo de la primer infancia: Un potente ecualizador.* OMS.

- JIMENEZ, C. (2009). Innovaciones en la gestión local en salud: una aproximación desde el caso de la Municipalidad de Rosario en el período 1995-2000. *Salud colectiva*, 211-224.

- MEDINA SALAS, A. (2002). La estimulación Temprana. *Revista Mexicana de Medicina Física y Rehabilitación*, 14:63-64.

- OPS/OMS. (2007). *La renovación de la atención primaria en las Américas.* Washington: OPS.

- PALLAS ALONSO, Carmen; GARCIA GONZALEZ, Pilar; Jimenez Moya, Ana; Loureiro Gonzalez, BORGOÑA;Martín PEINADOR Yolanda (2018). Protocolo de seguimiento para el recién nacido menor de 1.500 g o menor de 32 semanas de edad gestación. *Anales de pediatria*, 229 e1-e10.

- *Rosario Noticias*. (25 de 10 de 2017). Obtenido de https://rosarionoticias.gob.ar/page/noticias/id/109037/title/La-Municipalidad-trabaja-en-25-barrios-con-un-programa-especial-para-ni%C3%B1as-y-ni%C3%B1os-menores-de-tres-a%C3%B1os

- *Rosario.Gob.ar*. (s.f.). Obtenido de https://www.rosario.gob.ar/inicio/salud

- RÓVERE, M. (2006). *Redes en Salud; los Grupos,las Instituciones, la Comunidad.* Buenos Aires: El Ágora.

- RÓVERE, M. (2015). La Salud en la Argentina: Alianzas y Conflictos en la Construcción de un Sistema injusto. *La esquina del sur*.

- TESTA, M. (1989). *Pensamiento estratégico y lógica de programación.* OPS.

- TESTA, M. (1989). Pensar en salud. OPS.

INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS DE PUEBLOS ORIGINARIOS EN EL ÁMBITO LABORAL

*Paul, Jacqueline Ivone**
*Lattuca, Sofía Giuliana**
*Caturla, Agustina**

El presente trabajo se propone abordar que se presenta como uno de los temas más silenciados en los tiempos actuales. En el transcurso de la materia Práctica Profesional II (FDer-UNR) que dio origen a la presente investigación y donde se presentaron interrogantes acerca de varios aspectos en la protección integral de las infancias, el trabajo infantil en grupos vulnerables, despertó la curiosidad de las alumnas, lo que dio origen al presente escrito. Por ello se propusieron abordar la situación del trabajo infantil en las comunidades originarias de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

El objetivo de este trabajo es lograr un acercamiento a la situación real del trabajo infantil en Rosario, respecto de la presencia de las infancias aborígenes. Conocer cuáles son las principales causas, qué políticas se implementaron hasta el momento y cuáles fueron sus resultados. Como así también abrevar a una conclusión, al menos parcial, sobre la eficacia de las decisiones políticas en la problemática y el paradigma de la prohibición imperante en la época.

The present work intends to address what is presented as one of the most silenced issues in current times. During the course of Professional Practice II (FDer-UNR) that gave rise to the present investigation and where questions were raised about various aspects of the comprehensive protection of children, child labor in vulnerable groups aroused the curiosity of the students, which gave rise to this writing. For this reason, they proposed to address the situation of child labor in the native communities of the city of Rosario, Province of Santa Fe, Argentine Republic.

The objective of this work is to achieve an approach to the real situation of child labor in Rosario, regarding the presence of aboriginal children. Find out what the main causes are, what policies have been implemented so far and what their results have been. As well as water to a conclusion, at least partial, on the effectiveness of political decisions on the problem and the paradigm of the prohibition prevailing at the time.

* El presente es un trabajo presentado en Práctica Profesional II, de la Facultad de Derecho de la UNR, docente Dra. Noelia Dieguez. Emails de las autoras: jacquelineivonepaul@gmail.com/ agustinacaturla@gmail.com/ sofialattuca987@gmail.com.

INTRODUCCIÓN

La temática que proponemos abordar en esta ocasión es quizás uno de los temas más silenciados. En el transcurso de la materia se presentaron interrogantes acerca de varios aspectos en la protección integral de las infancias, sin embargo, entre ellos hubo uno que nos interpeló, el trabajo infantil. Lo que abordaremos en específico es: la situación del trabajo infantil en las comunidades originarias de la ciudad de Rosario, Santa Fe._

El trabajo infantil en Santa Fe se presenta con diferencias y similitudes entre las distintas regiones. En el norte de la provincia el riesgo de trabajo infantil y adolescente es mucho mayor a la región sur. En Rosario no hay estadísticas establecidas lo que acrecienta más la problemática, pero es posible que el lector haya percatado que en las zonas urbanas o bien en los puestos de las ferias podemos ver como niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades originarias se trasladan vendiendo artesanías y creando productos junto a su familia en las ferias. Este trabajo no pretende demonizar la presencia de los niños y niñas en tareas laborales, ya que surge de varias entrevistas personales realizadas por organizaciones sociales[1] que los mismos expresan que no quieren ser recipiendarios de discriminaciones y que no es su voluntad que el estado, o la sociedad los vea como una criminalidad o aberración. Por lo cual, nuestro trabajo se asienta en el interés superior del niño, siempre lo principal será la escucha de los principales actores de la situación, que son precisamente ellos. Aun así, creemos y defendemos que el lugar de los niños y niñas no es realizando tareas laborales sino en la escuela, en el club o en un lugar donde se les permita vivir su infancia y garantizarles un pleno desarrollo de la misma. Tal como dice Pinheiro (2010) hoy estamos convencidos "de que nada se debe decidir sin su participación. Los niños, niñas y adolescentes son los mejores expertos sobre su propia situación. Fue en ese marco que los niños plantearon la existencia de un sentimiento de denigración cuando su trabajo es tratado como algo diabólico que debe ser abolido. Con esta afirmación no queremos alentar a que los niños trabajen, de ningún modo; el lugar de los niños debe ser la escuela. Sin embargo, creo que debemos precisar qué es lo queremos abolir y erradicar. Así, en la línea del artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, luchamos contra todas las formas de trabajo que sean peligrosas y dañinas para la salud mental y física de los niños, o que interfieran con el goce y ejercicio de sus derechos humanos".

Como aclaración, el tema que aquí nos interesa cuenta con escasas estadísticas, es una situación poco visualizada y que muchas veces los interrogantes a las preguntas que giran en torno a él generan incomodidades sociales, políticas y judiciales. A modo de adelanto, preguntamos a los lectores si ¿les parece correcto que un niño, niña o adolescente trabaje a los 12 años? ¿Y si ese niño o niña es miembro de la comunidad originaria, su respuesta cambiaría? ¿Por qué? ¿Los niños y niñas de la comunidad originaria tienen distintos valores a los niños y niñas no pertenecientes a ella? ¿Y derechos?

Seguramente de las respuestas a las preguntas anteriores haya iniciado un debate interno en el lector, el cual se ancla en la incomodidad e incertidumbre que genera la colisión de costum-

1 Realizadas por Paulo Sergio Pinheiro en Trabajo infantil y Niñez indígena en América Latina.

bres originarias con derechos reconocidos a las infancias, precisamente teniendo en cuenta en interés superior del niño. Ahora bien, la metodología que abordamos es partir de investigaciones secundarias por medio de lectura y recolección de trabajos documentales, notas periodísticas, informes de organismos públicos; como así también el análisis de entrevistas realizadas a actores sociales intervinientes en la situación de la ciudad de Rosario, Santa fe y Argentina. En este último estudio realizamos entrevistas a: Rosana Esquivel Directora Provincial de Comunidades Originarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y a Daiana Ushu Mendez coordinadora de Políticas de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Gabinete Nacional perteneciente a la CONAETI.

El objetivo de este trabajo es lograr un acercamiento a la situación real del trabajo infantil en Rosario, respecto de la presencia de las infancias aborígenes; conocer cuáles son las principales causas, qué políticas se implementaron hasta el momento y cuáles fueron sus resultados. Como así también, lograr con este desarrollo, una conclusión sobre la eficacia de las decisiones políticas en la problemática y el paradigma de la prohibición imperante en la época.

CONCEPTOS ESENCIALES A TENER EN CUENTA.

Al abordar la temática en cuestión usaremos conceptos que son necesarios delimitar y tener en cuenta.

En principios nos referimos a las infancias, precisamente en situación de trabajo infantil, pero recortamos aún más esta problemática en infancias que pertenecen a la comunidad originaria. Hablaremos también de derechos protegidos por la Convención sobre los derechos del niño, conjuntamente con el interés superior.

Cuando nos referimos a las “infancias” hacemos alusión a una construcción social dinámica. Es importante que comprendamos este término, ya que es dentro de nuestra temática donde se muestra claramente que no hay una única infancia, sino que cada NNyA atraviesa y vive distintas experiencias y aprendizajes. Por lo cual, lo correcto es hablar de “la(s) infancia(s)”. En nuestro trabajo planteamos una problemática que implica pensar al niño o niña como una persona viviente y a la cual le espera un futuro, el cual se ve amenazado directamente con una ausencia estatal. Ahora bien, no es solo el Estado quien cumple un papel esencial en la construcción de las infancias, sino también participan de ella los adultos; estos últimos son los responsables de educarlas y cuidarlas, para que se desarrollen de manera integral. Para ello es necesario considerar al niño o niña como un sujeto de derecho en crecimiento (Carli; 1999), que tiene derechos reconocidos y que no se relacionan con la sociedad ni con sus pares de la misma forma que las personas adultas. Reconocer esa complejidad es clave para interpretar no solo las infancias sino también las distintas infancias interculturales que no tienen los mismos valores ni aspiraciones entre ellas. Es necesario dejar de conceptualizar a los NNyA como individuos receptores de conocimientos y disciplinamiento, ya que no están subordinados, son sujetos activos que construyen la historia.

Deberíamos sacar a los niños de su papel de víctimas o de sujetos constantemente educables. Si mostramos cómo los niños fueron fundamentales a lo largo de la historia para la sobrevivencia familiar, cómo trabajaron en las más variadas labores, cómo resistieron a la dominación en las casas correccionales, en sus empleos en talleres artesanales, cómo fueron capaces de elaborar estrategias para mejorar la venta de productos en las calles de las principales ciudades

latinoamericanas o cómo pudieron elaborar discursos e interpretaciones propias sobre los sucesos y procesos que les tocó vivir, podemos, parafraseando a Barton (2012), hacer que los niños de hoy puedan aprender cómo la gente resistió, tomó acción y encontró espacios para hacer sus vidas más satisfactorias. Pereyra (1985) decía que "quienes participan en la historia que hoy se hace están colocados en mejor perspectiva para intervenir en su época cuanto mayor es la comprensión de su origen" (Sosenski, 2015).

Es importante que los niños puedan crecer con esta concepción de infancias ya que es la que les permite construir una identidad libre.

Por otra parte, veamos ahora a qué nos referimos cuando hablamos de "trabajo infantil". En la actualidad, existen dos modalidades: el desarrollado dentro de la estructura familiar, y por el cual no reciben remuneración; y el realizado fuera de la estructura familiar.

En épocas anteriores, participar de actividades laborales era normal para los niños. Sin embargo, eso hace a la concepción de infancia de aquellos momentos, la cual no tenía en cuenta sus derechos. Muchas veces, nos muestran en los medios de comunicación al niño de 12 años que trabaja en la calle enviado por sus padres o junto a ellos; y que a la par "estudia para el colegio" cuando puede "leer sus cuadernos y hacer la tarea". En primer lugar, hay una idea del niño forzado a trabajar como consecuencia de sufrir una pobreza absoluta. Si bien la pobreza es un factor elemental, el trabajo infantil se encuentra atravesado por concepciones sociales y culturales y con el interés político en resolver estas problemáticas. El niño que trabaja, tiene dificultades para poder acceder a su educación de manera plena, y es allí donde interviene la erradicación del trabajo infantil, precisamente en la línea de la afectación a derechos fundamentales como educación, salud o esparcimiento.

Según la OIT, "el trabajo infantil es aquel que daña la salud de los niños y menoscaba su educación, desarrollo y calidad de vida". Dentro de las concepciones de trabajo infantil existen dos posturas: la de prevención y erradicación del trabajo infantil y la de promoción y protección del mismo. La República Argentina y la CONAETI (Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil) dependiente de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación[2] mantienen una postura de prevención y erradicación. Trabajo infantil es toda actividad económica o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños que o no tienen la edad mínima de admisión al empleo, o bien no han finalizado la escolaridad obligatoria o no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso.

Nos resta_abordar brevemente la Convención sobre los derechos del niño y que se entiende por derechos protegidos. La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas, se convirtió en ley en 1990, después de ser firmada y aceptada por 20 países. Hoy, la Convención ha sido aceptada por todos los países del mundo excepto Estados Unidos. Los 54 artículos que componen el texto recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños. Tie-

2 La Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) fue creada en el año 2000 a fin de coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos en favor de la prevención y la erradicación real y efectiva del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente. El Ministerio de Trabajo de la Nación preside la CONAETI, la cual tiene una composición interministerial, intersectorial y tripartita. Cuenta con la participación de representantes de diferentes ministerios del Poder Ejecutivo Nacional y representantes de trabajadores y de empleadores. A la vez, participan en calidad de asesores, la OIT y la UNICEF. Desde 2019, ratificando el abordaje federal de la problemática, en las reuniones plenarias de la CONAETI también participan las provincias a través de las Comisiones Provinciales para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI).

ne 3 protocolos que la complementan: el relativo a la venta de niños y la prostitución infantil; a la participación de los niños en conflictos armados; y a un procedimiento de comunicaciones para presentar denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño.

El término comunidades originarias hace referencias a Pueblos indígenas. Según el Convenio núm. 169 de la OIT, se entiende que se trata de colectividades que se distinguen de otros sectores sociales por sus costumbres, tradiciones, instituciones sociales, económicas, culturales y políticas; y que se auto reconocen como tales, independientemente del estatuto que las legislaciones nacionales les otorgan, o de la denominación que adopten (pueblos, nacionalidades, pueblos originarios, comunidades nativas o comunidades campesinas).

Por último,_dedicaremos unas líneas al interés superior. Si bien el concepto se encuentra arduamente impreciso y conlleva a consecuencias de amplia discrecionalidad de los poderes estatales, Mary Beloff (2012) lo define como un mando al estado de privilegiar determinados derechos de los niños frente a situaciones conflictivas en las que se deban restringir o limitar derechos individuales o intereses colectivos. De este modo, ostenta un contenido normativo específico que supone que determinados derechos de los niños sean de un interés superior al contraponerse con otros derechos individuales e intereses colectivos.

MARCO NORMATIVO

En primer lugar, la CDN (Convención de los Derechos del Niño) es uno de los instrumentos más importantes a la hora de entender qué es el trabajo infantil y el bien jurídico que deberá proteger la normativa especializada. El niño, tiene derecho a protección contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpezca su educación, sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social[3]. Esta convención señala expresamente en su preámbulo que para la protección y el desarrollo armonioso de la niñez deben ser tenidas en cuenta las tradiciones y los valores culturales propios de cada pueblo[4].

La Convención hace eco del Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, indica que para lograr este objetivo, los países ratificantes establecerán una edad mínima de acceso al empleo. Asimismo, la CDN al tratar la problemática del trabajo infantil y la implementación de medidas al respecto, hace un llamado a la interdependencia de los derechos humanos, y precisa que sus mandatos deben aplicarse tomando en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales[5]. Para nuestro caso, por una parte, se tomará en cuenta el Convenio núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, la DDPI (Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas) y, por otro, los convenios núm. 138 y 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de la OIT.

La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala que las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los

3 Artículos 32 y 36 CDN.

4 Artículo 29, la CDN dispone que “la educación del niño deberá estar encaminada a prepararle para asumir una vida responsable, en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos y grupos étnicos nacionales...”.

5 Art 32. 2

derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable[6]. Para ello los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación del niño.

El Convenio núm. 169 de la OIT señala que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas, una acción coordinada y sistemática orientada a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, asegurando la plena efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales, respetando sus conocimientos, su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones de manera que puedan eliminarse las diferencias socioeconómicas con los demás miembros de la comunidad nacional. El artículo 5 expresa la necesidad de reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y el deber de tomar en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente.

Los convenios núm. 169 y núm. 111 (sobre la discriminación en el empleo y la ocupación) de la OIT brindan protección a las ocupaciones tradicionales y buscan desterrar la discriminación y promover la igualdad de oportunidades en materia de empleo y ocupación.

La Observación General N° 11 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, expresa la profunda preocupación del Comité sobre los efectos que la pobreza puede generar en forma desproporcionada a los niños indígenas y que éstos están particularmente expuestos al riesgo de ser utilizados para el trabajo infantil. El Comité recomienda que, para prevenir la explotación del trabajo de los niños indígenas, hay que aplicar al trabajo infantil un enfoque basado en los derechos y establecer un estrecho vínculo con el fomento de la educación[7]. Se sugiere a los Estados que ratifiquen y apliquen el Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía[8]. Asimismo, la Observación sugiere que los Estados desarrollen acciones de prevención con recursos asignados, previa consulta con las comunidades y los niños indígenas

En el ámbito nacional y provincial se sanciona la Ley Nº 26.061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, mediante la cual la Convención se hace efectiva en el territorio nacional. Dicha ley establece que “los organismos del Estado, la sociedad y en particular las organizaciones sindicales coordinarán sus esfuerzos para erradicar el trabajo infantil y limitar toda forma de trabajo legalmente autorizada cuando impidan o afecten su proceso evolutivo”[9]. A partir de este cuerpo normativo, los derechos de la niñez han dejado de ser materia opcional. La nueva legislación obliga a su efectivo cumplimiento. Para alcanzar ese objetivo importa tener en cuenta que el trabajo infantil requiere atención prioritaria y específica. Atendiendo a ello, en el año 2000 se constituyó la Comisión Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), que trabaja a la par de las Comisiones Provinciales de Erradicación del Trabajo Infantil. (COPRETI). Por otro lado, la Ley N° 26.847, incorpora el art. 148 bis al Código Penal, el cual dispone la pena de prisión para el que aprovechare económicamente el trabajo de un NNyA violando las normas

6 artículo 17 DDPI (Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas)

7 Párrafo 71 Observación General N° 11 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas

8 Párrafo 72 y 73 óp. cit.

9 artículo 25 Ley 26.061

nacionales que prohíben el trabajo infantil. Se trata de una norma residual, ya que se aplicará siempre que el hecho no importe un delito más grave.

En nuestro país, la Ley 26.390 prohíbe el trabajo infantil y en la provincia de Santa Fe, la Ley 12.967 (2009). Dicha normativa reconoce formalmente derechos de las infancias y define criterios y modos de actuación del Estado provincial, adecuados al modelo de protección integral de derechos. Entre otros puntos, se eleva la edad mínima de admisión al empleo 16 años. La misma limitación de edad se extiende al Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 26.727). Los mayores de 14 y menores de 16 podrán ser ocupados en empresas de familia o explotaciones cuyo titular sea el padre, madre o tutor con jornadas limitadas, previa conformidad de la autoridad administrativa laboral de cada jurisdicción. Por último, se eleva de 15 a 16 años la edad mínima para celebrar el contrato de aprendizaje (Ley 25.013).

PROBLEMÁTICA CENTRAL

En primer lugar, para partir de un desarrollo y comprensión integral de la temática es indispensable tener en el centro del foco que el trabajo infantil es un fenómeno multicausal. El trabajo infantil se relaciona con percepciones y patrones culturales que se reproducen en los niños indígenas y en sus familias, los cuales no les permiten percibir que las actividades que realizan, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en las que se llevan a cabo, ponen en peligro la salud, seguridad y educación. En una entrevista con Rosana Esquivel Directora Provincial de Comunidades Originarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, nos explicó acerca de la principal causa del trabajo infantil en los pueblos indígenas, la cual se basa que estos cuentan con estrategias de supervivencia laborales ancladas en el acceso a sus tierras tradicionales y recursos vinculados a su cultura y valores espirituales; ahora bien en el momento en el cual no se respeten estos derechos indígenas a la tierra, recurso, identidad y cultura, se cambian sus modos de vidas tradicionales y se empobrecen las comunidades. Esto último es la causa primicial a la que hace referencia Rosana “(…) Como resultado se obliga a trabajar a los niños. La pobreza es la causa principal de que los padres pongan a trabajar a sus hijos. En las familias pobres, los niños trabajadores contribuyen directamente a complementar el ingreso familiar, e indirectamente a ahorrar los gastos que este niño tendría como tal (…)”[10] Daiana Ushu Mendez en este sentido nos mencionó que el trabajo infantil no se reduce a situaciones de mera supervivencia, sino que muchas veces detrás de él se esconden grandes organizaciones que acarrean no solo con el delito de trabajo infantil sino también evasiones fiscales importantes. Por otro lado, nos mencionó que los niños y adolescentes que se encuentra inmersos en esta problemática no son atravesados únicamente con situaciones de pobreza, sino que sobre ellos recaen carencias de derechos elementales como es el acceso al agua. Sobre esta última cuestión nos mencionó políticas públicas llevadas a cabo para la industrialización del agua, la cual genera como consecuencia que los niños y adolescentes no caminen distancias largas para conseguir agua y así, prevenir y erradicar el trabajo infantil en estos contextos[11].

El trabajo infantil siempre fue lenguaje corriente en las comunidades, sin embargo, hoy en día esta concepción comienza a cambiar dentro mismo de los pueblos, siendo estos trabajos antes realizados por niños, ahora, la responsabilidad de sus familias adultas. La falencia que hay res-

10 Entrevista Rosana Esquivel Anexo I, punto 6.

11 Entrevista Daiana Ushu Mendez. Anexo 2, formato video.

pecto a la situación del trabajo infantil indígena tiene como principal actor y causante al Estado junto con mercados económicos que gozan de gran impunidad. Rosana Esquivel nos menciona en este punto de reflexión que "la ausencia del estado y el respeto de nuestros derechos son la realidad por la que estamos atravesando. El olvido de las comunidades ha implicado que un sector vulnerable sea sumergido aun en mayores precariedades de las que se estaban. "(…) Creo que una de las acciones de mayor peso fue, como mencionaba antes, la decisión del gobernador de poner una mujer perteneciente a comunidad, la cual vive en comunidad, un barrio con calle de tierra, fuera del manto político, que realmente conoce respecto al ser indígena"[12]

La erradicación del trabajo infantil no es solo tarea de las propias poblaciones sino también que es una responsabilidad directa estatal la implementación de una educación y políticas interculturales. Una gran deuda actual. El trabajo infantil indígena es, por lo general, el resultado de las precarias condiciones de vida de las familias y sus comunidades, así como la ausencia de políticas públicas que intervengan.[13] Daiana Ushu Méndez respecto esto nos contó la importancia de un cambio de paradigma social referido a la verdadera erradicación del trabajo infantil a nivel cultural, el cual necesita del compromiso y capacitación de los múltiples actores sociales responsables. Dentro de esta temática nos mencionó el Programa de Formación para Promotores Territoriales de Infancias Libres de Trabajo, el cual tiene como objetivo infancias libres, y para ello, capacita a personas propuestas por la COPRETI en articulación con actores locales, y el Ministerio de Trabajo que hace la selección final, a fin de hacer más efectivas las estrategias de prevención y detección del trabajo infantil y trabajo adolescente en condiciones no protegidas en todo el país[14].

Los NNyA indígenas desempeñan actividades laborales domésticas y productivas, tanto dentro como fuera del ámbito de su comunidad, las cuales se consideran que forman parte de las estrategias culturales de ayuda y reproducción familiar. Dentro de algunas de estas actividades, podemos mencionar el recorrido de largos trechos a pie en búsqueda de agua para el caso de NNyA que pertenecen a comunidades aisladas de la urbanización, y en los cuales pueden correr el riesgo de tener que enfrentarse a animales peligrosos; o, en el caso particular de la ciudad de Rosario los NNyA suelen pasar mucho tiempo en las calles, expuestos no sólo a la inseguridad, sino también a calores exhaustivos, tiempos de trabajo ilimitados, y hasta en algunos casos, situaciones de desaparición forzada.

Respecto a este punto nos gustaría hacer una aclaración, no solo hablamos del trabajo infantil indígena en el contexto de su comunidad, sino que también problematizamos el trabajo que las infancias realizan en las ciudades y que esas situaciones, en la mayoría de las veces, si atraviesa la pobreza. El contexto de los NNyA indígenas que viven en las ciudades no es homogéneo y difícilmente se puede generalizar. La mayor proporción de los NNyA indígenas que trabajan y que no asisten a la escuela se da entre los migrantes más recientes[15].

Doce universidades nacionales participaron de la realización de un documento[16] que analiza las condiciones socioeconómicas y sanitarias de comunidades indígenas de todo el país. Las

12 Entrevista Rosana Esquivel Anexo I, punto 7.

13 El futuro de las comunidades indígenas está en el presente de sus niños y niñas 09 de agosto de 2017. Iniciativa regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil.

14 https://www.argentina.gob.ar/trabajo/infantil/fortalecimiento/formacion-para-promotores-territoriales-de-infancias-libres-de

15 Entrevista Rosana Esquivel Anexo I, punto 2.

16 Informe ampliado: efectos socioeconómicos y culturales de la pandemia COVID-19 y del aislamiento social, preventivo y obligatorio en los Pueblos Indígenas en Argentina - Segunda etapa, junio 2020-

principales preocupaciones se centraron en la falta de agua, la dificultad para acceder al sistema sanitario y la violencia a la que están expuestos. “En este caso, se trata de poblaciones afectadas por condiciones históricas. Lo que muestra el relevamiento es que se profundizaron desigualdades ya existentes en cuestiones socioeconómicas, sanitarias, educativas y alimentarias, entre otras”, expresó Malena Castilla, becaria postdoctoral del CONICET e investigadora de la UBA[17]. Cuestión en la que coincide con Rosana Esquivel.

Los resultados de las consultas realizadas por la OIT demuestran que los NNyA indígenas que trabajan se encuentran en mayor riesgo de perder su identidad indígena, ya que migran o son reubicados forzosamente lejos de sus tierras, lo que pone en riesgo total la transmisión de su cultura.

Según el IPEC (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo)[18] hay distintos tipos de trabajo infantil indígena, dentro de ellos, los que se presentan en la ciudad de Rosario son:

Trabajo infantil en familias campesinas migratorias: muchas familias indígenas migran estacionalmente para los períodos de cosecha, incluyendo niños y adolescentes que asumen responsabilidades de trabajo. A menudo los períodos de trabajo son extremadamente prolongados (entre 9 y 10 meses) y determinan el abandono temporal o definitivo de la escuela.

Trabajo infantil urbano: Niños y adolescentes indígenas que han migrado a las ciudades y trabajan por largas horas en situaciones de peligro, muchas veces en las calles y a menudo en condiciones de riesgo físico, psíquico y moral.

La realidad que impera principalmente en Rosario es eco de la situación que atraviesa la provincia de Santa Fe y que, a su vez, se vio agravada por el paso del Covid-19, lo cual incrementó índices de pobreza y desigualdad en las familias. Es aquí que queríamos detenernos, respecto de las definiciones de las infancias y el interés superior del niño, las cuales influyen principalmente en estos dos ejes ya que el trabajo en las comunidades muchas veces se presenta como algo relacionado de manera intrínseca a sus creencias o costumbres. Es allí, donde la defensa del interés superior del niño entra en juego. Está claro que el derecho de los NNyA es principalmente la educación y desarrollo, sin embargo, esto colisiona cuando nos encontramos frente a comunidades que naturalizan prácticas abusivas de estos derechos. Es en estos casos donde el interés superior es claro y hay que estar por la protección de los derechos humanos del niño o niña en aquella situación y priorizar el interés superior de los mismos, siendo este un real principio del derecho de las infancias. El cual debe aplicarse a partir de la evaluación y determinación de la situación concreta, y siempre estando despojados de preconceptos prejuiciosos de los adultos intervinientes, es decir, sabemos que el trabajo infantil es una situación que implica la vulneración de los derechos de los niños, sin embargo, cuando se está en frente de esta problemática la respuesta debe ser analítica, de una escucha activa frente a los niños o niñas afectados, y que conlleve la valoración de los elementos necesarios para determinar la decisión de qué hacer en el caso concreto y junto a esa evaluación de elementos, determinar mediante un proceso estructurado que respete los derechos y proteja a las infancias, el real interés superior del niño en la situación concreta. Rosana Esquivel se refirió respecto de las infancias indígenas, siendo ella también en su momento protagonista de este escenario, sobre lo cual expresó “el desarrollo

https://drive.google.com/file/d/16QgXpoBn2EHtg8KcqaSCR3WBzjuyAxkf/view

17 Informe: Estado De Los Pueblos Originarios En El Contexto De Pandemia - http://elorejiverde.com/buen-vivir/5554-informe-estado-de-los-pueblos-originarios-en-el-contexto-de-pandemia

18 https://www.ilo.org/ipec/lang--es/index.htm

de las infancias de las comunidades originarias es complejo. (…). Con el tiempo y con el constante entrecruzamiento de las comunidades que vivimos en mayor cercanía con las urbes de las grandes ciudades hemos perdido el tipo de crianza tradicional ancestral, en el cual en el caso de mi etnia (qom) teníamos diferentes conceptualizaciones del "ser niño". Sobre este tema Daiana Ushu Mendez, expresó que desde su perspectiva hay que abarcar la problemática de manera integral sin entrar en clasificaciones o estratificaciones que recorten el problema y que quizás invisibilicen la problemática en sí, haciendo hincapié en que el problema del trabajo es uno, igual a todas las situaciones y contextos posibles[19].

La problemática del trabajo infantil no conlleva una solución simplista, y tal como cualquier problemática pública no se resuelve con un prohibicionismo acérrimo que se asimile a un caballo ciego; la solución es políticas de erradicación pero que se lleven a cabo respetando los derechos de las infancias, ya que no estamos hablando del trabajo infantil como practica únicamente perversa, sino que detrás de su existencia se esconden otros factores como la pobreza extrema. Además de lo dicho, el interés superior del niño para los adultos debe ser siempre el mismo, por lo que el trabajo infantil es una problemática a erradicar y prevenir. Una de las políticas de prevención más importantes a nivel nacional es la creación de Centros de Cuidados[20] en cada provincia, lugares físicos donde las familias pueden llevar a los niños, niñas y adolescentes en el tiempo que dure su jornada laboral, cuestión que resuelve una de las causas de trabajo infantil como lo es el acompañamiento de los NNyA a las actividades laborales de los responsables adultos y su consecuente involucramiento.

Hoy en día el interés superior del niño al no tener una especificación general, ha otorgado gran discrecionalidad a los poderes del estado para, entre otras cosas, como dijo Gustavo Ponce, especialista en la temática de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Argentina "muchas veces el tema está (Trabajo Infantil) y se lo esconde bajo la alfombra".[21] El interés superior del niño es clave en las políticas públicas que deberá abordar el gobierno o el Estado, es un contenido mínimo esencial de derechos de las infancias protegido dentro de la CIDN, por lo que cualquier accionar o cualquier política implementada deberá limitarse a no contradecirlo.

La ley 26.061 introdujo en nuestro país una definición del interés superior del niño en su art 3. En el enunciado la ley menciona los derechos y garantías de los NNyA que se reconocen que prevalecen sobre derechos individuales; la CSJN ha considerado que el concepto de Interés Superior del Niño es abierto y el Poder Judicial debe considerarse al momento de resolver. Esto implica valorar las circunstancias del caso concreto con parámetros aceptados por la jurisprudencia y la doctrina, así como tener en cuenta la información suministrada por otras disciplinas[22]. La Ley provincial N°12.967, adhiere a la definición de la Ley 26.061 y agrega "los que en un futuro pudiesen reconocerse".

19 Entrevista Daiana Ushu Mendez, Anexo II, formato video.

20 Op cit, entrevista Daiana Ushu Mendez.

21 JUEVES 13 DE MAYO DEL 2021 - NACIONALES Trabajo Infantil: "Muchas veces el tema está y se lo esconde bajo la alfombra". NOTICIAS FARCO.

22 op cit Mary, Beloff.

CONCLUSIÓN

Sin dudas la problemática del trabajo infantil es algo que debe preocupar y ocupar en estos tiempos, aún más cuando luego de haber atravesado una pandemia hemos sufrido grandes problemas económicos que han afectado el alcance a las necesidades y condiciones básicas de muchas familias argentinas y rosarinas. Ahora bien, al leer información sobre la temática del trabajo y reflexionado sobre el profundo desconocimiento de las comunidades originarias llegamos a la conclusión de que viene de la mano de una invisibilización de problemáticas que muchas veces no conviene tocar por no generar conflictos y también en otras, son funcionales a un sistema opresor que vive de conculcaciones a derechos. En la charla que tuvimos tanto con Rosana Esquivel como con Daiana Ushu Mendez, notamos una falta de estadísticas reales sobre la situación de los niños y adolescentes indígenas en condiciones de trabajo infantil, cuestión que nos parece de suma importancia para mantener la interculturalidad de las políticas públicas y generar datos reales que permitan trabajar efectivamente sobre la temática.

Consideramos que el trabajo infantil indígena debe ser erradicado, y que para esto deben implementarse políticas que sean acorde a las realidades de las infancias en cada uno de los pueblos. Se necesita un Estado presente que tome las riendas del trabajo infantil indígena como una de las variantes autónomas del trabajo infantil, y que reconozca que en este ámbito no alcanza con políticas que tengan como sujetos a proteger, niños y niñas determinados, los cuales parecen ser únicamente niños y niñas pobres, de barrios vulnerables y sin escolarización. En este aspecto, coincidimos con Daiana Ushu Méndez quien nos mencionaba las grandes organizaciones empresariales detrás del trabajo infantil que no tiene como fundamento la supervivencia. Creemos que es hora de que podamos ver en el trabajo infantil las múltiples causales y contextos, como así también, que se creen políticas bajo ese paradigma, ya que, si la creación futura de políticas sigue en miras de una generalidad de niños que es abstracta y errada, siempre se llegarán a resultados parciales y mucho más dañinos que los anteriores. Vemos a las infancias indígenas ser castigadas en muchos ámbitos, en este caso en el acceso a sus derechos como niños y niñas que deben tener educación, desarrollo, esparcimiento y salud; otras veces también vemos cómo el ser parte de una comunidad originaria genera exclusiones judiciales que son inaceptables. Por ende, es nuestro deseo que a partir de este trabajo podamos preguntarnos si realmente incluimos, si realmente nos preocupamos, o sí en verdad solamente nos es cómodo y acorde al bien común estar en contra del trabajo infantil, pero cerrar los ojos cada vez que pasa en frente nuestro.

BIBLIOGRAFÍA

- BELLOF, Mary; DEYMONNAZ Virginia; HERRERA Marisa; FREEDMAN Diego y TERRAGNI, Martiniano (2012) Convención sobre los derechos del niño. Comentada y anotada. . Editorial La Ley. Buenos Aires, Argentina.

- CARLI, Sandra (1999) La Infancia como Construcción Social. De la familia a la escuela. Infancia, socialización y subjetividad. Editorial Santillana. Buenos Aires, Argentina.

- CASTILLA, Malena (2020) Estado De Los Pueblos Originarios En El Contexto De Pandemia - http://elorejiverde.com/buen-vivir/5554-informe-estado-de-los-pueblos-originarios-en-el-contexto-de-pandemia. Por Agencia CTyS-UNLaM

- GAUDIO, María del Carmen (2018) trabajo infanto adolescente en el mundo actual: entre la regulación y la prohibición, en Apuntes para pensar infancias (directores Dra. Mirta Mangione Lic. Orlando Cesoni).

- OEA. CIDH (2010) Trabajo infantil y en América Latina niñez indígena Encuentro Latinoamericano Trabajo Infantil, Pueblos Indígenas y Gobiernos" De La Declaración A La Acción". Cartagena de Indias (Colombia)

- OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (2009) Trabajo infantil y pueblos indígenas en América Latina Una aproximación conceptual. Programa internacional para la erradicación del trabajo.

- OIT (2017) El futuro de las comunidades indígenas está en el presente de sus niños y niñas 09 de agosto de 2017. Iniciativa regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil.

- OIT (2021) Trabajo Infantil y Protección Social en Argentina. Buenos Aires.

- PINHEIRO, Paulo Sergio (2010) "Trabajo infantil y Niñez indígena en América Latina" en el Encuentro Latinoamericano Trabajo Infantil: Pueblos Indígenas y Gobiernos. De la Declaración a la acción, realizado en Cartagena de Indias (Colombia) entre el 8 y el 10 de marzo de 2010.

- SOSENSKI, Susana (2015) Enseñar historia de la infancia a los niños y niñas: ¿para qué? Revista Tempo e Argumento, vol. 7, núm. 14, 2015. Universidade do Estado de Santa Catarina Florianópolis, Brasil

ANEXO I
Entrevista realizada a Rosana Esquivel Directora de la Dirección de Comunidades de Pueblos Originarios de Santa Fe

1) Grupo: - Buen día Rosana, como primera consulta queríamos pedirte que nos expliques en líneas generales cuál es tu responsabilidad dentro de la Dirección, y qué tareas vas llevando a cabo.

Rosana Esquivel: - El lugar el cual estoy ocupando actualmente es de Directora Provincial de Comunidades Originarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. Es un área creada por la decisión política del Gobernador Omar Perotti.

Lo principal en la agenda de esta dirección es el fortalecimiento de las comunidades originarias de la provincia. Una de las acciones de mayor peso de fortalecimiento es el acompañamiento y asesoramiento de las comunidades a que se conformen legalmente a través del R.E.C.A (registro especial de comunidades aborígenes). El RECA tiene como finalidad la registración de todos los pueblos originarios que habitan sobre el suelo santafesino, reconociendo la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios. En tal sentido, otorga personería jurídica a dichas comunidades conforme al art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional.

Actualmente comenzamos el Relevamiento Territorial Indígena en conjunto con el INAI (instituto nacional de asuntos indígenas), le n°26160 el cual protege los derechos territoriales de las comunidades y los defiende jurídicamente ante desalojos

Son algunas cosas que te puedo decir a grandes rasgos

2) Grupo: - ¿Cómo describirías el desarrollo de las infancias en las comunidades de pueblos originarios? ¿Tienen diferencias con los niños, niñas y adolescentes que no pertenecen a ellas?

Rosana Esquivel - Se podría decir que el desarrollo de las infancias de las comunidades originarias es complejo. Uno de los motivos principales, es que, en su mayoría, los pertenecientes a pueblos indígenas vivimos una situación de vulnerabilidad económica lo cual dificulta ampliamente el desarrollo infantil.

Con el tiempo y con el constante entrecruzamiento de las comunidades que vivimos en mayor cercanía con las urbes de las grandes ciudades hemos perdido el tipo de crianza tradicional ancestral, en el cual en el caso de mi etnia (qom) teníamos diferentes conceptualizaciones del “ser niño”. Por ejemplo, el periodo de “niñez” tenía otras duraciones, este periodo abarca del nacimiento hasta la llegada del primer hijo. También comprendía distintas etapas, que implicaban características diferenciales, actitudes y habilidades esperadas...

3) Grupo: - Respecto de los adultos pertenecientes a la comunidad, han tenido inconvenientes en el ingreso al mercado laboral?

Rosana Esquivel: - Como es sabido, los pueblos originarios hemos sido muy excluidos socialmente. Hay diversos casos en los cuales adultos han sido rechazados por el solo hecho de

ser indígena. Uno de las formas de empleo mayoritario dentro de las comunidades es el empleo informal, el cual ha facilitado estas situaciones de rechazo laboral. El acceso a un empleo formal es en general difícil ya que en la mayoría exigen requisitos académicos en los cuales no muchos hemos logrado. A novel provincial en uno de los accesos formales al empleo es poder ser docente intercultural bilingüe de los casi 40 establecimiento. Otro posible a futuro accesos empleos formales es el de promotor de salid intercultural indígena. Se está trabajando sobre esto, para que integrantes de comunidades puedan tener ser promotores de salud con la especificación de que serán auxiliares en la asistencia a personas indígenas.

4) Grupo: - Conoce o se han implementado políticas respecto del trabajo infantil en pueblos originarios? Si conoce, ¿en la programación de dicha actividad hubo algún espacio de escucha para con los niños afectados?

Rosana Esquivel: -Sinceramente desconozco de las políticas concretas respecto al trabajo infantil. Te podría nombrar algunas políticas que indirectamente podrían disminuir el trabajo infantil indígena desde mi perspectiva.

A nivel nacional está el Área de niñez y adolescencia indígena, la cual es una herramienta institucional que el estado nacional pone a disposición, para favorecer el cumplimiento de las normativas existentes. El principal objetivo es lograr la aplicación plena y efectiva de los derechos nacionales e internacionales que contemplan a niñas, niños y Adolescentes pertenecientes a Pueblos Originarios.

A nivel provincial podría mencionar la importancia de los establecimientos educativos de modalidad intercultural bilingüe. Ésos son primordiales para el fortalecimiento de la cultura indígena en las infancias, lo que propicia la estabilidad escolar y estar fuera de las calles. También las políticas mencionadas al principio, las de Registración comunitaria en la que el estado reconoce nuestra preexistencia y acceso a derechos indígenas y el relevamiento territorial indígena de acceso a nuestras tierras ancestrales.

5) Grupo: - ¿Hay actualmente información y estadísticas serias sobre lo que pasa con los niños y niñas indígenas en condiciones de trabajo infantil?

Rosana Esquivel: -Sinceramente desconozco de la existencia de dichos informes y/o estadísticas.

6) Grupo: - ¿Cuáles considera que pueden ser o que son las principales causas del trabajo infantil en las comunidades?

Rosana Esquivel: -Pienso que el trabajo infantil indígena debe verse como un reflejo de la marginación y la pérdida de la experiencia de muchos pueblos indígenas. La mayoría de los pueblos indígenas tenemos distintas estrategias de supervivencia, basadas en el acceso a nuestras tierras tradicionales y a nuestros recursos estrechamente vinculados a nuestra cultura y valores espirituales. Donde no se respeten ni se reconozcan nuestros derechos indígenas a la tierra, a recursos, a nuestra identidad y cultura, se cambian nuestros modos de vida tradicionales y se empobrecen las comunidades. Como resultado se obliga a trabajar a los niños. La pobreza es la causa principal de que los padres pongan a trabajar a sus hijos. En las familias pobres, los niños

trabajadores contribuyen directamente a complementar el ingreso familiar, e indirectamente a ahorrar los gastos que este niño tendría como tal.

7) Grupo: - ¿Cuáles son las consecuencias de la ausencia del estado y el despojamiento de tierras en la vida laboral de los padres de niños y niñas de las comunidades?

Rosana Esquivel: - Las consecuencias que se tienen por la ausencia del estado y el respeto de nuestros derechos son la realidad por la que estamos atravesando. El olvido de las comunidades ha implicado que un sector vulnerable sea sumergido aún en mayores precariedades de las que se estaban.

Es una situación de la cual es difícil avanzar, pero de parte del actual gobierno provincial estamos haciendo todo lo posible para revertir el olvido de las comunidades. Creo que una de las acciones de mayor peso fue, como mencionaba antes, la decisión del gobernador de poner una mujer perteneciente a comunidad, la cual vive en comunidad, un barrio con calle de tierra, fuera del manto político, que realmente conoce respecto al SER INDIGENA.

ANEXO II
ENTREVISTA DAIANA USHU MENDEZ
FORMATO AUDIO

https://soundcloud.com/jaccpaul/anexo-ii?utm_source=clipboard&utm_medium=text&utm_campaign=social_sharing

EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS EN EL CONTEXTO ACTUAL: DE LA CONMOCIÓN A LA INTERVENCIÓN*
Algunas reflexiones para compartir desde la labor educativa escolar

Silvana Andrea Cadahia*

El cuidado de las infancias es un tema transversal que compromete a las personas adultas y organizaciones sociales. Poder lograrlo será un desafío en un escenario de inequidades, pero posible si apelamos a la labor mancomunada. Hacer de cada uno de los ámbitos donde habitamos y transcurre nuestra cotidianeidad: trabajo, escuela, sindicato, club, barrio, organizaciones y en las redes sociales… lugares de construcción colectiva.

El trabajo forma parte de una serie de reflexiones que nacen de la experiencia educativa en los ámbitos escolares de los diversos niveles y territorios recorridos en la práctica como docente, formadora de formadores, investigadora y dirigente sindical.

Es una invitación al fortalecimiento del compromiso colectivo que se responsabiliza por hacer una educación que supere los desafíos de la vulneración y sometimiento las infancias que claman por una vida plena de derechos.

Un llamado a re-crear las miradas en torno a ellas para favorecer la gestación de nuevas propuestas pedagógicas que contribuyan a un desarrollo emancipado, pleno y feliz que pueda realizarse en perspectiva inclusiva.

Se analiza el cuidado de las infancias en el contexto actual y su impacto en los mandatos que pesan sobre la Escuela como sujeto histórico. Hacia el final se comparten una serie de propuestas que aspiran a superar la conmoción y lograr una acción transformadora por medio de la intervención pedagógica en los territorios escolares.

Child care is a cross-cutting issue that involves adults and social organizations. Being able to achieve it will be a challenge in a scenario of inequities, but possible if we appeal to joint efforts. Make each of the areas where we live and spend our daily life: work, school, union, club, neighborhood, organizations and on social networks... places of collective construction.

The work is part of a series of reflections that are born from the educational experience in the school environments of the various levels and territories covered in practice as a teacher, trainer of trainers, researcher and union leader.

It is an invitation to strengthen the collective commitment that is responsible for making an education that overcomes the challenges of the violation and subjugation of children who cry out for a life full of rights.

A call to re-create the views around them to favor the gestation of new pedagogical proposals that contribute to an emancipated, full and happy development that can be carried out in an inclusive perspective.

Child care is analyzed in the current context and its impact on the mandates that weigh on the School as a historical subject. Towards the end, a series of proposals are shared that aspire to overcome the commotion and achieve a transformative action through pedagogical intervention in school territories.

* Profesora de historia y educación cívica. Lic. en pedagogía social. Espec. en nuevas infancias y juventudes. Diplomatura en ciencias sociales y en gestión institucionales educativas (FLACSO). Doctorando en Educación (UNR). Autora de diferentes publicaciones sobre la temática educativa, violencia y género. Coordinadora de la Diplomatura en Educación Infantil UGR. Miembro permanente del Seminario pensar los Derechos Humanos en contexto de América Latina. Mujeres, política y derechos humanos y coordinadora pedagógica del Seminario Problemáticas actuales en DDHH: Estrategias didácticas para la enseñanza en y para Derechos Humanos organizado por el Programa de educación para la paz, no violencia y los DDHH (Facultad de Derecho UNR). Dirigente sindical (SADOP) silvanacadahia@gmail.com

* Ponencia presentada en el II Encuentro Provincial de Infancias y Adolescencias. Rosario 2023

Si vos mirás, yo veo (…)
Que vea lo mismo que vi,
y además lo que quieras, pero no
dejes de oír, de leer
lo mismo que yo.
Sino lo viste quedará esperando
como un libro sin terminar
o una canción por la mitad,
hasta que lo hayamos compartido
Recién entonces
lo habré visto todo.

Luis Pescetti, Si vos mirás, yo veo

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo forma parte de una serie de reflexiones que nacen de la experiencia educativa en los ámbitos escolares de los diversos niveles y territorios recorridos en la práctica como docente, formadora de formadores, investigadora y dirigente sindical.

Experiencia, entendiéndola como “eso que me pasa” como ese acontecimiento externo y diferente a mí y que se mantiene “irreductible” ajeno a mis palabras, ideas, sentimientos y poder. Acontecimiento que en un movimiento de exteriorización posibilita la reflexión de los modos en que me afecta en lo que soy, pienso y siento. (Larrosa, 2009). En ese acto de alteridad se hace posible el proceso de transformación necesario para poder pasar de la conmoción a la intervención y la escritura es el medio para compartirlo.

Posibilidad de poner palabras desde una mirada propia, transformando la experiencia dramática en un relato que se abre camino, proyecta y ordena en perspectivas. La Escritura como suceso para no evanescerse.

Propuesta que invita a la lectura sin imperativos (Pennac, 1992) que pretende ser un testimonio a “degustarse” convidando a nuevos recorridos experienciales que tengan como centro a las infancias. Las y los protagonistas son ellas y sus derechos y las disponibilidades de la tarea educativa escolar para afrontar las violencias que las afectan.

Relato que tiene como matriz organizativa el análisis crítico-reflexivo sobre los componentes que atraviesan la experiencia: cuidado, infancias, contexto y la labor educativa escolar, conmoción e intervención. Categorías que se resignifican en los territorios como ámbitos multidimensionales en los que se vinculan la apropiación e identificación con un espacio físico, junto con las construcciones sociales, políticas y simbólicas establecidas en la cotidianidad. (Castaño, Aguirre y otros, 2021). El territorio se redefine siempre. (Milton Santos, 2000).

La “Pedagogía de la Fraternidad” y sus lineamientos son sus ejes. Paradigma que se enriquece de diversas teorías, para posibilitar procesos educativos que lleven a generar una sociedad más justa y solidaria; en la que el conocimiento se pone al servicio de los derechos humanos universales, la paz y convivencia común (Papa Francisco y el Imán de la mezquita – Universidad de Al-Azhar, Ahmed Al-Tayeb, 2020) así como a la búsqueda de soluciones de las problemáticas concretas de la sociedad.

COMPONENTES DE LA EXPERIENCIA

1. Cuidado

El término según el contexto narrativo y las modalidades de enunciación tiene un doble sentido: Verbo y sustantivo, según la Real Academia Española (RAE). Indica asistencia, guarda y conservación en la preservación de la vida en todas sus formas, pero a la vez preocupación recelo y temor ante una amenaza.

En este artículo se usará la potencia de su polisemia, considerándola la acción que deberán llevar adelante las y los adultos educadores en el ámbito escolar y la advertencia, como llamada de atención ante la responsabilidad de esa tarea.

En este sentido, se sostiene que, en coincidencia con el pensamiento de Laurence Cornú:

> *“cuidar es una forma de velar sobre aquello que nos mantiene vivos; formas de confianza, hospitalidad, fragilidad, la belleza, lo común. Cuidar, como lo que concierne a los que se aman, y también a aquellos que no se aman, pero coexisten en una ciudad, una sociedad, una democracia” (Cornú, 2028:126).*

Entre educación y cuidado existen tensiones cuando de la escuela se trata, más allá de la legislación vigente, hay ciertos procederes que se encuentran entre los mandatos y las posibilidades reales del accionar de su labor pedagógica en los diversos contextos; abordarlo superan los objetivos del presente artículo. Lo que se propone -por lo menos como aspiración- es un cambio en la centralidad de su atención: salir de la obligatoriedad provenientes del adultocentrismo y hacer eje en las infancias como sujeto de derechos. Poner en debate y trasladar las perspectivas provenientes de un paradigma que desorientan la acción hacia otros objetivos donde los que se cuidan son los responsables de garantizar la efectividad de los derechos por media de las tareas educativas.

Atender a las infancias con hospitalidad sin juzgamiento de las condiciones de vida, sin desesperarse, ni desesperanzarse por logros inmediatos, pero sin renuncias a la tarea educativa escolar. Confiar en el potencial del accionar escolar para el acompañamiento de los niños, niñas y jóvenes, como punto de llegada y punto de partida del horizonte social trazado por una política centrada en el cuidado de los otros y otras. Una confianza que posibilitará una relación de libertad sin posesión ni dominios y sin querer controlar todo el proceso, promoviendo espacios de autonomía y apertura a nuevas experiencias.

Se propone ejercer un “Paciente realismo” (Papa Francisco, 2016) en la acción educadora sin anteponer objetivos ajenos a la realidad infantil que provoquen esfuerzos que puedan significarles

resentimientos y frustraciones limitantes en su desarrollo.

La espera se hará presente cuando se confía, respetando los tiempos del proceso de aprendizaje, reconociendo los límites de un modelo educativo simultáneo, uniforme y homogéneo que impone recorridos comunes más allá de la maduración de quienes aprenden y de las experiencias de quienes educan. Es imprescindible reconocer las posibilidades, temporalidades y contextos de quienes son los protagonistas del proceso educativo con el cuidado que conlleva la tarea educativa en su importancia formativa para las infancias.

2. Infancias

En este artículo se plantea el término “Infancias” como una categoría que muta a través del tiempo y contexto, producto de una construcción social, histórica, política y cultural. Nacida en la Modernidad de la vida humana, para atender a las transformaciones de la familia y a la emergencia de la escolaridad (Carli, 2006). Se diferencia epistemológicamente del concepto de niñez, basado en una dimensión cronológica, biologizante y desarrollista centrado en la comprensión de las características del niño desde el nacimiento hasta los 18 años de edad.

De este modo, se coincide con Bustelo (2012:6) cuando afirma que “La infancia, siendo distinta de la inmadurez biológica, no es una forma natural ni universal de los grupos humanos, más aparece como un componente estructural y cultural específico de muchas sociedades”. Reconociéndose a la Infancia como una categoría compleja que da cuenta de una mirada homogeneizadora, universal desvinculada de las variables socio culturales, de clase, etnia y género entre otras que se impone en su consideración con cierta arbitrariedad de los y las sujetos reales. Tres instituciones han dejado marcas importantes en su construcción a lo largo de la historia: familia, escuela y las instituciones religiosas, agregándose en la segunda mitad del siglo XX el accionar de los medios masivos de comunicación junto a las tecnologías de la información y comunicacionales.

Objeto de políticas públicas, las infancias se han transformado en un nuevo sujeto de derecho sobre el que se disputan organismos sociales que juegan diferentes roles en los procesos de construcción subjetiva y colectiva, poniendo en tensión la disputa por la manipulación de quienes la protagonizan (Bustelo, 2007).

El conocimiento de los procesos que llevaron a la configuración de la infancia como sujeto de la escolarización y de la pedagogización posibilitará la comprensión de las dinámicas educativas y la complejidad de su estudio. En el contexto de desintegración de lazos sociales (Redondo, 2006) las nuevas condiciones culturales ponen de manifiesto las diversidades por las que atraviesa la población infantil en donde la Escuela ha dejado de ser el ámbito exclusivo para su formación, cuidado y atención.

Romper con las ataduras a un modo universal, único y ajenos a la propia existencia, experiencia y contexto en donde se encuentran, transformará las miradas que se han sostenido sobre ellas.

Se propone la descolonización de la mirada infantil para incorporar nuevas perspectivas centradas en las necesidades concretas. (Montaño Peña, 2021). Un dato de la realidad local que no puede desconsiderarse en todo proyecto educativo, de atención y cuidado de las infancias, son los relevamientos cuantitativos sobre la situación de pobreza en la que se encuentran en la ciu-

dad de Rosario: el 54% de la población con necesidades básicas insatisfechas son niñas, niños y jóvenes menores de 18 años. (INDEC, 2023) .

En este sentido, se concibe pensar la infancia como "lo otro", en términos de Larrosa (2000:166), como aquello de lo que nada se sabe, "lo que, siempre más allá de cualquier intento de captura, inquieta la seguridad de nuestros saberes, cuestiona el poder de nuestras prácticas y abre un vacío en el que se abisma el edificio bien construido de nuestras instituciones de acogida". Los datos de la realidad nos llevan a cuestionarnos las condiciones materiales que determinan los modos en que puedan realizarse esos procesos. Reconocerlos será fundamental para saber a donde deberán orientarse las acciones para poder hacer posible el trabajo con las infancias.

En estas páginas se aspira a interpelar la concepción de la infancia pequeñizada, al decir de Pescetti (2022), en todas sus dimensiones, para contemplarla como una posibilidad abierta a un futuro que promueva la emancipación y derechos desde el comienzo de la vida; donde nuevas propuestas alumbren creaciones en un proceso de continuidad en la que sean promovidas por medio de la educación y promoción cultural.

3. Contexto actual

El contexto actual se caracteriza por la Globalización como una nueva "universalización" impuesta bajo el dominio del "Mercado" y las "TIC" tecnologías de la información y comunicaciones. Ellas configuran una trama mundial donde las soberanías de los Estado-Nación se resignifican, el intercambio de producciones y conocimientos se incrementan junto a los movimientos migratorios por conflictos políticas, guerras locales, hambre y búsqueda de oportunidades para sobrevivir. Grandes sectores de población son arrojados a travesías transcontinentales en las peores de las condiciones a riesgo de la muerte. La pobreza, marginalidad y vulneración de derechos básicos es el factor divisorio entre los países y hacia el interior de la mayoría de las regiones del hemisferio sur.

La desafiliación e individualización social, donde los lazos que unían a las sujetos por medio del trabajo mutaron hasta desaparecer (Castel, 1997). La condición ciudadana que impuso el liberalismo como forma política del sistema económico capitalista lejos está de generar la igualdad y son parte de las promesas incumplidas de la democracia (Bobbio, 1997) Usuarios y consumidores; tutelados y asistidos son las nuevas formas que adquiere la ciudadanía en su degradación (Dutchasky, 2008).

Vivimos en un "apocalipsis continuo" (Benjamin, 1947) donde el fin de la vida y la destrucción del mundo son una amenaza constante. Naturalizada la sensación de la caída y la convivencia con la crueldad de la destrucción se configura sentires que llevan a la agonía, desidia y cansancio (Byung-chul Han, 2016) permanentes. La vida se licúa, sin seguridad, nada se proyecta a largo plazo, sólo el momento presente cuenta, en la inmediatez de los sucesos en donde todo parece ser fugaz (Bauman, 2007).

La globalización configuró el concepto de vivir en la sociedad a partir del cambio inmediato, así como también la exclusión del sistema en caso de no encajar en ella. (Touraine, 1997). Los territorios se reconfiguran como espacios de repliegue en donde las sociedades se reencuentran con sus tradiciones culturales desde donde se "abren" al mundo.

¿Oportunidad o riesgo? En la polaridad, sólo dos posibilidades se vislumbran: construir una cultura integral respetuosa de los derechos en la diversidad o los peligros del racismo, xenofobia y etnocidios generados por la imposición de una cultura hegemónica como destino y modelo de vida. La segunda, es el destino y la violencia en todas sus formas el medio y destino.

En el contexto actual la violencia se presenta como lenguaje y estilo de vida, ubicua, omnipresente y onmipotente (Cadahia, 2010). Se convive en la cotidianeidad, entramada en los vínculos básicos de todas las relaciones sociales. Sin exclusividades, es transclasista e intersectorial, no es propia de ningún sector social ni de una localidad determinada. Se nos presenta de un modo cada vez más impactante y descomunal, tomando la vida de las personas sin freno, sin límites, sin saciarse nunca. Afectando en mayor medida, sin duda los datos de la realidad lo muestran claramente, la vida de quiénes tienen los derechos vulnerados, quiénes son las/os excluídas/os de un sistema que se alimenta de las desigualdades y de las injusticias.

Las infancias se encuentran en ese sector por estar dentro del grupo etario más pobre, al respecto los datos de la ciudad de Rosario, en Argentina, donde constituyen el 54% de la población en esa condición (INDEC, 2023) reafirman tal afirmación.

A modo de una fotografía de la vida en este contexto se expresan en esta cita de Edgar Morín en 1999 cuando afirmaba que:

> *(…) Navegamos, en un mar de incertidumbre con pequeños archipiélagos de certezas. Esta odisea incierta convoca a una educación planetaria que permita crear las condiciones de posibilidad de una sociedad-mundo cuyos ciudadanos sean protagonistas conscientes, críticos y comprometidos en la construcción de una civilización planetaria, un nuevo mundo que garantice la integración de la humanidad". (Guyot, 2006: 18)*

4. Labor educativa escolar

La escuela históricamente ha sido organizadora de la vida cotidiana, para las sociedades occidentales en su conjunto y fundamentalmente para las familias y el mundo del trabajo. En ella se depositó la tarea de la formación básica de la ciudadanía y el disciplinamiento de la mano de obra para el trabajo (Foucault, 2002). Las Escuela en su ideal homogéneo fue el ámbito en donde el Estado tomó a su cargo la educación común de las infancias y las sociedades puso sus anhelos por el logro de una igualdad y justicia social.

En la Argentina el mandato de crear una nación conforme al modelo civilizatorio occidental que los sectores gobernantes fundantes del Estado Argentino proyectaron, se sintetizan en tres frases de Faustino Domingo Sarmiento: "Educar al soberano"; "Son las escuelas la base de la civilización" e "Id por todos los rumbos y educad". Constituyeron máximas para la labor educadora de la docencia argentina, marcaron desde su origen la centralidad la tarea en su trabajo pedagógico y depositaron las responsabilidades de los logros y fracasos del sistema escolar en su conjunto.

A lo largo del siglo XX, producto de las luchas sociales, la educación se convirtió en un derecho básico y en asunto de los organismos internacionales y pactos entre los Estados pero también un ámbito desde donde hacer posible el progreso y transformaciones sociales. La educación escolar así considerada se convirtió en producto de la planificación estratégica para el logro de

la equidad en el nuevo orden social para los sectores hegemónicos y el espacio para la lucha y resistencia de los sectores oprimidos.

Con el desafío de transformar las desigualdades sociales la labor educativa se ha convertido en un camino para la emancipación y la construcción – a la vez que reconstrucción- de los lazos sociales fundantes. La solidaridad y el compromiso con el cuidado del medio ambiente, el respeto a la vida en todas sus manifestaciones y la diversidad; son contenidos presentes en los saberes escolares junto a las posibilidades de la inclusión educativa. La justicia curricular será el paso inicial para acceder a los aprendizajes por medio de los dispositivos (recursos y estrategias pedagógicas-didácticas) dispuestos en el sistema escolar en su conjunto. (Conell, 1997). Datos que reafirman lo planteado, los mandatos originales de la Escuela como el lugar para el logro de las promesas del mundo moderno: libertad, igualdad y solidaridad.

La labor educativa se ve atravesada por los climas sociales que la globalización descripta genera en los territorios escolares locales. La inseguridad social y la violencia desatada dejan a las Escuelas como únicos espacios posibles para la construcción de los vínculos interpersonales de cuidado para las infancias en los territorios.

En algunos casos, las problemáticas se dirimen en otros ámbitos y contextos donde se judicializa y mediatizan los vínculos pedagógicos dañando la trama vincular. Se hace referencia a estas situaciones sólo a los efectos de su mención, su abordaje supera los objetivos de este trabajo.

La Escuela tiene una labor subjetivante en las infancias en esto coinciden los estudios sobre la temática (Rosbasco, 2011) que genera en la docencia una responsabilidad suprema, que pone el eje en la obligatoriedad de la tarea, reforzando la centralidad en las y los adultos del sistema escolar.

Trascender estos posicionamientos, ampliar las miradas y animar al encuentro serán las acciones imprescindibles para el abordaje de los desafíos pedagógicos en un escenario de desintegración y violencia sociales.

5. Conmoción

En el proceso descripto los desafíos que enfrenta la tarea pedagógica en las escuelas, generó condiciones para que lo “incalculable” (Antelo 2005; 178) de la experiencia educativa fuera posible. Lo inesperado es alojado por las Escuelas que se hacen cargo con y como pueden…

Así mientras la Escuela se “evanesce” (Delgado Ruiz 2014:11) los principales protagonistas: docentes y estudiantes, en un doble proceso: revelan incertidumbre, inseguridad y desprotección (Rattero 2013:4) y rebelan con diferentes manifestaciones e intensidades, la imperiosa participación en la disputa política por la educación como posibilidad para el logro de la justicia social ¿Compromiso o distanciamiento?

Términos tomados de las afirmaciones que en 1983 hiciera Norbert Elías en su obra “La sociología del conocimiento”

> *No se puede afirmar en un sentido absoluto que la actitud de una persona sea distanciada o comprometida (…) es por esto por lo que los términos compromiso y distanciamiento son completamente inútiles como herramientas del pensamiento cuando en*

> *ellos se quieren ver dos tendencias independientes del ser humano. Estos términos no remiten a dos grupos separados de hechos psíquicos; utilizados en un sentido absoluto son, en el mejor de los casos, conceptos limítrofes. Por lo general lo que observamos son personas y sus manifestaciones – esto es, formas de hablar, pensar y otras actividades-, algunas de las cuales delatan un mayor distanciamiento. Otras un mayor compromiso. Entre los dos polos se extiende un continuo, y es este continuo el que constituye el verdadero problema. ¿Es posible determinar con exactitud la posición que ocupan determinadas actitudes o productos del ser humano dentro de ese continuo? (Elias, 2002:21)*

Son caminos que se imponen en las lógicas duales y confrontativas de la bipolaridad de la grieta social en la actualidad. La realidad supera los pareceres y puntos de vistas, que no suelen ser más que la vista de un punto, por lo tanto ambas actitudes se presentan en el accionar educativo escolar como las dos dimensiones de una realidad que se alterna, a la vez que convive en la multiplicidad de variables locales y circunstanciales.

Ambos están presentes en la conmoción que afecta en las tareas de cuidado en las infancias. Compasión y tristeza que alteran bruscamente a la docencia puede generar una reacción paralizante ante la magnitud de los hechos violentos, aflorando la emotividad manifiesta en formas de distanciamiento. El mismo sea para la comprensión y búsqueda de abordajes posibles generará una demora en la atención y contención de la situación con efectos sobre las infancias. Considerar esta situación como falta de compromiso será la resultante de una interpretación lineal de los aconteceres. Reconstruir los procesos desatados será fundamental para poder generar dispositivos de acompañamiento escolares que alojen a los y las afectados/as. El nivel de compromiso no puede medirse aisladamente y requerirá del análisis de todos los actores y factores intervinientes.

Se propone como posibilidad alternativa trasladar el foco de atención en los efectos que la situación genera en el ser adulto docente para contemplar los modos en que se recibe al otro-otra en el espacio educativo escolar, en la que se incluyen la arquitectura del aula y escuela, planes de estudio, las estrategias y recursos de enseñanza, las palabras que usamos. (Skliar, 2009); fundamentalmente los lenguajes puestos a disposición para la acogida y recepción en el tratamiento de las problemáticas emergentes.

Este camino reorientará el trabajo para hacia intervención fundada en respeto a los derechos de las infancias como centro del vínculo educativo escolar.

6. Intervención

Se propone en primer lugar una invitación al fortalecimiento del compromiso colectivo que se responsabiliza por hacer una educación que supere los desafíos de la vulneración y sometimiento de una niñez que clama por una vida plena de derechos. Esta tarea seguramente, trascienda a la labor educativa de las escuelas y la docencia, pero sobre estos desafíos, trata este artículo. Estas acciones serán una apuesta al fortalecimiento de la plena vigencia de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF, 1989) y las leyes nacionales en la materia.

Desde esta perspectiva, es necesario ubicar en el centro la “condición humana” de todo proceso educativo, construir una mirada que vuelva a interrogar los problemas interculturales y socia-

les de las escuelas a través del tiempo y que recupere la memoria de las mejores experiencias en la educación infantil.

Propone, también, una mirada hacia lo contemporáneo, atenta al devenir y a los registros de temporalidad de cada generación. Un llamado al esfuerzo adulto para favorecer la construcción de nuevos posicionamientos educativos que respondan a las condiciones históricas siempre cambiantes. Los que tendrán que incorporar el impacto de las nuevas tecnologías y sus efectos en los cambios perceptivos, las formas construir conocimiento y los procesos de identificación infantiles; así como también en los modos vinculares en la cotidianidad escolar y social en su conjunto, entre los más significativos de este proceso contemporáneo.

Un llamado a re-crear las miradas en torno a las infancias para favorecer la gestación de nuevas propuestas pedagógicas que contribuyan a un desarrollo emancipado, pleno y feliz que pueda realizarse en perspectiva inclusiva.

Haciendo eje en el paradigma de los derechos, se presentan alternativas posibles para intervenir desde la escuela en el cuidado de las infancias:

- ❖ Diseños de cartografías para conocer las trayectorias escolares de las infancias; para relevar las necesidades y expectativas de las familias y comunidades en torno a la educación infantil y sobre las situaciones de violencia que atraviesan a la escuela. Su elaboración requerirá de un trabajo participativo, colaborativo y cooperativo entre los equipos docentes, directivos junto al personal administrativo y de maestranza escolar. Experiencia grupal que posibilitará el intercambio en un marco de horizontalidad a la vez que ejercitará en la escucha atenta y el diálogo reflexivo. El trazado de un diagnóstico será su producción que posibilitará una información importante para la comprensión de las realidades educativas de la población escolar y su comunidad.

- ❖ La búsqueda de proyectos de intervención social sobre población infantil llevados adelantes en las Escuelas de la zona y/o región para abordar las situaciones problemáticas y de violencia. Favoreciendo la exploración y conocimiento de experiencias y practicas educativas orientadas a la convivencia pacífica y los DDHH.

- ❖ Compilación de los marcos normativos y documentos ministeriales que regulan los derechos de las infancias y el abordaje de las situaciones de violencia en las escuelas. Conocerlos será importante para tener el encuadre normativo-legal de las intervenciones.

- ❖ Estudio de los materiales compilados sistematizándolos en relación a las situaciones problemáticas que se plantean en la Escuela. El intercambio y producción colectiva animará la conformación de grupos de análisis fortaleciendo el aprendizaje y formación en ejercicio.

- ❖ Reasignación de los tiempos del proyecto pedagógico institucional (PPI) para el tratamiento de los desafíos que se presentan en la atención y el cuidado de las infancias en la Escuela. El reconocimiento, planteo y la búsqueda de soluciones de las problemáticas de la comunidad serán posible por medio del análisis e intercambio colaborativo entre equipo docente y directivo.

❖ Preparación de un recursero institucional para el abordaje y resolución de las situaciones de conflicto en perspectiva de derechos que se nutra con las narrativas de los aconteceres escolares y los aportes de los actores intervinientes. El mismo servirá para la escrituración de la práctica brindando herramientas para la comprensión de los sucesos así como para la memoria escolar institucional.

❖ Mapeo de las organizaciones gubernamentales, sociales, civiles, políticas y confesionales del territorio en los que se encuentran las Escuelas para conocer los ámbitos de interacción de las infancias a la vez que el trazado de una red de relaciones posibles. Esta tarea potenciará el conocimiento del territorio, el trabajo e intercambio colectivo junto al fortalecimiento de las tareas de cuidado, atención y educación de la población infantil con el aporte de las múltiples miradas provenientes de los campos intervinientes.

❖ Reconocer al abuso como forma extrema de violencia y los marcos normativos para su intervención desde la escuela. La desnaturalización de estas acciones llevará a desenmascarar los modos que la generan en el contexto actual, permitiendo ir más allá de lo primero a realizar que será la contención, asesoramiento y acompañamiento de la/s víctima/s. Desentrañando los mecanismos que colocan a víctima y victimario/a en lugares aislados y sectorizados; poder intervenir para que la educación sea una posibilidad para la reconstrucción subjetiva haciendo un aporte para aliviar las doloras huellas del abuso.

A modo de cierre se plantea la urgencia en el abordaje del cuidado de las infancias en relación a las formas de violencia presentes en la sociedad. Abordarla colectivamente asumiendo cada sector las responsabilidades que le compete por lugar con la mirada puesta en el respeto a la vida y con el corazón junto al niño, niña que la padece.

El cuidado de las infancias debe ser un tema transversal en el que se comprometan las personas adultas y las organizaciones sociales. Poder lograrlo será un desafío en un escenario de inequidades, pero posible si apelamos a la labor mancomunada.

Hacer de cada uno de los ámbitos donde habitamos nuestra cotidianeidad: trabajo, escuela, sindicato, club, barrio, organizaciones y en las redes sociales con las que interactuamos lugares de construcción colectiva. Un primer paso es visibilizar la violencia hacia las infancias que nos atraviesa en esos espacios comunes, reconocer como afecta la tarea colectiva y las interrelaciones, identificar las causas que la motivan, asumir el reto de afrontarlas y el compromiso de transformarlas poniendo todos los recursos disponibles, reparando los daños para ponerle fin entre todos/as juntos/as para darles fin al padecimiento y reparar el sufrimiento.

En el presente trabajo se trazaron algunas propuestas para hacerlo desde la labor educativa escolar, pero no deleguemos en un solo ámbito la tarea. Aprendamos de la Pedagogía de la Fraternidad haciendo de cada espacio compartido un lugar de aprendizaje y crecimiento, construido desde la labor cooperativa y solidaria de quienes la integran.

BIBLIOGRAFÍA

- ANTELO, Estanislao (2005) Notas sobre la (incalculable) experiencia de educar En Frigerio, G. y Diker, G. “Educar: ese acto político”. (173-183)Buenos Aires: La hendija
- ANTELO, Estanislao. - REDONDO, P. - ZANELLI, M. (Comp.) (2014) Lo que queda de la infancia. Recuerdos del jardín. Rosario: FLACSO-Homo Sapiens
- BENJAMIN, Walter (1947) “Sobre el concepto de la historia” México: Contrahistorias
- BUSTELO, Eduardo (2007) El Recreo de la infancia. Argumentos para otro comienzo. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores

  ---------- (2012) Notas sobre infancia y teoría: un enfoque latinoamericano conferencia presentada en el V Congreso Mundial por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia realizado en San Juan, Argentina, entre el 15 y el 19 de octubre de 2012.
- CARLI, Sandra (2006) “La cuestión de la infancia” Buenos Aires: Paidós.

  ---------- (2011) La memoria de la infancia. Estudios sobre historia, cultura y sociedad. Buenos Aires: Paidós.
- CORNÚ, Laurence (2018). “Acerca de los oficios de los posibles aportes a una epistemología dela acción”. En Frigerio, Graciela y Rodríguez, Carmen (coords.) (2018). Saberes de los umbrales.Buenos Aires: Noveduc.
- BAUMAN, Zygmunt (2017) “Tiempos Líquidos. “ Barcelona: Planeta
- BENEDETTO, L. CADAHIA, Silvana. MATTIA, E. (2022) “Los procesos del trabajo docente durante los ciclos 2021-2022”. Una mirada al sistema educativo de gestión privada en tiempos de pandemia en la provincia de Santa Fe. Rosario: Sadop
- BLEICHMAR, Silvia (2009) 2° Edición “La subjetividad en riesgo” . Buenos Aires: Topía
- BOBBIO, Norberto (1997) 2° Edición “El futuro de la democracia. Bogotá: Fondo de la Cultura Económica
- BYUNG-CHUL HAN (2016) “La sociedad del cansancio”. Barcelona: Herder
- CADAHIA, Silvana y otras (2010) “Violencia en las Escuelas” Una aproximación a su estudio. Rosario: Cuenta Conmigo
- CASTEL, Robert (2004) “La inseguridad social” ¿Qué es estar protegido? Buenos Aires: Manantial

  ---------- (1997) “La metamorfosis de la cuestión social” Crónica del salariado. Buenos Aires: Paidós
- CONNELL, Robert (1997) “Escuelas y Justicia Social” Madrid: Morata
- DELGADO RUIZ, Francisco (2013). “Evanescencia de la escuela pública”. Madrid: Cultiva libros
- DUSCHATZKY, Silvia y COREA, Cristina (2001) “Chicos en banda” Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones. Buenos Aires: Paidós
- DUSCHATZKY, Silvia Compiladora (2008) 2° Edición “Tutelados y asistidos” Programas sociales, políticas públicas y subjetividad. Buenos Aires: Paidós

- JANIN, Beatriz “Infancias y adolescencias patologizadas: La clínica psicoanalítica frente al arrasamiento de la subjetividad”. Buenos Aires: Noveduc.
- FOUCAULT, Michel (1979) “Microfísica del poder”. Madrid: La Piqueta
- LARROSA, Jorge y SKLIAR, Carlos compiladores (2009). “Experiencia y alteridad en educación”. Homo sapiens: Rosario
- MONTAÑO PEÑA, Natalia (2021) “Descolonizar la mirada para una epistemología desde el sur: aportes desde la investigación cualitativa en diálogo con la educación popular para reconocer otros modos de conocimiento”. En Comunicación (es) Educacion (es) desde el Sur. Manizales: Universidad de Caldas.
- PAPA FRANCISCO (2016) Exhortación apostólica “Amoris Laetitia” La alegría del amor. Buenos Aires: Editorial Santa María
- Papa Francisco I y el Imán de la mezquita-universidad de Al-Azhar, Ahmed Al-Tayeb. (2020). “Documento sobre la fraternidad humana, por la paz y la convivencia común”.
- PENNAC, Daniel (1992). “Como una novela”. Barcelona: Anagrama
- PESCETTI, Luis (2022) “Cómo era ser pequeño explicado a los grandes”. Mexico: Siglo XXI
- RATTERO, Carina (comp.) (2013) “La escuela inquieta. Nuevas versiones de la enseñanza y del aprendizaje”. Buenos aires: Noveduc.
- ---------- (2008) “La poquedad pedagógica”. Paraná: UNER.
- REDONDO Patricia - ANTELO, Eduardo (Comps) (2017) . “Encrucijadas entre cuidar y educar”. Debates y experiencias. Rosario: Homo Sapiens
- ROSBASCO, Inés (2000) “Dificultades de aprendizaje en contextos urbanos complejos”. Rosario: Homo Sapiens.
- SKLIAR, Carlos (2007) 7° edición “y si el otro estuviera ahí? Notas para una pedagogía (improbable) de la diferencia. Madrid: Miño y Dávila.

LABORATORIO CIUDAD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS*
25 años de participación de las infancias en las políticas públicas del gobierno de la ciudad de Rosario

Dra. Carina Cabo**
Mg. Cecilia Polinori***

El Hospital de niños Víctor J. Vilela, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario ha ido construyendo modos de atención en salud, acompañando los tiempos y las problemáticas de la población infanto-juvenil. En concordancia con la Ley Nacional de Salud Mental, en el año 2021 nace un nuevo espacio con un perfil innovador que prioriza el abordaje y tratamiento de las problemáticas vinculadas a la salud mental. Dicho espacio cuenta con un área de internación para situaciones de crisis y urgencias subjetivas, un espacio de descanso para referentes de cuidado y una sala de juegos para todos los niños/as que se encuentran internados y/o referenciados al ámbito hospitalario.

El Proyecto Ciudad de los niños y niñas cumplió 25 años en la ciudad de Rosario y se desarrolla actualmente en más de 200 ciudades de 15 países: Italia, Francia, Suiza, España, Portugal, Líbano y 9 países de América Latina. Inspirados por el trabajo de la ciudad de Rosario, que llamó la atención de muchas ciudades latinoamericanas, la provincia de Santa Fe formó el Laboratorio Latinoamericano del proyecto “La ciudad de los niños”. Asimismo, en esta provincia, se conformó la Red Latinoamericana.

The Víctor J. Vilela Children’s Hospital, belonging to the Secretariat of Public Health of the Municipality of Rosario, has been building modes of health care, following the times and problems of the child and adolescent population. In accordance with the National Mental Health Law, in 2021 a new space was born with an innovative profile that prioritizes the approach and treatment of problems related to mental health. Said space has a hospitalization area for crisis situations and subjective emergencies, a rest space for care referents and a games room for all children who are hospitalized and/or referred to the hospital environment.

The City of Boys and Girls Project celebrated its 25th anniversary in the city of Rosario and is currently being developed in more than 200 cities in 15 countries: Italy, France, Switzerland, Spain, Portugal, Lebanon and 9 Latin American countries. Inspired by the work of the city of Rosario, which drew the attention of many Latin American cities, the province of Santa Fe formed the Latin American Laboratory of the project “The City of Children”. Likewise, in this province, the Latin American Network was formed.

With the objective of investigating the projects planned and/or implemented in the city, Fran-

* Ponencia presentada en el II Encuentro Provincial de Infancias y Adolescencias. Rosario 2023.

** Dra y Prof en Ciencias de la educación (UNR). Especialista en gestión política e innovación local, en gestión de las instituciones educativas y gestión cultural. Directora de la investigación Laboratorio Ciudad de los niños y niñas, coordinado por Francesco Tonucci (CEI- UNR) carinacabo@gmail.com

*** Mg Comunicación estratégica (UNR) Codirectora de la investigación Laboratorio Ciudad de los niños y niñas, coordinado por Francesco Tonucci (CEI- UNR) cecipolinori@gmail.com

Con el objetivo de investigar los proyectos planificados y/o implementados en la ciudad, Francesco Tonucci nos convoca para indagar y analizar las políticas públicas de participación que recogen las voces de niños y niñas en Rosario e identificar qué transformaciones hubo en el espacio público en consecuencia, entre los años 1996- 2021.

Rosario cuenta con un recorrido vasto en el eje participación de niños y niñas, es por ello que es necesario dejar registro de tan valiosa experiencia; en ese sentido, se configura un trabajo con 25 investigadores especialistas de las distintas Facultades de la UNR; lo cual se constituye en una potencia porque se pueden plantear no sólo líneas de investigación, sino, además, formación como parte del proyecto.

cesco Tonucci summons us to investigate and analyze the public participation policies that collect the voices of boys and girls in Rosario and identify what transformations took place in the public space as a result. , between the years 1996-2021.

Rosario has a vast journey in the axis of participation of boys and girls, which is why it is necessary to record such valuable experience; In this sense, a work is configured with 25 specialist researchers from the different Faculties of the UNR; which constitutes a power because not only lines of research can be proposed, but also training as part of the project.

ALGUNOS ANTECEDENTES

Francesco Tonucci es un reconocido psicopedagogo e investigador asociado del Instituto de Ciencias y Tecnologías de la Cognición del Consejo Nacional de Investigaciones de Italia. Ha dedicado gran parte de su vida profesional a realizar investigaciones vinculadas al desarrollo del niño, analizando su pensamiento, su interacción con el mundo, sus capacidades, sus necesidades y sus demandas educativas. Es el creador y responsable del Proyecto internacional la Ciudad de las niñas y de los niños que se desarrolla en Italia, España y nueve países de América Latina. Y, además, es un defensor incansable de la Convención ONU de los derechos de los niños. Ha publicado decenas de títulos, muchos de los cuales fueron traducidos a varios idiomas.

Desde los primeros años de la década de los noventa, el ayuntamiento de Fano, lugar de nacimiento del pedagogo, ha desarrollado e impulsado el proyecto “La Ciudad de las niñas y de los niños”. Fue la primera ciudad que implementó su proyecto y sus propuestas buscando recuperar el protagonismo infantil en la ciudad. El objetivo es asumir a los niños como parámetro en las decisiones de gobierno de la ciudad. Para ello, se considera fundamental escuchar a la niñez, asumir su perspectiva y que todas las categorías de ciudadanos se vean beneficiadas de las transformaciones que nacen de la escucha a la vos de las infancias.

En 1996, el Instituto de Ciencias y Tecnologías de la Cognición (entonces Instituto de Psicología) del Consejo Nacional de Investigaciones de Roma, constituyó un grupo de investigación para el apoyo y la coordinación de las ciudades que se adhieren al proyecto y para el estudio de los efectos de sus actividades en el cambio del ambiente urbano.

Desde el año 2001 hasta el 2008 Roma adhiere al proyecto y asume el papel de ciudad líder dentro de la red “La ciudad de los niños”. Se inaugura el Laboratorio comunal “Roma la ciudad de los niños” con la colaboración del Instituto de Ciencias y Tecnologías de la Cognición del Consiglio Nazionale delle Ricerche (CNR), el cual colabora en el desarrollo y la coordinación del proyecto internacional. El Laboratorio “Roma la ciudad de los niños” abre el primer Consejo de niños de la ciudad de Roma, formado por 42 consejeros de las escuelas primarias representando los 19 ayuntamientos que forman la localidad. Apoyando el proyecto internacional, colabora en la publicación del Boletín, en la organización de los convenios internacionales de las ciudades y en la organización del Centro de Documentación.

Rechazando una interpretación exclusivamente de tipo educativo o simplemente de ayuda a los niños, Tonucci (1997) afirma que el proyecto desde el inicio ha tenido una motivación política; trabajar hacia una nueva filosofía de gobierno de la ciudad, tomando a los niños como parámetro

y como garantía de las necesidades de todos los ciudadanos. Se trata de cambiar el paradigma, de conseguir que la ciudad baje sus ojos hasta la altura de un niño, para no perder de vista a nadie. Una ciudad adecuada a los niños es una ciudad adecuada para todos.

ACTUALIDAD

Actualmente el Proyecto Ciudad de los niños y niñas se desarrolla en más de 200 ciudades de 15 países del mundo: Italia, Francia, Suiza, España, Portugal, Líbano y 9 países de América Latina. La Red Latinoamericana nació oficialmente en la provincia de Santa Fe. Inspirados por el trabajo de la ciudad de Rosario que llamó la atención de muchas ciudades latinoamericanas, dicha provincia, formó el Laboratorio Latinoamericano del proyecto “La ciudad de los niños”.

La Municipalidad de Rosario, reforzando su tradición participativa, adoptó en 1996, el Proyecto “Ciudad de los Niños”[1], cuando el Intendente de ese entonces, Hermes Binner, aceptó el desafío de UNICEF Argentina acerca de que alguna ciudad del país tomara la propuesta como prueba piloto. En aquel momento, se consideró encomendar la tarea a la Secretaría de Promoción Social, y con el correr de los años, la iniciativa se trasladaría a la Secretaría de Cultura y Educación, la cual hasta la actualidad -y con las reformas que el paso del tiempo implica-, tiene a su cargo el Proyecto.

Siguiendo con la tarea de tomar a los niños y niñas como parámetro para pensar la ciudad, Rosario ha sostenido con constancia, desde su municipio, una sede para el Proyecto, personal para su ejecución y en muchos casos, políticas públicas generadas para dar respuesta a las inquietudes de los grupos infantiles que lo conforman.

Si bien la Ciudad de Rosario cuenta con un recorrido vasto en el eje participación de niños y niñas, es necesario indagar las cuestiones concretas que hacen a esta experiencia paradigmática a nivel internacional, a fin de dejar registro de tan valiosa trayectoria que cumplió recientemente 25 años en la ciudad de Rosario.

Es por ello que, en diálogo permanente y a sugerencia de Francesco Tonucci, se configura un grupo de investigación radicado en la Universidad de Nacional de Rosario (Resolución UNR 9389/2022)[2][3], en comunicación fluida con el pedagogo y su equipo, cuyo trabajo apunta a mirar y documentar el extenso periodo de implementación de esta iniciativa con distintos investigadores especialistas de la Universidad y desde las disciplinas en que cada participante del equipo tiene expertise; lo cual constituye una potencia porque ofrece un caleidoscopio de miradas e inquietudes que no sólo muestran la huella de todo lo realizado, sino que, además, se pueden traducir en líneas de investigación posibles a lo largo del tiempo.

EL ENFOQUE INTEGRADOR

La ciudad de los niños -proyecto que desde los primeros años de la década de los noventa ha sido desarrollado e impulsado por el ayuntamiento de Fano, Italia- parecería surgir como resultado de un proceso socio- histórico- económico que ha transformado las ciudades en espa-

1 Hoy Ciudad de los Niños y las Niñas

2 https://www.lacapital.com.ar/educacion/catedra-tonucci-proyectar-la-vida-la-ciudad-junto-las-infancias-n2680644.html

3 https://www.rosario3.com/informaciongeneral/Francesco-Tonucci-Una-ciudad-adecuada-a-los-ninos-es-una-ciudad-adecuada-para-todos-20210813-0083.html

cios donde el encuentro y el intercambio han dado paso a nuevos criterios de desarrollo fundados en la separación y la especialización.

Este cambio, que en apariencia sería solo urbanístico, en realidad tiene sus principales responsables en los poderes administradores de cada ciudad, quienes, en un acuerdo celebrado entre adultos, ofrecen servicios para mejorar la calidad de vida citadina y enfrentar el crecimiento de las ciudades que trae consecuencias a las cuales los adultos se han resignado: guarderías para niños y niñas, shoppings para que la familia se entretenga con seguridad, geriátricos para los ancianos y las ancianas, parques de juegos, etc. A modo de ejemplo, podríamos enumerar las características que permiten afirmar que, en los últimos años, los juegos, las plazas, los parques, los horarios de guarderías, jardines y escuelas son pensados, diseñados y desarrollados por adultos pensando en los adultos y no en los niños, niñas y adolescentes y sus necesidades.

La propuesta de la Ciudad de los niños se concretó en Rosario en 1996 y a juzgar por su desarrollo y la forma en que se plantea de cara a la sociedad, buscaría tomar como parámetro a los niños y niñas en lugar del hombre y la mujer adultos, en el diseño y desarrollo de políticas públicas, de manera tal que el poder administrador no pierda de vista a sus ciudadanos y ciudadanas menores de edad y se incluya a la diversidad que representan. En ese punto, es necesario reforzar la idea de inclusión, que no pretende generar un movimiento pendular hacia dejar afuera a la población adulta, sino que se toma la mirada de la infancia como indicador para el total de la ciudadanía. Si una ciudad es apta, segura, amigable con niños y niñas, las bases del proyecto consideran que lo es para la totalidad de sus habitantes.

Por otro lado y desde una mirada jurídica, que niños y niñas adquieran pleno estatus social como sujetos de derechos, implica un profundo cambio de perspectiva; no sólo tienen derecho a ser protegidos, a ser atendidos de sus problemas y ante sus carencias, sino que también tienen derechos civiles y políticos, claramente vinculados a las libertades básicas y en su promoción a la calidad de vida. Es más, el niño y la niña ya no es objeto de protección pasa a ser con este paradigma un sujeto de derecho. Esta concepción es abordada por Tonucci (1997), quien sostiene que los niños y las niñas deben ser “armados” “dotados de instrumentos”, “habilidades” y autonomía”

La propuesta del pedagogo alude al empoderamiento en base a los derechos reconocidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos, el status social de sujeto de derechos, titular de los derechos que el niño, la niña y los adolescentes pueden ejercer por sí mismos y por sí mismas. De esta manera, el proyecto de la Ciudad de los Niños, tal como lo piensa, propone e implementa la Red Mundial y es una propuesta que pone en juego a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y de esta manera efectiviza el derecho de niños y niñas a participar activamente, a ser oídos, a expresarse libremente, a crecer en familia, al derecho al juego y al esparcimiento, todos reconocidos en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos.

LA EXPERIENCIA ROSARIO

Corría el año 1996 cuando la ciudad de Rosario decidió sumarse a la iniciativa del pedagogo italiano Francesco Tonucci, quién le propuso al Intendente de aquel entonces, Hermes Binner, crear Consejos de Niños como una forma de lograr que las personas que toman las decisiones en las ciudades escuchen a los chicos que las habitan.

Tonucci (1997) planteó los Consejos como un nexo entre los alcaldes del mundo y los chicos, para que las autoridades de cada ciudad puedan oir la voz relegada de los niños, representados en los grupos de consejeros, que ven en la ciudad un maravilloso escenario para transformar en beneficio de todos, reconociendo que nuestro compromiso puede aportar belleza y poesía a las rígidas urbes de gris cemento, tiranos relojes y bocinas estresadas.

En Rosario, durante 25 años funcionaron consejos en diferentes zonas de la ciudad, con el objetivo de nuclear a los chicos de todos los barrios en distintas sedes y horarios durante encuentros semanales. También, el trabajo de estas reuniones se complementa con los esperados momentos de pasear juntos para conocer la ciudad y conocerse entre ellos que suceden en los Encuentros de Consejo Ampliado en los que la ciudad de la que hablan se conoce con todo el cuerpo y en compañía.

La intención es que todos los chicos de Rosario estén representados; los más tímidos, los más gritones, los más charlatanes, los más soñadores, los más creativos, los más lentos, los más tranquilos, los más histriónicos. Tonucci (2015) sostiene que todos son diferentes y tienen distintas cosas que decir. Vienen de distintas escuelas (públicas y privadas, laicas y confesionales), habitan en todos los barrios, practican diferentes deportes, disfrutan distintos pasatiempos, pero en las reuniones de Consejo, estas diferencias se suman y lejos de pretender borrarlas, se celebran y enfatizan para dar vida a los proyectos.

De esta forma, jugando y debatiendo se van creando las primeras propuestas y con el correr de los meses se deciden las prioridades, los temas que afloran con más fuerza comienzan a perfilarse y, mientras los proyectos toman cuerpo, los integrantes de los Consejos aprenden a trabajar en equipo y potenciar las tareas compartidas con la complementariedad que les aporta ser distintos entre ellos.

Así, estos grupos de niñas y niños de Rosario recorren y conocen la ciudad para proponer proyectos desde su mirada. Ellos fueron aportando con su opinión a la construcción de políticas públicas que los adultos quizás no hubieran considerado y, desde su particular sensibilidad, proponen revalorizar los lazos familiares, el rol del espacio público, las buenas prácticas ciudadanas, la presencia de la naturaleza, la importancia del color y la responsabilidad que todos tenemos para hacer de las ciudades, lugares que nos incluyan a todos.

Además, en la sede del proyecto Ciudad de los Niños (Vélez Sarsfield 164), todos los domingos se abren las puertas para hacer realidad los proyectos de los chicos, para hacer lugar a la constante solicitud de tener espacios y momentos para compartir tiempo de calidad en un marco de autonomía, libertad, afecto, escucha y atención. Desde Ciudad de los Niños, se suman a la propuesta de ¡“Cambiá el aire! Calle Recreativa”, ofreciendo los domingos un proyecto llamado Descanso al paso. Entre las diez y las trece horas; todas las mañanas de domingo del año, en el marco de la llamada Calle recreativa, algunas calles de Rosario se alivian de las pesadas ruedas de los autos para llenarse de patines, bicicletas, zapatillas, skates, cochecitos y patitas de perro, en la vieja Ex Estación Embarcaderos, que alberga la planificación de las actividades de los Consejos durante los días de semana, el jardín se viste de fiesta para esperar a los paseanderos e invitarlos a que se relajen, tomen sol en las reposeras, se hidraten, escuchen música o compartan un mate. Además se ponen a disposición libros, revistas, juegos y algunas actividades especiales para todas las edades.

En este ámbito, los ciudadanos pueden conocer la tarea que los chicos realizan, y sumarse a ser parte de un rincón verde protagonizado por el juego y la convivencia en el que los niños tienen la palabra y todos disfrutamos del encuentro con vecinos, amigos, familia y muchos desconocidos con los que compartir un rato, un cuento, una danza o un juego.

En ese lugar, se fue construyendo con la ayuda de todos los ciudadanos, un espacio verde lleno de flores y de frutos en el que casi sin darnos cuenta, construimos ciudadanía y reforzamos el valor de los vínculos, de las miradas, de la paz como acción cotidiana. Ciudad de los niños y niñas recibe a los rosarinos en su sede para mostrarles los proyectos de los chicos, y hacer que todos se vuelvan protagonistas de las acciones que ellos impulsan, mientras espontáneamente aparece la respuesta a su recurrente pedido de compartir tiempo juntos.

CARACTERÍSTICAS DE ÉPOCA

Vivimos en un tiempo de crisis, sentencia Tonucci (2005)[4]; una nueva combinación de fuerzas promovidas por la economía y por las políticas neoliberales y por la globalización hegemónica que ha desequilibrado la complicada relación entre lo económico y lo social, entre lo individual y lo colectivo, entre lo privado y lo público. El ciudadano ideal es aquel que consume, un individuo con derecho a escoger en un mercado siempre más grande, pero empujado a sentirse obligado a comprar y a consumir siempre más. Aumentan las diferencias, las inseguridades, las injusticias y el aumento del bienestar económico no corresponde a un aumento de la felicidad y de la satisfacción de las personas. El futuro se presenta incierto y problemático.

La nuestra es probablemente la primera generación en la historia, al menos aquella en la que vivimos, que no se está haciendo cargo del destino de aquellos que vendrán después de nosotros.

En la vereda de enfrente, sostiene Tonucci (2005), se pretende del niño que sea un sujeto sin presente, se lo insta a que viva siempre proyectado al futuro. Desde la mirada de su entorno adulto, vale por aquello que será. Se le muestra su rol como centrado en estudiar, aprender, y estar pendiente de todo aquello que le servirá mañana, cuando sea grande. No importa si hoy no entiende, mañana le será útil.

Sin embargo, y pese a lo que de él se espera, Tonucci (2005) considera a los niños como profetas, llevan consigo el cambio, lo nuevo. Lo poseen sin saberlo, porque no tienen necesidad, no pueden renunciar a ello. No hay necesidad de elegirlos, no se necesitan que sean listos o preparados, es suficiente que sean niños. Y como los profetas están contra el poder, contra el poder de quien los manda, la seguridad de los adultos que siempre saben qué cosa está bien, que está mal, qué cosa es cierta. Están contra la prepotencia de los automóviles, la agresividad de nuestra sociedad, que prefiere evitar los conflictos humillando a quien es distinto y haciendo la guerra a quien piensa distinto. El niño con su diversidad representa un conflicto.

LA INDAGACIÓN

En el año 2021 Francesco Tonucci invita a quien dirige la investigación a indagar la acción concreta de su propuesta en los 25 años que está funcionando en Rosario e insta a radicarla

4 Tonucci, (2005), Conferencia “¿Qué significa ser niño hoy? El niño entre la revolución y la profecía en la ciudad en tiempo de crisis” en el marco del Congreso internacional de educación II Master Libros Editores “Educando en tiempos de cambio”, Lima, Perú

en la Universidad Nacional de Rosario. En diálogo con el Rector, Franco Bartolacci, se firmaron acuerdos de cooperación para sostener el proyecto de investigación previo a la Resolución N° 9389/2022 mencionada. De ese modo, cada una de las Facultades invitaron a docentes interesados en participar y, una vez constituido el grupo de diversos profesionales interesados en los cruces entre políticas públicas e infancias, se comenzó el recorrido exploratorio que aún se encuentra en su etapa inicial. De este modo especialistas de ciencias políticas, derecho, trabajo social, comunicación social, ingeniería, arquitectura, ciencias de la educación y psicología se sumaron a la indagación solicitada por Tonucci.

El equipo de trabajo, constituido por unos 25 investigadores de la UNR se plantea un interrogante rector de su tarea de investigación transdisciplinar: ¿Qué impacto tuvo la participación de las infancias en las políticas públicas de la ciudad de Rosario entre 1996 y 2021, en el marco del Proyecto Ciudad de los niños y niñas?

Para dar respuesta al mismo, surge la necesidad de analizar la participación de las infancias como ciudadanía activa y la implementación de sus proyectos, a lo largo de estos años.

Se pretende indagar los distintos proyectos del Consejo de niños y niñas que promovieron la participación de las infancias y evaluar su implementación en políticas públicas en el gobierno de la ciudad como modo de reconocer cuanto de lo ofrecido por los diferentes grupos de consejeros tuvo su concreto correlato en el diseño de iniciativas formales. Analizando las políticas públicas de la ciudad que recogen las voces de los niños y las niñas en Rosario entre 1996- 2021 se intentará identificar las transformaciones en el espacio público realizadas por los proyectos del Consejo de niños en beneficio de toda la ciudadanía de manera directa o indirecta, total o parcial.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, surge la inquietud por relevar e identificar a niños y niñas (actuales jóvenes y adultos) que han participado en el Consejo de niños, a los efectos de reconocer y analizar los impactos de la experiencia de participación en el proceso de construcción de ciudadanía en el largo plazo.

LA COSA METODOLÓGICA

El tipo de investigación que se ha seleccionado para la elaboración del marco metodológico es un análisis mixto, el cual incluye las perspectivas cualitativa y cuantitativa. Hernández Samperi, Fernández Collado, Baptista Lucio explican al respecto que “(l)a meta de la investigación mixta no es reemplazar a la investigación cuantitativa ni a la investigación cualitativa, sino utilizar las fortalezas de ambos tipos de indagación combinándolas y tratando de minimizar sus debilidades potenciales” (Hernandez Sampieri y otros; 2006:544). Según los autores, ninguno es intrínsecamente mejor que el otro, sino que sólo constituyen diferentes aproximaciones al estudio de un fenómeno. Ambas metodologías agregan complejidad, sumado a las ventajas que aportan ambos enfoques. Por un lado, la investigación cuantitativa ofrece la posibilidad de generalizar los resultados más ampliamente y facilita la comparación entre estudios similares. Por otro lado, la investigación cualitativa proporciona profundidad a los datos, riqueza interpretativa y contextualización del ambiente.

En definitiva, señalan los autores, los dos enfoques constituyen un proceso que, a su vez, integra diversos procesos. El proceso cuantitativo es secuencial y probatorio, donde cada etapa precede a la siguiente y no podemos eludir; su orden es riguroso, aunque se puede redefinir al-

guna fase. El proceso cualitativo es en espiral, en el cual las etapas a realizar interactúan entre sí y no siguen una secuencia rigurosa.

Según el nivel se afirma que la presente investigación es de tipo descriptiva y explicativa. La investigación descriptiva (Hernandez Sampieri y otros; 2006), busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice y describe tendencias de un grupo o población. La intención es describir el proceso de participación de las infancias en el marco del Proyecto planteado.

Asimismo, se utilizará el tipo de investigación explicativa que consiste en "establecer las causas de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian" (Hernandez Sampieri y otros; 2006: 124).

En esta investigación, nos proponemos dar respuesta a ¿cuál fue el impacto de la participación de las infancias en las políticas públicas locales? ¿cuál es la importancia de la experiencia de la Ciudad de los niños y niñas en la construcción de ciudadanía? ¿qué enseñanzas dejó este proceso de participación en los protagonistas?

Por esta razón, uno de los instrumentos metodológicos que se empleará en esta investigación es la entrevista, principal herramienta para el aporte de información por parte del entrevistado. Esta es entendida por Huaman Valencia como "una técnica para obtener datos que consiste en un diálogo entre dos personas: el entrevistador ´investigador´ y el entrevistado; se realiza con el fin de obtener información de parte de este, que es, por lo general, una persona entendida en la materia de la investigación" (Huaman Valencia; 2005: 20).

Se llevarán a cabo entrevistas semi-estructuradas, pues se considera que este tipo permite, por un lado, que los sujetos entrevistados respondan dentro de los límites del problema, y por otro, estar abiertos a temas relevantes que puedan surgir durante el transcurso de la entrevista que no estaban incluidos en las preguntas guías.

La indagación se gesta y ejecuta sobre la base de recuperar la memoria oral de 25 años de trabajo que no se encuentran documentados o sistematizados, es por eso que si bien se trabajara sobre los documentos e investigaciones en torno a la experiencia Rosario que se puedan encontrar, la mayor actividad consistirá en identificar y hacer memoria junto a quienes pusieron el cuerpo para que esta propuesta sea paradigmática en su tipo en el mundo.

Mediante las entrevistas, se abordará, de forma individual y presencial, a los niños y niñas que participaron en el Consejo de niños entre los años 1996 y 2021, a quienes coordinaron esos Consejos, a las autoridades municipales de las diferentes secretarías que estuvieron implicadas en su ejecución y a las personas que se crea necesario por su vinculación con las distintas etapas y momentos de este hito dentro de la historia de las políticas públicas (acaso padres y madres, tal vez docentes entusiastas).

Esta investigación está en curso. Se realizan reuniones periódicas con los integrantes del equipo y con el coordinador, Francesco Tonucci. Se están analizando investigaciones y reflexiones relacionados con el proyecto; en este sentido, el grupo de investigación se pregunta sobre algunas categorías conceptuales que dialogan con la propuesta del pedagogo italiano: la noción de niño/niña o infancia/s, la idea de el niño/a como ciudadano/a, el dispositivo "Consejo de Niños" desde la metodología aplicada en la experiencia Rosario y las categorías fundantes del proyecto Ciudad de los Niños: participación y autonomía.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BALLESTEROS, María Paula (2009) ¿Una ciudad con ojos de niño? Experiencia Rosario. Proyecto “Ciudad de los niños. V Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

- BELINGARDI Chiara- TONUCCI, Francesco (2021), El planeamiento con participación de las niñas y niños, Losada, Buenos Aires.

- HERNANDEZ SAMPIERI Roberto– FERNANDEZ COLLADO Carlos y BAPTISTA Pilar (2014) Metodología de la investigación, Editorial McGraw-Hill, 6a. ed., México D.F.

- HUAMAN VALENCIA, Hector (2005) Manual de técnicas para investigación. Conceptos y aplicaciones. Ed. Ipladees. Lima, Perú.

- TONUCCI, Francesco (1997) La ciudad de los niños. Un modo nuevo de pensar la ciudad, Editorial Losada, Buenos Aires.

  ---------- (2005) ¿Qué significa ser niño hoy? El niño entre la revolución y la profecía en la ciudad en tiempo de crisis en el marco del Congreso internacional de educación II Master Libros Editores “Educando en tiempos de cambio”

  ---------- (2009) ¿Se puede enseñar la participación? ¿Se puede enseñar la democracia? pp. 11-24 Consiglio Nazionale delle Ricerche (CNR). Roma.

  ---------- (2015) *El consejo de los niños,* Losada, Buenos Aires.

  ---------- (2017) La voz de los niños y las niñas enriquece la democracia” Extraído el 20 abril 2023 de https://www.ub.edu/web/ub/es/menu_eines/noticies/2016/12/039.html

  ---------- (2020) ¿Por qué las niñas y los niños?, Losada, Buenos Aires.